

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACION DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID).**

EJERCICIO 2006

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2009



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas
de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 113/2011, por el que se aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), EJERCICIO 2006, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a nueve de enero de dos mil doce.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	7
I. 2. MARCO JURÍDICO.....	7
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	11
II. 1. OBJETIVOS.....	11
II. 2. ALCANCE	11
II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	13
II. 4. TRAMITE DE ALEGACIONES	13
III. ORGANIZACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD LOCAL.....	15
III. 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO	15
III. 2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17
III. 3. ENTES VINCULADOS.....	22
III. 4. SISTEMA CONTABLE	25
IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	28
A) ÁREA 1.....	28
IV. 1. PRESUPUESTOS.....	28
IV. 1. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	28
IV. 1. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.....	31
IV. 1. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	36
IV. 2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	39
IV. 2. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN	39
IV. 2. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	40
IV. 2. 3. EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PERIODO 2003-2008 ...	44
IV. 3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	45
IV. 3. 1. ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN.....	45
IV. 3. 2. INGRESOS	57
IV. 3. 3. GASTOS	63
IV. 3. 4. RESULTADO PRESUPUESTARIO	74
IV. 4. TESORERÍA.....	77
IV. 5. REMANENTE DE TESORERÍA	86

B) ÁREA 2	101
IV. 6. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	101
IV. 6. 1. ANTECEDENTES	101
IV. 6. 2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTES.....	104
IV. 6. 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE URBANISMO	109
IV. 6. 4. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL	112
IV. 6. 5. CESIONES OBLIGATORIAS EN LAS ACTUACIONES DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	116
IV. 6. 6. INCORPORACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, EN EL EJERCICIO 2006.....	123
IV. 6. 7. DISPOSICIÓN DE BIENES Y RECURSOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-	127
V. CONCLUSIONES.....	135
VI. RECOMENDACIONES	148
VII. OPINIÓN	151
ANEXOS.....	152
ANEXOS Nºs 1 a 16: ESTADOS CONTABLES	153
ANEXO Nº 17: DEFINICIÓN DE INDICADORES.....	175
ANEXO Nº 18: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN	179
ANEXO Nº 19: GLOSARIO DE TÉRMINOS URBANÍSTICOS.....	181

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A, D, O	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D) y Reconocimiento de la Obligación (O).
art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
Cap.	Capítulo/s
CE	Constitución Española
cta.	Cuenta/s
EMUVA	Empresa Municipal del Suelo, Vivienda, Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda.
€	Euros
FHN	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
GFA	Gastos con financiación afectada
INCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
NNSS	Normas Subsidiarias
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
RT	Remanente de Tesorería
SICAL-Normal	Sistema de Información Contable para la Administración Local, Modelo normal
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2009, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 30 de marzo de 2009, que recoge entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006”, en base a la petición hecha por el propio Ayuntamiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

I. 2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones, ordenadas por rango y fecha:

- Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 15/2006, de 26 de mayo, de Reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos “Reglamento Presupuestario Local” (RPL).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).

- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.(INCL)
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.

La normativa específica aplicable a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, que se relaciona de forma separada dada su especialidad, se recoge en las siguientes normas:

NORMATIVA ESTATAL:

- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (TRLR92), en la medida en que mantenga vigencia tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 y la LRSV98 (arts. 276 y 280.1).
- Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV98)
- Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (con carácter supletorio y en defecto de normativa autonómica).

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. (LUCyL)

- Decreto 206/2001, de 2 de agosto por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (en adelante DOTVaEnt).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. (RUCyL)

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II. 1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General, su modificación y liquidación.
- 2) Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran.
- 3) Analizar algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta, como son la Liquidación del Presupuesto, la Tesorería y el Remanente de Tesorería.
- 4) Analizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y el reflejo contable de las operaciones relacionadas con el mismo.

II. 2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2006, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento y no corresponde a una fiscalización completa. Por ello, los resultados y conclusiones obtenidos deben valorarse bajo dicha premisa, y no pueden extrapolarse al resto de la actividad realizada por el Ayuntamiento en el ejercicio examinado.

Específicamente, los trabajos de fiscalización se han centrado en el análisis de los siguientes aspectos:

- Con carácter previo a la fiscalización de las áreas que se señalan a continuación, al objeto de conocer algunos aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Entidad que tienen incidencia en las áreas fiscalizadas, se ha analizado la composición de los órganos de gobierno, la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento y

el sistema informático contable establecido en el Ayuntamiento, y las Entidades dependientes de la Corporación y aquellas en las que participa, así como su situación con relación a la rendición de cuentas.

- Respecto a los Presupuestos, se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto, así como a la Liquidación Presupuestaria; se examinan las modificaciones presupuestarias realizadas y se efectúa un análisis de las principales magnitudes presupuestarias y de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
- Sobre la Cuenta General, se verifica el cumplimiento de la normativa que regula la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta, así como su adecuada formación y la coherencia interna de los distintos estados que la integran.
- También se ha realizado un análisis de las cuentas anuales, centrado en los aspectos considerados más relevantes: Liquidación Presupuestaria, Tesorería y Remanente de Tesorería.
- Respecto a la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se verifica si su constitución, gestión y utilización se adecua a la legislación vigente y que en los estados contables se reflejan fielmente las operaciones relacionadas con aquél.

La información objeto de fiscalización es la que se desprende de las cuentas anuales del propio Ayuntamiento, que hace referencia a las áreas señaladas. No obstante, cuando en alguna de las áreas a fiscalizar interviene de forma sustancial alguno de los entes dependientes, la fiscalización se ha extendido a la actuación realizada por éste. Además, en el caso de los expedientes del Presupuesto General y de la Cuenta General, dado que comprenden también el Presupuesto y la Cuenta de los entes dependientes, el análisis realizado ha incluido la documentación correspondiente a éstos.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado; y han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para

la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Los cuadros y gráficos insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Hay que destacar la colaboración del personal del Ayuntamiento, facilitando toda la información y aclaraciones que le han sido requeridas por este Consejo de Cuentas. No obstante, cabe señalar que la persona responsable de la Intervención en el ejercicio 2006 no prestaba servicios en la Corporación durante la realización del trabajo de auditoría, por lo que en algún caso la aclaración de las cuestiones o dudas suscitadas no ha sido posible.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en julio de 2011.

II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones encontradas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización derivan de lo siguiente:

- 1) Ausencia de una contabilidad del PMS diferenciada a través del subgrupo 24 “Patrimonio Público del Suelo” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, como establece la Orden EHA/4041/2004. [Apartado IV.6]
- 2) La falta de registro contable de una parte importante de las operaciones relativas a los bienes y recursos integrantes del PMS. [Apartado IV.6]
- 3) La falta de cuantificación de los “Gastos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales”. [Apartado IV.3]

II. 4. TRAMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Con fecha 25 de octubre, el Alcalde de Arroyo de la Encomienda remitió escrito por el que daba traslado al Consejo de Cuentas de las alegaciones formuladas por el Secretario y Arquitecto municipales y la Gerente de la Empresa Municipal EMUVA. Dado que las citadas alegaciones no estaban suscritas por el Alcalde en calidad de responsable del ente fiscalizado, se le comunicó la necesidad de que fueran asumidas por él para que pudieran ser tomadas en consideración, lo cual se realizó mediante escrito de 15 de noviembre de 2011.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. ORGANIZACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD

LOCAL

El municipio de Arroyo de la Encomienda, se encuentra en la zona centro de la provincia de Valladolid, a 3 Km. de la capital, y es limítrofe con los municipios de Valladolid, Zaratán, Ciguñuela y Simancas. Tiene una superficie de 11,72 km² y cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2006, de 8.039 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, lo que supone una densidad media de población de 685,92 habitantes por km². Durante el ejercicio 2006 el municipio ganó 1.551 habitantes, llegando a alcanzar una cifra de 9.590 habitantes a 31 de diciembre, lo que refleja un incremento de población del 19,3%.

El municipio está constituido por cinco núcleos de población: Arroyo de la Encomienda, La Flecha, Monasterio, La Vega y Sotoverde.

III. 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Corporación Municipal que ha regido el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda durante el ejercicio fiscalizado, se constituyó el 14 de junio de 2003, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 25 de mayo de ese mismo año. Los grupos políticos que componían la Corporación eran los siguientes:

- Partido Popular (PP): 6 miembros
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 3 miembros
- Izquierda Unida (IU): 1 miembro
- Candidatura Independiente (CI): 1 miembro

De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, durante el ejercicio 2006 el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno municipal:

A) Órganos básicos:

- Alcalde, que desempeña sus funciones con carácter de dedicación exclusiva.
- Tenientes de Alcalde, en número de tres.

- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde, que la preside, y los tres Tenientes de Alcalde.
- Pleno, integrado por el Alcalde y diez Concejales.

B) Órganos complementarios:

- Comisiones Informativas Permanentes, compuestas por cinco concejales, además del Alcalde, que las preside, y con la siguiente distribución de materias:
 1. Comisión de Hacienda y Personal.
 2. Comisión de Infraestructuras, Medio Ambiente, Industria Comercio y Obras.
 3. Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
 4. Comisión de Sanidad y Bienestar Social.
 5. Comisión de Control.
- Comisión Especial de Cuentas: las funciones propias de esta Comisión, están atribuidas a la Comisión Informativa de Hacienda y Personal
- Concejales-Delegados de las siguientes áreas:
 1. Concejal-Delegado de Infraestructuras y Medio Ambiente.
 2. Concejal-Delegado de Hacienda, Personal, Participación Ciudadana y Régimen Interior.
 3. Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
 4. Concejal-Delegado de Seguridad Vial y Ciudadana y de Parques y Jardines Municipales.
 5. Concejal-Delegado de Industria, Comercio, Obras y Servicios Municipales.
 6. Concejal-Delegado de Sanidad y Bienestar Social.

Respecto al **régimen de dedicación** de los miembros de la Corporación, fue acordado por el Pleno en las sesiones de 11 de julio de 2003, 7 de mayo de 2004 y 6 de octubre de 2006. Tras las elecciones, se aprobó el establecimiento del régimen de dedicación exclusiva para el Alcalde y un Concejal, el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Personal, Participación Ciudadana y Régimen Interior, y a partir de mayo de 2004, también para el Concejal-Delegado de Industria, Comercio, Obras y Servicios Municipales. En octubre de 2006 se adoptó un nuevo acuerdo referente al régimen de dedicación exclusiva de éste último, con motivo del cambio de titular. Estos acuerdos fueron publicados en el BOP con fecha 26 de julio de 2003, 3 de julio de 2004 y 27 de octubre de 2006.

Durante el ejercicio 2006, el Ayuntamiento no disponía de **reglamento orgánico** municipal propio, éste fue aprobado en el año 2008, por Acuerdo del Pleno de 11 de febrero, elevado a definitivo el 8 de abril y publicado en el BOP del 15 de abril. Por tanto, en el ejercicio fiscalizado, la Corporación se rige por las normas correspondientes a los municipios de régimen común con Junta de Gobierno Local, contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ) y demás normativa general de régimen local, así como por los acuerdos adoptados sobre el régimen de celebración de sesiones del Pleno, en la sesión extraordinaria de 23 de junio de 2003, y los acuerdos sobre el régimen de celebración de sesiones de las Comisiones informativas, adoptados en las sesiones constitutivas de las mismas.

Asimismo, en el ejercicio 2006 el Ayuntamiento no tenía una estructura orgánica definida y aprobada. Fue posteriormente, en el año 2009, cuando se aprobó el Organigrama Básico Local, dividiéndolo en 5 Áreas de Gobierno: Administración General; Economía y Hacienda; Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Urbanos; Educación, Sanidad y Bienestar Social; y Seguridad Ciudadana y Tráfico.

III. 2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda aprueba anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla de personal, tal y como se establecen el artículo 90 de la LBRL y el artículo 14 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública. La aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2006 se produjo el 24 de febrero de 2006 y su publicación en el BOP el 4 de marzo de 2006.

Además, en el ejercicio 2006, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero, se aprobó por primera vez la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, y fue publicada en el BOP del 14 de marzo de 2006 (corrección de errores en el BOP del 6 de abril de 2006). Está integrada por 70 puestos, de los cuales 57 corresponden a personal funcionario, 9 a personal laboral y 4 a personal eventual. De estos puestos, 10 pertenecen a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes.

Por su parte, la Plantilla presupuestaria está compuesta por 60 puestos: 47 de personal funcionario, 9 de personal laboral y 4 de personal eventual.

La distribución por áreas de los puestos de trabajo y la ocupación efectiva de los mismos, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

ÁREAS	Tipo de Personal	RPT Nº de puestos	Plantilla Presup. Nº de puestos	Ocupación efectiva 2006
Gabinete Alcaldía	Funcionario	2	2	1
	P. Eventual	2	2	1
Secretaría	Funcionario	8	6	6
Económica	Funcionario	8	8	7
Régimen Interior	Funcionario	8	8	5
Urbanismo	Funcionario	7	3	3
Infraestructuras y Medio Ambiente	Funcionario	1	0	0
	P. Laboral	9	9	8
Bienestar Social	Funcionario	2	1	1
Cultura y Deportes (FMCD)	Funcionario	8	6	6
	P. Eventual	2	2	2
Seguridad Ciudadana y Protección Civil	Funcionario	13	13	6
Total Personal		70	60	46

CUADRO Nº 1

Como puede verse en este cuadro, la plantilla efectiva en el ejercicio 2006 difiere de la aprobada con el Presupuesto, encontrándose vacantes 14 puestos, de modo que está integrada por 35 puestos de personal funcionario, 8 de personal laboral y 3 de personal eventual. De ellos, corresponden al Organismo Autónomo “Fundación Municipal de Cultura y Deportes”, 6 puestos de personal funcionario y 2 de personal eventual.

La **estructura de carácter administrativo** con la que contaba el Ayuntamiento en el ejercicio 2006, según la Plantilla presupuestaria y la información facilitada sobre los puestos efectivamente ocupados, estaba integrada por los siguientes puestos, todos ellos de personal funcionario:

Área / Puesto	Nº Puestos	Grupo	Nivel
GABINETE DE ALCALDÍA			
Administrativo Participación Ciudadana	1	C	22
SECRETARÍA			
Secretario General	1	A	29
Administrativos	2	C	22
Auxiliares	2	D	18/12
ECONÓMICA			
Interventor	1	A	29
Técnico Medio Intervención	1	B	24
Técnico Medio Intervención (*)	1	B	24
Administrativos	2	C	22
Auxiliares Administrativos	2	D	18
RÉGIMEN INTERIOR			
Técnico de Régimen Interior	1	A	27
Jefe de Sección de Personal	1	B	24
Administrativo	1	C	22
URBANISMO			
Arquitecto Municipal	1	A	26
Aparejador Disciplina Urbanística	1	B	24
Administrativo Licencias y Actividades	1	C	22
TOTAL	19		

(*) En la plantilla presupuestaria figura con un periodo de 6 meses

CUADRO Nº 2

A la vista de estos datos y del volumen presupuestario y de actividad del Ayuntamiento, que se analizan a lo largo del Informe, puede decirse que la dotación de personal con funciones administrativas resulta reducida, y que el fuerte crecimiento experimentado por el municipio en los últimos ejercicios no ha conllevado una evolución paralela en la plantilla de personal de carácter administrativo.

Respecto a las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN), establecidas en el artículo 92.3 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y reguladas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN), cabe señalar lo siguiente:

La **Secretaría**, que según establece el artículo 8 del Real Decreto 1174/1987 (RJFHN), tiene asignadas como funciones propias la fe pública y el asesoramiento legal

preceptivo, está clasificada en clase segunda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN). Por tanto, se encuentra reservada a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

En el ejercicio fiscalizado, el puesto de Secretaría estaba cubierto por un funcionario perteneciente a dicha subescala, que lo ocupaba con carácter definitivo por concurso.

La **Intervención**, según lo establecido por el artículo 2 del citado PFHN, es de clase segunda, y por tanto está reservada a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Al puesto de Intervención le corresponden las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y de contabilidad, tal como establece el artículo 14 del RJFHN.

Durante el ejercicio fiscalizado, la plaza de Interventor del Ayuntamiento estaba cubierta por una funcionaria perteneciente a la subescala correspondiente, que la ocupaba, desde el ejercicio 2002, con carácter definitivo por concurso.

En cuanto a la función de **Tesorería**, que de acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del RJFHN, comprende el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local y la jefatura de los servicios de recaudación, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) impone la creación de un puesto de trabajo específico que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de dichas funciones, en aquellas Entidades Locales en las que a su vez resulte obligatorio el puesto de Intervención (artículo 164).

A este respecto, la LBRL, en su artículo 92.4, prevé la posibilidad de que la función de Tesorería pueda ser atribuida a un miembro de la Corporación o funcionario sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado, y el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, establece que en las Corporaciones clasificadas en clase segunda, como es el caso de Arroyo de la Encomienda, será la RPT la que determine si el puesto de trabajo de Tesorero está reservado a un habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificado. Por consiguiente, la función de Tesorería, debe existir en todas las Entidades Locales, sin perjuicio de que en determinados casos, su desempeño pueda atribuirse a personal que no ostente la condición de FHN.

Del examen de la RPT del Ayuntamiento, aprobada con fecha de 30 de enero de 2006, se desprende que el puesto de trabajo de Tesorería no se encontraba asignado a FHN, dado que los únicos puestos reservados eran los de Secretaría e Intervención, pero tampoco aparece ningún otro puesto no reservado que tenga asignadas dichas funciones.

A la vista de lo anterior, se solicitó información al Ayuntamiento sobre la atribución y desempeño de las funciones de Tesorería, comunicando éste que durante el ejercicio 2006 fueron desempeñadas por la Interventora Municipal, alegando a tal efecto la suscripción por parte de ésta de una serie de documentos, tales como disposiciones de fondos, documentos contables, contratos bancarios, cheques y demás ordenes de pago, providencias de apremio, etc., y la realización de actuaciones relacionadas con la Tesorería, como la custodia y control de los avales, fianzas y depósitos o la llevanza del Libro de Caja bajo su dirección. No obstante, no se aporta resolución administrativa acreditativa de dicha situación de hecho.

En relación con lo informado por el Ayuntamiento sobre el desempeño de las funciones de Tesorería, hay que hacer las siguientes consideraciones:

1. La acumulación de las funciones de Tesorería al puesto de Intervención no es posible, dado que la normativa de régimen local establece la obligatoriedad de la firma de los tres “Claveros” (Ordenador de Pagos, Interventor, y Tesorero) en los movimientos de fondos de los Ayuntamientos (art. 5.2.c) del RJFHN). Además, existiría incompatibilidad entre ambos puestos, ya que entre las atribuciones de la Intervención se incluye la intervención material del pago, siendo el Tesorero el encargado de realizar materialmente los pagos (art. 4 y 5 del RJFHN).
2. Del análisis de la documentación facilitada, se desprende que la suscripción por parte de la Interventora Municipal de los documentos señalados, se realiza en calidad de tal, salvo en el caso de las providencias de apremio, que sí suscribe como Tesorera, y que podría considerarse la excepción. La regla general es la ausencia de firma del Tesorero en los documentos en que es preceptivo: ordenes de transferencia, actas de arqueo, talones de cargo, etc.
3. De la circularización efectuada a las entidades financieras con las que trabaja la Corporación, se ha obtenido como respuesta en todos los casos (5 entidades y 8 cuentas) que las firmas autorizadas para la disposición de fondos son, únicamente, las correspondientes al Alcalde y la Interventora.

De lo señalado, cabe concluir que en el ejercicio 2006 las funciones de Tesorería no fueron asumidas realmente por ninguna persona, incumpliendo lo previsto en los artículos 92.3 de la Ley 7/1985 y 164 del Real Decreto Legislativo 781/1986, lo que supone una vulneración de la normativa básica estatal de suma trascendencia, dada la importancia de los cometidos que legalmente están encomendados a la Tesorería de la Entidad.

Esta situación de inexistencia del puesto de Tesorero y obligatoriedad del mismo, fue puesta de manifiesto por la Interventora Municipal en el Informe emitido sobre el Presupuesto del ejercicio 2006, de fecha 19 de enero de 2006, y se ha venido produciendo desde que se clasificó la Secretaria del Ayuntamiento en clase segunda, en el ejercicio 2001, hasta el ejercicio 2007. Con fecha 20 de diciembre de 2006 se aprobó la modificación de la RPT, que incluye la creación del puesto de Tesorero (denominado Técnico Medio de Gestión-Tesorero Municipal), mediante la modificación de uno de los puestos existentes, y atribuye su desempeño a funcionarios sin habilitación de carácter nacional, siendo comunicada dicha modificación a la titular del puesto con fecha 27 de febrero de 2007.

Por último, respecto al funcionamiento del **Área económica** del Ayuntamiento, cabe señalar que no hay una separación real entre la gestión económica y la fiscalización y control de la misma, ya que no existe un departamento o servicio separado de Intervención que realice las actuaciones de gestión de ingresos y gastos, sino que es el personal de Intervención el que, principalmente, lleva a cabo dichas funciones de gestión económica. Esta situación determina la inexistencia de una adecuada segregación de funciones, elemento fundamental de cualquier sistema de control interno.

III. 3. ENTES VINCULADOS

En el ejercicio 2006 el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda tenía constituidas las siguientes **Entidades dependientes**:

- **Fundación Municipal de Cultura y Deportes:** Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido en 2004 y adscrito a la Concejalía de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Su finalidad, según el artículo 5º de sus Estatutos, es *“la promoción y fomento de todo lo relacionado con las siguientes materias, en lo que sea de competencia municipal: Centros de Cultura; Bibliotecas; Museos; Exposiciones y Congresos; Coros; Teatro; Cine ;Ferias y fiestas; Ciudades Gemelas o Hermanadas; Música y en general, cuantas*

se relacionan con la promoción y el fomento de la Cultura, la Educación y Artes, además de la promoción del Deporte en todas sus manifestaciones, gestionando y administrando las instalaciones culturales y deportivas municipales”.

Estructura organizativa:

- Órganos de Gobierno: el Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, tres Concejales y cuatro representantes de diversas asociaciones culturales y deportivas (con voz pero sin voto).
- Gerente, encargado de la dirección e inspección de los servicios.
- Consejo General: órgano de participación, información y consulta.

Régimen económico:

- La formación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, así como la contabilidad, se rigen por las mismas normas que las Corporaciones Locales (art. 29, 30 y 32 de los Estatutos).
- La Intervención de la Fundación, es asumida por el Interventor del Ayuntamiento o, en su defecto, por un Funcionario Técnico del Ayuntamiento, designado por el Presidente de la Fundación, a propuesta del Interventor (art. 28 de los Estatutos).

- **Empresa Municipal del Suelo, Vivienda, Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.U. (EMUVA):** Sociedad urbanística y de gestión de servicio público, de capital íntegramente municipal, constituida en 2004.

El objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de sus Estatutos, es “*la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas e inmuebles, la ejecución y desarrollo de infraestructuras y Sistemas Generales así como la gestión de cualquier servicio público que le encomiende el Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno de la Corporación en éste último caso, dentro del término municipal de Arroyo de la Encomienda*”. Dicho objeto social, se podrá realizar por la sociedad de forma directa o indirecta.

La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de los siguientes órganos:

- La Junta General, cuyas competencias y funciones son asumidas por el Pleno del Ayuntamiento.

- El Consejo de Administración, formado por 5 miembros elegidos por la Junta General: 2 miembros de la Corporación y 3 Técnicos.
- La Gerencia.

Régimen económico:

- Con respecto a los estados de previsión de gastos e ingresos, la contabilidad y las funciones de control y fiscalización, se rige por la normativa local específica, y especialmente por lo previsto para tales casos por la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales (actualmente TRLHL) y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley en materia de presupuestos (art. 28 de los Estatutos).
- Corresponden al Interventor del Ayuntamiento las funciones que la legislación de Régimen Local atribuye a la Intervención Municipal en estas materias, pudiendo ejercer dichas funciones por delegación un técnico municipal que actuará como Interventor Delegado (art. 29 de los Estatutos).

Por otra parte, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, durante el ejercicio 2006, **participa en las siguientes Mancomunidades y Consorcios:**

- **Mancomunidad Torozos**, que presta servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de redes de alcantarillado, así como un servicio de Empleo y Desarrollo Local cuya finalidad es apoyar a las empresas, impulsar el tejido empresarial y mejorar las oportunidades de empleo.
- **Mancomunidad Tierras de Valladolid**, cuyos fines son, entre otros, la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros, la ejecución de obras de interés general para todos o algunos de los municipios mancomunados y la prestación conjunta de otros servicios de carácter local.
- **Consorcio de Aguas de Arroyo-Zaratán**, que tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con el abastecimiento de agua en dichos municipios. Se constituye inicialmente en el año 2004 por los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Zaratán, siendo declarada la nulidad de pleno derecho del acto de constitución y de los Estatutos del Consorcio en Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 23 de mayo de 2008. En 2009, los

Plenos de los citados Ayuntamientos, acuerdan la nueva constitución del Consorcio entre ambos Ayuntamientos, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en red primaria o alta desde el Canal de Castilla.

III. 4. SISTEMA CONTABLE

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 200 del TRLHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En el ejercicio 2006 entraron en vigor las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que regulan los tres regímenes contables aplicables a las Entidades Locales, en función de la población y el presupuesto de las mismas.

En esta nueva normativa contable de las Entidades Locales, la contabilidad se configura como un sistema de “registro, elaboración y comunicación” de la información económico-financiera y presupuestaria, soportado informáticamente, cuyo máximo exponente lo constituye el SICAL (sistema de información contable), entendido como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables “que debe garantizar la concordancia, exactitud, y automatismo de los registros”.

En el caso de Arroyo de la Encomienda, cuyo presupuesto excede de 3.000.000 de euros y su población de 5.000 habitantes, es aplicable la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004), al igual que para el Organismo Autónomo dependiente de la Entidad Local, según se establece en la Regla 1.c) de dicha Instrucción.

Durante el ejercicio 2006, tanto el Ayuntamiento como el Organismo Autónomo han llevado su contabilidad conforme al citado Modelo Normal de Contabilidad.

Respecto a la Sociedad Municipal “EMUVA”, adapta su contabilidad a las disposiciones del Plan General de Contabilidad, siendo 2006 el primer ejercicio en que presenta sus cuentas anuales en el Modelo Normal, anteriormente lo hacía en el Modelo Abreviado. Por este motivo fue precisa la adaptación de las cuentas anuales del ejercicio 2005 al Modelo Normal, para hacerlas comparables con las de 2006.

El Ayuntamiento utiliza el Programa informático de gestión de contabilidad pública “SICALWIN 2006” (versión 7.00.0003), suministrado por la empresa SAGE AYTOS S.L. tanto para la contabilidad del Ayuntamiento como para la del Organismo Autónomo, ya que en este último caso es elaborada también por la Intervención del Ayuntamiento.

Este programa contable utilizado por la Corporación, se ajusta a los requerimientos fijados en la regla 11.3 de la INCL y permite realizar todos los registros e informes indicados en la citada norma. Asimismo, permite la formación de la Cuenta General en formato XML, la generación de informes y la extracción de ficheros en formato pdf, word y excel, así como conexiones ODBC a las tablas de la misma.

No obstante, hay que señalar que, si bien el programa contable tiene un módulo de “Proyectos de gasto” que permite realizar su seguimiento, así como el de los gastos con financiación afectada, tal como exigen las reglas 11.3, 45 y 48 de la INCL, durante el ejercicio 2006 no fue utilizado, según ha manifestado el Ayuntamiento debido a su complejidad. En sustitución, el seguimiento de los gastos con financiación afectada se realiza en una hoja de cálculo Excel fuera de la aplicación contable y directamente por la Interventora, situación que queda reflejada en el análisis de la Cuenta General del 2006.

Asimismo, el Ayuntamiento tampoco utiliza el modulo incluido en la aplicación, que permite llevar el Inventario integrado con el sistema contable. El Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado en 2003, que fue aprobado inicialmente en fecha de 12 de noviembre de 2003, sin embargo, con posterioridad a dicha fecha y hasta el ejercicio fiscalizado, no han sido aprobadas formalmente por el Pleno corporativo las rectificaciones anuales (ejercicios 2004, 2005 y 2006). Dicho Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL. (1)

Por otra parte, aunque en la nueva Instrucción de Contabilidad desaparece la obligación de obtener y conservar los tradicionales Libros de Contabilidad, que se sustituyen por un sistema de información contable soportado informáticamente, entre los informes que permite generar esta aplicación de contabilidad se incluyen los Libros de Contabilidad definidos en las Órdenes de 17 de julio de 1990, que han constituido un soporte más para el análisis de la contabilidad.

Finalmente, señalar que el Ayuntamiento no ha establecido **normas reguladoras** sobre los siguientes aspectos previstos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la Entidad Local, que garanticen el adecuado registro de todas las operaciones [Regla 7.b)].
- Criterios a seguir en la aplicación de los principios contables y normas de valoración [Regla 7.c)]. No obstante, los relativos al cálculo de los derechos de dudoso cobro y a la amortización del inmovilizado se incluyen en la Memoria de la Cuenta General, y los primeros también en la Liquidación del Presupuesto.
- Procedimientos para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local [Regla 7.e)].

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Dada la importancia que tiene en este Ayuntamiento la actividad urbanística desarrollada en los últimos ejercicios y que la solicitud de fiscalización realizada por el Ayuntamiento se centraba en este aspecto, la exposición de los resultados del trabajo se estructura en dos áreas, el ÁREA 1, que abarca los aspectos de gestión económico-presupuestaria: Presupuestos (apartado IV.1), Rendición de la Cuenta General (apartado IV.2), Liquidación Presupuestaria (apartado IV.3), Tesorería (apartado IV.4) y Remanente de Tesorería (apartado IV.5); y el ÁREA 2 referente a la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo (apartado IV.6).

A) ÁREA 1

IV. 1. PRESUPUESTOS

IV. 1. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, se realizó el 30 de enero de 2006, y fue publicada en el BOP de 6 de febrero. Trascurrido el plazo de exposición al público establecido en el artículo 169.1 del TRLHL sin haberse presentado reclamaciones, quedó definitivamente aprobado el 24 de febrero de 2006.

Con carácter previo, el Proyecto de Presupuestos fue informado por la Intervención, el 19 de enero de 2006, y por la Comisión de Hacienda y Personal, el 25 de enero de 2006.

El Informe de la Intervención efectúa un análisis del expediente del Presupuesto, pronunciándose favorablemente sobre la documentación y contenido del mismo, y realiza observaciones sobre algunos aspectos, entre las que cabe destacar, la referente a la plantilla de personal, en la que pone de manifiesto la inexistencia del puesto de Tesorero, recordando su obligatoriedad, aspecto que ha sido tratado en el apartado III de Organización y Aspectos Generales de la Entidad Local.

El Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal fue publicado en el BOP de 4 de marzo de 2006. No obstante, dado que se produjo un error en la publicación del Presupuesto, ya que sólo se reflejó el presupuesto consolidado y no los presupuestos detallados del Ayuntamiento, Fundación Municipal de Cultura y Deportes y sociedad Municipal EMUVA, con fecha 16 de marzo de 2006, vuelve a

publicarse el Edicto correspondiente al Presupuesto consolidado y el de cada una de las entidades que lo integran.

Respecto a la obligación de remitir una copia del Presupuesto general definitivamente aprobado al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío de su publicación en el BOP, el Ayuntamiento realizó dicha remisión con fecha 10 de marzo de 2006, con posterioridad a su publicación en dicho Boletín.

Por tanto, el procedimiento de **tramitación y aprobación del Presupuesto** del ejercicio 2006 se ajusta a lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, excepto en el cumplimiento de los plazos, realizándose su aprobación definitiva con posterioridad a la fecha límite establecida de 31 de diciembre del ejercicio anterior, y, por tanto, una vez iniciado el ejercicio presupuestario. En consecuencia, la entrada en vigor del Presupuesto, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 169.5 del TRLHL, se produjo el día 5 de marzo de 2006, también es posterior al comienzo del ejercicio correspondiente.

A este respecto, hay que tener en cuenta que los artículos 169.6 del TRLHL y 21 del RD 500/1990, prevén la **prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior**, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, con las limitaciones de tipo cuantitativo fijadas en dichos preceptos.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución de la Alcaldía N° 1/2006, de 2 de enero de 2006, se aprueban los ajustes a la baja de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado, respecto de aquellos que no tienen la naturaleza de prorrogables. En dicha Resolución se incluye también un ajuste a la baja de las previsiones iniciales del Presupuesto prorrogado, a pesar de que el citado artículo 21 no contempla en ningún momento ajustes en las previsiones de ingresos, dado el carácter estimativo de los mismos. Posteriormente, mediante Resolución de la Alcaldía N° 129/2006, de 13 de febrero de 2006, se corrige un error material existente en la primera.

Sin embargo, en los Libros contables facilitados por el Ayuntamiento, no consta el reflejo de la Prórroga presupuestaria y de la posterior anulación de los créditos y previsiones del Presupuesto prorrogado, una vez que se produce la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio, tal como establece la regla 55 de la INCL. Así, en los Libros Diario y Mayor se constata la existencia de los asientos de Apertura definitiva del Presupuesto (registrados con

los números 434 y 435), pero no figuran los asientos de Prórroga del Presupuesto, ni los correspondientes a la anulación de dicha Prórroga.

Pese a ello, según la información aportada por el Ayuntamiento, la Base de Datos del sistema informático (SICAL) contiene información acreditativa (deducida de la tabla TAB) de que se han registrado los preceptivos asientos de apertura del Presupuesto, tanto en situación de prórroga (anotados con los números 2 y 3), como de apertura definitiva (números 434 y 435).

Por tanto, se pone de manifiesto una incoherencia entre los datos que ofrecen los Libros de Contabilidad obtenidos del software de gestión de las Bases de Datos y los registros estrictamente informáticos.

A la vista de lo anterior, puede deducirse que se ha producido una eliminación de los asientos contables correspondientes a la Prórroga del Presupuesto y su posterior anulación, presumiblemente por causas estrictamente técnicas (informáticas). En todo caso, y al margen de los motivos que subyacen en dicha actuación, debe evitarse esta forma de proceder, ya que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la regla 55 de la INCL, y ha de tenerse en cuenta que en la actual normativa contable de las Entidades Locales, la contabilidad se configura como un sistema de “registro” formado por un conjunto integrado de subsistemas “que debe garantizar la concordancia, exactitud, y automatismo de los registros”.

En relación al **contenido** del Presupuesto General, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 del TRLHL, está integrado, por el Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el Presupuesto del Organismo Autónomo “Fundación Municipal de Cultura y Deportes” y el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal EMUVA (Empresa Municipal del Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos de Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda), cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

La documentación incluida en el expediente del Presupuesto General se ajusta al contenido exigido en los artículos 165 a 168 del TRLHL y desarrollado por el RD 500/1990, con las siguientes salvedades:

- El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio no contiene todas las especificaciones enumeradas en el artículo 19 de R.D. 500/1990; en concreto, no figuran el código de identificación (apartado a), el año de inicio y finalización previstos (apartado c) y la

vinculación de los créditos asignados (apartado f). Según el Informe de la Intervención, esta carencia deriva de la falta de los medios técnicos precisos para ello, pero no impide la ejecución del gasto y su control de manera correcta.

- El Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Municipal EMUVA, que debe unirse como Anexo al Presupuesto General (artículo 166 del TRLHL), no incluye todos los requisitos establecidos por el artículo 114 del R.D. 500/1990; en concreto, no contiene la Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio (apartado d) y respecto al apartado c) que hace referencia a la relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar, se limita a una relación de obras.

Al margen del contenido mínimo exigido, el artículo 166 del TRLHL contempla la posibilidad de incorporar como Anexo al Presupuesto, los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios, cuyo contenido se desarrolla en R.D. 500/1990. En este caso, dado el importante plan de inversiones de la Entidad Local, ejecutado principalmente a través de la Sociedad Municipal EMUVA, y su correlación con el planeamiento urbanístico, hubiera sido conveniente la elaboración de dicho documento, que incluyera, para un periodo de cuatro años, la planificación ordenada de todas las inversiones previstas, tanto por el Ayuntamiento, como por la Sociedad Municipal, así como la programación de su financiación, y la coordinación con el programa de actuaciones del planeamiento urbanístico.

Las **Bases de Ejecución** del Presupuesto del ejercicio 2006, aprobadas junto con éste, cumplen con el contenido establecido en el artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

IV. 1. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

En el siguiente cuadro se recoge el estado de consolidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento con el Presupuesto y Estados de previsión de cada una de las entidades que lo integran:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

INGRESOS							
Capítulos		Ayuntamiento	F. M. de Cultura y Deportes	EMUVA	TOTAL	Eliminaciones	Consolidación Presupuestos
1	Impuestos directos	1.519.000,00	0,00		1.519.000,00		1.519.000,00
2	Impuestos indirectos	4.300.000,00	0,00		4.300.000,00		4.300.000,00
3	Tasas y otros ingresos	21.589.000,00	33.600,00	10.834.031,87	32.456.631,87	10.834.031,87	21.622.600,00
4	Transferencias corrientes	912.000,00	1.336.363,83		2.248.363,83	1.336.363,83	912.000,00
5	Ingresos patrimoniales	151.000,00	0,00	12.000,00	163.000,00		163.000,00
6	Enajenación de inversiones	15.200.000,00	0,00		15.200.000,00		15.200.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	5.000,00		5.000,00	5.000,00	0,00
8	Activos financieros	29.000,00	6.000,00		35.000,00		35.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00		0,00
TOTALES		43.700.000,00	1.380.963,83	10.846.031,87	55.926.995,70	12.175.395,70	43.751.600,00
GASTOS							
Capítulos		Ayuntamiento	F. M. de Cultura y Deportes	EMUVA	TOTAL	Eliminaciones	Consolidación Presupuestos
1	Gastos de personal	2.108.641,21	293.563,83	367.357,44	2.769.562,48		2.769.562,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.350.133,05	964.400,00	10.448.274,43	13.762.807,48	420.638,65	13.342.168,83
3	Gastos financieros	6.960,01	0	400	7.360,01		7.360,01
4	Transferencias corrientes	1.655.434,83	112.000,00		1.767.434,83	1.336.363,83	431.071,00
6	Inversiones reales	37.136.614,70	5.000,00	30.000,00	37.171.614,70	10.413.393,22	26.758.221,48
7	Transferencias de capital	374.764,55	0		374.764,55	5.000,00	369.764,55
8	Activos financieros	29.000,00	6.000,00		35.000,00		35000
9	Pasivos financieros	38.451,65	0		38.451,65		38.451,65
TOTALES		43.700.000,00	1.380.963,83	10.846.031,87	55.926.995,70	12.175.395,70	43.751.600,00

CUADRO Nº 3

El Presupuesto consolidado asciende a la cantidad de 43.751.600 €, de los cuales corresponden al Presupuesto del Ayuntamiento 43.700.000 €, al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes 1.380.963,83 € y al Estado de Previsión de la sociedad EMUVA 10.846.031,87 €, habiéndose realizado ajustes por eliminaciones por valor de 12.175.395,70 €.

Según se señala en el Anexo correspondiente, para proceder a la consolidación, previamente se ha efectuado la armonización de los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal EMUVA, siendo el aspecto más destacable, la consideración únicamente de los datos de los estados de previsión que corresponden específicamente al ejercicio 2006, no incluyéndose los que derivan de la ejecución de las actuaciones del ejercicio 2005.

A continuación se realiza el análisis de la estructura y distribución del Presupuesto del Ayuntamiento, dado que como se ha señalado en el apartado II.2 Alcance, la fiscalización se centra en las cuentas anuales del propio Ayuntamiento.

La estructura del Presupuesto del ejercicio 2006 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se adapta a la aprobada para las Entidades Locales mediante la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (EPL).

En el cuadro nº 4 se muestra el resumen por capítulos tanto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 como del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, así como la variación interanual.

De estos datos puede destacarse que el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006, con unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos de 43.700.000 €, registra un incremento del 44% respecto del importe previsto para el ejercicio 2005.

Los recursos financieros proceden mayoritariamente de Tasas y otros ingresos (capítulo 3) y Enajenación de inversiones reales (capítulo 6), con un 49,4% y un 34,8% del total, respectivamente. Los elevados ingresos de estos capítulos derivan de la actividad urbanística, con importes que superan los 14 millones de euros de “Aportaciones a Sistemas Generales” (conceptos 396), los 7 millones de euros de “Aprovechamientos urbanísticos” (concepto 397) y los 15 millones de euros de “Venta de parcelas industriales S-16” (concepto 600).

El presupuesto de gastos se concentra fundamentalmente en el capítulo 6 de Inversiones Reales, que representan un 85% del total, debido al ambicioso plan de inversiones del ejercicio, ligado al desarrollo urbanístico del municipio.

En el Presupuesto de ingresos, el incremento respecto al ejercicio anterior, se debe a la fuerte subida registrada en el capítulo 6 de Enajenación de inversiones reales, que pasa de no tener dotación en 2005 a 15.200.000 € en 2006, aumento superior incluso al incremento total del Presupuesto inicial. Destaca también la subida del capítulo 2 de Impuestos indirectos, en 1.800.000 €, un 72% respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el capítulo 3 de Tasas y otros ingresos, a pesar de su elevado importe, registra una disminución de cerca de 4 millones de euros, lo que representa un caída del 15,4% respecto al ejercicio 2005.

La variación más significativa en el Presupuesto de gastos, corresponde al capítulo 6 “Inversiones reales”, con un incremento de 11.528.257 €, lo que supone un 45% respecto al ejercicio anterior. En términos porcentuales la mayor subida se registra en el capítulo 7 de Transferencias de capital, casi un 400%, que, sin embargo, tiene un reducido peso en el Presupuesto total. En dos capítulos disminuyeron los créditos iniciales respecto al ejercicio anterior, el 8 de Activos financieros y el 3 de Gastos financieros.

INGRESOS						
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2006	% sobre total Presupuesto 2006	PRESUPUESTO 2005	Variación Interanual	
					Importe	%
1	Impuestos directos	1.519.000,00	3,5%	1.487.000,00	32.000,00	2,2%
2	Impuestos indirectos	4.300.000,00	9,8%	2.500.000,00	1.800.000,00	72,0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.589.000,00	49,4%	25.530.400,00	-3.941.400,00	-15,4%
4	Transferencias corrientes	912.000,00	2,1%	656.500,00	255.500,00	38,9%
5	Ingresos patrimoniales	151.000,00	0,3%	123.000,00	28.000,00	22,8%
6	Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	34,8%	0	15.200.000,00	
7	Transferencias de capital	0	0,0%	0	0	
8	Activos financieros	29.000,00	0,1%	44.000,00	-15.000,00	-34,1%
9	Pasivos financieros	0	0,0%	0	0	
TOTAL INGRESOS		43.700.000,00	100,0%	30.340.900,00	13.359.100,00	44,0%
GASTOS						
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2006	% sobre total Presupuesto 2006	PRESUPUESTO 2005	Variación Interanual	
					Importe	%
1	Gastos de personal	2.108.741,21	4,8%	1.526.508,20	582.233,01	38,1%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.350.033,05	5,4%	1.598.773,67	751.259,38	47,0%
3	Gastos financieros	6.960,01	0,0%	8.749,96	-1.789,95	-20,5%
4	Transferencias corrientes	1.655.434,83	3,8%	1.441.059,61	214.375,22	14,9%
6	Inversiones reales	37.136.614,70	85,0%	25.608.356,91	11.528.257,79	45,0%
7	Transferencias de capital	374.764,55	0,9%	75.000,00	299.764,55	399,7%
8	Activos financieros	29.000,00	0,1%	44.000,00	-15.000,00	-34,1%
9	Pasivos financieros	38.451,65	0,1%	38.451,65	0	0,0%
TOTAL GASTOS		43.700.000,00	100,0%	30.340.900,00	13.359.100,00	44,0%

CUADRO N° 4

En cuanto a la distribución del Presupuesto de gastos por grupos de función, que atiende a las finalidades u objetivos del mismo, se recoge en el cuadro nº 5, donde puede apreciarse que los créditos más altos se encuentran en el grupo de función 5 “Producción de bienes públicos de carácter económico”, que absorbe el 49,8% del crédito total. Le siguen, pero con una importancia mucho menor, los grupos 4 “Producción de bienes públicos de carácter social” y 1 “Servicios de carácter general”, con un porcentaje del 17,7%, y el 10,2% respectivamente. El resto de grupos de función son poco significativos en términos porcentuales con respecto al crédito inicial.

Con respecto al Presupuesto de gastos del ejercicio 2005, ha sido precisamente el Grupo de función 5 el que ha experimentado un mayor crecimiento, pasando de no tener dotación a un importe cercano a los 22 millones de euros, mientras que el grupo 4 “Producción de bienes públicos de carácter social”, disminuye en cerca de 19 millones de euros. Los grupos 1, 2 y 3 crecen en importes algo superiores a los 3 millones de euros, lo que supone porcentajes de subida muy elevados, que oscilan entre el 250% y el 1.060%.

GRUPO DE FUNCION		PRESUPUESTO 2006		PRESUPUESTO 2005	Variación 2006/2005	
		Crédito inicial	% s/ el total	Crédito inicial	Importe	%
0	Deuda Pública	0.00		47.201,61	-47.201,61	-100,0%
1	Servicios de carácter general	4.447.321,15	10,2%	1.265.197,52	3.182.123,63	251,5%
2	Protección civil y seguridad ciudadana	3.853.719,14	8,8%	332.333,18	3.521.385,96	1.059,6%
3	Seguridad, protección y promoción social	3.647.578,62	8,4%	395.982,26	3.251.596,36	821,2%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	7.751.712,54	17,7%	26.606.174,27	-18.854.461,73	-70,9%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	21.780.558,10	49,8%	0,00	21.780.558,10	
6	Regulación económica de carácter general	325.982,07	0,8%	238.551,55	87.430,52	36,7%
9	Transferencias a Administraciones	1.893.128,38	4,3%	1.455.459,61	437.668,77	30,1%
Total gastos		43.700.000,00	100,0%	30.340.900,00	13.359.100,00	44,0%

CUADRO Nº 5

IV. 1. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 19.415.048,05 euros, pasando de un Presupuesto inicial de 43.700.000,00 euros a un Presupuesto definitivo de 63.115.048,05 euros, lo que supone un incremento del 44,4%.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose de las modificaciones de crédito realizadas:

Código Económico		Presupuesto Inicial	Modificaciones	% Modificación s/ Presup. inicial	Presupuesto Definitivo
GASTOS					
1	Gastos de personal	2.108.741,21	-6.000,00	-0,3%	2.102.741,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.350.033,05	325.075,67	13,8%	2.675.108,72
3	Gastos financieros	6.960,01	0,00	0,0%	6.960,01
4	Transferencias corrientes	1.655.434,83	196.850,00	11,9%	1.852.284,83
6	Inversiones reales	37.136.614,70	18.905.122,38	50,9%	56.041.737,08
7	Transferencias de capital	374.764,55	6.000,00	1,6%	380.764,55
8	Activos financieros	29.000,00	-12.000,00	-41,4%	17.000,00
9	Pasivos financieros	38.451,65	0,00	0,0%	38.451,65
Total gastos		43.700.000,00	19.415.048,05	44,4%	63.115.048,05
INGRESOS					
1	Impuestos directos	1.519.000,00	0,00	0,0%	1.519.000,00
2	Impuestos indirectos	4.300.000,00	0,00	0,0%	4.300.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.589.000,00	725.059,98	3,4%	22.314.059,98
4	Transferencias corrientes	912.000,00	104.615,62	11,5%	1.016.615,62
5	Ingresos patrimoniales	151.000,00	0,00	0,0%	151.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	0,00	0,0%	15.200.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	178.616,08		178.616,08
8	Activos financieros	29.000,00	18.406.756,37	63.471,6%	18.435.756,37
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
Total ingresos		43.700.000,00	19.415.048,05	44,4%	63.115.048,05

CUADRO N° 6

En el Presupuesto de gastos, el incremento de créditos se destina casi en su totalidad al capítulo 6 “Inversiones Reales” que absorbe el 97,4 % del incremento total. El resto, se aplica fundamentalmente a los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 4 “Transferencias corrientes”.

En relación con el Presupuesto inicial, la modificación del capítulo 6 representa un aumento del 50,9%, mientras que los incrementos de los capítulos 2 y 4 se sitúan entre el 10% y el 15%. La disminución más significativa afecta al capítulo 8 de Activos financieros, en un 41,4%, que se concentra especialmente en el concepto 830 “Anticipos de pagas al personal funcionario”.

La importancia relativa de los distintos capítulos de gasto respecto al Presupuesto total, no presenta una gran variación tras la modificación, el 6 se incrementa un 3,8% y disminuyen ligeramente el resto de los capítulos, dado el fuerte peso que tiene este capítulo, tanto en el presupuesto inicial como en el definitivo.

En el Presupuesto de Ingresos, el principal recurso financiador de las modificaciones de gastos lo constituye la incorporación del Remanente de Tesorería, produciéndose un incremento del capítulo 8 de “Activos Financieros” en algo más de 18.400.000 €, lo que representa casi un 95% del aumento total, sumando el resto de los incrementos (capítulos 3, 4 y 7) alrededor de 1 millón de euros.

El elevado aumento del capítulo 8 da lugar a una redistribución de los ingresos en el Presupuesto definitivo, ya que llega a representar casi un 30% del presupuesto total, mientras disminuye el peso relativo del resto de los capítulos, especialmente el 3 y el 6.

Respecto al tipo de modificaciones presupuestarias realizadas en 2006, presenta el siguiente detalle:

- Crédito extraordinario, por importe de 344.335,09 €
- Suplemento de crédito, por importe de 1.579.150,00 €
- Incorporación de remanentes, por importe de 16.483.271,28 €
- Transferencias de crédito, por importe total de 3.173.359,91 €
- Créditos generados por ingresos, por importe total de 1.008.291,68 €

Con objeto de comprobar que las modificaciones presupuestarias realizadas cumplen con la normativa aplicable, se seleccionó una muestra representativa de 4 expedientes de un total de 11, que incluye operaciones de todas las tipologías y representan un 95% del importe total. Los expedientes examinados han sido los siguientes:

1. Expediente 3/2006 de Incorporación de remanentes de crédito, por importe de 16.483.271,28 euros, que se financia con el Remanente de Tesorería del ejercicio 2005,

correspondiendo 15.676.092,20 euros a proyectos con financiación afectada y 807.179,08 euros a Remanente de Tesorería para gastos generales.

2. Expediente 4/2006, que incluye un Crédito extraordinario por importe de 344.335,09 euros y un Suplemento de crédito por 1.579.150,00 euros, cuya financiación procede del Remanente de Tesorería.
3. Expediente 5/2006, que comprende una operación de Generación de crédito por importe de 725.059,98 euros y Transferencias de crédito por valor de 358.800,00 euros. La generación de crédito deriva de los ingresos realizados por distintos propietarios de los sectores urbanísticos, en cumplimiento de los convenios urbanísticos suscritos, para hacer frente a las necesidades de Sistemas Generales definidas en el Plan General de Ordenación Urbana.
4. Expediente 6/2006, que incluye una Generación de crédito por importe de 5.850,00 euros, financiada con mayores ingresos procedentes de una ayuda concedida por la Diputación de Valladolid, y Transferencias de Crédito por importe de 1.945.811,19 euros.

Del examen de los expedientes señalados, se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas se ajustan al procedimiento y requisitos previstos en el TRLHL y RD 500/1990, así como que presentan una adecuada justificación y contabilización, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

IV. 2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Como se ha señalado anteriormente, en el ejercicio 2006 se produjo la entrada en vigor de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que, introducen modificaciones en la estructura de la Cuenta General de las Entidades Locales, de manera que, si bien la información contenida en las mismas es, en buena medida, similar a la establecida en las Instrucciones de Contabilidad de 1990, se organiza de forma diferente.

Según estas nuevas Instrucciones de Contabilidad, en los modelos normal y simplificado, las cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos están formadas por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, en la que se reúne toda la información complementaria de los otros estados.

Por su parte, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, introdujo modificaciones en el formato y procedimiento de rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales, aplicables a la Cuenta General del ejercicio 2007. Mediante los Acuerdos del Pleno nº 32/2007, de 19 de abril, y 73/2007, de 4 de octubre, se reguló el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y se estableció el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

IV. 2. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN

La Cuenta General del ejercicio 2006 fue formada por la Intervención conforme a la estructura establecida por la Instrucción del Modelo Normal (INCL), siendo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el 2 de junio de 2009. Una vez cumplido el trámite de información pública sin que se presentaran alegaciones, la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación se produjo el 16 de septiembre de 2009.

La rendición de la Cuenta a este Consejo se realizó a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en los Acuerdos del Pleno del Consejo nº 32/2007 y 73/2007, en los que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos. Dicha rendición se produjo el 6 de noviembre de 2009, previo requerimiento de fecha 6 de febrero de 2008.

En consecuencia, de la revisión del expediente de aprobación de la Cuenta General se deduce que en su tramitación se han respetado las normas que establece el artículo 212 del

TRLHL, excepto en el cumplimiento de los plazos fijados en dicho artículo, produciéndose un retraso de casi dos años sobre dichos plazos. Asimismo, en su rendición a este Consejo de Cuentas, se ha seguido el procedimiento establecido en los Acuerdo del Pleno nºs 32/2007 y 73/2007, pero, igualmente, se incumple el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, realizándose dos años después del plazo máximo fijado.

IV. 2. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Cuenta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del TRLHL, está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del Organismo Autónomo “Fundación Municipal de Cultura y Deportes” y la Cuenta de la Sociedad Municipal EMUVA (Empresa Municipal del Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos de Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda), cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. Del análisis de la documentación aportada, cabe destacar lo siguiente:

1. La Cuenta del Ayuntamiento contiene los cuatro estados anuales que, según con la regla 98 de la INCL, integran la misma: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.

Respecto a la Memoria, hay que señalar que la información sobre Gastos con Financiación Afectada (apartado 20.4) se presenta en un fichero separado denominado “NOR_MEMORIA-2”, debido a que su seguimiento se realiza de forma externa a la aplicación de contabilidad, como ya se puso de manifiesto en el apartado III.4 Sistema Contable. Por otra parte, no todos los Proyecto de Gasto incluidos en este estado llevan un código identificativo único e invariable (regla 47 de la INCL), que permita su seguimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, sino que algunos proyectos están identificados con la aplicación presupuestaria.

2. Igualmente, la Cuenta del Organismo Autónomo incluye los cuatro estados anuales preceptivos: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.
3. La Cuenta de la Sociedad Mercantil, contiene los estados previstos en el Plan General de Contabilidad de la empresa, es decir el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, siendo éste el primer año que se presenta en el modelo normal. Hay que reseñar

que la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, se ha realizado fuera del plazo establecido en el artículo 365 de Reglamento del Registro Mercantil.

4. En cuanto a la documentación complementaria, que según la regla 98.3 de la INCL debe acompañar la Cuenta General, hay que destacar que en las actas de arqueo de las existencias de Caja a fin de ejercicio, tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo, no figura la firma del Tesorero, estando suscritas únicamente por el Alcalde/Presidente y la Interventora.
5. La información adicional que, de conformidad con el Acuerdo nº 32/2007 del Pleno del Consejo de Cuentas, se debe presentar con la Cuenta General, se ajusta a lo establecido en dicho Acuerdo, y los datos consignados, referentes a la tramitación de la Cuenta General y el Presupuesto, son coherentes con los obtenidos de la documentación integrante de los respectivos expedientes, a excepción de un error en la fecha consignada de aprobación definitiva del Presupuesto.

Respecto a la coherencia interna de cada una de las Cuentas integradas en la Cuenta General, se han obtenido los siguientes resultados:

- 1) Para la **Cuenta del Ayuntamiento**, se ha verificado que existe coherencia entre los distintos estados que la conforman. No obstante, hay que señalar las siguientes incidencias:
 - Resultado Presupuestario: El importe consignado como ajuste en concepto de “Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales” (18.406.756,37 €), es muy superior al importe total de las obligaciones reconocidas del ejercicio, que asciende a 11.392.903,90 €, por lo que no puede considerarse correcto. En el apartado IV.3.1 Liquidación Presupuestaria se analiza más ampliamente este aspecto.
 - Estado de Remanentes de Crédito (Memoria): el importe consignado como remanentes incorporables (50.292.484,45 €) no coincide con lo reflejado en la Liquidación aprobada (27.588.541,42 €), dado que el primero incluye como tales todos los créditos no comprometidos del capítulo 6, sin tener en cuenta el ajuste realizado en la Liquidación por los créditos afectados a ingresos que no se han producido.

- 2) Para la **Cuenta del Organismo Autónomo** se ha comprobado también la consistencia entre los distintos estados, no habiéndose detectado más incidencias que la referente a las Existencias de Tesorería al cierre del ejercicio 2006, donde existe una diferencia de 2.300 € entre el importe consignado como Fondos Líquidos en el Estado del Remanente de Tesorería y el importe de Tesorería que figura en el Balance y en la Memoria. Esta diferencia se corresponde con el saldo que, de forma anómala, presenta la cuenta 574.0 “Caja. Pagos a justificar” (2.300 €); esta cuenta, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (nº 30), no debería tener saldo al cierre del ejercicio, ya que a esa fecha se deberían haber justificado los pagos realizados y/o reintegrado las cantidades no invertidas, sin embargo la justificación se ha realizado en el ejercicio siguiente (enero de 2007).

Esta cuenta 574.0 “Caja. Pagos a justificar”, no se considera a efectos del cálculo de los Fondos Líquidos del RT (regla 84 de la INCL), pero sí para el cálculo de las existencias de Tesorería del Balance (PGCPAL Cuarta parte), por lo que si, como ocurre en este caso, tiene saldo, da lugar a la discrepancia existente.

- 3) Respecto a la **Cuenta de la Sociedad Municipal**, no se han detectado incidencias en las comprobaciones realizadas sobre la coherencia interna de los estados que la integran.

Por último, se ha efectuado la **conciliación entre la contabilidad presupuestaria y financiera** del **Ayuntamiento**, a través del análisis de la información que se deriva de la Liquidación presupuestaria y la comprendida en los Estados Financieros, en función de la equivalencia entre conceptos presupuestarios y cuentas financieras. Los resultados se muestran en los cuadros incluidos a continuación, donde puede apreciarse que no se han detectado diferencias.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA				ESTADOS FINANCIEROS			Diferencias
Capítulos de Gastos		Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Cuentas financieras	Resultado económico-patrimonial	Variaciones Balance	
1	Gastos de personal	1.574.997,32		64	1.574.997,32		0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.816.458,39		62, 63	1.816.458,39		0,00
3	Gastos financieros	6.092,06		66	6.092,06		0,00
4	Transferencias corrientes	1.729.086,45		650, 651	1.729.086,45		0,00
6	Inversiones reales	6.094.813,83		(201) a (228) (109)		6.094.813,83	0,00
7	Transferencias de capital	129.004,20		655, 656	129.004,20		0,00
8	Activos financieros	4.000,00	333,00	(542)		3.667,00	0,00
9	Pasivos financieros	38.451,65		D (170)- H (520) (*)		38.451,65	0,00
Total gastos		11.392.903,90			5.255.638,42	6.136.932,48	0,00

(*) Se eliminan de las bajas de Deuda L/P, las operaciones por reclasificación de la deuda

CUADRO N° 7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA			ESTADOS FINANCIEROS			Diferencias
Capítulos de Ingresos		Derechos reconocidos	Cuentas financieras	Resultado económico-patrimonial	Variaciones Balance	
1	Impuestos directos	2.045.044,67	(724) (725) (726) (727)	2.045.044,67		0,00
2	Impuestos indirectos	6.104.696,83	(733)	6.104.696,83		0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.466.830,51	(740) (741), (742) (770), (773) (769) (**)	15.466.830,51		0,00
4	Transferencias corrientes	1.289.562,42	(750) (751)	1.289.562,42		0,00
5	Ingresos patrimoniales	697.423,94	(769) (775) (**)	697.423,94		0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00				0,00
7	Transferencias de capital	542.403,92	(756)	542.403,92		0,00
8	Activos financieros	(*) 333,00				(*) 0,00
9	Pasivos financieros					0,00
Total ingresos		26.146.295,29		26.145.962,29		0,00

(*) Conciliado junto con capítulo 8 de Gastos

CUADRO N° 8

(**) El concepto (769) Ingresos financieros, afecta presupuestariamente a los Capítulos 3 y 5

Realizada la misma comprobación respecto a las cuentas del **Organismo Autónomo**, la única diferencia detectada es la que se produce en el capítulo 2 de “Gastos en bienes corrientes y servicios” por importe de 2.300 €, que deriva del saldo de la cuenta 574.0 “Caja. Pagos a justificar”, y cuyo origen ya ha sido expuesto anteriormente.

En los **Anexos 1 a 16** de este Informe se incluyen los **estados más relevantes** integrados en la **Cuenta del Ayuntamiento** correspondiente al ejercicio 2006.

IV. 2. 3. EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PERIODO 2003-2008

Por último, como información adicional, se incluye la situación de la Corporación en el momento de realización de esta fiscalización, respecto a la aprobación y rendición de la Cuenta General, desde el ejercicio 2003 (primer ejercicio en que las Entidades Locales de Castilla y León debían rendir sus cuentas a este Consejo de Cuentas) hasta el cierre de los trabajos de fiscalización. El resultado de este análisis se recoge en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Aprobación Cuenta General	Rendición Cuenta General
2003	10/09/2004	21/09/2004
2004	09/09/2005	03/10/2005
2005	20/12/2006	26/12/2006
2006	16/09/2009	06/11/2009
2007	16/09/2009	12/11/2009
2008	21/01/2010	15/06/2010
2009	24/01/2011	12/04/2011

(*) En color verde figuran las Cuentas aprobadas/rendidas en plazo,
y en rojo las que lo han sido fuera de plazo

CUADRO Nº 9

Como puede verse el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de rendición de la Cuenta General, que incluye tanto la del propio Ayuntamiento como la de sus entes dependientes, desde el comienzo del funcionamiento de este Consejo, no obstante en los ejercicios 2005 a 2009, tanto la aprobación de la Cuenta General como su rendición se ha efectuado fuera de los plazos legalmente establecidos (30 de septiembre y 31 de octubre del año posterior al del ejercicio correspondiente).

IV. 3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2006 fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de 16 de abril de 2007, por tanto, con posterioridad al mes de marzo del ejercicio siguiente, plazo límite establecido en el TRLHL y el R.D. 500/1990. Con carácter previo fue informada por la Intervención el 13 de abril de 2007.

Con fecha 8 de mayo se dio cuenta de la misma a la Comisión Municipal de Hacienda, Personal y Cuentas, y en la sesión celebrada el 11 de mayo, al Pleno de la Corporación, tal como previene el artículo 193 del TRLHL. Asimismo, conforme a lo establecido en el citado artículo, se remitió copia de la Liquidación a la Administración estatal y autonómica, pero superando el plazo máximo fijado (31 de marzo del ejercicio siguiente), ya que la remisión se efectuó el 25 de abril de 2007.

Se ha comprobado que la Liquidación presenta un adecuado desarrollo por partidas, conceptos y fases de ejecución, e incluye la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el Remanente de Tesorería, conforme con lo que establece el artículo 93 del R.D. 500/1990.

IV. 3. 1. ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006, que se refleja desglosado por capítulos en el cuadro nº 10, pueden destacarse los siguientes aspectos:

El **Presupuesto de ingresos** contiene unas previsiones definitivas de 63.115.048,05 € y presenta un grado de ejecución global del 41,4%, con unos derechos reconocidos de 26.146.295,29 €. No obstante, si se elimina el efecto de la incorporación del Remanente de Tesorería, que, como es sabido, incrementa los créditos definitivos pero no los derechos reconocidos, la ejecución presupuestaria de los ingresos alcanza el 58,5%.

Entre las previsiones definitivas de ingresos, el mayor peso lo tiene el capítulo 3 de “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, con el 35,4% del total, seguido del capítulo 8 de “Activos financieros”, con el 29,2%, y el capítulo 6 de “Enajenación de inversiones reales”, con el 24,1%; en conjunto estos tres capítulos representan el 88,7% del total.

La realización de derechos fue superior al 100% en los capítulos 1, 2, 4, 5 y 7 e inferior en los capítulos de mayor entidad; en el 3 se alcanzó casi el 70% y en el capítulo 6 fue inexistente. El capítulo 8 corresponde mayoritariamente a la incorporación del Remanente de Tesorería, por lo que no registra apenas ejecución.

Como resultado de dicha ejecución, la distribución del Presupuesto ejecutado difiere sustancialmente de las previsiones definitivas, ya que si bien el capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” aumenta su participación en el total hasta el 59,2%, mientras que la segunda fuente de ingresos la constituye el capítulo 2 de “Impuestos indirectos”, con el 23,3% del total, representando en conjunto estos dos capítulos el 82,5% de los ingresos. Dentro del capítulo 3, la gran mayoría de los derechos reconocidos (el 96,7%) corresponden a los ingresos por “Aportaciones a Sistemas Generales” contabilizados en el concepto 396, y respecto al capítulo 2, la totalidad proceden del concepto 282 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” (ICIO).

La recaudación neta fue de 24.393.500,09 €, lo que representa un grado de realización del 93,3% del total de los derechos reconocidos. Por capítulos, se alcanzan niveles del 100% o cercanos, en todos ellos, a excepción de los capítulos 1 y 2 de Impuestos directos e indirectos, que presentan porcentajes de recaudación del 81,9% y 78,5% respectivamente.

Los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 1.752.795,20 €, de los que un 74,9% corresponden al capítulo 2 “Impuestos indirectos” (concretamente al ICIO) y un 21,1% al capítulo 1 “Impuestos directos”.

El **Presupuesto de gastos** contiene unos créditos definitivos de 63.115.048,05 € y presenta un grado de ejecución de tan sólo el 18,1%, con unas obligaciones reconocidas de 11.392.903,90 €.

Por capítulos, el mayor importe presupuestado corresponde al 6 “Inversiones reales”, que con un crédito definitivo de 56.041.737,08 €, supone el 88,8% del Presupuesto total. El resto de los capítulos tienen un escaso peso sobre el total, siendo los más significativos los capítulos 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y 1 “Gastos de personal” que representan el 4,2% y 3,3% respectivamente.

El grado de ejecución global es muy bajo, el 18,1%, derivado fundamentalmente de la escasa ejecución de los gastos de inversión, especialmente del capítulo 6 de Inversiones reales, que representa casi el 90% del total de los gastos previstos y cuya ejecución es del

10,9% de los créditos definitivos. Los gastos corrientes, en cambio, presentan un grado de ejecución mucho mayor, oscilando entre el 93,3% del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y el 67,9% del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

Esta baja ejecución pone de manifiesto que la presupuestación realizada no ha tenido en cuenta las posibilidades reales de gestión del Ayuntamiento, incluyendo unos créditos para gastos muy elevados en relación a su capacidad de gestión, y provoca un efecto acumulativo, de un ejercicio para otro, ya que da lugar a la incorporación sistemática de los remanentes de créditos, dado que mayoritariamente proceden de recursos afectados, como se vio en el apartado IV.1.3. A este respecto, conviene recordar la conveniencia de utilizar proyectos plurianuales para periodificar el gasto y elaborar planes de inversión de carácter plurianual.

Como resultado de la ejecución presupuestaria, las diferencias más significativas en la distribución del Presupuesto ejecutado con respecto a los créditos definitivos, son la disminución del peso del Capítulo 6 “Inversiones reales” en un 35,3% (pasa del 88,8 al 53,5%) y el aumento del peso sobre el total de los gastos del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y capítulo 1 “Gastos de personal” que representan individualmente entre el 13% y el 16% del total de los gastos realizados.

Los pagos realizados ascienden a 9.690.291,90 €, lo que supone un grado de realización del 85,1%, alcanzándose niveles del 100% o muy cercanos en los capítulos 1, 3, 7, 8 y 9, mientras en el resto oscilan entre el 75% y 85%.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago al final del ejercicio importan 1.702.612,00 €, de las que algo más de la mitad (el 55,7%) corresponden a gastos del capítulo 6 “Inversiones reales” y el resto se reparte mayoritariamente entre los capítulos 4 y 2.

El saldo de Remanentes de crédito del ejercicio se eleva a 51.722.144,15 €, lo que representa el 81,9% del crédito definitivo, y proviene fundamentalmente del Capítulo 6 de Inversiones reales (el 96,6% del total). De estos remanentes, se han clasificado como incorporables 27.588.541,42 € (el 53,3%), no siendo el resto susceptible de incorporación, debido mayoritariamente a que se trata de créditos afectados a ingresos que no se han producido, tal como se refleja en el Informe de Intervención sobre la Liquidación. Sin embargo, como se ha señalado en el apartado anterior, la Cuenta rendida no incorpora este ajuste, por lo que el importe de dicha magnitud es erróneo.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento Arroyo de la Encomienda (Valladolid) Ejercicio 2006

INGRESOS							
CAPITULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Importancia relativa (% s/ total)	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos pendientes de cobro
1 Impuestos directos	1.519.000,00	2.045.044,67	7,8%	134,6%	1.675.307,69	81,9%	369.736,98
2 Impuestos indirectos	4.300.000,00	6.104.696,83	23,3%	142,0%	4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.314.059,98	15.466.830,51	59,2%	69,3%	15.396.064,53	99,5%	70.765,98
4 Transferencias corrientes	1.016.615,62	1.289.562,42	4,9%	126,8%	1.289.562,42	100,0%	0,00
5 Ingresos patrimoniales	151.000,00	697.423,94	2,7%	461,9%	697.423,94	100,0%	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
7 Transferencias de capital	178.616,08	542.403,92	2,1%	303,7%	542.403,92	100,0%	0,00
8 Activos financieros	18.435.756,37	333,00	0,0%	0,0%	333,00	100,0%	0,00
9 Pasivos financieros			0,0%				
Total ingresos	63.115.048,05	26.146.295,29	100,0%	41,4%	24.393.500,09	93,3%	1.752.795,20
GASTOS							
CAPITULOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importancia relativa (% s/ total)	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
1 Gastos de personal	2.102.741,21	1.574.997,32	13,8%	74,9%	1.570.226,44	99,7%	4.770,88
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	2.675.108,72	1.816.458,39	15,9%	67,9%	1.474.963,15	81,2%	341.495,24
3 Gastos financieros	6.960,01	6.092,06	0,1%	87,5%	6.092,06	100,0%	0,00
4 Transferencias corrientes	1.852.284,83	1.729.086,45	15,2%	93,3%	1.321.361,02	76,4%	407.725,43
6 Inversiones reales	56.041.737,08	6.094.813,83	53,5%	10,9%	5.146.193,38	84,4%	948.620,45
7 Transferencias de capital	380.764,55	129.004,20	1,1%	33,9%	129.004,20	100,0%	0,00
8 Activos financieros	17.000,00	4.000,00	0,0%	23,5%	4.000,00	100,0%	0,00
9 Pasivos financieros	38.451,65	38.451,65	0,3%	100,0%	38.451,65	100,0%	0,00
Total gastos	63.115.048,05	11.392.903,90	100,0%	18,1%	9.690.291,90	85,1%	1.702.612,00

CUADRO Nº 10

En los siguientes gráficos puede apreciarse la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, en el ejercicio 2006:

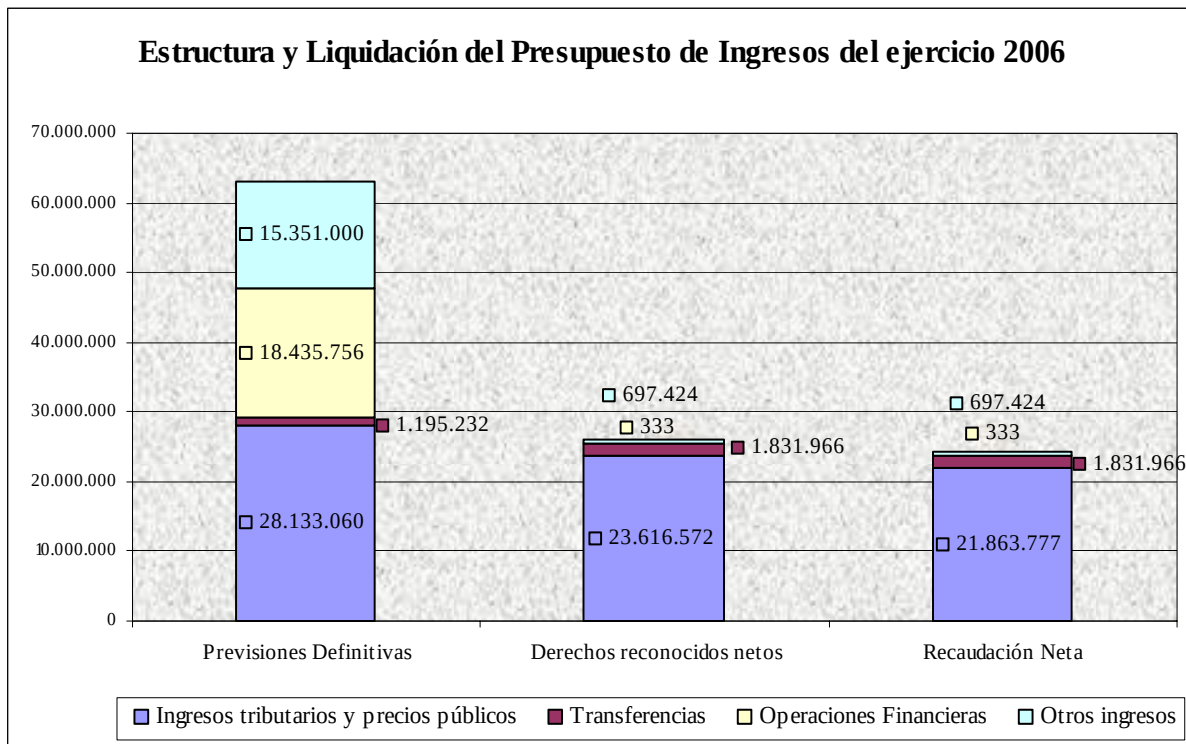


GRÁFICO Nº 1

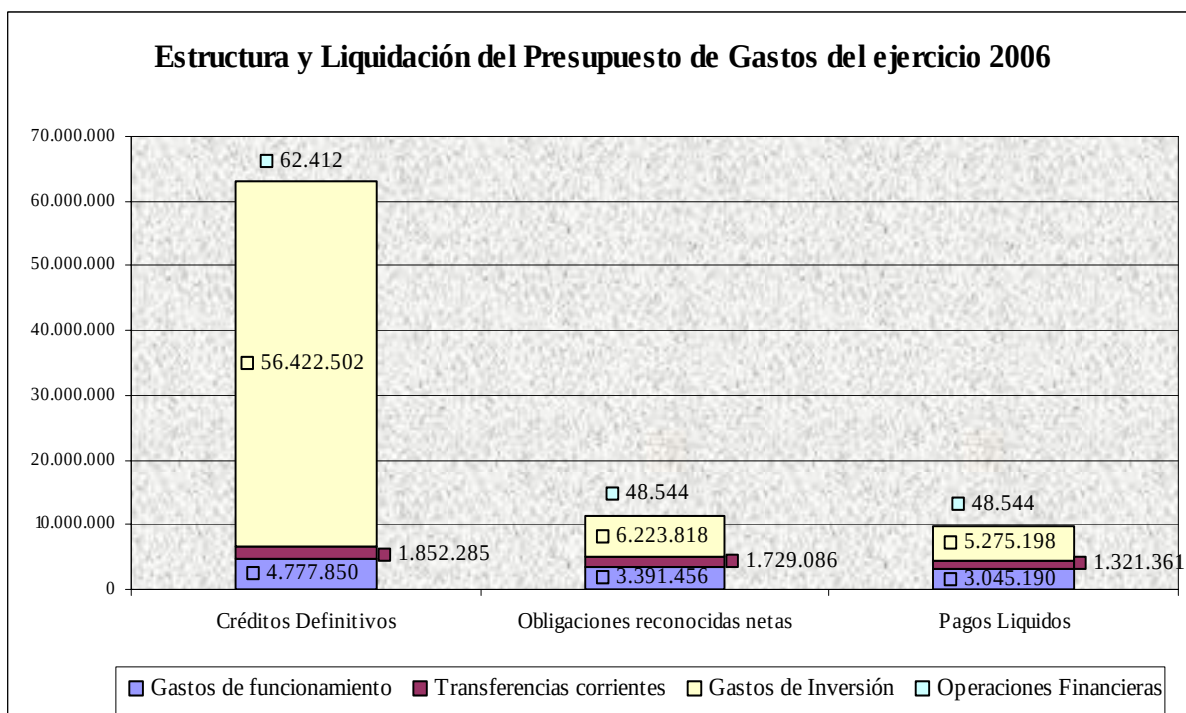


GRÁFICO Nº 2

Por grupos de función, destaca la importancia del grupo 5 “Producción de bienes públicos de carácter económico” que representa el 38,8% de los créditos definitivos y el grupo 4 “Producción de bienes públicos de carácter social”, con un 36,8%. Los grupos 1, 2 y 3 absorben entre un 6% y un 9% del crédito definitivo y el resto de grupos son poco significativos.

El grado de ejecución por grupos es bastante bajo, salvo en el 6 y 9, que supera el 80%. Del resto de los grupos cabe destacar por su elevado peso relativo, el 4 con una ejecución del 26,7% y, especialmente el grupo 5 con una ejecución de tan sólo el 1,8%.

	Grupo de Función	Créditos definitivos	% sobre total	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución
1	Servicios de carácter general	5.517.051,09	8,7%	2.070.021,38	37,5%
2	Protección civil y seguridad ciudadana	3.889.864,08	6,2%	213.992,79	5,5%
3	Seguridad, protección y promoción social	3.783.339,62	6,0%	478.943,70	12,7%
4	Producción de bienes públicos de carácter social	23.206.200,54	36,8%	6.205.321,66	26,7%
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	24.499.482,27	38,8%	436.047,95	1,8%
6	Regulación económica de carácter general	325.982,07	0,5%	268.641,25	82,4%
9	Transferencias a Administraciones Públicas	1.893.128,38	3,0%	1.719.935,17	90,9%
	Total Presupuesto	63.115.048,05	100,0%	11.392.903,90	18,1%

CUADRO Nº 11

La **vinculación jurídica de los créditos**, se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto (5ª y 6ª), fijándose para la clasificación funcional a nivel de subfunción, y en la clasificación económica a nivel de capítulo para el 1, 3, 4, 8 y 9, a nivel de artículo para el 2, a excepción de varios suconceptos para los que se fija a dicho nivel, al igual que para los capítulos 6 y 7. A este respecto, se ha comprobado que no hay ninguna partida cuya ejecución haya excedido, al nivel de vinculación, el límite del crédito presupuestado, por lo que se ha cumplido con la limitación cuantitativa del presupuesto.

En referencia a los parámetros de **estabilidad presupuestaria** fijados por la normativa al respecto, cabe señalar que tanto el Presupuesto inicial como la Liquidación, arrojan superávit no financiero, constituido por la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y los mismos capítulos de gastos, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria. Los datos correspondientes se reflejan en el siguiente cuadro:

Resultado Operaciones no Financieras		
	Presupuesto inicial	Liquidación Presupuesto
Capítulo 1 a 7 de Ingresos	43.671.000,00	26.145.962,29
Capítulo 1 a 7 de Gastos	43.632.548,35	11.350.452,25
Superávit / Déficit no financiero	38.451,65	14.795.510,04

CUADRO Nº 12

Como puede verse en estos datos, en las previsiones iniciales el saldo de las operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) era positivo en algo más de 38.000 €, y en la liquidación del presupuesto el superávit se ha incrementado hasta cerca de 14.800.000 €.

Del análisis de la **evolución interanual** en los dos últimos ejercicios, de la Liquidación Presupuestaria, cuyos datos se reflejan en los cuadros nº 13 y 14, cabe destacar lo siguiente:

- La variación en el Presupuesto definitivo del ejercicio 2006, respecto al ejercicio anterior, es de 6.932.663,64 €, lo que supone un incremento del 12,3%.
- En las previsiones definitivas de ingresos, el mayor incremento en términos absolutos, se ha producido en el capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales” con 15.200.000 €, que el ejercicio anterior no contaba con ninguna previsión presupuestaria, seguido del 8 “Activos financieros” con algo más de 7.000.000 €, que representa un incremento del 61,6% respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, hay dos capítulos en los que las previsiones disminuyen, el 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” y el 7 “Transferencias de capital”, con una reducción del 42,8% y 79,2%, respectivamente, lo que supone en el capítulo 3, una caída de algo más de 16.700.000 €.
- Entre los créditos definitivos para gastos, los capítulos que más aumentan son el 6 “Inversiones reales” por encima de los 4.800.000 € (el 9,4%) y el 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” cerca de 1.000.000 € (el 56,3%).
- La evolución en la ejecución del Presupuesto de ingresos, puede resumirse en los siguientes datos:
 - El importe de los derechos reconocidos en 2006 ha aumentado en 3.505.031,47 € respecto al 2005, un 15,5%. El mayor crecimiento se produce en el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, con un incremento de 2.573.580,06 € (el 72,9%). Por contra, se produce una disminución significativa en el capítulo 7 de “Transferencias de capital” de 870.152,85 € (el 61,6%).

- El grado de ejecución de los ingresos, es bajo en ambos ejercicios, aunque ha aumentado ligeramente, en 1,1 puntos, pasando del 40,3% en 2005 al 41,4% en 2006.
 - La recaudación neta se incrementó en este ejercicio en 2.795.037,79 €, un 12,9% respecto a 2005. En paralelo con la evolución de los derechos reconocidos, destaca el aumento de la recaudación del capítulo 2 “Impuestos indirectos”, en 2.053.218,17 € (el 75%), y la reducción en el 7 de “Transferencias de capital” en 870.152,85 € (el 61,6%).
 - El grado de recaudación se mantiene en niveles altos, pero se ha reducido en 2,1 puntos, del 95,4% en 2005 al 93,3% en 2006.
 - La variación interanual de los derechos pendientes de cobro fue de 709.993,68 euros, lo que significa un incremento del 68,1%.
- En cuanto a la evolución de la ejecución del Presupuesto de gastos, cabe destacar los siguientes datos:
- El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006, ha sufrido una disminución significativa respecto al ejercicio anterior, de 2.691.777,58 € (el 19,1%), a pesar del aumento del presupuesto definitivo. Por capítulos, la caída más importante de los gastos se produce en el 6 de “Inversiones reales”, en torno a los 3.700.000 €, que representa un 37,9% menos en relación con el ejercicio anterior. Los capítulos 1, 2, 4 y 7 registran incrementos de las obligaciones, siendo la más elevada la del capítulo 2, con algo más de 400.000 €.
 - El grado de ejecución de los gastos es muy bajo en los dos ejercicios, y se ha reducido en 7 puntos porcentuales, pasando del 25,1% en 2005 al 18,1% en 2006.
 - Los pagos líquidos disminuyeron en 2.305.926,07 €, lo que supuso un decremento del 19,2%, en consonancia con la evolución de las obligaciones reconocidas. El capítulo 6 de “Inversiones reales” es el que registra la caída más importante, un 34,7%
 - El grado de realización de pagos se mantiene prácticamente invariable, en torno al 85%.
 - Las obligaciones pendientes de pago, se han reducido en 385.851,51 € del ejercicio 2005 al 2006, un 18,5%, concentrándose la mayor parte, en ambos ejercicios, en el capítulo 6 de “Inversiones reales”.

COMPARATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIOS 2005-2006

Capítulos		Previsión Definitiva		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos pendientes de cobro a 31/12	
		2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
1	Impuestos directos	1.519.000,00	1.487.000,00	2.045.044,67	1.573.116,31	1.675.307,69	1.327.503,22	369.736,98	245.613,09
2	Impuestos indirectos	4.300.000,00	2.500.000,00	6.104.696,83	3.531.116,77	4.792.404,59	2.739.186,42	1.312.292,24	791.930,35
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.314.059,98	39.039.742,49	15.466.830,51	14.948.657,16	15.396.064,53	14.943.399,08	70.765,98	5.258,08
4	Transferencias corrientes	1.016.615,62	767.959,94	1.289.562,42	901.485,79	1.289.562,42	901.485,79	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	151.000,00	123.000,00	697.423,94	268.931,02	697.423,94	268.931,02	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	0,00	0,00		0,00		0,00	0,00
7	Transferencias de capital	178.616,08	857.381,61	542.403,92	1.412.556,77	542.403,92	1.412.556,77	0,00	0,00
8	Activos financieros	18.435.756,37	11.407.300,37	333,00	5.400,00	333,00	5.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00			
Total ingresos		63.115.048,05	56.182.384,41	26.146.295,29	22.641.263,82	24.393.500,09	21.598.462,30	1.752.795,20	1.042.801,52
Variación total en términos absolutos		6.932.663,64		3.505.031,47		2.795.037,79		709.993,68	
Variación total en porcentaje		12,3%		15,5%		12,9%		68,1%	

CUADRO N° 13

COMPARATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2005-2006

Capítulos		Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas netas		Pagos Líquidos		Obligaciones pendientes de pago a 31/12	
		2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
1	Gastos de personal	2.102.741,21	1.587.908,20	1.574.997,32	1.366.294,66	1.570.226,44	1.364.294,66	4.770,88	2.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	2.675.108,72	1.711.563,25	1.816.458,39	1.378.183,61	1.474.963,15	1.242.175,59	341.495,24	136.008,02
3	Gastos financieros	6.960,01	8.749,96	6.092,06	7.751,98	6.092,06	7.751,98	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.852.284,83	1.443.540,61	1.729.086,45	1.433.400,13	1.321.361,02	1.418.215,32	407.725,43	15.184,81
6	Inversiones reales	56.041.737,08	51.226.633,73	6.094.813,83	9.810.719,57	5.146.193,38	7.883.926,77	948.620,45	1.926.792,80
7	Transferencias de capital	380.764,55	137.018,01	129.004,20	44.479,88	129.004,20	36.002,00	0,00	8.477,88
8	Activos financieros	17.000,00	28.519,00	4.000,00	5.400,00	4.000,00	5.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	38.451,65	38.451,65	38.451,65	38.451,65	38.451,65	38.451,65	0,00	0,00
Total gastos		63.115.048,05	56.182.384,41	11.392.903,90	14.084.681,48	9.690.291,90	11.996.217,97	1.702.612,00	2.088.463,51
Variación total en términos absolutos		6.932.663,64		-2.691.777,58		-2.305.926,07		-385.851,51	
Variación total en porcentaje		12,3%		-19,1%		-19,2%		-18,5%	

CUADRO N° 14

Para completar el análisis de la Liquidación Presupuestaria, en el cuadro que se inserta a continuación se reflejan los valores obtenidos por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para una serie de **indicadores presupuestarios**, cuya definición se incluye en el Anexo nº 17, junto con los valores medios que se alcanzan para el grupo de municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes. Estos valores medios han sido obtenidos de las cuentas del ejercicio 2006 rendidas hasta el 31/03/2011 por 26 municipios cuya población se encuentra dentro del rango fijado (5.000 a 20.000 habitantes), salvo en el caso del indicador nº 14 "Índice del volumen del capital vivo", en el que se han utilizado sólo los datos de 13 municipios para hacer la media, debido a las inconsistencias que presentaban el resto de Ayuntamientos respecto a los datos de endeudamiento.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Arroyo de la Encomienda	Media municipios entre 5.000 y 20.000 hab.
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	44,4	31,5
Grado de ejecución de ingresos (%)	41,4	65,9
Grado de ejecución de gastos (%)	18,1	58,4
Grado de realización de los cobros (%)	93,3	83,7
Grado de realización de los pagos (%)	85,1	82,4
Ingresos por habitante (€/hab.)	3.252,43	1.023,33
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	2.937,75	536,03
Gastos por habitante (€/hab.)	1.417,20	903,21
Indicador de transferencias recibidas (%)	7,0	35,8
Índice de inversión (%)	54,6	33,2
Indicador del Resultado presupuestario ajustado (%)	206,3	25,2
Indicador del Ahorro neto (%)	79,8	23,2
Índice del volumen de capital vivo (%)	0,6	37,7
Carga financiera global (%)	0,2	4,8
Carga financiera por habitante (€/hab.)	5,54	37,34

CUADRO Nº 15

Del análisis de los indicadores, cabe destacar los siguientes datos:

- El grado de ejecución de ingresos y de gastos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es muy inferior al que registran como media los municipios analizados, 25 y 40 puntos porcentuales por debajo.
- Respecto a los indicadores de ingresos por habitantes e ingresos tributarios por habitante, son muy superiores a la media, en el primer caso la triplican y en el segundo equivalen a

algo más de cinco veces la media del estrato de municipios. Esta diferencia tan grande se debe a los elevados ingresos procedentes del urbanismo (que se registran fundamentalmente en el capítulo 3).

- Los gastos por habitante son también superiores a la media, un 57% más altos que los gastos medios del conjunto de municipios comprendidos en este tramo de población.
- El peso de las transferencias en los ingresos del Ayuntamiento es del 7%, muy inferior al 35,8% que registran como media los municipios del tramo de población correspondiente.
- Los gastos de inversión representan un porcentaje del gasto total del 54,6% superior a la media en algo más de 20 puntos porcentuales.
- El indicador del Resultado Presupuestario Ajustado, que representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad, en el caso de Arroyo de la Encomienda alcanza un valor positivo (superávit) del 206,3%, muy superior al 25,2% que presentan como media los municipios de este tramo de población. Este valor tan elevado se explica en buena medida por la baja ejecución de los gastos y la aplicación al ejercicio 2006 de derechos procedentes de ejercicios anteriores.
- El indicador del Ahorro Neto, entendido como la capacidad de financiación de gastos de inversión con ahorro corriente, alcanza un valor del 79,8% de los ingresos corrientes, superior en 57 puntos al que se obtiene de media en el grupo de municipios analizados. Este dato tan alto es debido a los importantes ingresos derivados del urbanismo que forman parte de los ingresos corrientes.
- El indicador de capital vivo, como medida del porcentaje que las operaciones de crédito representan con respecto a los ingresos corrientes liquidados, es muy bajo, del 0,6%, y por tanto, muy inferior (cerca de 37 puntos) a la media de los municipios incluidos en el estrato.
- Como es lógico, dado el bajo nivel de endeudamiento, la carga financiera global y la carga financiera por habitante son también bajas, del 0,2% y 5,54 €, respectivamente, menores a los indicadores que presentan como media el grupo de municipios de este tramo de población, el 4,8% y 37,34 €.

Una vez efectuado un análisis general de las principales magnitudes de la Liquidación Presupuestaria y las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior, seguidamente se realiza el examen de los distintos estados que integran la Liquidación Presupuestaria.

IV. 3. 2. INGRESOS

El examen de la Liquidación Presupuestaria de ingresos se ha centrado en el capítulo 3 “Tasas y otros ingresos” y el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, dado el elevado peso que tienen en el Presupuesto liquidado, 59,2% y 23,3% de los ingresos, respectivamente. En el caso del capítulo 2, además, es el que concentra el grueso de los derechos pendientes de cobro.

En el siguiente cuadro se recogen los datos de ejecución presupuestaria de los capítulos 2 y 3 de ingresos a nivel de concepto:

	Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% s/ total capítulo	Grado de ejecución	Recaudación neta	Grado de realización	Derechos pendientes de cobro a 31/12
282	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	4.300.000,00	6.104.696,83	100,0%	142,0%	4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
	Total Capítulo 2	4.300.000,00	6.104.696,83	100,0%	142,0%	4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
300	Ventas de energía eléctrica	5.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
310	Tasas por prestación de servicios y realiz. de actividades... - Servicios Generales	5.000,00	176.668,56	1,1%	3533,4%	132.208,86	74,8%	44.459,70
311	Tasas por prestación de servicios y realiz. de actividades... - Sobre actividades económicas	4.000,00	8.515,35	0,1%	212,9%	8.244,90	96,8%	270,45
312	Tasas por prestación de servicios y realiz. de actividades... - Sobre la propiedad inmobiliaria	47.000,00	98.418,29	0,6%	209,4%	98.418,29	100,0%	0,00
321	Tasas por utilización privativa o aprov. especial del D.P. - Sobre actividades económicas	9.950,00	45.981,43	0,3%	462,1%	20.226,99	44,0%	25.754,44
323	Tasas por utilización privativa o aprov. especial del D.P. - Aprovechamiento Subsuelo	60.000,00	108.589,25	0,7%	181,0%	108.589,25	100,0%	0,00
325	Tasas por utilización privativa o aprov. especial del D.P.- Vados, Reserva aparcamientos, carga, descarga	40.000,00	4.187,91	0,0%	10,5%	3.921,90	93,6%	266,01
340	Precios Públicos por la prestación de servicios - De carácter general	0,00	2.383,42	0,0%		2.383,42	100,0%	0,00
380	Reintegros de presupuestos cerrados	100,00	941,71	0,0%	941,7%	941,71	100,0%	0,00
391	Multas	6.000,00	13.930,00	0,1%	232,2%	13.930,00	100,0%	0,00
392	Recargo de apremio	15.000,00	38.202,77	0,2%	254,7%	38.187,54	100,0%	15,23
393	Intereses de demora	1.000,00	2.367,12	0,0%	236,7%	2.366,97	100,0%	0,15
396	Aportaciones a Sistemas Generales	14.951.613,89	14.951.613,89	96,7%	100,0%	14.951.613,89	100,0%	0,00
397	Aprovechamiento urbanístico	7.163.032,55	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
399	Otros ingresos diversos	6.363,54	15.030,81	0,1%	236,2%	15.030,81	100,0%	0,00
	Total Capítulo 3	22.314.059,98	15.466.830,51	100,0%	69,3%	15.396.064,53	99,5%	70.765,98
	Total Presupuesto	63.115.048,05	26.146.295,29		41,4%	24.393.500,09	93,3%	1.752.795,20

CUADRO Nº 16

El capítulo 3 de “Tasas y otros ingresos” con unos derechos reconocidos por valor de 15.466.830,51 €, representa el 59,2% del Presupuesto liquidado. Presenta un grado de ejecución del 69,3% y de realización de cobros del 99,5%, superior en ambos casos a la media del Presupuesto de ingresos.

De su distribución por conceptos, destacan especialmente el 396 "Aportaciones a Sistemas Generales" y el 397 "Aprovechamiento urbanístico", que representan el 67,0% y el 32,1%, respectivamente, de las previsiones presupuestarias definitivas de todo el capítulo 3. Sin embargo, este último no ha tenido ejecución, por lo que la gran mayoría de los derechos reconocidos, corresponden a los ingresos por Aportaciones a Sistemas Generales (concepto 396), que ascendieron a 14.951.613,89 €, y representan el 96,7% del capítulo 3 y el 57,2% de los ingresos totales.

El grado de ejecución de este concepto es del 100%, al igual que el grado de realización de los cobros, debido a que se han aplicado al Presupuesto 2006 los importes que figuraban en la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación", que corresponden a ingresos realizados en los años 2004 y 2005 por importes de 439.133,37 € y 14.512.480,52 €.

A este respecto, hay que señalar que este tipo de ingresos, por “Aportaciones a Sistemas Generales”, deberían haberse realizado por contraído previo, pues dichas cantidades se conocen previamente, dado que se recogen en los convenios suscritos con anterioridad al PGOU o en el planeamiento de desarrollo, donde se establece el calendario de ingreso. Estos derechos tienen la consideración de presupuestarios y deberían haberse registrado en el momento en el que se dictaron las liquidaciones que los cuantifican, aplicándose al Presupuesto en vigor en ese momento, como establecen los Principios Contables Públicos.

De los datos señalados en relación con la Liquidación de ingresos, se deduce la importancia del urbanismo como principal agente financiador en este Ayuntamiento, dado el elevado porcentaje que suponen los ingresos urbanísticos respecto al total. En el cuadro incluido a continuación se analiza la evolución anual de este tipo de ingresos y su participación en el total, a partir de los datos de la Liquidación Presupuestaria:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA					
EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES (Cap. 1 a 9)	DERECHOS PROCEDENTES DEL URBANISMO			% sobre total ingresos
		Concepto 396 Aportaciones a Sistemas Generales	Concepto 397 Aprovechamientos Urbanísticos	TOTAL	
2004	18.415.279,69	10.714.202,35	2.896.662,01	13.610.864,36	73,9
2005	22.641.263,82	13.758.377,44	837.017,24	14.595.394,68	64,5
2006	26.146.295,29	14.951.613,89		14.951.613,89	57,2
2007	16.985.993,73	991.644,38	1.810.892,41	2.802.536,79	16,5

CUADRO N° 17

No obstante, como se ha señalado anteriormente, los derechos reconocidos en el ejercicio 2006 por “Aportaciones a Sistemas Generales” corresponden íntegramente a ingresos realizados en el ejercicio 2004 y 2005, que no habían sido aplicados al Presupuesto correspondiente y figuraban registrados en la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”; y lo mismo ocurre con algunas de las partidas registradas en el resto de los ejercicios. Como consecuencia, los datos de ejecución presupuestaria aparecen distorsionados, ya que no reflejan los derechos realizados en cada ejercicio.

Por ello, en el cuadro insertado a continuación se muestran los derechos reconocidos en los ejercicios 2004-2007, una vez ajustados con los ingresos pendientes de aplicación en el ejercicio correspondiente y con la información obtenida de las operaciones examinadas. En estos datos puede verse que los derechos realmente reconocidos en el ejercicio 2006 quedan reducidos a poco más de la mitad.

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS TOTALES AJUSTADOS (Cap. 1 a 9)	DERECHOS PROCEDENTES DEL URBANISMO AJUSTADOS			% sobre total ingresos
		Concepto 396 Aportaciones a Sistemas Generales	Concepto 397 Aprovechamientos Urbanísticos	TOTAL	
2004	18.934.138,06	11.153.335,72	2.976.387,01	14.129.722,73	74,6
2005	66.446.568,89	28.378.923,35	30.129.841,79	58.508.765,14	88,1
2006	13.806.519,12	461.837,72	0,00	461.837,72	3,3
2007	16.985.993,73	499.105,00	724.850,86	1.223.955,86	7,2

CUADRO N° 18

Entre los ajustes realizados, cabe destacar por su elevado importe, los siguientes:

- Minoración del concepto 396 “Aportaciones a Sistemas Generales” en el ejercicio 2006, por importe de 14.951.613,89 €, por los ingresos pendientes de aplicación procedentes de los ejercicios 2004 y 2005, e imputación al ejercicio correspondiente.

- Incremento del concepto 397 “Aprovechamiento urbanístico” en el ejercicio 2005, por importe de 28.286.508 €, correspondiente a los aprovechamientos urbanísticos del SAU-6, que fueron traspasados a EMUVA, y que no se registraron en la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Por tanto, la información que ofrece la Liquidación Presupuestaria no refleja correctamente la ejecución de ingresos del capítulo 3, debido a la aplicación tardía al Presupuesto de los ingresos procedentes de “Aportaciones a Sistemas Generales” y al criterio seguido por el Ayuntamiento de no registrar contablemente las cesiones gratuitas, tanto presupuestariamente como en la financiera. Esta última incidencia es analizada más ampliamente en el apartado IV.6. Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

El capítulo 2 de “Impuestos indirectos” supone el 23,3% del Presupuesto liquidado, con unos derechos reconocidos por importe de 6.104.696,83 €. Presenta un grado de ejecución del 142% y de realización de cobros del 78,5%, muy superior en el primer caso a la media del Presupuesto de ingresos, pero inferior en el segundo. La totalidad de los ingresos del capítulo 2 provienen de un único concepto presupuestario, el 282 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” (ICIO).

La gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en este Ayuntamiento se realiza mediante liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, que practica el Ayuntamiento de forma individual, siendo necesaria la previa notificación expresa al sujeto pasivo para su cobro. Por tanto, el reconocimiento del derecho se efectúa con anterioridad al cobro, en el momento en que se aprueba la liquidación.

El saldo pendiente de cobro a 31/12/2006 del concepto 282 “ICIO” es de 1.312.292,24 €, que representa el 21,5% de los derechos reconocidos por este concepto y el 74,9 % de todos los derechos pendientes de cobro del ejercicio. Dentro de este saldo pendiente se incluyen cuatro liquidaciones, por un importe global de 529.770,53 €, que se corresponden con licencias urbanísticas cuya antigüedad, a la finalización del ejercicio, supera los 6 meses.

A este respecto, hay que tener en cuenta, por una parte que el ICIO se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra (art. 102.4 del TRLHL), y por otra, que la licencia urbanística tiene un periodo de caducidad de 6 meses (art. 8.1.20. del PGOU). Por tanto, si la licencia urbanística hubiera caducado, no podrían iniciarse las obras y, en consecuencia, no habría lugar al devengo del impuesto.

El TRLHL, en su artículo 103.4, posibilita la gestión del impuesto en régimen de autoliquidación, lo que evitaría situaciones como la señalada en el párrafo anterior.

Con objeto de verificar si el registro contable de las operaciones de ingreso se efectúa correctamente, conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la INCL y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación, se ha examinado una **muestra de ingresos** de los capítulos 2 y 3, constituida por 45 operaciones por un importe global de 17.178.905,15 €, que representan el 65,7% del total de los derechos reconocidos en el ejercicio, el 63,4% de lo recaudado y el 76,8% de los derechos pendientes de cobro. En la selección de la muestra se han tenido en cuenta el importe de las operaciones, las diferentes fases en que se encontraban los derechos y los tipos de exacción, con el resultado que se recoge en el siguiente cuadro:

Capítulo	Fase	Tipo Exacción				Total	
		1 Contraído previo		4 Contraído simultaneo			
		Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe
2	Derechos Anulados	1	361.371,59			1	361.371,59
	Pendiente de cobro	14	1.354.060,94			14	1.354.060,94
	Recaudado	17	3.954.151,80	3	52.296,69	20	4.006.448,49
	Subtotal	32	5.669.584,33	3	52.296,69	35	5.721.881,02
3	Recaudado	3	66.292,10	7	11.390.732,03	10	11.457.024,13
	Subtotal	3	66.292,10	7	11.390.732,03	10	11.457.024,13
Total		35	5.735.876,43	10	11.443.028,72	45	17.178.905,15

CUADRO Nº 19

En relación con el registro contable de las operaciones examinadas, cabe señalar lo siguiente:

- La imputación a la partida presupuestaria y a las cuentas del PGCL es adecuada.
- Las cinco operaciones examinadas del concepto 396 “Aportaciones a sistemas generales”, por un importe global de 11.353.720,37 €, se han aplicado al ejercicio corriente, de forma incorrecta, ya que se trata de ingresos del 2005, registrados como “cobros pendientes de aplicación”, que deberían haberse imputado al ejercicio 2005.
- En ocho operaciones, el documento contable no contiene las firmas del Alcalde e Interventor.
- Tres operaciones correspondientes al ICIO figuran registradas en contabilidad con el tipo de exacción 4 “contraído simultaneo”, incorrectamente, dado que, como se ha señalado

anteriormente, el Ayuntamiento gestiona este tributo con liquidaciones de contraído previo.

Respecto a la justificación documental de las operaciones examinadas, no se han detectado incidencias reseñables, a excepción de una operación relativa a la Tasa de ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se liquida en 2006 por los ingresos procedentes de los periodos anuales 2003, 2004 y 2005, a pesar de que la documentación necesaria para la liquidación de cada uno de los periodos obraba en el Ayuntamiento en el ejercicio siguiente, por lo que las liquidaciones correspondientes a 2003 y 2004, debieron practicarse en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente.

A la vista de la operatoria seguida por el Ayuntamiento para contabilizar los ingresos por “Aportaciones a sistemas generales”, se ha examinado también una muestra de 6 operaciones registradas como “Partidas pendientes de aplicación. Cobros”, con objeto de determinar si procedía su aplicación al Presupuesto. Del examen de dichas operaciones se han obtenido los siguientes resultados:

- Tres operaciones, por importe de 974.095,50 €, corresponden a incorporaciones de saldos de ejercicios anteriores (2004 y 2005) de cobros pendientes de aplicar por aportaciones a sistemas generales, que se deberían haber aplicado al presupuesto del que proceden.
- Dos operaciones, por importe de 894.370,50 €, son aplicaciones al presupuesto del ejercicio 2006 de dos de los saldos reseñados en el punto anterior, que corresponden a ingresos realizados en 2004 y 2005. Dichos importes deberían haber sido contabilizado en el ejercicio correspondiente como derechos reconocidos y realizados, y en consecuencia, haber estado registrados en las liquidaciones presupuestarias del propio ejercicio.
- Una operación, por importe de 2.150.000 €, corresponde a un ingreso por la venta de una parcela, que se contabiliza como ingresos pendientes de aplicación. Debería haberse aplicado al capítulo 6 del presupuesto corriente de 2006, sin embargo se aplicó al presupuesto de 2007.

De los resultados anteriores se concluye que buena parte de los ingresos pendientes de aplicación contabilizados, por su naturaleza, deberían haberse registrado directamente como ingresos presupuestarios en el ejercicio correspondiente. Además, la aplicación al presupuesto de dichos ingresos no se realiza en el ejercicio correspondiente, sino en ejercicios posteriores.

IV. 3. 3. GASTOS

El examen de la Liquidación del Presupuesto de gastos se centra en el capítulo 6 de “Inversiones reales”, por su importancia relativa dentro del Presupuesto de gastos, ya que representa el 88,8% de los créditos definitivos y el 53,5% de los gastos realizados.

Los datos de ejecución presupuestaria del capítulo 6 se reflejan en el siguiente cuadro:

	Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	% s/ total capítulo	Grado de ejecución	Pagos	Grado de realización de pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
601	Inv. nueva en infraestruc. y bienes dest. al uso gral. - Otras	17.877.362,42	1.239.507,45	20,3%	6,9%	1.198.016,94	96,7%	41.490,51
611	Inv.de reposición en infraestruc. y bienes dest. al uso gral. - Otras	19.346.642,74	2.892.589,75	47,5%	15,0%	2.067.833,13	71,5%	824.756,62
622	Inv. nueva asociada al funcionamiento de los servicios - Edificios y otras construcciones	16.645.966,59	1.162.087,48	19,1%	7,0%	1.138.809,41	98,0%	23.278,07
623	Inv. nueva asociada al funcion. de los servicios - Maquinaria, instalaciones y utillaje	132.965,66	30.296,39	0,5%	22,8%	22.605,18	74,6%	7.691,21
624	Inv. nueva asociada al funcion. de los servicios - Material de transporte	28.157,92	27.680,00	0,5%	98,3%	27.680,00	100,0%	0,00
625	Inv. nueva asociada al funcion. de los servicios - Mobiliario y enseres	1.126.987,58	93.380,15	1,5%	8,3%	52.459,06	56,2%	40.921,09
626	Inv. nueva asociada al funcion. de los servicios - Equipos para procesos de información	16.000,00	13.471,06	0,2%	84,2%	9.443,16	70,1%	4.027,90
632	Inv. de reposición asociada al funcion. de los servicios - Edificios y otras construcciones	726.901,03	611.998,46	10,0%	84,2%	609.023,41	99,5%	2.975,05
633	Inv. de reposición asociada al funcion. de los servicios - Maquinaria, instalaciones y utillaje	74.097,14	19.470,49	0,3%	26,3%	19.470,49	100,0%	0,00
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	66.656,00	4.332,60	0,1%	6,5%	852,60	19,7%	3.480,00
Total Capítulo 6		56.041.737,08	6.094.813,83	100,0%	10,9%	5.146.193,38	84,4%	948.620,45
Total Presupuesto		63.115.048,05	11.392.903,90		18,1%	9.690.291,90	85,1%	1.702.612,00

CUADRO Nº 20

Como puede verse, presenta un grado de ejecución del 10,9%, con unas obligaciones reconocidas de 6.094.813,83 €, y un grado de realización del 84,4%, inferiores ambos a los registrados como media para el conjunto del Presupuesto de gastos.

De su distribución por conceptos, puede señalarse que aproximadamente dos tercios del capítulo 6 (el 66,4% de los créditos definitivos y el 67,8% de los gastos realizados) corresponden a Inversión en infraestructura y bienes destinados al uso general, y un tercio (el 33,5% de los créditos definitivos y el 32,1% de los gastos realizados) se destina a Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Del análisis de la ejecución presupuestaria del capítulo 6 destaca que, de las obligaciones contraídas en el ejercicio 2006, 5.226.562,47 € corresponden a la sociedad municipal EMUVA, lo que supone en porcentaje el 85,8% de todo el capítulo 6 y el 45,9% del gasto total, y el resto (14,2%) a otros acreedores diferentes.

El origen de esta situación está en la forma de gestión del presupuesto de inversiones adoptada por el Ayuntamiento, que utiliza para ello a la sociedad municipal EMUVA, considerada como medio propio instrumental, a la cual encarga o encomienda la gestión y realización de las obra.

El sistema habitualmente utilizado por el Ayuntamiento para el encargo de las obras a la sociedad EMUVA es la “encomienda de gestión”, y es el aplicable en el caso de las obras financiadas con los créditos presupuestarios del capítulo 6. En la práctica, se instrumenta del siguiente modo:

- El Ayuntamiento, a través de una encomienda de gestión que aprueba el Pleno, encarga a EMUVA la realización de una obra o varias obras. En dicho acuerdo se determina el objeto de la encomienda y su presupuesto, así como la retribución a percibir por ésta, que con carácter general se fija en el 5% del importe de la obra. De forma simultanea o con anterioridad, por el Pleno del Ayuntamiento se aprueba el proyecto.
- Notificación de la encomienda de gestión al ente instrumental que debe gestionarlo, EMUVA.
- La empresa EMUVA, que no cuenta con medios propios para su realización, contrata externamente la ejecución de las obras, así como, en algunos casos, la dirección de las obras. La adjudicación de las obras corresponde al Consejo de Administración.
- Conforme a lo establecido en la encomienda, EMUVA debe dar cuenta al Ayuntamiento de los actos de contratación y de ejecución.
- A medida que se va ejecutando la obra, se expiden las certificaciones correspondientes, que son informadas por personal técnico de la empresa y aprobadas por el Consejo de Administración.
- Por parte de EMUVA, se emite factura contra el Ayuntamiento en la que traslada el importe de la certificación con su IVA, y se adiciona o carga un 5% de dicho importe en concepto de gastos de gestión, más el IVA correspondiente. Las facturas emitidas por EMUVA también son aprobadas por el Consejo de Administración.

- Dichas facturas se remiten al Ayuntamiento junto con las respectivas certificaciones de obra, que son informadas por el arquitecto municipal.
- Posteriormente, se fiscaliza el gasto por parte de la Intervención, se contabiliza el documento contable ADO y se expide la orden de pago correspondiente.
- Una vez finalizada la obra, es recibida por EMUVA, dejando constancia en un Acta de recepción. Posteriormente, por parte de ésta se hace entrega al Ayuntamiento de la obra, emitiéndose un nuevo Acta de recepción, con asistencia del arquitecto municipal y, en algunos casos, de la Interventora, a efectos de comprobar la correcta ejecución de la encomienda. En su momento se procede a la liquidación definitiva de las cantidades finalmente gastadas.

El proceso descrito incluye dos procedimientos de distinta naturaleza, el expediente de encomienda de gestión tramitado por la Administración encomendante (Ayuntamiento) y las actuaciones que realiza el medio propio de la Administración (la sociedad EMUVA) para ejecutar la encomienda. El primero de los procedimientos, que es en el que interviene de forma directa el Ayuntamiento, no tiene naturaleza contractual, sino que es una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento de la Administración, pero que tiene incidencia en el presupuesto de la entidad encomendante, estando, por tanto, sujeto también a la normativa presupuestaria.

Respecto al proceso descrito, en lo relativo al expediente de encomienda de gestión, si bien se ajusta, en términos generales, a lo previsto en la normativa aplicable, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Contenido de la encomienda: El acuerdo del Pleno en el que se instrumenta la encomienda de gestión, debería regular los siguientes aspectos: plazo de duración, aplicación presupuestaria, forma de pago, posibilidad de prorrogas o modificaciones y órgano encargado de comprobar la ejecución de la encomienda.
- Retribución a percibir por la entidad encomendada: Se fija en cada encomienda de gestión, estableciéndose con carácter general en el 5% del importe de la obra, sin embargo, no existe ningún estudio o informe técnico que justifique los criterios que han servido de base para la determinación de dicho porcentaje. En los trabajos realizados se ha comprobado que la sociedad EMUVA tiene beneficios, por lo que parece deducirse que el porcentaje fijado supera los gastos de explotación de la sociedad.

- Contabilización: La autorización y el compromiso de gasto (documento AD) deben contabilizarse en el momento de la aprobación de la encomienda, no con el reconocimiento de la obligación (documento ADO) como hace el Ayuntamiento.

Además del sistema de encomienda de gestión, el Ayuntamiento también utiliza otros procedimientos para el encargo de obras o servicios a la sociedad EMUVA, como ha sido la transmisión de aprovechamientos urbanísticos para su venta y posterior aplicación a la realización de obras y el encargo de gestión de obras o servicios declarados de interés general con cargo a beneficios, en ambos casos sin salida de fondos del Ayuntamiento, y por tanto sin reflejo presupuestario. En el apartado IV.6.Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo se analiza más ampliamente el primero de los supuestos.

Se ha examinado una **muestra de gastos presupuestarios**, con el fin de verificar si el registro contable de las operaciones se efectúa correctamente, de acuerdo con los principios y criterios de contabilidad contenidos en la INCL y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación. En la selección de la muestra se ha tenido en cuenta el importe de las operaciones, las diferentes fases en que se encontraban los gastos y el tercero; además de las operaciones del capítulo 6 se ha incluido también alguna operación del capítulo 4 para aumentar su representatividad.

La muestra seleccionada está formada por 19 operaciones por un importe global de 3.695.886,85 €, que representan el 32,4% de las obligaciones reconocidas, el 26,1% de los pagos realizados y el 68,5% de las obligaciones pendientes de pago. En la selección de la muestra se ha tenido en cuenta el importe de las operaciones, las diferentes fases en que se encontraban los gastos y el tercero, con el resultado que se recoge en el siguiente cuadro:

Capítulo	Tercero	Pagado		Pendiente de pago		Total	
		Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe
4	Empresa municipal					0	0
	Otros acreedores	1	332.840,96	1	335.340,95	1	668.181,91
	Subtotal	1	332.840,96	1	335.340,95	1	668.181,91
6	Empresa municipal	8	1.963.066,97	6	809.586,45	14	2.772.653,42
	Otros acreedores	2	233.055,39	2	21.996,13	4	255.051,52
	Subtotal	10	2.196.122,36	8	831.582,58	18	3.027.704,94
Total		11	2.528.963,32	9	1.166.923,53	19	3.695.886,85

CUADRO Nº 21

En relación con el registro contable de las operaciones examinadas, cabe señalar lo siguiente:

- La imputación a las aplicaciones presupuestarias y a las cuentas del PGCL es adecuada.
- En tres operaciones, se han aplicado al ejercicio corriente gastos del ejercicio 2005, que han sido aprobados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Hay otras dos operaciones relativas al pago de facturas emitidas por EMUVA en 2006 que se corresponden con obra ejecutada en 2005, y que también se han llevado a reconocimiento extrajudicial de créditos. En el apartado siguiente se analiza esta situación.
- La formalización de los documentos contables es, en términos generales, correcta.
- En las obras encargadas a EMUVA, el Ayuntamiento no registra el compromiso de gasto en el momento en que se aprueba la encomienda, como debiera hacerse, sino que se registran conjuntamente las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación, mediante el documento contable ADO, cuando se reconocen las obligaciones.

Respecto a la justificación documental de las operaciones examinadas, se han detectado las siguientes incidencias:

- En 12 operaciones no consta diligencia de conformidad en la factura.
- En 3 facturas no consta el registro de entrada en el Ayuntamiento.
- De las 14 operaciones examinadas de EMUVA, en 3 de ellas no se ha aportado el informe técnico del arquitecto municipal y en otra es desfavorable; 3 de estas operaciones han sido aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.
- En una operación de suministros, no se ha aportado el acta de recepción, y la factura es anterior al contrato. Dicha operación fue informada desfavorablemente por la Intervención y aprobada por Resolución de la Alcaldía, en aplicación del artículo 217 del TRLHL.
- Las órdenes de transferencia están firmadas por el Alcalde y la Interventora, no así por el Tesorero, en contra de lo que resulta preceptivo.

Hay que señalar, que siete operaciones de la muestra, por un importe conjunto de 1.848.928,22 €, han sido aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, por los siguientes motivos:

- Cuatro operaciones de la empresa EMUVA que corresponden a tres certificaciones de obra y a la inspección y coordinación de seguridad de la obra, en

las que se recoge un modificado que, si bien fue aprobado por el Ayuntamiento, su encargo se realizó sin consignación presupuestaria. Además dos de las facturas son del ejercicio 2005.

- Otra factura de EMUVA corresponde a una certificación de obra que contiene unidades de obra que forman parte de un modificado no aprobado aún por el Ayuntamiento y para el que no existe crédito suficiente.
- Dos facturas de la empresa EMUVA (G-1 y G-7), que corresponden a obras realizadas en 2005 facturadas por EMUVA en 2006.

Por último, respecto al periodo de pago, destacar que en 10 operaciones de las 19 examinadas, el número de días que transcurre desde que se presenta la factura en el registro del Ayuntamiento hasta que se realiza la orden de transferencia supera los 60 días, en consecuencia se incumple el plazo de pago establecido en el artículo 99.4 del TRLCAP.

En relación con este aspecto, hay que señalar que, del examen de las operaciones de la muestra, se desprende que la tramitación de las facturas de la empresa EMUVA conlleva unos plazos superiores a las que derivan de las obras y suministros gestionados directamente por el Ayuntamiento. Así, el periodo de tiempo que transcurre desde que se presenta la factura en el registro del Ayuntamiento hasta que se realiza la orden de transferencia es de 88 días de media en el caso de las facturas de EMUVA, mientras que en el resto es de 24 días.

Si la comparación se realiza con respecto a la fecha de la factura, las diferencias son aún mayores. El periodo medio que transcurre entre la fecha de facturación por la empresa adjudicataria de las obras o suministros y la orden de transferencia es de 153 días en las operaciones de EMUVA y de 39,6 días en el resto de las operaciones analizadas.

Este resultado es coherente con el procedimiento seguido, dado que en el caso de los gastos realizados a través de EMUVA, éste resulta más largo, puesto que los gastos requieren aprobación primero de la Sociedad y después del Ayuntamiento, con el consiguiente proceso de tramitación e informes de ambas Entidades.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, prevista en el artículo 23.1.e) del TRRL y el artículo 60.2 del RD 500/1990, se configura como un procedimiento de aprobación de gastos en aquellos supuestos en que a pesar de la inexistencia de crédito o

deficiencias en la tramitación de los mismos, existe un derecho de cobro a favor de un tercero por haber realizado una prestación para la Entidad Local por encargo de ésta.

Dicho procedimiento supone una quiebra de los principios presupuestarios de anualidad y especialidad cuantitativa, al permitir la imputación de gastos al ejercicio siguiente en el caso de no existir crédito en el presupuesto de origen. Se trata de un procedimiento de carácter excepcional, cuya razón última es evitar que las Entidades Locales se enriquezcan injustamente sobre la base de su propio incumplimiento legal a costa de los acreedores de buena fe.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en la Base 14ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2006, prevé la posibilidad de imputar al presupuesto corriente, a través de este procedimiento, aquellas obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Pleno del Ayuntamiento.

Con apoyo en esta previsión, el Ayuntamiento ha realizado, durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008, reconocimientos extrajudiciales de créditos por una cuantía importante, especialmente en los dos primeros. Así, en el año 2006 se han tramitado 3 expedientes por un importe global de 2.823.888,31 €, en 2007, 2 expedientes por un importe de 4.069.186,92 € y en 2008 3 expedientes por un importe de 889.775,73 €.

En el siguiente cuadro se detallan las obligaciones reconocidas en los ejercicios señalados, especificando las obligaciones aprobadas a través de reconocimiento extrajudicial de créditos y las que lo han sido de forma ordinaria:

Obligaciones Reconocidas Liquidación del Presupuesto de Gastos					
Ejercicio	Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	ORN con reconocimiento extrajudicial de créditos	% s/ total ORN	ORN sin reconocimiento extrajudicial de créditos	% s/ total ORN
2006					
Capítulos 2 y 6	7.911.272,22	2.823.888,31	35,7	5.087.383,91	64,3
Total Presupuesto 2006	11.392.903,90	2.823.888,31	24,8	8.569.015,59	75,2
2007					
Capítulos 2 y 6	16.922.416,39	4.069.186,92	24,0	12.853.229,47	76,0
Total Presupuesto 2007	21.266.668,58	4.069.186,92	19,1	17.197.481,66	80,9
2008					
Capítulos 2 y 6	11.176.554,84	889.775,73	8,0	10.286.779,11	92,0
Total Presupuesto 2008	18.762.822,58	889.775,73	4,7	17.873.046,85	95,3

CUADRO Nº 22

Como puede verse en estos datos, durante el ejercicio 2006 se aprobaron a través de este procedimiento un 24,8% del total de los gastos realizados y en 2007 un 19,1%, porcentajes que ponen de manifiesto un uso excesivo de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, instrumento que goza de evidente excepcionalidad, y que en ningún caso puede convertirse en un mecanismo habitual en la gestión y aprobación del gasto de las Administraciones Públicas, sujetas al principio de legalidad y sometidas al ordenamiento jurídico (artículos 9 y 103 de la CE), así como a los específicos requerimientos presupuestarios inherentes a la actividad económica de las Entidades Locales (artículos 162, 173.5 y 176.1 del TRLH).

Se han analizado los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2007 y 2008 con objeto de determinar si en los mismos se incluyen gastos imputables al ejercicio 2006 y en qué medida afectan a las cuentas anuales de dicho ejercicio. Como resultado de este análisis, se comprueba que en los expedientes tramitados en 2007 sí se incluyen gastos correspondientes al ejercicio 2006, mientras que los expedientes de 2008 no contienen gastos del ejercicio señalado.

Del examen de los expedientes tramitados en 2007, se puede destacar, en cuanto al tipo de gasto y deficiencias que presentan, lo siguiente

1. **Expediente 1/2007**, por importe de **257.491,35 €**, aprobado por Acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2007, previo informe de la Intervención Municipal de 7 de febrero de 2007. Del análisis del expediente, se obtienen las siguientes conclusiones en relación con las facturas incluidas en el mismo:
 - 72 facturas por importe de 182.051,29 €, corresponden a gastos realizados en el ejercicio 2006, sin contar con consignación presupuestaria.
 - 16 facturas, por importe de 67.056,63 €, corresponden a gastos del ejercicio 2006 por servicios de publicidad, informadas desfavorablemente por la Intervención en dicho ejercicio, por no haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación administrativa.
 - 2 facturas por importe 8.383,43 €, del ejercicio 2006, que fueron informadas desfavorablemente por la Intervención en dicho ejercicio, debido a que las prestaciones facturadas no han seguido los trámites establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el contrato suscrito con la empresa.

2. **Expediente 2/2007**, aprobado por Acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2007, por importe de 3.825.877,91 €; no obstante, hay que señalar que existe un error en dicho importe, ya que a pesar de que en el Acuerdo se excluyen dos de las facturas incluidas en el expediente, en el cálculo efectuado no se ha excluido una de ellas, por importe de 14.182,34 €. Por tanto, el importe de las obligaciones reconocidas realmente en dicho Acuerdo es de **3.811.695,57 €**. El expediente fue informado por la Intervención Municipal el 19 de abril de 2007.

Como resultado del análisis del expediente, se alcanzan las siguientes conclusiones respecto a los gastos incluidos en el mismo:

- 96 facturas, unas expedidas en 2006 y otras en 2007, corresponden a gastos realizados en el año 2006 sin contar con consignación presupuestaria, por importe de 174.718,54 €.
- 5 facturas por un importe global de 40.704,61 €, parte de las cuales corresponden a 2006, en cuya tramitación no se ha cumplido lo establecido en el TRLCAP, y otras 5 facturas de 2006, por importe de 40.816,60 € correspondientes a ampliaciones de contratos suscritos, que no han sido debidamente tramitadas.
- 2 pagos correspondientes a subvenciones procedentes del ejercicio 2006, por importe de 81.000 € y una factura por importe de 480,84 €, que habían sido informados desfavorablemente por la Intervención.
- 74 facturas de EMUVA por un importe total de 3.473.677,95 €, correspondientes a gastos del 2006, aunque en algunos casos facturados en el ejercicio 2007, que presentan diversas deficiencias, tales como, no consta en el expediente acta de replanteo ni acta de comprobación del replanteo; en la certificación de obra se descuenta un porcentaje en concepto de control de calidad sin que conste su justificación; las facturas no son correlativas en el tiempo, etc.

En ambos expedientes, el primer bloque de facturas incluye un numeroso grupo correspondiente a prestaciones de tracto sucesivo (suministros de energía y comunicaciones, servicios de mantenimiento, etc.) del mes de diciembre, facturados en los últimos días del mes e incluso, en algunos casos, en los primeros meses de 2007. En este sentido, conviene recordar que en aplicación del principio de importancia relativa este tipo de gastos puede imputarse al presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, dado que los gastos de un ejercicio se compensan con los del siguiente, por lo que no tienen una incidencia significativa sobre las cuentas anuales.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que la falta de consignación presupuestaria en la que incurren estos gastos, podría haberse evitado con la realización de las correspondientes modificaciones de crédito, dada la elevada cuantía de los remanentes de crédito existentes.

Por otra parte, en el segundo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, se incluyen, por considerarlos gastos del ejercicio 2006, facturas expedidas por la empresa EMUVA en 2007, que se corresponden con certificaciones de obra de 2006.

A este respecto, hay que tener en cuenta que la figura utilizada por el Ayuntamiento para la gestión de las obras, en estos casos, es la encomienda de gestión, mediante la cual encarga a EMUVA la realización de las mismas a cambio de una contraprestación económica, siendo, por tanto, EMUVA la responsable de la ejecución de las obras y la que debe acreditar su realización.

El reconocimiento de obligaciones derivadas de las encomiendas de gestión por parte del Ayuntamiento, a favor de la entidad encomendada (EMUVA), requiere la previa acreditación documental de la realización de los trabajos y su valoración, así como la presentación de las facturas correspondientes por la entidad encomendada, de acuerdo con lo previsto en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de facturación.

Por tanto, dado que en el caso analizado la facturación por parte de EMUVA de las prestaciones realizadas, se produce en 2007, y en consecuencia también su reconocimiento, estos gastos podrían ser imputados a dicho ejercicio, en aplicación de lo previsto en el artículo 176.2 del TRLHL, según el cual se aplicarán al presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, en la muestra examinada se ha comprobado que en algunos casos el plazo que transcurre entre la expedición de las certificaciones de obra y la emisión y presentación de las facturas correspondientes por parte de EMUVA, es muy amplio (varios meses), lo que no parece justificado. Por tanto, debe procurarse reducir al máximo dicho plazo para que, con carácter general, ambas actuaciones se produzcan en el mismo ejercicio, y en todo caso la emisión de la factura por parte de EMUVA debe realizarse en los plazos establecidos por el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento de facturación.

De todo lo señalado puede concluirse que, si bien las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2007 mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, en principio corresponden a

gastos del ejercicio 2006, no todos son necesariamente imputables a dicho ejercicio, tal como se acaba de exponer en los dos casos señalados.

A efectos de valorar la incidencia que ha tenido sobre el Resultado Presupuestario la imputación de dichos gastos al ejercicio 2007, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- En relación al primero de los supuestos, facturas correspondientes a prestaciones de tracto sucesivo del mes de diciembre, no es posible la determinación de los gastos que en aplicación del principio de importancia relativa, se podrían imputar al ejercicio 2007, ya que ello requeriría un examen detallado de todas las facturas. Por lo que, el criterio seguido para el ajuste, ha sido incluir todas las facturas aprobadas a través de reconocimiento extrajudicial de créditos, a excepción de las emitidas en el ejercicio 2007.
- Respecto al segundo caso, facturas de EMUVA, no se han tenido en cuenta las facturas emitidas en 2007.

Como resultado de lo cual, se obtiene que, a través de reconocimiento extrajudicial de créditos, se han aplicado al ejercicio 2007, obligaciones que correspondería haber aplicado al presupuesto 2006, por importe de 1.217.518,68 €, de los cuales 517.402,46 € corresponden a gastos corrientes y 700.116,22 € a gastos de capital.

Por otra parte, del análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2006, aplicando los criterios señalados anteriormente, se detecta la imputación a dicho ejercicio, de gastos que corresponden al ejercicio 2005 y anteriores por importe de 1.163.456,39 €, de los que 257.631,74 € son gasto corriente y 905.824,65 € son gasto de capital.

(Estos dos ajustes tienen su reflejo en el Cuadro nº 26 y suponen una disminución en el Resultado Presupuestario de 54.062,29€).

En el siguiente cuadro se recoge la información correspondiente a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y se resumen los resultados obtenidos de su análisis:

Ejercicio aprobación	Nº expedientes	Importe	Gastos ejercicios anteriores a 2006	Gastos ejercicio 2006	Gastos ejercicios posteriores a 2006
2006	3	2.823.888,31	1.163.456,39	1.660.431,92	
2007	2	4.069.186,92	53.916,50	1.217.518,68	2.797.751,74
2008	3	889.775,73			889.775,73
Total	8	7.782.850,96	1.217.372,89	2.877.950,60	3.687.527,47

CUADRO Nº 23

IV. 3. 4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El **Resultado Presupuestario** del ejercicio 2006 incluido en la Cuenta del Ayuntamiento, se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	25.603.558,37	5.126.634,22		
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	542.403,92	6.223.818,03		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.145.962,29	11.350.452,25		
2. Activos financieros	333,00	4.000,00		
3. Pasivos financieros		38.451,65		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	26.146.295,29	11.392.903,90		14.753.391,39
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			18.406.756,37	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.135.294,14	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			14.793.226,68	8.748.823,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				23.502.215,22

CUADRO N° 24

De estos datos, en los que se resume la ejecución presupuestaria del ejercicio, cabe destacar lo siguiente:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio es positivo, por importe de 14.753.391,39 €, al ser muy superior el importe de los derechos reconocidos netos que el de las obligaciones reconocidas netas.
- La distribución del Resultado Presupuestario en función del tipo de operaciones, refleja que las corrientes se saldan con valores positivos, mientras que las operaciones de capital (otras operaciones no financieras) y las financieras presentan saldos negativos.
- Sobre el valor del Resultado Presupuestario del ejercicio se realizaron los siguientes ajustes: incrementos por importe de 18.406.756,37 € en concepto de gastos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y 5.135.294,14 € por las desviaciones negativas de financiación, y una minoración en 14.793.226,68 € correspondientes a las desviaciones positivas.
- Como resultado de dichos ajustes, se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado de 23.502.215,22 €.

Se ha comprobado que el importe de las distintas partidas que integran el Resultado Presupuestario es coherente con los que figuran en otros estados de la Cuenta General por dichos conceptos, en concreto Estados de Liquidación de ingresos y gastos, Estado de Gastos con Financiación Afectada y Cuadro de Desviaciones de Financiación.

Sin embargo, el ajuste realizado por los “créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales” no es correcto, dado que en el estado presentado el ajuste se efectuó por el importe total del remanente de tesorería que financió modificaciones presupuestarias, incluyendo por tanto el remanente de tesorería afectado, e independientemente de si con cargo al mismo se habían reconocido obligaciones, en contra de lo establecido por la regla 80 de la INCL. Esta diferencia se debe a que el programa de contabilidad, por defecto, aplica el importe total.

El detalle de las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio, es el siguiente:

Nº Expediente	Descripción	Financiación		
		Otros	Remanente Tesor. Gtos. Generales	Remanente Tesor. Afectado
1, 5, 6, 7, 10	Generaciones y Transferencias de Crédito	1.008.291,68		
3	Incorporación de Remanentes de Crédito		807.179,08	15.676.092,20
4	Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito		1.923.485,09	
Totales		1.008.291,68	2.730.664,17	15.676.092,20

CUADRO Nº 25

Por tanto, como máximo, el ajuste a realizar podría ascender a 2.730.664,17 €, que es el importe correspondiente al RT para gastos generales, y no los 18.406.756,09 € del RT total que figuran. El importe exacto del ajuste, vendrá determinado por las obligaciones financiadas con dicho remanente, pero no se dispone de información suficiente para calcularlo.

Además de lo anterior, como resultado de las comprobaciones realizadas sobre la liquidación presupuestaria, se han detectado deficiencias en la contabilización de ingresos y gastos que también afectan a la determinación del Resultado Presupuestario, por lo que se puede decir que dicha magnitud no refleja adecuadamente el resultado de la gestión presupuestaria del ejercicio.

En el cuadro insertado a continuación se recoge el efecto de las incidencias detectadas sobre el Resultado Presupuestario, en la medida en que se ha podido determinar:

CONCEPTOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO Cuenta General	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO después de ajustes
<i>a. Operaciones corrientes</i>	20.476.924,15	-259.770,72	20.217.153,43
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	-5.681.414,11	205.708,43	-5.475.705,68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.795.510,04	-54.062,29	14.741.447,75
2. Activos financieros	-3.667,00		-3.667,00
3. Pasivos financieros	-38.451,65		-38.451,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	14.753.391,39	-54.062,29	14.699.329,10
4. Créditos gastados financiados con RT para gastos generales	18.406.756,37	-15.676.092,20	2.730.664,17
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	5.135.294,14		5.135.294,14
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	14.793.226,68		14.793.226,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	23.502.215,22	-15.730.154,49	7.772.060,73

CUADRO Nº 26

Los ajustes realizados son los siguientes:

1. Como resultado del análisis realizado sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los ejercicios 2006 y 2007, por un lado, se han aumentando las obligaciones reconocidas en 1.217.518,68 €, por los gastos de 2006 imputados al ejercicio 2007; y por otro, se han disminuido las obligaciones en 1.163.456, 39 €, por los gastos del ejercicio 2005 y anteriores que se han aplicado al Presupuesto de 2006. El ajuste neto resultante es una disminución de las obligaciones reconocidas por importe de 54.062,29 €.
2. En los derechos reconocidos del ejercicio también se han detectado errores de contabilización, tanto de los ingresos por “Aportaciones a Sistemas Generales” como en la enajenación de una parcela del PMS, pero el efecto sobre el Resultado Presupuestario Ajustado queda compensado con las desviaciones de financiación.
3. El ajuste derivado de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales se han minorado en 15.676.092,20 €, por corresponder dicho importe a Remanente de Tesorería afectado; el ajuste se realiza por el importe total de los remanentes de tesorería para gastos generales, sin considerar si fueron o no gastados, ya que no se dispone de información suficiente.

Por tanto, el efecto de las incidencias detectadas en la contabilización de ingresos y gastos, afecta de manera sustancial al valor del Resultado Presupuestario Ajustado, que pasaría de 23.502.215,22 € a 7.772.060,73 €

IV. 4. TESORERIA

De la documentación que forma parte de la Cuenta General, relacionada de forma directa con la Tesorería del Ayuntamiento (Estado de Tesorería, Acta de Arqueo y certificaciones de Entidades Financieras), se deduce la siguiente información, relativa a las operaciones de cobros y pagos realizados durante 2006 y a las existencias de Tesorería:

Ordinal	Cta. PGCP	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
001	5700	Caja de la Corporación	315,59	1.591.677,79	1.591.813,58	179,80
200	5710	Caja España de Inversiones 2096 0275 95 320309xxxx	8.296.263,44	100.984.502,49	100.372.411,61	8.908.354,32
201	5710	Caja España de Inversiones 2096 0275 95 320309xxxx	55.007,80	1.885.951,67	982.644,96	958.314,51
202	5710	Caja España de Inversiones 2069 0275 91 303238 xxxx	23.000.000,00	97.000.000,00	99.500.000,00	20.500.000,00
204	5710	Caja España de Inversiones 2096 0275 91 320309 xxxx	201.177,36	4.353.608,23	4.260.947,06	293.838,53
212	5710	Caja Duero 2104.0156.72.110000 xxxx	1.033.729,94	8.593.961,42	8.192.749,35	1.434.942,01
221	5710	Caja Rural del Duero 3083.2250.37.108224 xxxx	359.568,78	160.448,07	11.847,82	508.169,03
230	5710	Caixa Galicia 2091.1002.48.311000 xxxx	4.664.383,69	217.833,70	0	4.882.217,39
240	5710	La Caixa 2100.5866.57.020000 xxxx	97.252,34	731.028,78	0	828.281,12
889		Caja Duero 110000 xxxx				
890	5740	Caja Genérica de Pagos a Justificar	0	898,95	898,95	0
999	5790	Formalización		824.289,23	824.289,23	
TOTAL			37.707.698,94	216.344.200,33	215.737.602,56	38.314.296,71

CUADRO N° 27

Se ha comprobado la coincidencia de los saldos que refleja el Acta de Arqueo a 31/12/2006 con el Estado de Tesorería, el Balance y las certificaciones de Entidades Financieras.

Durante el ejercicio 2006, el Ayuntamiento mantenía en su contabilidad las siguientes cuentas de Tesorería:

- 1 caja de efectivo (cta. 5700);
- 1 caja restringida destinada a pagos a justificar (cta. 5740);
- 8 cuentas operativas en entidades financieras (cta. 5710);
- 1 cuenta que recoge los movimientos en formalización (cta. 5790).

Además de las anteriores, en el Acta de Arqueo figura una cuenta con el ordinal 889 que carece de movimientos, y tampoco dispone de cuenta del PGCP asociada en dicho documento.

Por su parte, el Libro Mayor de Cuentas, pone de manifiesto unos Movimientos Internos de Tesorería (MIT), en el debe y haber de la cuenta 5780, por importe de 202.435.263,07 euros.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, tanto los ingresos como los pagos se realizan habitualmente a través de las cuentas bancarias de titularidad municipal, mediante transferencia bancaria, utilizándose de forma residual la Caja de efectivo, para cobros y pagos, que aunque en algún caso individualizado son de cierta cuantía, a nivel global suponen algo menos del 0,8% del total.

Aunque el Ayuntamiento recoge en su información contable 8 cuentas bancarias, la mayor parte de los cobros y pagos se realizan en 5 de ellas, ya que en 2 cuentas, con ordinales 230 y 240 (Caixa Galicia y La Caixa), no se realiza ningún tipo de pago, y otra de ellas, la que tiene ordinal 202 (Caja España), recoge movimientos de fondos, propios de cuenta financieras o inversiones temporales, es decir sus cobros y pagos representan flujos derivados de la colocación de excedentes de tesorería (artículo 199.2 TRLHL).

Por tanto, dado que el Ayuntamiento utiliza una de las cuentas operativas (la 202) para la colocación de excedentes de tesorería, en realidad los fondos líquidos que figuran en la Tesorería municipal a principio y fin de ejercicio en cuentas operativas propiamente dichas, tendrían un valor inferior, debiendo excluirse los saldos que aparecen registrados en el ordinal 202, resultando, en consecuencia, unas existencias iniciales y finales en tesorería en cuentas operativas por importe de 14.707.698,94 € y 17.814.296,71 €, respectivamente.

Respecto a **la organización y los procedimientos** establecidos y utilizados para la gestión de la Tesorería durante el ejercicio 2006, de la información facilitada por el Ayuntamiento y los resultados de las pruebas realizadas, cabe destacar lo siguiente:

- El Ayuntamiento no cuenta con una regulación específica para la Tesorería de la Corporación, salvo lo dispuesto de forma escueta en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente. No existe un procedimiento escrito sobre su gestión y funcionamiento.

- La disposición de fondos es mancomunada por el Alcalde y el Interventor, por lo que, se incumple lo exigido por la normativa aplicable que establece la obligatoriedad de la firma de los tres claveros (Ordenador de Pagos, Interventor y Tesorero) en los movimiento de fondos (artículo 5.2.c) del Real Decreto 1174/1987). La falta de firma de uno de los tres claveros, se debe a la ausencia de nombramiento de Tesorero en el ejercicio 2006, tal y como se ha expuesto en el apartado III.2 de este Informe.
- No se realizan arqueos mensuales; únicamente figura uno anual, el obligatorio de la Cuenta General.
- Todas las cuentas bancarias son operativas. No existen cuentas restringidas de recaudación y de pagos (ctas. 573 y 575), ni tampoco cuentas financieras (cta. 577), a pesar de que una de las cuentas operativas (ordinal 202) en realidad funciona como si fuera financiera.
- En relación con la Caja de efectivo, cabe destacar lo siguiente:
 - a) No se ha establecido un procedimiento para el funcionamiento de la Caja, que fije la dotación y limitación de existencias del efectivo en caja, la periodicidad para traspasar saldos a bancos y las personas responsables. Respecto al tipo e importe máximo de cobros y pagos que puedan realizarse a través de la Caja, únicamente se ha establecido una limitación cuantitativa sobre los pagos a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 36ª).
 - b) Existe un Libro Auxiliar de Caja, en el cual las anotaciones se realizan de forma manual.
 - c) No existe una adecuada segregación de funciones en la gestión de la Caja. Es un Auxiliar Administrativo, el encargado tanto de la custodia de activos como de realizar los ingresos de los saldos resultantes en las cuentas bancarias, asumiendo igualmente dicho funcionario, la llevanza del registro auxiliar de contabilidad de dichas operaciones.
- El Pleno de la Corporación no ha dado cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 207 del TRLHL y regla 7.f). de la INCL. Dicha normativa dispone que el Pleno establecerá los plazos y la periodicidad con la que ha de remitírsele la información sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.

- En el ejercicio fiscalizado, no se estableció ningún Plan de disposición de fondos de la Tesorería, por parte del Presidente de la Entidad, en contra de lo previsto en los artículos 187 del TRLHL y 65 del R.D. 500/1990. Se ha observado que existen obligaciones pendientes de pago con más de cuatro años de antigüedad, por lo que podría haberse incumplido el principio de prelación de pagos establecido en los artículos citados (“la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”), salvo que se trate de saldos no depurados que no responden a obligaciones reales.
- Pese al considerable numerario de tesorería existente a principio y fin de ejercicio, no consta que la Corporación haya aprobado presupuesto monetario o de tesorería alguno, orientado a distribuir temporalmente las disponibilidades de tesorería (artículos 196.c) del TRLHL y 5.2. del RD 1174/1987). La inexistencia de dicho documento, previsiblemente debido a la falta de cobertura de la plaza de Tesorero (al que compete su formación), impide valorar adecuadamente otras posibilidades de rentabilización de previsibles “puntas de tesorería”, mas allá de lo que el propio Ayuntamiento ya ha venido efectuando a través del ordinal 202, con el fin de evitar la existencia de fondos ociosos en la Tesorería de la Entidad; todo ello, sin perjuicio de las necesarias cautelas legales a adoptar en este tipo de operaciones, impuestas por la normativa presupuestaria y contable de las Entidades locales, y que básicamente se concretan en la necesaria “seguridad” y “liquidez” que deben reunir este tipo de inversiones (artículo 199.2 del TRLHL).

Con objeto de confirmar la información relativa a las **cuentas bancarias** de la Corporación, se realizó una **circularización** a las Entidades Financieras con las que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda operaba en el ejercicio 2006. Como resultado de esta circularización, a la que han contestado todas la Entidades Financieras, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Los saldos certificados por dichas entidades coinciden con los que figuran en los estados contables.
- En todas las cuentas abiertas en las diferentes Entidades Financieras, las firmas autorizadas son dos, las del Alcalde y de la Interventora, faltando por tanto la del Tesorero que exige la normativa vigente (artículo 5.2.c) del Real Decreto 1174/1987).

En relación al funcionamiento de la **Caja de efectivo** de la Corporación, del análisis de los movimientos registrados en el Libro de Caja y Libro Mayor de Cuentas durante el ejercicio 2006, se puede señalar lo siguiente:

- a) Respecto a los cobros realizados a través de la Caja de efectivo, no hay establecido ninguna limitación en las Bases de Ejecución ni en otra norma, por lo que se admite cualquier tipo de ingreso sin límite cuantitativo, de forma que existen ingresos en caja a través de cheque de elevada cuantía, tal y como se expone a continuación.

Del importe total de ingresos en la Caja de la Corporación, que asciende a 1.591.677,79 €, el 86,2% proviene de 6 ingresos materializados en cheques, relativos al Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), a Tasas Urbanísticas y Aportaciones a sistemas generales, por importes de 487.841,00 €, 311.600,00 €, 80.288,63 €, 173.041,58 €, 320.000,00 € y 40.000,00 €, que totalizan 1.412.771,21€ (según la información obtenida del Libro Mayor de Cuentas).

De las 2.274 operaciones de cobros que se producen por caja, el 99,3% corresponden a ingresos menores de 3.000 €, los cuales representan en importe el 7,1% del total de los ingresos realizados por caja. El 0,7% de operaciones restante son superiores a 3.000 euros y representan el 92,9% del importe total de ingresos por caja.

Ingresos Caja Corporación	> 3.000 €	< 3.000 €	Total general
% Importe	92,9%	7,1%	100,0%
% N° de operaciones	0,7%	99,3%	100,0%

CUADRO N° 28

Analizando los cobros mayores de 3.000 € realizados por la Caja de la Corporación, que se incluyen en el cuadro incluido a continuación, se observa que el 81,3% de las operaciones corresponden al ICIO, que representan en importe el 91,4% del total.

Ingresos por Caja > 3.000 €				
Clase	Importe	% s/ total	N° de operaciones	% s/ total
ICIO	1.352.263,68	91,4	13	81,3
IVTM	6.851,18	0,5	1	6,3
Otros	40.000,00	2,7	1	6,3
Sistemas Generales	80.288,63	5,4	1	6,3
Total general	1.479.403,49	100	16	100

CUADRO N° 29

- b) El volumen de pagos efectuados por Caja alcanza la cifra de 1.591.813,38 €, representando los traspasos a cuentas bancarias municipales (movimientos internos de tesorería), el 98% del importe total de las salidas de caja; de ellos, el 88,8%, consisten en 6 traspasos de cheques previamente ingresados en la Caja, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Por número de operaciones, de los pagos realizados por caja, el 73% del total se deben a traspasos a cuentas bancarias y con el 27% restante, se atienden gastos de distinta naturaleza como sellos de correos, pagos a justificar, y varios.

Pagos Caja Corporación	Traspasos	Gastos	Total general
% Importe	98%	2%	100,0%
% N° de operaciones	73%	27%	100,0%

CUADRO N° 30

Las Bases de Ejecución del Presupuesto tienen establecido un límite máximo para los pagos por caja (en metálico) de 350,51 € (Base 36ª). Sin embargo, analizados los pagos realizados por caja, se observa que dicho límite se incumple, toda vez que existen 21 pagos superiores a dicho importe (excluidas las salidas de caja por traspasos), de los cuales 16 corresponden al concepto sellos de correos por valor de 29.546,37 €.

Especial atención merecen las **operaciones de rentabilización de los excedentes de Tesorería** que el Ayuntamiento ha formalizado a lo largo del ejercicio con la entidad Caja España, y cuya situación y movimientos han sido registrados, de forma inadecuada, en el ordinal 202, ya que dicho ordinal se encuentra asociado a la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”.

Dichas operaciones se evidenciaron como consecuencia de la circularización girada por este Consejo de Cuentas a las Entidades Financieras, y se han materializado a través de Repos (compraventa de Deuda Pública con pacto de recompra) con la entidad Caja España de Inversiones. De la información obtenida a través de diferentes medios (Libros de contabilidad; contratos bancarios; consultas del SICAL, etc), se concluye que las operaciones de “cesión de créditos” (Repos) concertadas en el ejercicio, son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Fecha valor cesión	Fecha recompra o devolución	Días	Importe	Tipo interés	Intereses	Operaciones canceladas en el ejercicio	Saldo vivo a 31/12/2006
25/01/2006	25/04/2006	90	7.000.000,00	1,90	32.794,52	7.000.000,00	0,00
25/01/2006	25/05/2006	120	10.000.000,00	1,90	62.465,75	10.000.000,00	0,00
01/03/2006	02/05/2006	62	2.000.000,00	1,80	6.115,07	2.000.000,00	0,00
01/03/2006	03/04/2006	33	2.000.000,00	1,80	3.254,79	2.000.000,00	0,00
01/03/2006	01/06/2006	92	4.000.000,00	2,00	20.164,38	4.000.000,00	0,00
05/04/2006	07/08/2006	124	5.000.000,00	2,20	37.369,86	5.000.000,00	0,00
05/04/2006	05/07/2006	91	2.000.000,00	2,20	10.969,86	2.000.000,00	0,00
02/05/2006	02/08/2006	92	4.000.000,00	2,25	22.684,93	4.000.000,00	0,00
02/05/2006	04/09/2006	125	5.000.000,00	2,25	38.527,40	5.000.000,00	0,00
29/05/2006	29/09/2006	123	7.500.000,00	2,30	58.130,14	7.500.000,00	0,00
19/06/2006	19/07/2006	30	4.500.000,00	2,20	8.136,99	4.500.000,00	0,00
26/07/2006	26/10/2006	92	6.500.000,00	2,50	40.513,70	6.500.000,00	0,00
07/08/2006	07/11/2006	92	5.000.000,00	2,60	32.767,12	5.000.000,00	0,00
07/08/2006	09/10/2006	63	4.000.000,00	2,50	17.260,27	4.000.000,00	0,00
29/09/2006	29/01/2007	122	5.000.000,00	2,70	45.123,29		5.000.000,00
29/09/2006	29/11/2006	61	4.000.000,00	2,60	17.380,82	4.000.000,00	0,00
29/09/2006	27/12/2006	89	4.000.000,00	2,60	25.358,90	4.000.000,00	0,00
16/10/2006	16/01/2007	92	4.000.000,00	2,80	28.230,14		4.000.000,00
17/11/2006	19/03/2007	122	11.500.000,00	2,90	111.471,23		11.500.000,00
TOTALES			97.000.000,00		618.719,16	76.500.000,00	20.500.000,00

CUADRO N° 31

El instituto utilizado para dichas operaciones, como se ha señalado, es el contrato de compra-venta con pacto de recompra (Repo), cuyo objeto lo constituyen los activos negociados en el Mercado de la Deuda Pública. En virtud de dichos contratos, Caja España (vendedor) se obliga a vender al Ayuntamiento (comprador) determinados valores de la clase, importe y en la fecha recogidas en cada contrato. A su vez, el comprador se obliga a revender al vendedor valores libres de cargas de la misma emisión y por igual valor nominal en las condiciones previstas en el contrato. Resulta posible la recompra anticipada, pero siempre que el vendedor acceda a la misma, minorándose en tal caso el tipo de interés pactado.

Como puede observarse en el cuadro anterior, de las 19 operaciones de cesión de créditos concertadas, la media de plazo por operación es de 90 días, y únicamente pasan al siguiente ejercicio 3 de ellas, de las cuales, 2 se cancelan en el mes de enero de 2007 y la otra en el mes de marzo de dicho ejercicio. Por tanto, de 97.000.000 € colocados en 2006, 76.500.000 € regresan a la Tesorería de la Entidad en el mismo ejercicio, y de los 20.500.000 € restantes (3 operaciones), según las condiciones contractuales aprobadas, 2 operaciones por

importe de 9.000.000 €, quedarán canceladas en el mes de enero de 2007 y la otra por 11.500.000 €, en el mes de marzo del citado ejercicio.

El total de fondos colocados en dichos productos financieros durante el ejercicio fiscalizado, con un plazo medio de 90 días, representa un 331,1% respecto a los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto inicial y el 222,0% de todo el Presupuesto de ingresos. De todas las operaciones concertadas, la mas elevada (11.500.000,00 €) supone un 40,4% de los expresados recursos por operaciones corrientes, y un 26,3% respecto al total de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos.

A efectos comparativos, y con el fin de valorar la rentabilidad de la colocación de dichos excedentes de tesorería, a continuación se recoge la remuneración del resto de cuentas bancarias de titularidad municipal:

Nº ordinal	Tipo de interés
200, 201y 204	0,25 % desde 0,00 hasta 59.999,99 €
	0,50 % desde 60.000,00 hasta 599.999,99 €
	1,00 % desde 600.000,00 € en adelante
212	1,902 %
221	0,50 %
230	0,10 %
240	Euribor -2,25 desde 0,00 hasta 60.000,00 €
	Euribor -1,50 desde 60.000,01 hasta 300.000,00 €
	Euribor -1,00 desde 300.000,01 €

CUADRO Nº 32

En atención a los datos anteriormente transcritos, se aprecia que los Repos contratados han devengado mayor remuneración que los fondos situados en las restantes cuentas municipales.

En cuanto a la contabilización de dichas operaciones, como se ha señalado anteriormente, se registran, de forma inadecuada, en la cuenta 5710 “Bancos e I.C. Cuentas operativas”, y se ha comprobado que el Ayuntamiento no utiliza para este tipo de inversiones temporales a corto plazo la forma presupuestaria, sino que las registra contablemente a través de movimientos internos de tesorería (MIT).

La contabilización de los intereses producidos por los Repos, se ha realizado correctamente, aplicándolos al concepto presupuestario correspondiente.

En conclusión, el criterio seguido por el Ayuntamiento para la contabilización de los saldos correspondientes a este tipo de operaciones, utilizando para ello una cuenta operativa (571), no es correcto.

A este respecto, cabe señalar que para el tratamiento contable de las operaciones de rentabilización de excedentes de tesorería, son varias las opciones posibles:

- A) Uno de los instrumentos legales existentes para la gestión de la Tesorería es la tipología de cuentas bancarias que las Entidades Locales pueden contratar y gestionar (artículo 197 del TRLHL), entre las que se encuentran las “Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería”, cuyos saldos y movimientos habrán de registrarse en la correspondiente cuenta del PGCP, 577. “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras”.
- B) Otra de las opciones es su tratamiento como inversiones financieras temporales de carácter presupuestario. En este supuesto, la adquisición y enajenación de inversiones financieras debe aplicarse a las partidas de gastos y a los conceptos de ingresos, respectivamente, del Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto.
- C) Una tercera posibilidad es su consideración como inversiones temporales con carácter no presupuestario, para lo que podría utilizarse la cuenta 541 “Valores de renta fija a corto plazo”.

Como se ha señalado, las opciones citadas pueden resultar admisibles para la contabilización de las operaciones de rentabilización de excedentes temporales de tesorería, en función del contexto y la naturaleza específica, tanto de cada una de las operaciones como de la globalidad de las mismas, así como del escenario presupuestario y financiero donde se proyectan y su horizonte temporal, debiendo incluirse en la Memoria información acerca de dichas operaciones, para que las Cuentas puedan ser adecuadamente interpretadas.

En todo caso, se debe priorizar al máximo su consideración como operación de naturaleza presupuestaria, ya que ha de tenerse en cuenta que es principio prevalente para las Administraciones Públicas su sometimiento en materia económica al régimen presupuestario (artículo 134.2 CE), resultando de carácter excepcional la existencia de operaciones ajenas al presupuesto. En este sentido, conviene tener presente, que el Presupuesto es aprobado por el máximo órgano político, que para el caso de las Entidades Locales, se encuentra residenciado en el Pleno, y es a dicho órgano soberano a quien incumbe aprobar la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad Local, en virtud del principio presupuestario de universalidad.

IV. 5. REMANENTE DE TESORERÍA

Del Estado del Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta General del ejercicio 2006, se desprende la información que se recoge en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	2006	2005	Variación interanual
1.(+) Fondos líquidos	38.314.296,71	37.707.698,94	1,6%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	-717.685,06	1.742.492,08	-141,2%
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	1.752.795,20	1.042.801,52	68,1%
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.504.936,32	643.293,49	133,9%
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	54.815,06	56.397,07	-2,8%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030.231,64	0,00	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	2.614.818,68	2.940.776,88	-11,1%
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	1.702.612,00	2.088.463,51	-18,5%
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	144.125,90	144.125,90	0,0%
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	861.947,87	708.187,47	21,7%
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	93.867,09	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	34.981.792,97	36.509.414,14	-4,2%
II. Saldos de dudoso cobro	2.166.454,90	887.232,15	144,2%
III. Exceso de financiación afectada	25.301.684,70	15.676.092,20	61,4%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	7.513.653,37	19.946.089,79	-62,3%

CUADRO N° 33

Según estos datos, el Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2006 era positivo, por importe de 7.513.653,37 €, lo que en comparación con la situación del ejercicio anterior supone una disminución del 62,3%, (12.432.436,42 €). Esta evolución negativa se debe al aumento de los saldos de dudoso cobro, derivado del cambio de criterio respecto al seguido en el ejercicio anterior (2005), y al descenso de los derechos pendientes de cobro provocado por el ajuste que se hace de los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, en los términos y con el alcance que posteriormente se indican. Por último, el aumento del ajuste por Exceso de financiación afectada, también es consecuencia de la aplicación al Presupuesto de ingresos recaudados pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, que en su totalidad eran ingresos afectados.

Se ha comprobado que existe coherencia entre los valores consignados en el Remanente de Tesorería con el resto de los estados: Balance, Estado de Liquidación del Presupuesto, Información Presupuestaria de ejercicios cerrados, Estado de Operaciones no presupuestarias de Tesorería, Estado de Tesorería y Estado de Gastos con Financiación Afectada.

Del análisis de cada uno de los componentes del Remanente de Tesorería, se obtienen los siguientes resultados:

1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

Su examen se realiza en el apartado de Tesorería, y del mismo puede concluirse que no se han detectado incidencias que den lugar de forma determinante a la realización de ajustes sobre el importe reflejado en el Remanente de Tesorería.

No obstante, y en consonancia con lo expresado en el referido apartado IV.4 (Treasurería), el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado y anteriores, formalizó varias operaciones de rentabilización de excedentes de Tesorería (repos), que de haber sido contabilizadas como operaciones presupuestarias, modificarían los fondos líquidos registrados en cuentas operativas a principio y fin del ejercicio 2006, resultando minorados por el importe invertido en dichos activos. Ello implicaría que a 31 de diciembre de 2006, los fondos líquidos que figuran en el Estado de Remanente de Tesorería (38.314.296,71 €), se verían reducidos a 17.814.296,71 €, como resultado de restar a aquellos, las cantidades invertidas en dichos productos financieros a fin de ejercicio (20.500.000,00 €). Sin embargo, si estas operaciones fueran tratadas como operaciones no presupuestarias (movimiento interno de tesorería) a través de cuentas financieras (cta. PGCP 577), los fondos líquidos no habrían sufrido variación, al considerarse integrantes de la Tesorería Municipal.

2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

El saldo de Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, según el Estado del Remanente de Tesorería, presenta un valor negativo de -717.685,06 €.

El signo negativo de esta variable, tiene su origen en la elevada cuantía de los ingresos pendientes de aplicación a 31/12/2006, los cuales minoran el componente de los derechos pendientes de cobro por su importe total, en una lectura literal de la nueva redacción dada en la INCL al cálculo de los derechos pendientes de cobro a incluir en el Remanente de Tesorería (regla nº 85.5). La nueva Instrucción ha introducido un cambio de criterio respecto a la Instrucción de 1990, que contemplaba la minoración exclusivamente por el importe de los ingresos pendientes de aplicación computados en el RT como derechos pendientes de cobro o cuando se desconocía su procedencia; sin embargo, el criterio introducido por la nueva Instrucción extiende el ajuste al total de ingresos pendientes de aplicación, dando lugar a situaciones como la señalada, con derechos pendientes de cobro de carácter negativo.

Del análisis por ejercicios de estos derechos, tal y como se aprecia en el cuadro insertado a continuación, se desprende, como es lógico, que la mayor parte corresponden al ejercicio corriente, el 53,8%, y al último ejercicio cerrado (2005), con un porcentaje del 28,6%, representando entre ambos más del 80% del total. A excepción de los dos ejercicios que les preceden (2004 y 2003), que arrojan unos valores de 3,3% y 5,5% respectivamente, ninguno de los ejercicios anteriores representa por sí solo un porcentaje superior al 2,5%, resultando una media de un 0,6% de derechos pendientes de cobro, respecto al total. Curiosamente, el porcentaje más elevado de los ejercicios pretéritos (2,5%) corresponde al ejercicio 1990, y presumiblemente el origen de dicho indicador con valor tan destacado, se encuentre en unos derechos reconocidos (pendientes de cobro) por el concepto de contribuciones especiales. El Ayuntamiento debería proceder a depurar dicho saldo a través del correspondiente procedimiento de extinción de deuda previsto en la normativa tributaria y presupuestaria, fundamentalmente a través del pago y la prescripción.

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		DERECHOS RECAUDADOS	% s/ total	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	% s/ total
	Saldo inicial a 01/01/2006 – Modificaciones y Anulaciones	2006				
1987	2.085,15		0,00	0,0	2.085,15	0,1
1988	3.022,74		102,96	0,0	2.919,78	0,1
1989	328,23		0,00	0,0	328,23	0,0
1990	82.821,91		0,00	0,0	82.821,91	2,5
1991	12.635,55		138,74	0,0	12.496,81	0,4
1992	2.038,88		225,54	0,0	1.813,34	0,1
1993	3.279,33		236,82	0,0	3.042,51	0,1
1994	7.777,55		0,00	0,0	7.777,55	0,2
1995	15.839,14		299,37	0,0	15.539,77	0,5
1996	34.656,38		541,13	0,0	34.115,25	1,0
1997	17.092,31		0,00	0,0	17.092,31	0,5
1998	43.395,03		265,55	0,0	43.129,48	1,3
1999	27.788,50		289,34	0,0	27.499,16	0,8
2000	25.003,93		345,65	0,0	24.658,28	0,8
2001	11.458,16		1.406,65	0,0	10.051,51	0,3
2002	608,72		0,00	0,0	608,72	0,0
2003	108.286,95		372,67	0,0	107.914,28	3,3
2004	239.526,46		59.365,58	0,2	180.160,88	5,5
2005	1.017.083,39		86.201,99	0,4	930.881,40	28,6
2006		26.146.295,29	24.393.500,09	99,4	1.752.795,20	53,8
TOTAL	1.654.728,31	26.146.295,29	24.543.292,08	100,0	3.257.731,52	100,0

CUADRO Nº 34

Respecto a la distribución de los derechos pendientes de cobro por artículos presupuestarios, que se recoge en el cuadro nº 35, se aprecia que el porcentaje mayor de

derechos pendientes de cobro corresponde al artículo 28 “Otros Impuestos indirectos”, que representa el 68,4%, y dentro de éstos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” (ICIO). Dicho tributo se devenga, según lo dispuesto por el art. 102.4 del TRLHL, “[..] en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra[..]”, por tanto, su plazo de recaudación no ha de resultar excesivo desde que se concede la licencia urbanística, teniendo además en cuenta que de no iniciarse la obra en el plazo de 6 meses, la licencia se vería afectada por la caducidad (art. 8.1.20. PGOU), la cual, no opera de forma automática, sino que requiere la tramitación de un expediente formal y expreso declarando dicha caducidad (art. 103 LUCYL). Todo ello contrasta con la existencia de saldos deudores de este impuesto por importes significativos y con una antigüedad de hasta tres años, lo cual, no se compadece con la lógica procedimental derivada de la normativa tributaria, recaudatoria y urbanística.

Cabe, no obstante, destacar la existencia de un procedimiento judicial que puede explicar, en parte, dicha situación. En 2009, el Sr. Alcalde-Presidente en fecha de 17 de marzo, dictó una resolución anulando una liquidación por un ICIO liquidado en 2005 por importe de 631.573,60 €, debido a la previa declaración de nulidad del Estudio de detalle que sirvió de base a la concesión de la licencia de obras que motivó la liquidación del citado tributo. Dicha declaración de nulidad fue decretada por el TSJ de Castilla y León en sentencia de 2 de julio de 2006, si bien la misma fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, sin que a la fecha de emisión de este Informe se conozca el pronunciamiento del Alto Tribunal. En 2006, el Ayuntamiento debió dotar la correspondiente provisión (cta. PGCP 490) para reflejar el riesgo de este posible fallido, en la forma prevista en la regla 60 de la Instrucción de Contabilidad, minorándose con ello el Remanente de Tesorería para gastos generales. Dado que del examen realizado sobre el cálculo efectuado por el Ayuntamiento de los saldos de dudoso cobro, que se expone más adelante, resulta que cubren dicha contingencia, no se efectúa ningún ajuste por esta operación.

Por otra parte, el saldo de los derechos pendiente de cobro del ejercicio 2006 correspondientes al artículo 28 (1.312.292,24 €), una vez examinado el desglose de sus operaciones, debe minorarse en 480.546,45 €, al haberse dictado una resolución administrativa en dicho ejercicio (nº 851/06), por la que se concede el aplazamiento del ICIO por el importe señalado, debiendo recogerse su saldo en las cuentas PGCP 443/444 de carácter no presupuestario, las cuales aparecerán en el Activo del Balance, pero no así en el Remanente de Tesorería. Su saldo habrá de aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO

		EJERCICIO							Total General	%
Artículo Presupuestario		1987-2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006		
11	Impuestos directos sobre el capital	71.340,05	2.499,38	608,72	42.449,85	38.849,82	88.016,35	299.128,01	542.892,18	16,7
13	Impuestos directos sobre actividades económicas	64.394,66				45.229,88	54.125,24	70.608,97	234.358,75	7,2
28	Impuestos indirectos: Otros impuestos indirectos.	1.609,70	2.261,06		44.779,72	79.849,47	787.032,43	1.312.292,24	2.227.824,62	68,4
31	Tasas y otros ingresos. Tasas	26.923,56	5.174,85		10.621,27	14.989,23	24,55	44.730,15	102.463,61	3,1
32	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00			1.967,31	1.110,86	1.659,07	26.020,45	30.757,69	0,9
34	Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	120,20							120,20	0,0
35	Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	21.524,78	90,15						21.614,93	0,7
36	Contribuciones especiales	84.117,67			587,95				84.705,62	2,6
39	Otros ingresos	1.803,04	26,07		7.508,18	131,62	23,76	15,38	9.508,05	0,3
55	Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	3.485,87							3.485,87	0,1
Total General		275.319,53	10.051,51	608,72	107.914,28	180.160,88	930.881,40	1.752.795,20	3.257.731,52	100,0
Porcentaje		8,5	0,3	0,0	3,3	5,5	28,6	53,8	100,0	

CUADRO Nº 35

Los ingresos pendientes de aplicación (IPA) representan una cantidad significativa (4.030.231,64 €) respecto al total del Remanente de Tesorería, y distorsionan el significado del importe total de los derechos pendientes de cobro (-717.685,06 €), dando lugar a su signo negativo, que resulta contradictorio con dicha magnitud, ya que los ingresos pendientes de aplicación deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro (regla 5 de la INCL).

De una muestra examinada de 12 operaciones por importe de 3.933.837,18 €, se puede deducir que estos ingresos no presupuestarios (IPA) proceden mayoritariamente de ingresos urbanísticos, generalmente de naturaleza afectada (PMS). La imputación presupuestaria a través del previo reconocimiento de los derechos de cobro de los que traen causa en el propio ejercicio en el que se devengan -2006- habría evitado que estos IPA provocasen un signo negativo en el conjunto de los derechos pendientes de cobro. En base a ello, procede ajustar el Remanente de Tesorería aumentando los derechos pendientes de cobro de corriente por importe de 3.805.944,66 €, una vez deducido del total de la muestra, el importe de 4 operaciones ajenas al urbanismo (IVTM, etc.). Este ajuste, además de afectar con signo positivo a la variable de los derechos pendientes de cobro, incrementaría también el apartado “III .Exceso de financiación afectada” en la cuantía reseñada, dado que se trata de ingresos afectados.

Tanto en 2006 como en los precedentes (2005 y 2004), el reconocimiento de los derechos de naturaleza urbanística se registra presupuestariamente en ejercicios posteriores al de su devengo; sin embargo la corriente monetaria ya se ha producido en ejercicios precedentes contabilizándose como IPA. Este criterio contable se aparta de la doctrina establecida por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado, en cuyo documento nº 2 señala los siguiente: “11. Como criterio general, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes, los derechos de cobro que tengan la consideración de presupuestarios se registrarán en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, aplicándose simultáneamente al correspondiente presupuesto en vigor.”

Los cobros pendientes de aplicar durante el ejercicio 2006 ascendieron a 20.330.984,87 €, de los cuales 16.343.512,95 procedían del saldo inicial (si bien no se ajustaron en el Estado del Remanente de Tesorería de 2005) y se aplicaron durante el ejercicio 16.300.753,23 €. De dicha cantidad, 14.951.613,89 € corresponden a ingresos urbanísticos

realizados en 2004 y 2005, los cuales deberían haberse reconocido en sus correspondientes ejercicios.

De los derechos pendientes de cobro no presupuestarios (54.815,06 €), la mayor parte corresponden a la rúbrica de “pagos duplicados o excesivos” (53.758,66 €). Los libros de Contabilidad Diario General de Operaciones y Mayor de Cuentas, tienen registrado un saldo inicial relacionado con estos pagos que aparece globalizado en la cuenta 449, asimismo, en el Libro Mayor de Conceptos no presupuestarios, aparece el saldo inicial (53.758,66 €), pero no así el tercero ni el concepto al que se encuentra asociado, que aparecen en blanco. Sobre dicho particular se requirió al Ayuntamiento para que aportase mayor información, remitiendo éste varios listados contables correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, que no aclaran suficientemente los movimientos de dicha cuenta; posteriormente amplió la información, detallando un pago realizado por importe de 30.834,46 € en 2004, correspondiente a una certificación de planes provinciales. El organismo de recaudación (REVAL), por error, “retuvo” dicha cantidad de las transferencias por recaudación de impuestos y en 2005 se la reintegró al Ayuntamiento; sin embargo, la anotación contable de este ingreso no se realizó correctamente (se imputó al Presupuesto de ingresos) quedando viva en el módulo de operaciones no presupuestarias la operación originaria, lo cual debe corregirse registrando correctamente en la cuenta 449 –incluso en el actual ejercicio 2011– el ingreso producido. Una vez descontado, en su caso, este último importe, quedaría pendiente de justificar el saldo inicial a 1 de enero de 2004, es decir, 23.849,30 €.

Una explicación racional del saldo actual de dicha cuenta deudora, requeriría un examen exhaustivo de todos los movimientos correspondientes a la contabilidad del ejercicio 2004 y precedentes, o incluso tal y como ya ha ocurrido, las anotaciones contables de ejercicios posteriores que guarden alguna relación con los movimientos relacionados con estos registros contables, lo cual excede ampliamente al alcance de la presente fiscalización.

En conclusión, la actual cuenta 449 (ejercicio 2006) no hace sino recoger un saldo deudor, cuya parte más significativa proviene de ejercicios anteriores (presumiblemente de la equivalente cuenta del anterior sistema contable de 1990: cuenta 569). Debe procederse a depurar, y en su caso a reponer, el saldo deudor de la citada cuenta 449.

Por lo demás, se ha verificado la coherencia entre la relación nominal de deudores enviada por el Ayuntamiento, con los datos que de forma desagregada por conceptos y

ejercicios figuran en la documentación contable comprensiva de los derechos pendientes de cobro, concluyéndose que existe concordancia entre los extremos examinados.

3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

El saldo de Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006, según el Estado del Remanente de Tesorería asciende a 2.614.818,68 euros, de las cuales el 70,6% son de carácter presupuestario y el resto no presupuestarias.

La distribución por ejercicios de las de carácter presupuestario, es la siguiente:

AÑO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		PAGOS REALIZADOS	% s/ total	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2006	% s/ total
	Saldo inicial a 01/01/2006 +/- Rectificaciones	2006				
1991	50.295,79		0,00	0,0	50.295,79	2,7
1995	24.040,48		0,00	0,0	24.040,48	1,3
1998	30.616,88		0,00	0,0	30.616,88	1,7
2000	17.596,73		0,00	0,0	17.596,73	1,0
2001	19.738,14		0,00	0,0	19.738,14	1,1
2002	608,63		0,00	0,0	608,63	0,0
2004	1.229,25		0,00	0,0	1.229,25	0,1
2005	2.088.463,51		2.088.463,51	17,7	0,00	0,0
2006		11.392.903,90	9.690.291,90	82,3	1.702.612,00	92,2
TOTAL	2.232.589,41	11.392.903,90	11.778.755,41	100,0	1.846.737,90	100,0

CUADRO Nº 36

Conforme se deduce del cuadro anterior, la mayoría de las obligaciones pendientes (92,2%), proceden del último ejercicio. Existen, sin embargo, valores con una antigüedad superior a 4 años. Estas obligaciones pueden encontrarse prescritas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en tal caso deberían darse de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

En el siguiente cuadro, se incluye la distribución por ejercicios y artículos presupuestarios de las obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario. La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago corresponden al artículo presupuestario 61 “Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general”, con el 44,7% del total; seguido del artículo 41 “A Organismos autónomos administrativos de la Entidad Local”, con un 18,2%, y del artículo 22 “Material, suministros y otros”, con un 16,3%. En los tres casos, su imputación presupuestaria corresponde al ejercicio 2006.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO

		EJERCICIO						Total General	%
Artículo presupuestario		1991-2000	2001	2002	2004	2005	2006		
14	Otro personal	0,00	8.608,58					8.608,58	0,5
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	0,00				0,00	4.770,88	4.770,88	0,3
20	Arrendamientos	0,00	697,17			0,00	8.638,22	9.335,39	0,5
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00		556,80		0,00	46.849,75	47.406,55	2,6
22	Material, suministros y otros	8.205,15	9.831,38	51,83		0,00	283.607,34	301.695,70	16,3
23	Indemnizaciones por razón del servicio	0,00				0,00	2.399,93	2.399,93	0,1
41	A Organismos autónomos administrativos de la Entidad Local	0,00					335.340,95	335.340,95	18,2
46	Transf. corrientes a Entidades Locales	0,00				0,00		0,00	0,0
47	Trasnf. a empresas privadas	0,00					72.384,48	72.384,48	3,9
48	Transf. corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	601,01			1.229,25	0,00		1.830,26	0,1
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	24.040,48				0,00	41.490,51	65.530,99	3,5
61	Inver. de rep. en infra. y bienes destin. al uso general	1.361,45				0,00	824.756,62	826.118,07	44,7
62	Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	30.616,88	601,01			0,00	75.918,27	107.136,16	5,8
63	Inver. de reposición asociada al funcionamiento oper. de los serv.	0,00					2.975,05	2.975,05	0,2
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00				0,00	3.480,00	3.480,00	0,2
67	Sin especificar	50.295,79						50.295,79	2,7
76	Transf. de capital a Entidades Locales	7.429,12				0,00		7.429,12	0,4
Total general		122.549,88	19.738,14	608,63	1.229,25	0,00	1.702.612,00	1.846.737,90	100,0

CUADRO N° 37

La relación nominal de acreedores aportada por el Ayuntamiento, presenta una coincidencia cuantitativa con los saldos de las obligaciones pendientes de pago que se reflejan en el cuadro anterior. Sin embargo, existen 17 operaciones derivadas de saldos iniciales de obligaciones cuyo acreedor (tercero) no aparece debidamente identificado, constando únicamente el término genérico de “acreedores varios”, deficiencia que debe ser subsanada en aras a preservar las exigencias que el SICAL está llamado a proporcionar de acuerdo con lo previsto en la regla 12.3 INCL (“Registrar la información relativa a los terceros que se relacionen con la entidad contable.”).

En cuanto al criterio de contabilización de las obligaciones, el mismo se encuentra contemplado de forma pormenorizada en las Bases de ejecución aprobadas por la Corporación como parte integrante del Presupuesto. Los parámetros recogidos en dicho documento, coinciden “grosso modo” con las especificaciones contenidas en el TRLHL y en el Real Decreto 500/1990, con determinadas adaptaciones a la organización y circunstancias específicas del Ayuntamiento.

Sin embargo, haciendo uso de la figura del “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en 2007 se reconocieron obligaciones devengadas en 2006 contraviniendo el principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 del TRLHL), tal y como ya se indicó en el epígrafe relativo a la Liquidación del Presupuesto, en el que se puso de manifiesto el uso excesivo del reconocimiento extrajudicial de créditos durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008, instituto de naturaleza compleja que en absoluto puede representar un mecanismo habitual en la gestión y aprobación del gasto de las Administraciones Públicas. La correcta tramitación de dichos gastos, con imputación a su ejercicio natural (2006), habría afectado al Remanente de Tesorería del ejercicio fiscalizado, con una previsible disminución de dicha magnitud. Siguiendo el mismo criterio que se planteó en el estado del Resultado Presupuestario, y aun conociendo la limitación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de existir una ejecución presupuestaria eficiente, deberían haberse contabilizado como obligaciones del ejercicio 2006, gastos que se incluyeron en los reconocimientos extrajudiciales de 2007, por un importe de 1.217.518,68 €.

En lo que respecta a las obligaciones pendientes de pago de carácter no presupuestario, cuyo saldo global figura en el Remanente de Tesorería, tienen la siguiente composición, una vez cotejados los datos contenidos en el documento “2. Acreedores” de la Memoria de la

Cuenta General de 2006 y el Libro Mayor de Cuentas, y cuyo importe total coincide con el que refleja el estado de Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACREEDOR
20001	4751	I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL	66.370,87
20030	4760	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	4.958,71
20080	4750	FIANZAS A CORTO PLAZO DE EJECUCION OBRAS PARTICULARES	165.281,88
20081	4190	FIANZAS A CORTO PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATOS	4.466,72
20100	5610	OTROS DEPOSITOS DE PARTICULARES	133.380,01
20170	5610	OTROS DEPOSITOS RECIBIDOS	197.557,99
20500	4190	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	276.559,20
20800	4190	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUEST	13.372,49
		TOTAL	861.947,87

CUADRO Nº 38

Los pagos pendientes de aplicación (PPA) que se recogen en el Estado del Remanente de Tesorería ascienden a 93.867,09 €, lo que supone un incremento en dicho importe respecto a los que, en el mismo estado, figuran en 2005. Sin embargo, el dato correspondiente a 2005, que se refleja en este estado, es erróneo, puesto que realmente el saldo de dichos PPA según la información que obra en los Libros de contabilidad (Mayor de Cuentas; Mayor de Conceptos no Presupuestaria; Diario General de Operaciones) era de 93.867,09 €, es decir, coincidente con el saldo inicial a 1 de enero de 2006 y a 31 de diciembre de este último año. Quiere ello decir, que el significado de dicho saldo deudor, debe partir de un examen de los movimientos habidos en la cuenta 5550 del PGCP en el/los ejercicio/s precedente/s al actual. El Ayuntamiento no dispone de una información que concrete de forma indubitada las operaciones y terceros de las que trae causa dicho saldo, ya que el importe del saldo inicial de 2006 proviene de dos operaciones: una por importe de 90.203,50 € asociada a un tercero genérico “Deudores varios” por un concepto indeterminado “Saldo 2004”; y otra de 3.663,59 €, en este caso con detalle concreto tanto del tercero (Delegación de Economía y Hacienda) como del concepto (“Nómina participación 3º trimestre Telefónica de España, etc....”). De igual modo, resultan aplicables aquí las mismas consideraciones y conclusiones que ya se plantearon en el apartado de Derechos pendientes de cobro, en relación a la rúbrica de “pagos duplicados o excesivos”; es decir, el Ayuntamiento, previo examen de los antecedentes contables de los ejercicios 2004 y anteriores y/o, en su caso, posteriores, debe proceder a depurar y reponer dicho saldo deudor, registrando en contabilidad dichas actuaciones.

4.- SALDOS DE DUDOSO COBRO

La estimación de los saldos de dudoso cobro efectuada por parte del Ayuntamiento en el ejercicio 2007 asciende a 2.166.454,90 €. Se ha comprobado que este importe es coherente con la provisión por insolvencias que figura en el Balance.

En relación a la valoración de los saldos de dudoso cobro, en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2006, en su apartado 4.-Normas de valoración, se establece lo siguiente:

“g) Provisiones para insolvencias. Las dotaciones para insolvencias se realizan al final del ejercicio de forma global. Para su dotación se ha considerado oportuno, dado el nivel de recaudación de los últimos años, establecer, a los solos efectos de la dotación de la correspondiente provisión para insolvencias, un porcentaje de derechos reconocidos de dudoso cobro del 50% para los derechos pendientes de cobro correspondientes al año 2006, un 80% para los correspondientes al 2005 y un 95% para los correspondientes a ejercicios anteriores.”

No se ha obtenido constancia de la aprobación de los criterios aplicados por parte del Pleno, tal como establece la regla 7.c) de la INCL.

Se ha efectuado una valoración sobre la estimación realizada por el Ayuntamiento, aplicando criterios utilizados en anteriores Informes sobre Entidades Locales de este Consejo y de otros órganos de Control Externo, que se detallan en el Anexo nº 18, y se basan en los factores establecidos por el artículo 103 del R.D. 500/1990: la antigüedad de las deudas, el grado de recaudación y la naturaleza de las deudas.

Atendiendo a este último criterio, la estimación realizada se ha limitado a los derechos pendientes de cobro de carácter tributario (capítulos 1 a 3), dado que el resto de los derechos requeriría un análisis individualizado que no es posible realizar por falta de información. Además de los criterios señalados, se ha considerado para el ejercicio 2006, que la sentencia dictada por el TSJ de Castilla y León, declarando la nulidad de una liquidación de ICIO, aconseja dictar una provisión por la cuantía de dicho procedimiento judicial (631.573,60 €).

Del cálculo efectuado, resulta que la estimación de los saldos de dudoso cobro realizada por el Ayuntamiento es notoriamente superior a la calculada por este Consejo de Cuentas, si bien es cierto que ésta última se limita a los derechos de carácter tributario.

En consecuencia, dada la naturaleza de estas deudas, su antigüedad y su grado de recaudación, el ajuste realizado por el Ayuntamiento en el Remanente de Tesorería por los

saldos de dudoso cobro, se considera suficiente, por lo que no se propone ningún ajuste sobre el mismo.

5.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Se ha comprobado que el ajuste realizado en el Remanente de Tesorería por exceso de financiación afectada es coherente con lo que figura en el cuadro de Desviaciones de Financiación de la Memoria, en ambos casos es de 25.301.684,70 €.

El estado de gastos con financiación afectada refleja 46 proyectos de gasto, sin embargo no están incluidos los proyectos financiados por los fondos obtenidos por la enajenación de los aprovechamientos urbanísticos del S-6, en contra de lo previsto en la Instrucción de Contabilidad. En el siguiente apartado se analiza esta cuestión.

Por otro lado, en las comprobaciones realizadas, se han detectado incoherencias en la gestión y utilización de sus remanentes en 4 proyectos que figuraban en el estado de GFA de 2006 y que se habían dado de baja en 2007 y 2008. Dichos proyectos GFA son: 1) La Reforma de la Casa Consistorial. 2) El Soterramiento de Contenedores 3) La Pista Polideportiva Monasterio y 4) El Bajo Centro Personas Mayores.

En la revisión efectuada sobre el cálculo de las desviaciones de financiación de los proyectos incluidos en el estado de GFA, no se han detectado incidencias, con la salvedad de lo señalado en los párrafos anteriores.

Sin embargo, en coherencia con lo anteriormente planteado respecto al ajuste derivado del incremento de los derechos pendientes de cobro por importe de + 3.805.944,66 €, y como quiera que dichos derechos de cobro tienen carácter afectado, ello daría lugar a otro ajuste, que implicaría el incremento de la variable de Exceso de financiación afectada hasta 29.107.629,36 €.

6.- REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

A la vista de todo lo señalado en los epígrafes anteriores, se puede concluir que el Remanente de Tesorería no ofrece un valor que se corresponda con la realidad de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento. A continuación, se presenta una aproximación al importe de esta magnitud, con los ajustes que se han ido señalando y que se han podido cuantificar:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2006		Estado del Remanente después de ajustes	
1.(+) Fondos líquidos		38.314.296,71		38.314.296,71
2.(+) Derechos pendientes de cobro		-717.685,06		2.576.878,69
(+) del Presupuesto corriente	1.752.795,20		3.884.086,47	
(+) de Presupuestos cerrados	1.504.936,32		2.699.043,26	
(+) de operaciones no presupuestarias	54.815,06		23.980,60	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030.231,64		4.030.231,64	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		2.614.818,68		3.832.337,36
(+) del Presupuesto corriente	1.702.612,00		2.920.130,68	
(+) de Presupuestos cerrados	144.125,90		144.125,90	
(+) de operaciones no presupuestarias	861.947,87		861.947,87	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	93.867,09		93.867,09	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		34.981.792,97		37.058.838,04
II. Saldos de dudoso cobro		2.166.454,90		2.166.454,90
III. Exceso de financiación afectada		25.301.684,70	3.805.944,66	29.107.629,36
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.513.653,37		5.784.753,78

CUADRO N° 39

Se han realizado los siguientes ajustes:

- Respecto a los Derechos Pendientes de Cobro, se ha incrementado el saldo de los derechos presupuestarios, por los importes que figuran como recaudados pendientes de cobro procedentes del urbanismo, 3.805.944,66 €, y se han clasificado como derechos del ejercicio corriente 2.611.837,72 € y de presupuestos cerrados 1.194.106,94 €, por las fechas de ingreso de los mismos. Este mismo importe, sirve para ajustar el exceso de financiación afectada, dada su naturaleza de aportaciones para la financiación de Sistemas generales.

Además se ajustó a la baja derechos pendientes de cobro por una licencia de ICIO, por importe de 480.546,45 sobre la que constaba resolución de aplazamiento, dato este que no constaba debidamente registrado en la contabilidad.

En cuanto a los derechos no presupuestarios, se ajusto el importe a la baja por 30.834,46 €, que la Diputación abonó en 2005 y se contabilizaron incorrectamente.

- Respecto de las obligaciones pendientes de pago, con las reservas ya mencionadas en cuanto a la existencia a 31/12/2006 de crédito suficiente, se ajustó el importe de las

obligaciones presupuestarias por 1.217.518,68 €, por los gastos que siendo de 2006 se aplicaron al ejercicio 2007, a través de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Una vez realizados los ajustes, el Remanente de Tesorería total incrementa su saldo positivo pasando de 34.981.792,97 € a 37.058.838,04 €, como consecuencia de un aumento de los Derechos pendientes de cobro y el Remanente de Tesorería para gastos generales disminuye su valor de 7.513.653,37 € a 5.784.753,78 €.

B) ÁREA 2

IV. 6. GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

IV. 6. 1. ANTECEDENTES

La historia del Derecho urbanístico español contemporáneo se forjó en la segunda mitad del siglo XIX, en un contexto socio-económico de industrialización y urbanización, en torno a dos grandes tipos de operaciones urbanísticas: el ensanche y la reforma interior, la creación de nueva ciudad y el saneamiento y reforma de la existente.

Dicha historia cristalizó a mediados del siglo XX con la primera ley completa en la materia, de la que sigue siendo tributaria nuestra tradición posterior. En efecto, las grandes instituciones urbanísticas actuales conservan una fuerte inercia respecto de las concebidas entonces; una de ellas, de marcada y clásica factura, es el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), el cual, ya en su origen, aparecía delimitado en su génesis y en su destino de forma claramente diferenciada, tanto respecto al resto de los bienes de las Entidades Locales, como a su específico tratamiento dentro de la actividad urbanística pública.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955, primer cuerpo normativo donde se regula el PMS, ordenaba su constitución con el fin de prevenir, encauzar y desarrollar la expansión urbana, restringiendo su enajenación a unos determinados fines.

Posteriormente, las sucesivas Leyes del Suelo dictadas por el Estado (1956, 1976, 1992 y 2008) han ido configurando y ampliando su contenido y destino, con una clara evolución hacia propósitos de carácter social, y últimamente de tipo ambiental y cultural.

La Constitución Española de 1978, dedica su artículo 47, integrado en el Capítulo III del Título I “De los principios rectores de la política económica y social”, al derecho a disfrutar de una vivienda digna. La regulación del tal derecho en el texto constitucional expresamente refiere los fines que debe perseguir la política de suelo: satisfacer el derecho a la vivienda de los españoles evitando la especulación. En todo caso, finaliza el precepto garantizando la participación de la comunidad en las plusvalías que genera el proceso urbanizador de los entes públicos.

La proliferación normativa en materia urbanística, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, ha sido una constante en los últimos años, generando cierta inseguridad jurídica. Tal y como recuerda la exposición de motivos del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLIS-2008), “[...] desde que en 1992 se promulgara el último Texto Refundido Estatal de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido aún vigente, se incorpora a éste texto, se han sucedido seis reformas o innovaciones de diverso calado, además de las dos operaciones de «legislación negativa» en sendas Sentencias Constitucionales, las número 61/1997 y 164/2001. No puede decirse que tan atropellada evolución –ocho innovaciones en doce años– constituya el marco idóneo en el que las Comunidades Autónomas han de ejercer sus propias competencias legislativas sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.”

El TRLIS-1992, como es bien sabido, fue declarado inconstitucional en una parte significativa de su articulado por el Tribunal Constitucional, y una vez dictada la STC 61/1997, de 20 de marzo, la regulación estatal, pretendidamente básica o de aplicación supletoria, sobre el PMS, quedó reducida, a sus artículos 276 y 280.1, los cuales sin embargo han sido objeto de no pocas controversias doctrinales y jurisprudenciales.

El artículo 276 señalaba lo siguiente, respecto a los fines y al destino de los ingresos del PMS:

“1. Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

2. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.”

En cuanto al destino de los bienes del PMS, el artículo 280 ordenaba lo siguiente:

“1. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporado al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.”

Ambos preceptos mantuvieron su vigencia después de la promulgación de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV-98), hasta la entrada en vigor del nuevo TRLIS-2008, que los deroga y sustituye por otros de similar contenido

(artículos 38 y 39), manteniendo su espíritu y añadiendo ciertas notas innovadoras, tales como los “fines admisibles” a los que pueden ser destinados los bienes y recursos del PMS -ahora Patrimonios Públicos de Suelo (PPS)-, dentro del concepto de “interés social”, concepto éste de carácter indeterminado, que no ha estado exento, durante la vigencia del TRLS-1992, de controversia doctrinal respecto a su desarrollo legislativo autonómico y aplicación por parte de los operadores jurídicos. Dichos preceptos, siguen, al igual que en el TRLS-1992, manteniendo el carácter de bases de la planificación general de la actividad económica dictadas por el Estado en ejercicio de la competencia reservada al legislador estatal en el artículo 149.1.13ª de la CE, sin perjuicio de las competencias exclusivas sobre suelo y urbanismo que tengan atribuidas las Comunidades Autónomas (Disposición final primera, apartado 2, TRLS-2008).

La nueva regulación básica estatal del TRLS-2008 (artículo 39.1), mantiene el destino del PMS (construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y otros usos de interés social), pero habrá de ser la legislación territorial y urbanística de desarrollo, la que concrete los “fines admisibles” del PMS dentro del amplio campo del “interés social”, y que “serán urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural”.

La normativa autonómica de Castilla y León, que ha sido objeto de múltiples reformas, se ha ocupado de este importante instrumento urbanístico (PMS) mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en los artículos 123 a 128, dotando de regulación no sólo a los Patrimonios Municipales del Suelo, sino a los más amplios “Patrimonios Públicos del Suelo”, incluyendo al que debe gestionar la Administración Autonómica y los que constituyan las Diputaciones Provinciales; estos preceptos han sido posteriormente desarrollados por los artículos 368 a 392 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

La citada normativa autonómica, amplía los destinos de los ingresos provenientes del PMS (artículo 125 LUCyL) a otros supuestos adicionales a los considerados en la normativa estatal, y su última modificación mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, obedeció entre otras causas a la necesidad de adaptar su articulado a la legislación básica del Estado en materia de suelo, recogiendo como premisas la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural dentro del objetivo común de las políticas públicas que se enmarca de forma natural en la estrategia pro calidad de vida.

Proclama dicha adaptación normativa autonómica como “ratio legis”, que “se reforman en profundidad los patrimonios públicos de suelo, en la línea indicada por la legislación del Estado, que ha escuchado el histórico clamor de la Administración local para racionalizar esta institución. Con buen criterio, se prefieren patrimonios útiles antes que omnicomprensivos. Los integrarán tan sólo los bienes obtenidos como participación pública en el aprovechamiento urbanístico, más los bienes patrimoniales incorporados al proceso urbanístico como suelo urbano no consolidado o urbanizable. En esas condiciones resulta factible el carácter de «patrimonio separado» y adscribirlo con claridad a las finalidades urbanísticas que señala la Ley de Suelo, destacando la construcción de viviendas protegidas.”

IV. 6. 2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTES

La figura del PMS, conforme determinan tanto la normativa estatal (art. 276.1 TRLS-1992) como la autonómica (art.124 LUCyL), es consustancial con la previa existencia de planeamiento urbanístico; en ambas regulaciones, una de las finalidades del PMS, es precisamente la de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, y en ambos casos, el legislador estatal y autonómico, imponen la obligación de constituir o gestionar el PMS a aquellos municipios que cuenten con planeamiento general.

La normativa urbanística de Castilla y León (art. 33.2 LUCyL), contempla dos tipos de instrumentos de planeamiento: planeamiento general (Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas Municipales) y planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle, Plan Parcial y Plan Especial).

1) El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)

En el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el instrumento de Planeamiento General vigente en 2006, era el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid con fecha 25 de abril de 2003, el cual ha sido objeto de varias modificaciones.

Los datos relativos al entorno del municipio de Arroyo de la Encomienda, que fueron considerados como relevantes en la redacción y aprobación del PGOU fueron los siguientes:

- La extensión del término municipal es de 11,7 Km²; tenía en 2003 una población de 4.400 habitantes, distribuidos en cuatro núcleos diferenciándose de oeste a este: Arroyo, La Vega, La Flecha y Monasterio del Prado. Existía un quinto núcleo –Aranzana- poco significativo en cuanto a población que sería absorbido por las futuras edificaciones.

- Se encuentra situado a 4 Km. del centro de la capital y autonómica; comunicado con ella a través de la CN-620 y parte del trazado de la Autovía de Castilla A-620.
- La población prevista, según clasificación y uso de la totalidad del término municipal, llegaría a alcanzar la cifra de 46.301 habitantes según el PGOU.

La aprobación del nuevo PGOU, que sustituyó a las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) aprobadas el 31 de Marzo de 1.999, vino motivada, tanto por la aparición de una importante normativa urbanística (LRSV-98; LUCyL-99; DOTVaEnt-01) como por la insuficiencia de las NNSS para atender las nuevas necesidades de gestión urbanística provocadas por el fuerte desarrollo de la actividad constructiva en el término municipal, situado en el área metropolitana de Valladolid, que provocaban la aparición de problemas urbanísticos (disgregación de asentamientos de población; dificultad de adaptación al trazado viario general), demográficos y socio-económicos.

El suelo aparece clasificado y cuantificado con los siguientes valores:

Suelo urbano:	1.652.048,36 m ²
Suelo urbanizable:	4.986.376,75 m ²
Suelo rústico común:	1.334.446,25 m ²
Suelo rústico protegido:	2.020.100,00 m ² (protección natural) 898.361,00 m ² (protección infraestructuras)
Equipamientos, espacios libres:	771.203,58 m ²
Otros viarios públicos y cauce fluvial:	119.141,26 m ² .

Según la Memoria del PGOU, de la superficie total del término municipal (11,78 Km²), se clasifica como suelo urbano un 13,0%; como suelo urbanizable un 42,4%; un 6,6% corresponde a espacios libres, zonas verdes y equipamientos, y el resto a suelo rústico, otros viarios y cauce del río. Sin embargo, con los datos relativos a la superficie, recogidos en el párrafo anterior, los porcentajes resultantes varían ligeramente.

Se clasifica como suelo urbano consolidado, el suelo urbano que a la fecha de elaboración del Plan General, presentaba servicios urbanísticos adecuados a la tipología edificatoria, definiéndose los siguientes ámbitos: Arroyo, La Vega, La Flecha y Monasterio del Prado; todos ellos con tipología de uso residencial, salvo en el núcleo de La Flecha, en el que existe un suelo urbano residencial y otro industrial.

En el suelo urbanizable, el PGOU procede a la delimitación de Sectores y Áreas de reparto, como técnica de equidistribución de cargas y beneficios, contemplándose 14 sectores. En cada uno de ellos se consignan, entre otros, datos relativos a los servicios generales adscritos (interior/exterior); usos; aprovechamiento medio; densidad, señalándose igualmente si el desarrollo de ese sector se encontraba en tramitación conforme a las anteriores NNSS.

Aunque el nuevo PGOU, sustituye íntegramente a las anteriores NNSS, en su propia regulación (art.1.1.2), establece que “se incluyen en éste ámbito los Planes Parciales aprobados en desarrollo de planeamientos anteriores, los cuales mantienen su vigencia, quedando incorporados en este Plan con las referencias que el mismo incluye.”

En el apartado 3.3 de la Memoria se describen y cuantifican los parámetros urbanísticos de la propuesta, al objeto de justificar su adecuación a los estándares exigidos por la normativa urbanística en vigor. Se definen y cuantifican el Sistema general viario; Sistema general de zonas verdes y espacios libres y los Equipamientos, omitiéndose sin embargo el apartado relativo a Servicios Urbanos.

En el estudio económico y financiero del documento del PGOU se cuantifican los sistemas generales cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento, y en el mismo se proclama que en los convenios establecidos para el desarrollo de suelos urbanizables se ha estipulado la aportación a realizar al Ayuntamiento para la ejecución de los sistemas generales a que se conectan la financiación de dichas actuaciones. Dichas aportaciones ascienden a un total de 40.171.697,43 €; teniendo en cuenta que el coste de las actuaciones previstas por dicho concepto se cifra en 37.096.202 €, se justifica la disponibilidad de los recursos municipales para acometer dichas actuaciones en suelo urbanizable; las cesiones de terrenos destinadas a suelo urbanizable, son igualmente objeto de Convenio, y se subraya en la Memoria que “se ha conseguido adscribir a sectores de suelo urbanizable convenidos con el Ayuntamiento, la adquisición o puesta a disposición de todo el suelo necesario para todas las actuaciones que por aplicación de las previsiones de este planeamiento son necesarias [...]”. Las previsiones específicas sobre realización de sistemas generales de carácter supramunicipal, según dicción de la Memoria (Capítulo 4) se encuentran todas ellas programadas y asumidas por las Administraciones actuales.

El PGOU inicialmente aprobado por el Ayuntamiento contenía deficiencias significativas, motivo por el cual la Comisión Territorial de Urbanismo en su acuerdo de 25 de abril de 2003 resolvió aprobar sólo parcialmente el PGOU, de tal suerte que en lo

concerniente a los sectores 1 a 6 de suelo urbano consolidado, su aprobación definitiva quedaba suspendida.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento el 15 de marzo 2005 aprobó un Plan de Desarrollo y Coordinación de Sistemas Generales cuyo objeto lo constituía el desarrollo del modelo de estructura general y orgánica del territorio e implantación de sistemas generales establecido en el PGOU. En dicho documento se hace un balance del desarrollo del suelo urbanizable, y se ponen de manifiesto determinadas carencias relativas a los Servicios Generales que el citado Plan de Desarrollo pretende corregir. En el mismo (Estudio económico financiero) se alude a las aportaciones previstas en el PGOU articuladas a través de Convenios, orientadas a subvenir los gastos derivados de la ejecución de sistemas generales en los ámbitos a desarrollar. El Ayuntamiento, ha recaudado –según el propio documento- por dicho concepto, el importe de 35.150.522,43 €. Según la nueva evaluación, las actuaciones a desarrollar y a afrontar por el municipio ascienden a 37.366.669,75 €, de las cuales unas se encuentran iniciadas, otras terminadas y otras previstas. La diferencia entre los recursos obtenidos y las necesidades que se evidencian en el Plan, se obtendría mediante aportaciones económicas realizadas por los sectores S-7, S-8 y S-9, juntamente con la derivada de un Convenio urbanístico con la mercantil Hipercor. Expresamente se excluyen de dichas aportaciones las derivadas de la cesión del 10% que los ámbitos de desarrollo deben realizar al Ayuntamiento.

La propia existencia del citado Plan de Desarrollo y Coordinación de Sistemas Generales (que no se encuentra previsto en la normativa urbanística) orientado a suplir determinadas carencias del PGOU, pone de manifiesto la insuficiencia programática de la que adolecía el PGOU. Dichos desajustes han repercutido negativamente en la gestión presupuestaria del Ayuntamiento provocando asincronías tales como el tratamiento no presupuestario (ingresos pendientes de aplicación) de determinados recursos que tendrían que haberse imputado al presupuesto corriente de la correspondiente anualidad, acompasándolos de forma más coetánea con la ejecución del gasto que financian, tal y como ya se puso de manifiesto en apartados precedentes de este informe.

2) Planeamiento de desarrollo y gestión urbanística

El PGOU (art.10.1.4) establece que cada sector de suelo urbanizable delimitado se desarrollará mediante un Plan Parcial, previsión que coincide con lo estipulado en la LUCyL (art.46.1 a). En el propio PGOU se incluía la ordenación pormenorizada de los sectores 5 y

11, sobre lo cual ya se pronunció la Comisión Territorial de Urbanismo, en el propio acuerdo aprobatorio del PGOU, exigiendo la aportación del Plan Parcial de dichos sectores. Respecto al resto de los sectores, al tiempo de aprobarse el PGOU, unos ya se encontraban en ejecución y en otros se había iniciado su tramitación, quedando pendientes de tramitar los instrumentos de desarrollo correspondientes a los sectores S-1, S-6, S-14, S-15 y S-16.

Durante el ejercicio fiscalizado, el único Plan Parcial aprobado ha sido el correspondiente al sector S-1. Dicho Plan fue aprobado por el Pleno corporativo el 20/12/2006 y publicado en el BOP el 11/04/2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 a) la LUCyL y el art. art. 22.2.c) LBRL.

En 2006 se encontraban vigentes los Planes Parciales correspondientes a los siguientes sectores de suelo urbanizable: S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8, S-9, S-11, S-13 y S-15. El del sector S-1 se encontraba pendiente de publicación, por lo que no estaba aún vigente. (1)

En suelo urbano, el planeamiento de desarrollo que mantenía su vigencia, era el siguiente: Estudio de detalle (ED) de las parcelas 7, 8 ,9 y 10 de la Unidad de Actuación U-10; ED de la Calle Purificación Bezos, 1; ED de las parcelas A1, A2 y A4 del Plan Parcial "La Vega" y ED en Calle Presentación.

Dentro del marco de la gestión urbanística, los Proyectos de Actuación aprobados afectaron a los siguientes ámbitos: S-2; S-3; S-4; S-5; S-6; S-7; S-11; S-13 y S-15.

En el siguiente cuadro se recoge la situación de los sectores de suelo urbanizable en 2006; en negrita figuran los que han sido objeto de algún tipo de comprobación.

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

SECTORES SUELO URBANIZABLE	SUPERFICIE M2				PLAN PARCIAL		PROYECTO DE ACTUACIÓN	
	AMBITO INTERIOR		AMBITO EXTERIOR		Aprobación definitiva	Publicación BOP	Aprobación definitiva	Publicación BOP
	Superficie	S.G. interior	S.G. adscrito	Cesiones exteriores				
SECTOR 1	28.973	832			20/12/2006	11/04/2007	--	--
SECTOR 2	87.392				25/07/2002	05/11/2002	30/05/2003	14/06/2003
SECTOR 3	65.863				28/06/2002	24/05/2003	20/07/2005	26/07/2005
SECTOR 4	119.662				06/02/2002	10/06/2002	17/11/2003	29/11/2003
SECTOR 5	237.240	500		116.775	06/02/2002	11/03/2005	25/04/2005	10/05/2005
SECTOR 6	720.166	15.453	286.838		10/09/2004	16/12/2004	23/09/2005	21/10/2005
SECTOR 7	843.702				01/03/2002	14/10/2002	18/03/2003	09/04/2003
SECTOR 8	614.716				27/11/2003	18/02/2004	--	--
SECTOR 9	584.653				19/12/2003	09/09/2004	--	--
SECTOR 11	25.033		58.015		10/09/2004	02/02/2005	12/09/2005	31/12/2005
SECTOR 13 (1)	186.473				03/04/2002	21/06/2002	18/12/2002	03/01/2003
SECTOR 14	451.777	31.295			--	--	--	--
SECTOR 15	701.042	35.277		336.138	02/07/2004	17/11/2004	13/04/2005	21/04/2005
SECTOR 16	305.715				--	--	--	--

Los sectores 10 y 12 ya habían sido desarrollados

CUADRO Nº 40

IV. 6. 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE URBANISMO

Tal y como ya se indicó en el apartado III de este Informe (Organización y Aspectos generales de la Entidad Local), en el ejercicio 2006 el Ayuntamiento no disponía de una estructura orgánica definida y aprobada. En el año 2009, fue cuando se aprobó el Organigrama Básico Local, dividiéndolo en 5 Áreas de Gobierno.

Por consiguiente, en el ejercicio fiscalizado 2006, los órganos municipales con atribuciones en materia de urbanismo, según información proveniente tanto del propio Ayuntamiento como la que se desprende de la propia normativa básica estatal y autonómica, serían el Pleno y el Alcalde con atribuciones propias (arts. 22.2.c) y 21.1.j) de la LBRL, respectivamente). Todo ello sin perjuicio de la organización específica derivada de los propios acuerdos adoptados por la Corporación al tiempo de constituirse, y que se concretaban en la creación de la Junta de Gobierno Local, en la cual el Alcalde delegó sus atribuciones en materia urbanística (Resolución nº 384/2003, de 17 de junio).

Se encontraba también constituida una Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Obras, a la que como órgano complementario le correspondían las funciones de estudio, informe o consulta.

Por su parte, al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Medio Ambiente, le fueron asignadas, por delegación de la Alcaldía, diversas atribuciones en materia urbanística, tales como dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los servicios municipales relacionados con la gestión y policía urbanística y de medio ambiente, tanto en lo referente a la tramitación de instrumentos de planeamiento, como de gestión e intervención en las actividades de los particulares, formulando las propuestas de Resolución.

Sin embargo, dentro del ámbito de la organización administrativa, en lo que concierne a la gestión del PMS, no existe formalmente una distribución funcional que asigne cometidos específicos a unidades administrativas. La mayoría de las gestiones relacionadas con el impulso de los procedimientos administrativos que inciden en el PMS (elaboración de expedientes, preparación y notificación de las liquidaciones correspondientes a los Sistemas Generales, actualización del inventario etc.), recaen “de facto” en el Secretario del Ayuntamiento, y las actuaciones relativas a valoraciones y tasaciones y actuaciones de carácter técnico son realizadas por el Arquitecto Municipal; por su parte, a la Intervención le corresponde la fiscalización de las actuaciones de contenido económico y su contabilización. (1)

No existen normas internas o procedimientos para la gestión y control del PMS, que, entre otros aspectos regulen la coordinación entre las distintas unidades y se establezca la comunicación a la Intervención de las operaciones cuyo origen sea el Urbanismo, habiendo ocasionado esta falta de comunicación el desfase del registro de numerosas operaciones en contabilidad y la ausencia en la contabilidad patrimonial, en numerosos casos.

El Ayuntamiento, tal y como se apuntó en apartados anteriores de este Informe, tiene constituida una empresa pública: Empresa Municipal del Suelo, Vivienda, Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, S.L.U. (EMUVA). Esta empresa cuyo capital pertenece en su totalidad al Ayuntamiento, financia sus actuaciones con ingresos urbanísticos, muchos de ellos pertenecientes al PMS, destinando dichos recursos, a la contratación de obras, que una vez entregados al Ayuntamiento, pasarán a formar parte igualmente del PMS. El objeto social de EMUVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de sus Estatutos, es la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas e inmuebles, la ejecución y desarrollo de infraestructuras y Sistemas Generales así como la gestión de cualquier servicio público que le encomiende el Ayuntamiento.

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Hay que tener presente que las Entidades Locales, están facultadas para crear este tipo de sociedades mercantiles al amparo de lo previsto en el art. 85.2.A.d) de la LBRL. Igualmente y desde la óptica específica del derecho urbanístico, la LUCyL (art. 67) y el RUCyL (art.191), siguen contemplando la posibilidad de constituir sociedades mercantiles para la gestión urbanística. Además de forma particular, el artículo 126 de la LUCyL permite que la gestión de los patrimonios públicos de suelo pueda ejercerse directamente por su Administración titular, o encomendarse a sociedades urbanísticas.

Las Administraciones Públicas pueden realizar encargos o encomiendas de gestión a favor de sus entes instrumentales, quedando dichas relaciones excluidas del ámbito de aplicación del TRLCAP, de conformidad con lo previsto en el art. 3.1.1). Sin embargo, este tipo de sociedades, tendrán que ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia pública por exigencia de la misma norma (D.A. sexta); y en el caso de superarse los umbrales de contratación comunitaria previstos en el art. 2.1 del propio TRLCAP, habrán de someterse a las prescripciones de contratación pública, relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

En el caso presente, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ha desplegado una importante actividad económica a través de la empresa pública de su propiedad, EMUVA, mediante encomiendas de gestión a favor de dicha sociedad mercantil, orientadas a la ejecución de obras relacionadas con el urbanismo, y financiadas igualmente de forma mayoritaria con recursos urbanísticos, la mayor parte de ellos provenientes del PMS.

Como ya se expuso en el apartado IV.3 Liquidación Presupuestaria, la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en 2006 fue de 11.392.903,90 €, que correspondía en un 53% al capítulo 6 del Presupuesto de gastos. Analizando las operaciones en las que figura como tercero EMUVA, resulta que dicha empresa ha gestionado el 86% del capítulo 6 de gastos, o lo que es o mismo el 46% del presupuesto para 2006: Esta situación queda reflejada en los siguientes datos:

Presupuesto de gastos Ayuntamiento	Obligaciones reconocidas (OR) Ejercicio 2006	%	OR ejercicio 2006 Tercero: EMUVA	%
Capítulo 6	6.094.813,83	53,5%	5.226.562,47	85,8%
Resto Capítulos	5.298.090,07	46,5%		
TOTAL	11.392.903,90		5.226.562,47	45,9%

CUADRO Nº 41

IV. 6. 4. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL

La norma estatal vigente en el periodo fiscalizado (art. 276, TRLS-1992), exige que los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general han de constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo; señalando asimismo, que los bienes del PMS constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales.

A este respecto, la normativa autonómica de Castilla y León (art. 123 LUCyL) establece que los Municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio PMS y, al igual que la norma estatal, determina que los bienes de los PMS constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales. Sin embargo, el RUCyL (art. 369) señala que los Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución del PMS, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en el propio Reglamento a los bienes que lo integran.

Por otra parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), dispone que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (art. 17). De igual modo dicho Reglamento (art. 36) juntamente con el TRRL (art.85) determinan la obligación por parte de las Corporaciones Locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

La Instrucción de Contabilidad (regla 16 de la INCL) manda a las Entidades Locales formar el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Estableciendo que, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la Entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, es decir, un “Inventario contable” para detallar individualmente su inmovilizado.

De forma mas concreta, el RUCyL determina la obligación de documentar contablemente de forma expresa y diferenciada los bienes integrantes del PMS, reflejando su movimiento patrimonial, sus enajenaciones y su destino final, así como el flujo y afectación de los fondos adscritos al patrimonio, utilizando al efecto técnicas de contabilidad y presupuestación públicas; la gestión anual del PMS debe acompañar a la liquidación de las

cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos de su Administración titular y debe ser objeto de control en los mismos términos que dicha liquidación.

En consideración a todo lo anterior, es evidente que el control del PMS requiere la existencia de unos registros (Inventario, SICAL) claramente diferenciados del resto de los bienes (“patrimonio separado”), debiéndose reflejar en dichos registros las anotaciones que su regulación específica requiera; y aunque en Castilla y León, la constitución del PMS se produce por imperativo legal, y por lo tanto no resulta imprescindible adoptar un acuerdo formal para su constitución, ello no es óbice para que los bienes y recursos que según la normativa vigente, deben formar parte del PMS, aunque no se haya tomado conocimiento de los mismos o se hayan omitido las debidas medidas de control y anotación en los registros preceptivos, deban adscribirse a los destinos tasados por la Ley.

Conforme a la regulación vigente en el ejercicio fiscalizado, integran el PMS los siguientes bienes, derechos y obligaciones (art. 124 LUCyL):

- a) El aprovechamiento que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable.
- b) Los siguientes bienes inmuebles, sin perjuicio de su afección al uso y dominio públicos:
 - 1º. Los terrenos que teniendo ya naturaleza patrimonial sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o suelo urbanizable.
 - 2º. Los terrenos adquiridos con la finalidad de incorporarlos a los propios patrimonios públicos de suelo.
 - 3º. Los terrenos obtenidos por cesiones y expropiaciones urbanísticas, ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, y en general, por la ejecución del planeamiento urbanístico o de los instrumentos de ordenación del territorio.
 - 4º. Las viviendas de propiedad pública y las dotaciones urbanísticas públicas asentadas sobre suelos públicos.
- c) Los siguientes fondos:
 - 1º. Los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el mismo patrimonio.
 - 2º. Los intereses o beneficios de sociedades o entidades en las que se aporten como capital público bienes del mismo patrimonio.
 - 3º. Las transferencias y consignaciones presupuestarias cuyo fin sea la conservación, ampliación o gestión del mismo patrimonio.

- 4º. Los ingresos obtenidos mediante la enajenación de otros bienes del mismo patrimonio o la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS, e informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del RUCyL, al contar con un instrumento de planeamiento general, gestiona su propio Patrimonio Municipal de Suelo desde la aprobación y entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el año 2003, aplicando desde entonces la normativa reguladora de este tipo de Patrimonio.

El Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado y aprobado en 2003, a partir del cual se separó el Inventario del PMS. Posteriormente, en 2009 se adquiere un nuevo programa informático y, con motivo de su implantación, se lleva a cabo una importante labor de reelaboración del Inventario. (1)

A pesar de no haberse constituido formalmente el Inventario específico de bienes del PMS, el Ayuntamiento ha aportado un expediente de tramitación del Inventario del PMS con las variaciones sufridas en 2006, 2007 y 2008, y aunque no consta que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo (art. 34 del RBEL), dispone sin embargo de documentos identificativos del PMS, pudiéndose estimar que, en principio, y con dicha limitación (falta de aprobación) existe un inventario del PMS separado del resto de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

Tanto el Inventario del PMS como el General, clasifican los bienes y derechos atendiendo a su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes: Inmuebles urbanos (epígrafe 11); Parques y Jardines (epígrafe 12); Plazas y calles (epígrafe 13); Inmuebles Rústicos (epígrafe 14) y Vías públicas rústicas (epígrafe 15).

Se han examinado 18 fichas, de las 20 que corresponden a las fincas cedidas procedentes de los sectores 5, 6, 11 y 15, relacionadas con los Sistemas Generales exteriores y Sistemas Locales de equipamientos, así como las provenientes de la cesión del 10% de aprovechamientos urbanísticos. Las conclusiones extraídas del análisis de las fichas en relación con los requisitos que establece el art. 20 del RBEL, son las siguientes:

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- a) Todas las fincas figuran registradas, bien en el inventario del PMS, bien en el Inventario General, aunque seis de las fincas que figuran en este último, relacionadas con equipamientos, deberían de formar parte del PMS (S-5: nº 11-76,0; S-11: nº 12-144 y nº 11-81; S-15: nº 14-3,0, nº 11-78,0, nº 11-79,0).
- b) Todas las fincas figuran clasificadas por su naturaleza en los epígrafes correspondientes (inmueble urbano, rustico, jardines...), y se consigna su superficie y linderos, nombre en el caso de que lo tuvieran, título de adquisición y fecha de la misma, identificación en el registro de la propiedad, destino asignado (vivienda, equipamiento, zonas verdes...) y naturaleza del dominio público o patrimonial.
- c) Sólo una finca figura sin registrar en el Registro de la Propiedad (nº 11-2.0 del epígrafe del PMS), y en el caso de las calles (fincas 13-180 y 13-179), no se ha cumplido con los requisitos establecidos por la letra g) del art. 20, que exige su concreta individualización.
- d) La deficiencia mas común es la falta de valoración en muchas de ellas, aunque en ocasiones figura una valoración en el apartado "observaciones".
- e) En caso de modificaciones como son las segregaciones de la parcela, queda nota en la ficha de la finca y copia de los acuerdos del Pleno aprobando la segregación, y en su caso los nuevos números del inventario correspondientes a las parcelas resultantes.
- f) En el caso de las parcelas 11-76 y la 11-79, que se segregaron parte de ellas para cederlas a la Consejería de Educación destinadas a la creación de nuevos centros educativos, la parte no cedida de las mismas debería formar parte del PMS.
- g) La valoración del inventario a 31/12/2006 fue de 22.921.676,97 €, y a 31/12/2005 de 22.921.676,97 €.
- h) Las cesiones de espacios libres de los sectores examinados no figuran registradas en el Inventario del PMS; sin embargo, a raíz de otras comprobaciones posteriores, se ha verificado su anotación en el Inventario General. (1)

Desde el punto de vista contable, y como nota destacada, hay que señalar que las cesiones recibidas gratuitamente no han tenido reflejo en la contabilidad del Ayuntamiento, a pesar de que la nueva Instrucción de contabilidad recoge en su cuadro de cuentas el subgrupo 24 "Patrimonio Público del Suelo", en el que se distinguen las cuentas 240 "Terrenos"; 241 "Construcciones"; 242 "Aprovechamientos urbanísticos" y 249 "Otros bienes y derechos del PMS".

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

A este respecto, cabe recordar que todos los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, deben dar lugar a la correspondiente anotación en contabilidad, tengan o no repercusión presupuestaria. Incluso durante la vigencia de la anterior Instrucción de Contabilidad de 1990 (ejercicios 2005 y anteriores), la Intervención General de la Administración del Estado en su consulta 1/1993 sobre el tratamiento de los ingresos por sustitución de aprovechamientos urbanísticos, señalaba los registros contables que debían producir las adquisiciones de bienes a título lucrativo, produciendo un cargo en cuentas de inmovilizado material con abono en la cuenta 822 “Otros resultados extraordinarios”.

En resumidas cuentas, las operaciones sin repercusión presupuestaria, es decir las cesiones gratuitas de parcelas del PMS, no han tenido reflejo en la contabilidad financiera del Ayuntamiento; no se contabilizan ni en las cuentas del subgrupo 24, ni en las del inmovilizado. Por lo tanto, el PMS no consta registrado en contabilidad, ni en 2006 ni en la actualidad, lo cual da lugar a que tampoco figuren en el Balance en el subgrupo 24.

Por otra parte, dado que los recursos procedentes del PMS revisten el carácter de afectados a unos fines específicos, el movimiento contable de los fondos derivados del mismo, pasa indefectiblemente por su registro en contabilidad como gastos con financiación afectada (GFA) y el seguimiento específico de los mismos a través del sistema de control establecido para este tipo de gastos.

En el ejercicio 2006, con la Cuenta General se presentó un estado de gastos con financiación afectada en el que figuraban 46 proyectos de gastos, de los cuales 19 estaban financiados total (14) o parcialmente (5) por los aprovechamientos urbanísticos obtenidos en distintos sectores. Este estado será objeto de análisis posterior.

IV. 6. 5. CESIONES OBLIGATORIAS EN LAS ACTUACIONES DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Los arts. 18 y 20 de la LUCyL, fijan como parte de los deberes de los propietarios de terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable, la obligación de ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios. Estas cesiones, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la LUCyL, pasarán a formar parte del PMS.

La ordenación detallada relativa a dotaciones urbanísticas públicas, a determinar opcionalmente por el PGOU, y en caso contrario de forma obligatoria, por el planeamiento de desarrollo, en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, debe cumplir los estándares fijados por la Ley, que para Castilla y León aparecen determinados en el art. 42.2 de la LUCyL.

Según lo dicho, y con referencia al suelo urbanizable delimitado, al que se circunscriben las comprobaciones que más adelante se detallan, los límites mínimos que deben contemplarse en la ordenación detallada, son los que se relacionan a continuación:

- En el sistema local de espacios libres públicos se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles.
- En el sistema local de equipamientos se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable delimitado. Al menos un 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos tendrá carácter público.
- Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Por otra parte, el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, establece que en los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de aparcamiento público, se reservarán plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida. El número de plazas reservadas será, al menos, una por cada cuarenta o fracción adicional; cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una.

Con objeto de evaluar las cesiones dotacionales y las relacionadas con el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (10%), y su adecuación a la normativa vigente, se han realizado comprobaciones de la gestión realizada por el Ayuntamiento en la tramitación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de ejecución urbanística, sobre una muestra de 9 de estas actuaciones (5 Planes Parciales y 4 Proyectos de actuación), correspondientes a la ordenación detallada y ejecución de los siguientes ámbitos territoriales: S-1, S-5, S-6, S-11 y S-15.

A) Dotaciones urbanísticas públicas previstas en la ordenación detallada de los Planes Parciales

El análisis derivado de la ordenación detallada contenida en los Planes Parciales aprobados y referidos a los ámbitos sectoriales S-1, S-5, S-6, S-11 y S-15, arroja el resultado numérico que figura en el cuadro nº 42.

De los datos reflejados en dicho cuadro puede concluirse que no se han detectado incidencias en la determinación de las dotaciones urbanísticas públicas, a excepción de lo siguiente:

(1)

- Sector 11: La incidencia resultante de los cálculos efectuados para la Reserva local de equipamientos (nota 4, cuadro nº 42), deriva de que, en lugar de tenerse en cuenta el aprovechamiento lucrativo ponderado total (predominante + ponderado de otros usos), se eliminó del cálculo la superficie reservada a usos dotacionales (privados).

Ello no es conforme con lo previsto en la LUCyL, según la cual "Los aprovechamientos se expresarán siempre en metros cuadrados construibles en el uso predominante, y para ello el planeamiento fijará los coeficientes de ponderación entre dicho uso y los demás que se permitan, en función de las circunstancias del Municipio y del sector" (art. 39.2 b). No obstante, la merma producida en la reserva de suelo para equipamientos públicos, a consecuencia de este desajuste, es escasamente significativa. (2)

(1) Párrafos suprimidos en virtud de alegaciones

(2) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Parámetros	Sector S-1 (Pleno 20-12-2006)	m2/ nº plazas PK aplicados	Coficiente Ponderación	Límite legal (1)	S/N (2)
Superficie Neta (sin SSGG)	30.008,80	8.402,46 2.100,62 1.853,49 12.356,57	1 0,5 0,5666667		
Sistemas Generales	832,00				
Densidad Max.	25 viv/ ha				
Edificabilidad (1) y (*)	Uso Predominante Residencial (Viv Unifamiliar adosada libre)=				
	Viv. Colectiva Protegida				
	Equip privados (C yT)				
	m2 edificables total				
Sistema Local de Espacios libres	3000,9>2.100,62			2.100,62	SI
Sistema Local de Equipamientos públicos	1050,3=50%2.100,62			1.050,31	SI
Sistema local Eq. Privados	1050,3<1298,17			1.050,31	SI
Plazas de Aparcamientos	Total Plazas	265		210,06	SI
	plazas uso público	106		105,03	SI
	plazas discapacitados	3		3	SI
Aprovechamiento lucrativo ponderado (edifica x coef. pond)=		10.503,08			
Parámetros	Sector S-5 (Pleno 10-09-2004)	m2/ nº plazas PK aplicados	Coficiente Ponderación	Límite legal (1)	S/N (2)
Superficie Neta (sin SSGG)	237.240 m2	118.620 59.310 177.930,00	1 0,85		
Sistemas Generales	500 m2				
Densidad Max.	1.186 viv (50 viv/ha)				
Edificabilidad (1)	Uso Predominante Residencial = Otros usos Comercial y Terciario				
	m2 edificables total				
a) Sistema Local de Espacios libres	34.012 m2>=33.807			33.806,70	SI
b) Sistema Local de Equipamientos	33.807 m2>=33.806,7			33.806,70	SI
c) Plazas de Aparcamientos	Total Plazas	3.380		3.380,67	SI
	Plazas uso público	1.690		1.690,34	SI
	plazas discapacitados	42		42,25	SI
Aprovechamiento lucrativo ponderado (edifica x coef. pond)=		169.033,50			
Parámetros	Sector S-6 (Pleno 10-09-2004)	m2/ nº plazas PK aplicados	Coficiente Ponderación	Límite legal (1)	S/N (2)
Superficie Neta (sin SSGG)	725.654 m2 (2)	362.827 181.413 544.240,00	1 0,85		
Sistemas Generales	286.838 m2				
Densidad Max.	46,33 viv/ Ha				
Edificabilidad (1)	Uso Predominante Residencial = Otros usos Comercial y Terciario				
	m2 edificables total				
Sistema Local de Espacios libres	103.814 m2>=103405,61			103.405,61	SI
Sistema Local de Equipamientos	=300.570 m2>=103405,61			103.405,61	SI
Plazas de Aparcamientos	Total Plazas:	11.032,21		10.340,56	SI
	plazas uso público	7.067,00		5.170,28	SI
	plazas discapacitados:	130,00		129,26	SI
Aprovechamiento lucrativo ponderado (edifica x coef. pond)=		517.028,05			

[.../...]

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Parámetros	Sector S-11 (Pleno 10-09-2004)	m2/ nº plazas PK aplicados	Coficiente Ponderación	Limite legal (1)	S/N (2)
Superficie Neta (sin SSGG)	25.197,83	10.214,85 1.050,00 1.251,65 6.258,00 18.774,50	1,00 1,00 0,50 0,50		
Sistemas Generales	58.015,00				
Densidad Max.	50 viv/Ha				
Edificabilidad (1)	Uso Predominante Residencial =				
	viv. Libre unifamiliar				
	Viv. Bloque				
	Otros usos Comercial y Terciario				
	m2 edificables total				
Sistema Local de Espacios libres	3.040,50>=3.003,39			3.003,94	SI
Sistema Local de Equipamientos	4.398,01>=3.003,94			3.003,94	NO (4)
Plazas de Aparcamientos	Total Plazas:			300,39	
	plazas uso público	150		150,20	SI
	plazas discapacitados:	4		3,75	SI
Aprovechamiento lucrativo ponderado (edifica x coef. pond)=		15.019,68			
Parámetros	Sector S-15 (Pleno 2-07-2004)	m2/ nº plazas PK aplicados	Coficiente Ponderación	Limite legal (1)	S/N (2)
Superficie Neta (sin SSGG)	701.042,00	350.521,00 175.260,50 525.781,50	1 0,85		
Sistemas Generales	35.277,00				
Densidad Max.					
Edificabilidad (1)	Uso Predominante Residencial =				
	Otros usos Comercial y Terciario				
	m2 edificables total				
Sistema Local de Espacios libres	111.447>99.898			99.898,49	SI
Sistema Local de Equipamientos	129.069>99,898			99.898,49	SI
Plazas de Aparcamientos	Total Plazas	11.925,21		9.989,85	SI
	plazas uso público	8.420		4.994,92	SI
	plazas discapacitados	126		124,87	SI
Aprovechamiento lucrativo ponderado (edifica x coef. pond)=		499.492,43			

- (1) Los "límites legales" se obtienen aplicando los estándares m2/uds. a los m2 del aprovechamiento lucrativo previamente ponderado a través de los coeficientes de ponderación previstos en el PP y en el PGOU
- (2) En esta columna se consigna el resultado del cumplimiento (S) o incumplimiento (N) de las previsiones legales.

CUADRO Nº 42

B) Gestión urbanística. Deber legal de cesión de dotaciones urbanísticas públicas (Sistemas Generales) y del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación por los particulares

La gestión urbanística de las actuaciones integradas se desarrolla sobre áreas interiores al sector o coincidentes con el mismo, denominadas unidades de actuación, y se instrumentan a través del Proyecto de Actuación, en el cual deben contenerse, entre otros extremos, la relación de propietarios, reparcelación de las fincas, y las cesiones al Ayuntamiento (art. 75 LUCyL).

La LUCyL atribuye a los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable, el aprovechamiento resultante de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector, debiendo ceder el 10% restante al Ayuntamiento.

Por otra parte, y en cuanto a las cesiones destinadas a dotaciones públicas, además de los terrenos destinados a sistemas locales, analizados en el sub-apartado anterior, dicha obligación de cesión se extiende también a los terrenos destinados a dichos sistemas, y a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación, resultando preceptiva su publicación en el BOP. Uno de los efectos del Proyecto de Actuación es la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

Se han realizado comprobaciones dirigidas a analizar el cumplimiento de las obligaciones de cesión –no evaluadas en el apartado anterior– relativas en este caso, a la cesión de terrenos de sistemas generales, así como a las cesiones de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento, sobre la misma muestra de sectores analizada en la ordenación detallada, a excepción del sector S-1, cuyo Proyecto de Actuación fue aprobado con posterioridad a 2006.

Los datos más relevantes relacionados con las aportaciones en terrenos a sistemas generales, se transcriben en el cuadro siguiente, del que pueden destacarse como incidencias, la ausencia de valoración de las parcelas y la inscripción de dos de ellas en el Inventario General:

SECTOR	Superficie de la cesión (M2)	Inventario. PMS (Rfº)	Inventario General (Rfº)	Fecha Convenio	Valoración	Inscripción Registro de la Propiedad	Proyecto Actuación (Aprobac. defin)
S-5	116.775	12-1		25/07/2002	1.403.635,05	SI	25/04/2005 JGL
S-6	286.838	11-15		30/07/2002	0,00	SI	23/09/2005 JGL
S-11	58.015		12-144	25/07/2002	0,00	SI	12/09/2005 JGL
S-15	340.772,84	11-18	14-3.0	30/07/2002	0,00	SI	13/04/2005 JGL
		11-17					
		11-16					

CUADRO Nº 43

En cuanto a la cesión del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, se ha verificado que en los cuatro proyectos de actuación se han tenido en cuenta las cesiones del 10% de los aprovechamientos que establece el art. 18.3 b) de la Ley 5/1999, y que en el correspondiente Proyecto de Reparcelación le asignaron al Ayuntamiento las fincas en las que se materializaron dichos aprovechamientos o su equivalente en metálico. Los aspectos mas destacados de dichas cesiones, han sido los siguientes:

- En el S-5, la cesión se materializó en tres parcelas, de las cuales una se enajenó posteriormente a través de EMUVA, mediante concurso, por un importe de 2.150.000 € y las otras dos se permutaron en fecha de 21/03/2006 por viviendas de protección pública a ejecutar en una de las parcelas, por un importe total de 3.959.630 €.
- En el S-6, los aprovechamientos, valorados en 28.286.508 €, se transmitieron a EMUVA para la ejecución de diversas obras, mediante acuerdo plenario de 15/02/2005.
- En el S-11, se firmó un convenio (incluido en el Proyecto de Actuación) por el que se monetizaron los aprovechamientos, por importe de 1.006.316,55 €.
- En el S-15, se acordó una permuta de los aprovechamientos (incluida en el Proyecto de Actuación), por parcelas de uso industrial en el S-16. El Ayuntamiento justifica la permuta en la previa existencia de un Convenio aprobado el 09/04/2003 que fue incorporado al PGOU, y cuyo fin último era ejecutar el planeamiento del S-16, previsto mediante el sistema de expropiación.

Las dos primera operaciones se analizan en el apartado siguiente.

IV. 6. 6. INCORPORACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, EN EL EJERCICIO 2006.

En el apartado IV.6.4 de este epígrafe se relacionaban los bienes y recursos que la normativa autonómica adscribía al PMS en 2006 (art. 124 LUCyL), los cuales habrán de tener el correspondiente seguimiento a través de los concretos sistemas de registro y control indicados en dicho apartado.

La incorporación inicial de los bienes al PMS suele venir asociada a la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y Reparcelación, que es cuando se adjudican las fincas resultantes, tanto a los propietarios como al Ayuntamiento, para que éste pueda materializar los aprovechamientos que le corresponden, así como los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas (sistemas locales /sistemas generales). El aumento del PMS puede también tener su origen en actuaciones aisladas (expropiación) u otros negocios jurídicos que de una u otra forma inciden en dicho Patrimonio, tales como las permutas, en los supuestos legalmente tasados.

Los bienes del PMS en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se encuentran inventariados separadamente, tal y como se expuso anteriormente, siendo la fecha de adquisición de dichos bienes la de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Sin embargo, el dinero obtenido de la venta de los bienes del PMS o de convenios de monetarización, no figura registrado en dicho inventario, su control se hace exclusivamente en el SICAL y a través de los estados de control de los proyectos de gasto con financiación afectada, que se llevan de forma externa a la aplicación contable.

La valoración de los bienes recibidos gratuitamente, en los casos que se ha realizado, la efectúa el arquitecto municipal o bien técnicos o entidades externas al Ayuntamiento, según certifica el Ayuntamiento.

En cuanto al registro contable, como ya se señaló en el apartado IV.6.4., las cesiones gratuitas de parcelas del PMS no se contabilizan, por lo que no tienen reflejo en la contabilidad financiera del Ayuntamiento.

Una excepción a la tónica general descrita anteriormente, es la gestión efectuada con los aprovechamientos del S-6. Dichos aprovechamientos se traspasaron a EMUVA para su venta, sin que se registrase previamente la recepción de los mismos en el inventario del PMS, y por tanto, tampoco su salida. Asimismo, tampoco quedaron registrados en la contabilidad del Ayuntamiento en ningún momento, y las obras financiadas por dichos aprovechamientos

(Plaza de toros, Casa de la cultura, Parque Lúdico, etc...) no se incluyen en el estado de gastos con financiación afectada. Esta operación será analizada posteriormente, dentro de este epígrafe.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, las operaciones por incorporación al PMS en 2006, provienen de enajenaciones de bienes del propio PMS, y fueron las siguientes:

Datos identificativos del bien enajenado	Fecha de la operación	Dimensiones m2	Valor	Tipo de operación
Parcela R4.2 del Sector S-5	21/03/2006	1.375 m2	1.958.651,88	Concurso / Permuta VPP
Parcela R4.3 del Sector S-5	21/03/2006	3.795 m2	2.000.978,42	Concurso / Permuta VPP
Parcela C4.4. del Sector S-5	27/06/2006	1.210 m2	2.150.000,00	Concurso / Enajenación metálico

CUADRO Nº 44

Las 3 parcelas objeto de enajenación se incorporaron originariamente al PMS el 25/04/2005 con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del S-5; provenían de cesiones obligatorias correspondientes al 10% de aprovechamiento urbanístico y figuraban inscritas en el Inventario específico del PMS y en el Registro de la Propiedad.

La empresa municipal EMUVA, previa encomienda de gestión del Ayuntamiento, procedió a la enajenación a través de concurso de las tres parcelas, adjudicándose por los importes arriba indicados, más el IVA correspondiente. El Pleno del Ayuntamiento ratificó la operación el 17/01/2006.

De los términos de la permuta, se desprende que el Ayuntamiento adquiere una edificabilidad de 4.338,37 m² de viviendas protegidas, de las que se construyan sobre la parcela R.4.3, valorado todo ello, en el importe de adjudicación, es decir, en 3.959.630,30 € (más IVA). Las citadas viviendas de protección oficial, deberían haber sido entregadas al Ayuntamiento dentro del plazo de 2 años y medio desde la concesión de la licencia de obras, la cual a su vez tendría que haber sido expedida en el plazo de 4 meses desde el otorgamiento de la escritura de permuta, que fue formalizada el día 21 de marzo de 2006. Pese a haber transcurrido ya el plazo del cumplimiento del contrato, las citadas viviendas no han sido iniciadas, según informe de la empresa EMUVA remitido a este Consejo de Cuentas en fecha de 14 de marzo de 2011, debido a retrasos en el otorgamiento de la licencia de obras a conceder por el propio Ayuntamiento, motivado por informes negativos de los servicios técnicos municipales.

En cuanto al reflejo contable de dichas operaciones:

- El ingreso referido a la enajenación de la parcela C4.4 (2.150.000 €), se contabilizó como operación de carácter no presupuestario (ingreso pendiente de aplicación); la escritura notarial y el ingreso en la tesorería municipal tienen fecha de 27/06/2006, pero presupuestariamente se registró el 28/12/2007.
- Las dos operaciones de permuta no tuvieron reflejo contable.

Del análisis de las incorporaciones de bienes y recursos al PMS, destacan por su importe y características, dos operaciones que se analizan a continuación:

A) Los aprovechamientos urbanísticos del S-6, que aunque corresponden al ejercicio 2005, fueron aplicados a la realización de inversiones en el 2006 y siguientes.

Dichos aprovechamientos, que provenían del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento, y que se valoraron por el arquitecto municipal en 28.286.508 €, fueron transmitidos en 2005 a EMUVA para que ésta los vendiese y utilizarse el importe de los mismos para afrontar el pago de las obras que el Ayuntamiento le encomendase, relacionadas con infraestructura urbana y servicios urbanísticos, equipamientos, sistemas generales, y en general cualesquiera otras a las que el Ayuntamiento confiera el carácter de interés general, a cuyo efecto el Pleno se reservaba la facultad de aprobar los correspondientes proyectos.

Esta operación, que fue acordada por el Pleno municipal el 15/02/2005, se elevó a escritura pública el 14/04/2005, antes de que estuviese aprobado el Proyecto de Actuación que incluía la reparcelación, con lo cual todavía no se encontraban definidos los terrenos sobre los que se materializaba el aprovechamiento. No obstante, con posterioridad, se subsanaron dichos errores, y en fecha de 22/11/2005 se elevó a escritura pública la transmisión de la titularidad de dichos aprovechamientos con identificación de las fincas resultantes del Proyecto de Actuación, en este caso a favor de EMUVA, si bien en la misma fecha (22/11/2005) se firmó la escritura por la que la empresa municipal vendía a la adjudicataria del contrato dichas parcelas, de lo que se deduce que el expediente de enajenación tramitado por la empresa pública municipal, adolecía de una falta de precisión en el objeto del contrato (art. 13 TRLCAP) y de la necesaria depuración de la situación jurídica de los bienes antes de su enajenación (art. 113 RBEL).

La empresa EMUVA a través de concurso público enajenó dichos aprovechamientos mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30/06/2005 por importe de 28.540.323,80 € (mas el IVA, de 4.566.451,81 €). El citado concurso, se publicó en tres

medios de comunicación escrita, y únicamente concurrieron dos licitadores. La escritura de venta, sin embargo, no se otorgó hasta transcurridos varios meses, el 22/11/2005, y en la misma ya se concretaban los terrenos sobre los que se materializaba el aprovechamiento, algo que había sido obviado hasta ese momento al no haberse aprobado todavía el Proyecto de Actuación. En la misma fecha, se eleva a escritura pública la enajenación, pero ya en este caso de EMUVA a favor del adjudicatario del contrato.

La enajenación de los citados aprovechamientos, dado que la venta no la efectuó el Ayuntamiento, y que además como anteriormente se ha señalado, el Ayuntamiento no contabilizaba los bienes adquiridos mediante cesión gratuita, no tuvo reflejo en la contabilidad municipal, con infracción de lo previsto en la Instrucción de contabilidad de 1990, vigente en 2005, cuya Regla 10 letra a) señalaba como uno de los fines de la contabilidad “establecer el balance de los Entes, poniendo de manifiesto la composición y situación de su Patrimonio”.

B) Otra de las operaciones que afectaron al PMS, en su vertiente de incorporación, proviene de un Convenio formalizado en 2006 orientado a modificar el PGOU.

Los días 13 y 14 de noviembre de 2006, el Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda firmó un convenio urbanístico con las empresas Riveras del Pisuerga e IKEA, con objeto de proceder a la modificación puntual del PGOU, con el siguiente fin:

- Una parcela del S-15, propiedad de Riberas del Pisuerga que tenía un uso terciario y una edificabilidad de 117.827 m², cambiaría su uso a Sistema General de Equipamiento y sería obtenida mediante expropiación forzosa con justiprecio en especie o a través de permuta directa.
- Dos parcelas del S-6, propiedad del Ayuntamiento y cuyo uso era de Sistema local de Equipamiento y Sistema general de Equipamiento, sin edificabilidad, pasarían a tener un uso comercial y terciario y la misma edificabilidad que tenía previamente la parcela del S-15.
- Mediante esta modificación del PGOU, se pretendía facilitar la instalación de una gran superficie comercial de carácter regional, que incluyese un gran establecimiento destinado a la venta de muebles y equipamiento del hogar y diversas medianas superficies especializadas complementarias del establecimiento anterior, para lo cual sería necesaria la permuta de las dos parcelas modificadas, de modo que el Ayuntamiento dispondría de la parcela para Sistema general de Equipamientos en el sector 15 y la parcela del sector 6 quedaría disponible para un uso comercial.

La modificación puntual del PGOU, fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León el día 28/10/2008 (publicada en el BOP de 15/12/2008), sin embargo una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 29/10/2010, declaró la nulidad de dicho acuerdo, en base a que la modificación impugnada infringe el art. 12 de la LUCyL, al no haber categorizado el terreno correspondiente a la nueva parcela T-1 (S-6) como suelo urbano no consolidado; y ello provoca otra infracción al no reservar las dotaciones urbanísticas públicas (aparcamientos y espacios libres) previstos para este tipo de suelo. El Ayuntamiento, con fecha 4 de enero de 2011, ha interpuesto recurso de casación contra dicha Sentencia ante el Tribunal Supremo, sin que a la fecha de finalización de los trabajos, haya recaído sentencia definitiva.

Previamente, el 10 de junio de 2010, ya se habían elevado a escritura pública la ejecución de los acuerdos de adjudicación de terrenos en pago de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y la empresa IKEA, valorándose las fincas en 53.022.150 €.

IV. 6. 7. DISPOSICIÓN DE BIENES Y RECURSOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-

La regulación legal del destino de los bienes y recursos del PMS ha presentado una evolución no exenta de dificultades en su interpretación y aplicación, debido a la confluencia de una legislación estatal básica de carácter fundamentalmente restrictivo y una legislación autonómica cuya tónica general ha sido de carácter expansivo, ampliando y diversificando los fines del PMS.

Así las cosas, y en el periodo fiscalizado, vigente todavía el TRLS92, dicho cuerpo legal diferenciaba los posibles usos en función de la forma de adquisición de los bienes del PMS:

- La construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, cualquiera que sea el origen de los bienes (art. 280.1).
- La conservación y ampliación del PMS, con los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico (art. 276.2), configurando al PMS como un fondo rotatorio de retroalimentación continuo, en línea con la jurisprudencia emanada de los tribunales.

Siendo la regulación urbanística competencia de las Comunidades Autónomas, muchas de ellas, entre las que se encuentra Castilla y León, han ampliado los posibles destinos para los recursos monetarios adscritos al PMS (producto de enajenaciones, fondos, derechos económicos, etc.) de manera que los Ayuntamientos sitos en éstas, además de poder destinarlos a la ampliación y conservación del PMS, pueden aplicarlos a usos distintos.

La LUCyL en 2006, mandaba que los bienes de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberían destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico:

- a) Conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo.
- b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.
- c) Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.
- d) Compensación a propietarios a los que corresponda un aprovechamiento superior al permitido por el planeamiento en la unidad de actuación en la que estén incluidos sus terrenos, así como a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa.
- e) Otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o vinculados a su ejecución, de la forma que se determine reglamentariamente.

En el ejercicio 2006, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, las operaciones de disposición de los bienes del PMS resultan ser la contrapartida de las incorporaciones habidas en dicho patrimonio; es decir, las incorporaciones anteriormente detalladas se vinculan a actos de disposición de dichos bienes, los cuales por imperativo legal, deben afectarse a los fines legales. Dichas operaciones se reflejaron en el cuadro nº 44, y de su análisis en cuanto disposiciones del PMS, cabe destacar:

- La permuta de los bienes del S-5 “prima facie” parece cumplir con uno de los fines legales (construcción de viviendas de protección pública), sin embargo, como ya se señaló en el apartado anterior, no ha sido objeto de anotación contable en el SICAL.
- La enajenación de la parcela C4.4 por importe de 2.150.000 €, tal como se vio anteriormente, se registró como ingreso no presupuestario en 2006, y no se imputó a Presupuesto hasta el ejercicio siguiente. Se ha comprobado que los ingresos derivados de

esta enajenación se afectaron a dos proyectos de gastos con financiación afectada en 2007, con el siguiente detalle:

- Proyecto "2007/--FAVP0001 Adquisición de mobiliario" con una financiación de 950.000 €.
- Proyecto "2005/--FASG/0010 viario a Zaratán entre S-6 y S-15", en 2007 se modificaron las previsiones de gastos e ingresos, afectándose una financiación de 1.200.000 € procedentes de la enajenación de esta parcela.

Uno de los procedimientos para el control y el seguimiento de la afectación de los ingresos presupuestarios derivados de los actos de disposición de los bienes del PMS, a los gastos que según la Ley deben financiar, habrá de llevarse dentro del sistema contable a través del módulo de proyectos de gasto con financiación afectada (reglas 42 a 50) de preceptiva llevanza en el SICAL. El seguimiento y control contable de este tipo de gastos, persigue verificar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, se cumpla en su totalidad, en armonía con las condiciones legales vinculadas a los recursos que los financian. No obstante, hay que recordar que el Ayuntamiento lleva el control de estos gastos de forma externa a la aplicación de contabilidad.

Como se ha indicado anteriormente, en el estado de gastos con financiación afectada incluido en la Cuenta General ejercicio 2006, figuraban 46 proyectos de gastos, de los cuales unos se financiaban totalmente con aprovechamientos urbanísticos obtenidos en distintos sectores (14) y otros parcialmente (5).

En el siguiente cuadro se transcriben el origen y el destino de los recursos del PMS, según el estado de GFA correspondiente al ejercicio 2006:

DESTINO/GASTO	ORIGEN/RECURSOS
Pista polideportiva Monasterio	Aprovechamiento urbanístico
Viario Zaratán entre S-6 y S-15 (*)	Enajenación parcela C.4,4 del S-5
Paso elevado sobre autovía A62. Conexión entre S-5 y S-6 (*)	Aprovechamiento urbanístico
Paso elevado Ronda exterior conexión S-4 y S-5 (*)	Aprovechamiento urbanístico
Rehabilitación Frontón	Aprovechamiento urbanístico
Bajo Centro personas mayores	Venta Aprovechamiento urbanístico S-4
Soterramiento de Contenedores-	Venta Aprovechamiento urbanístico
Adquisición mobiliario para centro destinado a la tercera edad	Venta Aprovechamiento urbanístico S-4
Maquinaria, instalaciones y utillaje	Venta Aprovechamiento urbanístico S-5
Acondicionamiento entorno del Frontón	Aprovechamiento urbanístico
Construcción complejo de piscinas	Venta Aprovechamiento urbanístico S-13
Guarderías infantiles	Venta Aprovechamiento urbanístico
Reforma de la Vega	Venta Aprovechamiento urbanístico
Sistema General de Riegos	Venta Aprovechamiento urbanístico S-7
Urbanización de Calles de Arroyo y la Flecha	Venta Aprovechamiento urbanístico S-4
Rehabilitación casa consistorial	Venta Aprovechamiento urbanístico S-4
Reparaciones e infraestructuras	Venta Aprovechamiento urbanístico
Equipos Deportivos	Venta Aprovechamiento urbanístico
Construcción frontón en Arroyo de la Encomienda	Venta Aprovechamiento urbanístico
Reparaciones de edificios de Urbanismo y arquitectura	Venta Aprovechamiento urbanístico
Obras de urbanización c/ pato	Venta Aprovechamiento urbanístico S-13
Instalación Sistema de energía Fotovoltaica y Térmica en el Polideportivo Municipal	Venta Aprovechamiento SAU-2

(*) Estos proyectos, que son anteriores a 2006, se han incorporado en dicho ejercicio al suplementar su financiación con fondos procedentes del PMS

CUADRO N° 45

La sola descripción de los términos que se contienen en el citado estado de GFA, resulta insuficiente para verificar la correcta afectación de los recursos (PMS) al tipo de gastos que, conforme a la normativa urbanística, podían financiar, así como su adecuación a la normativa contable y presupuestaria. Por ello, se ha procedido a un examen más exhaustivo sobre una muestra de operaciones.

Examinada la documentación que sirve de base a una muestra representativa de 5 proyectos de GFA, han podido extraerse las siguientes conclusiones:

- Los gastos imputados al proyecto de “Maquinaria, instalaciones y utillaje”, no se corresponden con gastos del PMS.
- El importe del proyecto intitulado “Rehabilitación casa consistorial” (750.444,87 €), no coincide con los gastos que según la contabilidad municipal deberían haber sido imputados a dicho proyecto (786.739,91 €), según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo, sobre otra muestra representativa, en este caso de 6 proyectos de GFA, se ha podido verificar lo siguiente:

- Cada proyecto de gasto con financiación afectada coincide con una “partida presupuestaria”, sin embargo en la mayor parte de los casos no tienen asignado un código identificativo único e invariable (regla 47 de la INCL), que permita su seguimiento a lo largo de toda la vida del proyecto.
- Existen tres proyectos, que afectan a bienes cuyo reflejo en el Inventario Municipal no es lo suficientemente accesible (Bajo Centro personas mayores, Construcción del complejo de las piscinas y Rehabilitación de la Casa Consistorial), debido a que se trata de construcciones realizadas sobre inmuebles ya existentes en el Inventario. Según manifestaciones del Ayuntamiento, tratándose de este tipo de actuaciones sobre inmuebles que ya se encuentran inventariados, la forma de proceder para su anotación en el Inventario es la siguiente: En el momento en que las obras son recibidas, se realiza una anotación en la ficha del inventario en la que están “situadas” (se supone que lo previamente inventariado es el suelo, y la “obra” sería el vuelo), quedando reflejadas en el apartado de “observaciones”.

Sin cuestionar la corrección jurídica de dichas actuaciones, lo cierto es que el resultado de las mismas, en cuanto a la presentación de los datos del Inventario, es manifiestamente mejorable, de tal forma que el acceso e identificación de la información obrante en dicho registro, resulte más asequible. (1)

Además de los 19 proyectos incluidos en el Estado de GFA, existen otros once proyectos de gastos con financiación afectada procedente del PMS, que no se incluyen en dicho Estado de la contabilidad municipal, al haberse transmitido previamente los recursos a EMUVA para que ésta los utilizara en las inversiones que el Ayuntamiento le encomendase. Son las inversiones financiadas por los aprovechamientos del S-6, y que se detallan en el siguiente cuadro:

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

DENOMINACION	Importe previsto-06 (IVA incluido)	Importe Final (IVA incluido)
Parque Lúdico fase I	5.124.956,44	5.090.434,86
Parque Lúdico fase II	1.923.063,37	1.873.626,81
Plaza de toros cubierta	4.750.434,00	4.592.739,79
Urbanización Monasterio	2.759.275,09	2.597.966,75
Urbanización La Vega F.I	4.919.989,05	4.946.812,29
Casa cultura y Juventud	1.870.969,99	4.785.336,96
Soterramiento contenedores	1.520.599,66	1.433.605,31
Terrenos	1.144.502,35	1.146.080,31
Urbanización La vega F.II	3.991.099,16	4.323.305,24
Abastecimiento S13 con Tubería		69.162,67
Mobiliario Ayuntamiento Arroyo		212.456,22
TOTAL	28.004.889,11	31.071.227,21

CUADRO N° 46

El proyecto de gasto denominado “Soterramiento de contenedores” figura en los dos listados, ya que, si bien en el Ayuntamiento se incluyó como “proyecto de la obra de soterramiento”, en el estado de gastos con financiación afectada, posteriormente se incluyó entre las obras que EMUVA iba a ejecutar con la financiación del S-6.

La operatoria habitual en las relaciones derivadas de las “encomiendas de gestión” entre el Ayuntamiento y la empresa EMUVA, fue descrita en el apartado IV.3.3. Sin embargo, en las obras financiadas por el S-6, se ha seguido una tramitación diferente, que de forma sucinta, ha sido la siguiente:

- Acuerdo por el que se transmiten los aprovechamientos a EMUVA para que se proceda a la realización de obras;
- Acuerdo de Pleno aprobando los Proyectos;
- EMUVA, previa tramitación del expediente de contratación, formaliza el contrato administrativo con el adjudicatario;
- El Alcalde comunica a EMUVA el destino que debe darse a los fondos obtenidos de la enajenación de los aprovechamientos, que se concreta en una relación de obras calificadas en dicha comunicación como “obras de interés general”;
- La empresa aplica una tarifa del 5% por sus servicios a pagar por el Ayuntamiento; pese a que dicho gasto no consta en los Estatutos fundacionales, ni ha sido aprobado formalmente por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo y con parámetros homogéneos.

En relación a este procedimiento cabe realizar las siguientes consideraciones:

- 1) Se evidencia un incumplimiento de la secuencia lógica del procedimiento administrativo, que se deduce tanto de los datos que se presentan en el siguiente cuadro como de las premisas iniciales fijadas por el propio Ayuntamiento Pleno en sesión de 15/02/2005, cuando con motivo de la transferencia de los aprovechamientos urbanísticos del sector S-6 determinaba el procedimiento a seguir.

Denominación	Fecha del contrato	Fecha comunicación obras interés general	Aprobación Proyecto	
			Fecha AP/JGL (1)	Declaración de interés municipal
Parque Lúdico Fase I	01/07/2005	27/11/2006	JGL-21/04/2005	NO
Parque Lúdico Fase II	08/09/2005	27/11/2006		
Plaza de Toros cubierta	05/09/2005	27/11/2006	JGL-19/07/2005	NO
Soterramiento Contenedores	02/12/2005	27/11/2006	AP-17/10/2005	NO
Casa de Cultura y juventud	06/03/2006	27/11/2006	AP-17/01/2006	SI
Urbanización monasterio	06/03/2006	27/11/2006	AP-17/01/2006	SI
Urbanización La Vega, Fase I	09/04/2006	27/11/2006	AP-3/03/2006	SI
Urbanización La Vega, Fase II	09/05/2006	27/11/2006	AP-3/03/2006	SI
Conexión S-13		27/11/2006		
Mobiliario Ayto		27/11/2006		
Compra Terreno destinado a Parque lúdico		27/11/2006	AP-10/06/2005	NO

(1) AP –Acuerdo de Pleno; JGL- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUADRO Nº 47

- 2) En cuanto a la tarifa del 5% girada por la empresa pública municipal, y que no ha sido cuantificada ni aprobada en base a ningún tipo de criterio o estudio previamente definido, ha representado un coste para el Ayuntamiento de 1.458.311,65 €, respecto a la gestión de los procedimientos de contratación por importe de 29.612.874,56 €.
- 3) Por otra parte, la empresa municipal en la tramitación de los procedimientos de contratación en los que resultaba preceptiva la publicidad, ha realizado la misma mediante anuncios en varios medios de la prensa provincial. En aquellos supuestos en los que se rebasan los umbrales previstos en artículo 2.1 del TRLCAP, se han incumplido los requisitos de publicidad exigidos por la normativa de contratación administrativa.
- 4) Respecto a la declaración de “interés general”, hay que señalar que en consonancia con la evolución legislativa reguladora del PMS, el destino de sus bienes y recursos a fines de “interés social” no ha sido una mera cuestión adjetiva de las finalidades de dicho patrimonial sino cabalmente esencial. Así lo pone de manifiesto el actual TRLS-2008 (art.

39); así lo informaba el TRLS-1992 (art. 280.1) y así lo manifiesta la LUCyL (art. 125.1e)). El “interés social” aunque sea un concepto jurídico de carácter indeterminado, tiene un significado propio y específico y es de carácter nuclear respecto al PMS y va mas allá del “interés general” que debe presidir la actuación de los poderes públicos (art. 103. 1). En el caso analizado, ha sido el Alcalde, quien a través de una mera comunicación interna, dirigida a la empresa municipal atribuye el carácter de “interés general” a las obras a realizar con cargo a los recursos del PMS.

- 5) Por otra parte, a la luz de la normativa urbanística autonómica, y pese a la amplitud que otorga al concepto de “dotaciones urbanísticas”, alguno de los gastos anteriormente relacionados no parece que puedan encontrarse incluidos entre los previstos en el art. 125 de la LUCyL como destinos permitidos por dicha regulación, tal es el caso del mobiliario del Ayuntamiento.

El procedimiento anteriormente descrito relacionado con las enajenaciones de bienes del PMS a través de la empresa municipal, fue posteriormente modificado por el Ayuntamiento. Los actos de disposición de bienes del PMS a través de EMUVA pasaron a realizarse transmitiendo a dicha sociedad la mera titularidad fiduciaria a los solos efectos de gestionar la venta, pero conservando el Ayuntamiento la titularidad dominical.

Finalmente, como resultado de las comprobaciones realizadas, cabe concluir, respecto al destino dado a de los bienes del PMS, que ha sido mayoritariamente la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, siendo absolutamente residual su aplicación a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública por cierto, pendientes de recibir.

A este respecto, hay que señalar que uno de los destinos primordiales de dicho Patrimonio, es precisamente la construcción de viviendas de protección oficial, algo que por otra parte es consecuencia del derecho consagrado en el art. 47 de la Constitución Española: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. De lo cual se deduce, que por muy loables y de interés general que puedan ser las obras de infraestructuras financiadas por el PMS, uno de sus destinos principales no se ha alcanzado.

V. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO [Apartado III]

- 1) Los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, están calificados en clase segunda, y durante el ejercicio fiscalizado, ambos puestos estuvieron ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala correspondiente. El puesto de Tesorero, cuya existencia es obligatoria en los municipios con Secretaría de clase segunda, no existía en el ejercicio fiscalizado, de forma que las funciones atribuidas a dicho puesto no fueron asumidas por ninguna persona, vulnerando por tanto la normativa básica estatal (artículos 92.3 de la Ley 7/1985 y 164 del Real Decreto Legislativo 781/1986). Esta situación de inexistencia del puesto de Tesorero se ha venido produciendo desde el ejercicio 2001, hasta el ejercicio 2007.
- 2) No existe un departamento o servicio separado de Intervención que realice las actuaciones de gestión económica, sino que es el personal de este departamento el que las lleva a cabo, por lo que no se produce una adecuada segregación de funciones.
- 3) El Ayuntamiento aprueba anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la LBRL y 14 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública. Asimismo, en el ejercicio 2006 se aprobó por primera vez la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto, en el artículo 16 de la citada Ley 30/1984.
- 4) En el ejercicio 2006, el Ayuntamiento no disponía de una estructura orgánica definida y aprobada, por lo que, al margen de la atribución de funciones que dispone el Real Decreto 1174/1987, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la Corporación no tenía establecida, expresamente, una asignación de funciones a unidades administrativas. En el año 2009 se aprobó el Organigrama Básico Local, estableciendo cinco Áreas de Gobierno.
- 5) En el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento ha realizado una parte importante de su actividad económica, a través de la empresa municipal, utilizando distintos sistemas de

gestión, aunque de forma mayoritaria la encomienda de gestión. [Apartados III.3, IV.3 y IV.6]

- 6) Para la llevanza de la contabilidad, el Ayuntamiento utiliza el Programa informático de gestión de contabilidad pública “SICALWIN 2006”, que se ajusta a los requerimientos establecidos, en relación al registro de las operaciones, en la Instrucción Normal de Contabilidad Local, que es la aplicable en este caso. Sin embargo, el Ayuntamiento no utiliza el módulo de “Proyectos de gasto”, que permite el seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que éste se realiza de forma externa a la aplicación contable.
- 7) El Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL. Por otra parte, el Inventario General disponible en el ejercicio 2006, fue elaborado y aprobado en 2003, no habiendo sido objeto de aprobación por el Pleno Municipal las rectificaciones anuales entre dicha fecha y el ejercicio fiscalizado. (1)

B.- PRESUPUESTOS [Apartado IV.1]

- 8) La tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2006 se realizó conforme al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, salvo en lo relativo al cumplimiento de los plazos. Su aprobación definitiva se produjo con posterioridad a la fecha límite establecida de 31 de diciembre del ejercicio anterior, y la entrada en vigor del Presupuesto, cuando ya habían transcurrido dos meses del ejercicio correspondiente.
- 9) Debido a que el Presupuesto del ejercicio no había entrado en vigor al inicio de éste, se produjo la prorrogación del Presupuesto del ejercicio anterior, aprobándose por parte del Ayuntamiento el ajuste de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado. Dicha prorrogación fue objeto de contabilización, sin embargo, debido a un error, se ha producido la eliminación de los asientos contables correspondientes, como consecuencia de lo cual, en los Libros de contabilidad no consta el reflejo de la prorrogación.

(1) Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 10) El Presupuesto incluye todos los documentos y anexos exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin bien, el Anexo de inversiones y el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Municipal EMUVA, no recogen todos los requerimientos exigidos por el RD 500/1990. Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con éste, cumplen con el contenido establecido en el citado R.D. 500/1990.
- 11) Durante el ejercicio 2006 se han tramitado 11 expedientes de modificación presupuestaria, que han supuesto un incremento del Presupuesto inicial del 44,4%, pasando de 43.700.000 € a 63.115.048,05 €. Los expedientes examinados se ajustan al procedimiento y requisitos establecidos en el TRLHL y en RD 500/1990, y están correctamente contabilizados y justificados.

C.- CUENTA GENERAL [Apartado IV.2]

- 12) La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 se aprobó conforme al procedimiento establecido en el artículo 212 del TRLHL, pero se incumplieron los plazos establecidos para su tramitación y aprobación, produciéndose un retraso de casi dos años. Su rendición a este Consejo de Cuentas se realizó el 6 de noviembre de 2009, previo requerimiento de fecha 6 de febrero de 2008, igualmente con una demora de dos años sobre el plazo máximo fijado en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 13) La Cuenta General rendida está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del Organismo Autónomo “Fundación Municipal de Cultura y Deportes” y la Cuenta de la Sociedad Municipal EMUVA (Empresa Municipal del Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos de Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda), cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.
- 14) Las tres Cuentas incluyen los estados anuales preceptivos: Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria, en el caso del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo; y Balance, Cuenta del Pérdidas y Ganancias y Memoria, en el caso de la Sociedad Mercantil. Igualmente se acompaña la documentación complementaria establecida por la Instrucción de contabilidad y la información adicional requerida por el Acuerdo del Consejo de Cuentas.

- 15) Las únicas incidencias detectadas en relación al contenido de la Cuenta General son la deficiente identificación de los proyectos en el Estado de gastos con financiación afectada del Ayuntamiento y la ausencia de firma del Tesorero (dada la falta de cobertura de dicho puesto) en las actas de arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio, tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo.
- 16) Con respecto a la coherencia de cada una de las Cuentas integradas en la Cuenta General, se han detectado las siguientes incidencias:
 - a. En la Cuenta del Ayuntamiento, el ajuste realizado en el Resultado Presupuestario en concepto de “Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales” no es correcto, y el importe de los remanentes incorporables en el Estado de Remanentes, no coincide con la Liquidación aprobada.
 - b. En la Cuenta del Organismo Autónomo, se produce una incoherencia entre el importe consignado como Fondos Líquidos en el Estado del Remanente de Tesorería y el importe de Tesorería que figura en el Balance y en la Memoria, derivada del saldo que de forma incorrecta presenta una cuenta de “Caja. Pagos a justificar”
- 17) De la conciliación entre la contabilidad presupuestaria y financiera, no se han encontrado diferencias en el caso del Ayuntamiento, y en el del Organismo Autónomo, la única diferencia detectada deriva del saldo de una cuenta de “pagos a justificar”, ya señalado en el punto anterior.
- 18) En un ámbito temporal más amplio, se concluye que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ha cumplido con la obligación de rendición de la Cuenta General, que comprende la del propio Ayuntamiento y la de sus entes dependientes, desde el inicio del funcionamiento de este Consejo, si bien, en los ejercicios 2005 a 2009, tanto la aprobación de la Cuenta General como su rendición se ha efectuado fuera de los plazos legalmente establecidos.

D.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA [Apartado IV.3]

- 19) La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 fue aprobada siguiendo el procedimiento previsto en el TRLHL, pero con posterioridad al plazo establecido en dicha norma, y su contenido se ajusta a lo dispuesto por el artículo 93 del R.D. 500/1990.

- 20) El Presupuesto definitivo del Ayuntamiento asciende a 63.115.048,05 euros, y presenta unos índices de ejecución bastante bajos en ingresos (41,4%) y muy bajos en gastos (18,1%), mientras que el grado de realización de cobros y pagos se sitúa en el 93,3% y el 85,1%, respectivamente.
- 21) Respecto a la distribución del Presupuesto definitivo, los ingresos provienen principalmente de los capítulos 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, 8 “Activos financieros”, y 6 “Enajenación de inversiones reales”, que en conjunto representan el 88,7% del total, y el destino de los gastos es mayoritariamente el capítulo 6 de “Inversiones reales”, que absorbe el 88,8% del total.
- 22) La variación interanual del Presupuesto definitivo supone un incremento del 12,3% con respecto al ejercicio anterior, mientras que en la ejecución presupuestaria se registra un aumento de los derechos reconocidos, en un 15,5%, y una disminución de las obligaciones reconocidas del 19,1%. El grado de ejecución de los ingresos ha subido ligeramente, y el de los gastos se ha reducido en 7 puntos porcentuales.
- 23) Respecto al cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria, tanto el Presupuesto inicial como la Liquidación presentan superávit no financiero, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 24) De la Liquidación Presupuestaria de ingresos, destacan como principales fuentes de financiación el capítulo 3 de “Tasas y otros ingresos” y el capítulo 2 de “Impuestos indirectos”, que representan el 59,2% y 23,3% de los ingresos obtenidos, respectivamente. Dentro del capítulo 3, la gran mayoría de los derechos reconocidos (el 96,7%) corresponden a los ingresos por “Aportaciones a Sistemas Generales”, y respecto al capítulo 2, la totalidad proceden del “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras”.
- 25) Sin embargo, del análisis realizado se desprende que la información que ofrece la Liquidación Presupuestaria no refleja correctamente la ejecución de ingresos del capítulo 3, debido a la aplicación al Presupuesto de los ingresos procedentes de “Aportaciones a Sistemas Generales” en ejercicios posteriores a su realización, y al criterio seguido por el Ayuntamiento de no registrar contablemente las cesiones gratuitas.

- 26) Respecto a la ejecución presupuestaria del capítulo 2, ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cabe destacar el elevado importe de los derechos pendientes de cobro, entre los cuales se encuentran saldos cuya antigüedad no se corresponde con la lógica procedimental derivada de la normativa tributaria, recaudatoria y urbanística.
- 27) Del examen de una muestra de operaciones de ingresos de los capítulos 2 y 3 y de partidas pendientes de aplicación, cabe destacar como incidencias más significativas las siguientes:
- La incorrecta aplicación al Presupuesto corriente de los ingresos por “Aportaciones a sistemas generales” realizados en ejercicios anteriores, ya señalada anteriormente.
 - La contabilización de los ingresos derivados de la venta de una parcela, que deberían haberse aplicado al Presupuesto corriente, como ingresos pendientes de aplicación.
 - La ausencia de las firmas del Alcalde e Interventor en el documento contable de varias operaciones.
- 28) La Liquidación Presupuestaria de gastos se concentran mayoritariamente en el capítulo 6 de “Inversiones reales”, que absorbe el 53,5% del gasto total. Dentro de este capítulo, dos tercios del gasto se destina a Inversión en infraestructura y bienes destinados al uso general, y un tercio a Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- 29) Del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos destaca el montante de las obligaciones contraídas en el ejercicio 2006 que corresponden a la sociedad municipal EMUVA, el 85,8% de todo el capítulo 6 y el 45,9% del gasto total. Esta situación es consecuencia del modelo de gestión del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento, que se realiza principalmente a través de la sociedad municipal EMUVA, mediante encomiendas de gestión, por medio de las cuales el Ayuntamiento encarga a dicha sociedad la realización de las obras a cambio de una retribución.
- 30) Respecto a la instrumentación de dicho procedimiento, en términos generales, se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable, pero presenta algunas deficiencias:
- El contenido de la encomienda de gestión es incompleto, ya que no regula diversos aspectos de la misma, tales como plazo de duración, forma de pago, posibilidad de modificaciones, etc.

- La determinación de la retribución a percibir por la entidad encomendada, que se fija en un porcentaje sobre el importe de la obra, debería basarse en criterios técnicos.
 - La contabilización de la aprobación y el compromiso de gasto no se realiza en el momento en que se aprueba la encomienda, sino conjuntamente con el reconocimiento de las obligaciones
- 31) En el examen de una muestra de operaciones de gasto, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
- Varias operaciones han sido aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, en unos casos porque se trata de gastos realizados en 2005 y en otros porque presentan deficiencias en su tramitación.
 - En las obras encargadas a EMUVA, el compromiso de gasto no se registra en el momento en que se aprueba la encomienda, sino que se hace conjuntamente con el reconocimiento de la obligación.
 - En un número significativo de casos no consta diligencia de conformidad en la factura, y en algún caso menos frecuente tampoco el registro de entrada.
 - De las 14 operaciones examinadas de EMUVA, en 3 de ellas no consta el informe técnico del arquitecto municipal y en otra es desfavorable.
 - Las órdenes de transferencia carecen de la firma del Tesorero, en consonancia con lo apuntado a lo largo del Informe respecto a la inexistencia de dicho puesto.
 - En la mitad de las operaciones se incumple el plazo de pago establecido en el artículo 99.4 del TRLCAP.
- 32) El análisis de los datos relativos a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2006 y siguientes, ponen de manifiesto que el Ayuntamiento realiza un uso excesivo de este procedimiento de carácter excepcional. Así, en el ejercicio el ejercicio 2006 se aprobaron a través de este procedimiento un 24,8% del total de los gastos realizados y en 2007 un 19,1%.
- 33) Del examen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2007, se han obtenido los siguientes resultados, en relación al importe y tipo de deficiencias que presentan los gastos aprobados por este procedimiento:

- Un 85,4% de las obligaciones reconocidas corresponden a gastos del ejercicio 2006 realizados por EMUVA.
- Un 8,8% son gastos realizados en el ejercicio 2006 sin contar con consignación presupuestaria.
- Un 3,7% son gastos del ejercicio 2006 en cuya tramitación no se ha respetado lo establecido en la normativa de contratación administrativa.
- Un 2,2% son gastos del ejercicio 2006 con deficiencias de diversa índole.

34) El Resultado Presupuestario Ajustado que presenta la Cuenta del Ayuntamiento es positivo, alcanzando un valor de 23.502.215,22 €. No obstante, hay que tener en cuenta que dicho valor se encuentra afectado por las incidencias detectadas en la contabilización de derechos y obligaciones y por el erróneo ajuste efectuado en concepto de créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales. El efecto de dichas incidencias sobre el Resultado Presupuestario Ajustado es una reducción sustancial de su valor, que pasa a 7.772.060,73 €.

E.- TESORERIA [Apartado IV.4]:

- 35) El saldo de Tesorería al cierre del ejercicio 2006, según la información incluida en la Cuenta General, ascendía a 38.314.296,71 €, un 1,6% superior al existente al inicio del ejercicio.
- 36) El Ayuntamiento mantiene en contabilidad 8 cuentas bancarias operativas, pero la mayor parte de los cobros y pagos se realizan en 5 de ellas; en otras 2 cuentas no se ha realizado ningún tipo de pago durante el ejercicio, y la otra cuenta recoge movimientos de fondos derivados de la colocación de excedentes de tesorería, que no deberían registrarse en una cuenta operativa. Por tanto, si se excluyen los saldos correspondientes a dicha cuenta, resultan unas existencias finales de Tesorería por importe de 17.814.296,71 €.
- 37) La Caja de efectivo, si bien se utiliza sólo para cobros y pagos que suponen algo menos del 0,8% del total, registra operaciones que por su importe y naturaleza deberían realizarse a través de las cuentas bancarias. No hay establecida ninguna limitación en cuanto a los ingresos por Caja, por lo que se admite cualquier tipo de ingreso sin límite cuantitativo, en algunos casos de elevada cuantía. Respecto a los pagos, las Bases de

Ejecución del Presupuesto establecen un límite cuantitativo, pero se ha comprobado que se incumple en algunas operaciones.

- 38) En el ejercicio fiscalizado y anteriores, el Ayuntamiento formalizó varias operaciones de rentabilización de excedentes de Tesorería a través de “Repos” (compraventa de Deuda Pública con pacto de recompra), que han sido incorrectamente contabilizadas en cuentas operativas.
- 39) La gestión de la Tesorería presenta como deficiencias y debilidades más significativas, las siguientes:
- No existe una regulación específica para la Tesorería.
 - La disposición de fondos es mancomunada por el Alcalde y el Interventor, incumpliendo lo exigido por la normativa aplicable, que establece la obligatoriedad de la firma de Ordenador de Pagos, Interventor y Tesorero en los movimientos de fondos. Esto se debe a la inexistencia de Tesorero en el ejercicio 2006, tal y como se ha expuesto anteriormente.
 - No se estableció ningún Plan de disposición de fondos de la Tesorería en contra de lo previsto en los artículos 187 del TRLHL y 65 del R.D. 500/1990.
 - La Corporación no ha aprobado presupuesto monetario o de tesorería, orientado a distribuir temporalmente las disponibilidades de tesorería, a pesar de las elevadas existencias que registra.
 - No existen cuentas restringidas de recaudación y pagos. Todas las cuentas bancarias son operativas.
 - No hay una regulación del funcionamiento de la Caja, y no existe una adecuada segregación de funciones en su gestión.

F.- REMANENTE DE TESORERIA [Apartado IV.5]:

- 40) El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2006, conforme a los datos de la Cuenta General, era positivo por importe de 7.513.653,37 €.
- 41) No obstante, ha de tenerse en cuenta que la determinación de esta magnitud está condicionada por las siguientes incidencias detectadas en la fiscalización realizada:

- Las deficiencias que se han producido en el registro contable de los derechos y obligaciones en algunas operaciones, que se recogen a lo largo del Informe y especialmente en los apartados IV.3 y IV.5, llevan a concluir que el cálculo de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago no es correcto.
- El ajuste de los derechos pendientes de cobro señalado en el punto anterior, afecta también a la variable exceso de financiación afectada, por aquellos derechos que tienen carácter afectado.

42) Una vez realizados los ajustes resultantes de las pruebas efectuadas en diferentes epígrafes del Informe el Remanente de Tesorería para gastos generales disminuye su valor y pasa a 5.784.753,78 €.

G.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO [Apartado IV.6]

- 43) El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003. (1)
- 44) Respecto a la organización administrativa, no existe formalmente una distribución funcional en lo referente a la gestión del PMS y tampoco normas internas o procedimientos para la gestión y control del PMS; en la práctica la mayoría de las actuaciones relacionadas con los procedimientos administrativos que inciden en el PMS, recaen en el Secretario del Ayuntamiento, y las actuaciones de carácter técnico en el Arquitecto Municipal. (1)
- 45) Por su parte, la ejecución de las obras relacionadas con el urbanismo, financiadas en buena medida con recursos urbanísticos provenientes del PMS, se realiza, fundamentalmente, a través de la empresa municipal EMUVA, mediante encomiendas de gestión a favor la misma. (1)

(1) Párrafos modificados en virtud de alegaciones

- 46) Sin embargo, las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa municipal de su propiedad no se encuentran debidamente estructuradas y reguladas, dando lugar a retrasos en la gestión administrativa. Por otra parte, la tarifa del 5% que por cada uno de sus servicios factura dicha empresa al Ayuntamiento, carece de un criterio previamente definido y homogéneo a través del cual se justifique dicho coste; esta actuación no resulta conforme con los principios de economía, eficiencia y eficacia que debe presidir la actuación de los entes que integran el Sector Público, teniendo en cuenta además, que la empresa municipal no se ha ajustado en su actividad contractual a las prescripciones contenidas en el artículo 2.1 del TRLCAP, en aquellos supuestos en los que rebasándose los umbrales previstos en dicho precepto, no se ha cumplido con los requisitos de publicidad exigidos.
- 47) El Ayuntamiento cuenta con un Inventario específico de bienes del PMS, separado del resto de bienes patrimoniales, si bien no consta que haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. De las comprobaciones efectuadas sobre dicho Inventario se concluye que en general las fincas están correctamente registradas, con algunas salvedades: en muchas de ellas falta la valoración y en algunos casos aparecen registrados en el Inventario General bienes que forman parte del PMS.
- 48) Respecto a la contabilización de las operaciones, hay que señalar que las cesiones gratuitas de bienes del PMS no se registran contablemente, lo que da lugar a que en el Balance no parezca el subgrupo 24 “Patrimonio Municipal de Suelo”. La aplicación de los recursos obtenidos del PMS se controla a través de la contabilidad y del control específico establecido para los gastos con financiación afectada.
- 49) No existe un procedimiento escrito por el que se establezca la comunicación a la Intervención, de operaciones cuyo origen sea el Urbanismo, habiendo ocasionado esta falta de comunicación el desfase del registro de numerosas operaciones en contabilidad y la ausencia en la contabilidad patrimonial, en numerosos casos.
- 50) El estado de gastos con financiación afectada refleja 46 proyectos de gastos, pero no incluye los proyectos financiados por el SAU 6, en contra de lo previsto en la Instrucción de Contabilidad. Por otro lado, en el examen de varios proyectos que figuraban en el estado de GFA de 2006 y que se habían dado de baja en 2007 y 2008, se observan incoherencias en la gestión y utilización de sus remanentes. [Apartado IV.5]

- 51) En el análisis realizado sobre la ordenación detallada de las dotaciones públicas contenida en los Planes parciales, se ha detectado la existencia de incidencias que afectan al cálculo de la reserva local de equipamientos.
- 52) En todos los casos analizados se ha comprobado que se han producido las cesiones obligatorias legalmente establecidas y que se han incorporado al PMS, salvo en una de ellas, relativa a una cesión correspondiente a Sistemas generales registrada en el Inventario general, en lugar del Inventario del PMS.
- 53) Las incorporaciones y disposiciones más significativas acaecidas en el PMS durante el ejercicio 2006, afectaron a tres parcelas del SAU-5. Una se refiere a la venta a través de EMUVA mediante concurso por un importe de 2.150.000,00 euros y las otras dos mediante permuta por viviendas de protección pública, por un importe total de 3.959.630,00 euros. La primera de ellas no se contabilizó presupuestariamente hasta el ejercicio siguiente; y en cuanto a la permuta se encuentran pendientes de recibir por el Ayuntamiento las viviendas de protección oficial que se tenían que entregar a cambio de las dos parcelas.
- 54) En cuanto a los destinos de los bienes y recursos del PMS, todos ellos han sido destinados a dotaciones urbanísticas, y únicamente en un caso (el anteriormente señalado de permuta) a viviendas de protección oficial, su destino prioritario.
- 55) Además de las anteriores, destacan por su importancia, dos operaciones que durante el ejercicio 2006 se encontraban en ejecución:
 - a) Los aprovechamientos urbanísticos del S-6 provenientes del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento, valorados por el Ayuntamiento en 28.286.508 €, fueron transmitidos en el ejercicio 2005 a la sociedad municipal EMUVA para que ésta procediese a su venta y aplicase su importe a la realización de las obras que el Ayuntamiento le encomendase. Esta operación no ha tenido reflejo en la contabilidad municipal, ni la adquisición ni la enajenación de dichos aprovechamientos. Además, se han detectado deficiencias en el procedimiento de enajenación tramitado por EMUVA, que adolece de falta de precisión en el objeto del contrato y de depuración de la situación jurídica de los bienes.
 - b) En el ejercicio 2006 el Ayuntamiento firmó un convenio urbanístico con las empresas Riveras del Pisuerga e IKEA, orientado a la modificación puntual del PGOU con el fin de facilitar la instalación de un gran equipamiento comercial. La

modificación del PGOU fue aprobada definitivamente en octubre de 2008, y en junio de 2010 se elevó a escritura pública la ejecución de los acuerdos de adjudicación de terrenos en pago de expropiación forzosa del Ayuntamiento y la empresa IKEA, previstos en el Convenio. Dicha modificación ha sido declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Sentencia de 29/10/2010, que ha sido recurrida por el Ayuntamiento, encontrándose pendiente de resolución firme a la fecha de finalización de los trabajos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio, así como su Liquidación, debe realizarse en los plazos fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que, además de ser un requisito legal, se trata de un elemento fundamental en la programación de la actividad económica de la Corporación. Igualmente, deben respetarse los plazos establecidos para la tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, en la que se refleja la gestión económica, financiera y presupuestaria realizada.
- 2) El Ayuntamiento debe realizar una presupuestación más ajustada y rigurosa, basada en una mayor programación y planificación de los gastos e ingresos, lo que evitaría el elevado porcentaje de modificaciones presupuestarias sobre los créditos y previsiones iniciales y la baja ejecución de los mismos.
- 3) Dado el importante plan de inversiones de la Entidad Local, sería conveniente la elaboración de planes de inversión cuatrienales, que incluyan, la planificación ordenada de todas las inversiones previstas, tanto por el Ayuntamiento, como por la Sociedad Municipal, así como la programación de su financiación, y la coordinación con el programa de actuaciones del planeamiento urbanístico.
- 4) Se deben utilizar proyectos plurianuales, a través de los que se puede periodificar el gasto, ajustándolo a las posibilidades reales de ejecución de la Entidad. Con ello se evitaría el escaso grado de ejecución detectado, especialmente en el capítulo de inversiones reales, que pone de relieve el desfase existente entre lo presupuestado y lo que finalmente se consigue ejecutar.
- 5) Debe establecerse la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, o en su defecto dotarse de un inventario específico de carácter contable. La rectificación del Inventario conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales debe verificarse anualmente, y aprobarse por el Pleno.
- 6) La Corporación debe reforzar las actuaciones de control interno con el fin de garantizar la correcta contabilización de las operaciones realizadas y la detección de posibles errores, adoptándose las medidas de corrección y regularización contable que aseguren que la Cuenta aprobada, refleje con fidelidad los resultados de la gestión y muestre una llevanza adecuada de la contabilidad.

- 7) En relación con la llevanza de la contabilidad y la ejecución del Presupuesto, por parte del Ayuntamiento deben corregirse aquellas deficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente Informe, entre las que se destacan las siguientes:
- La aplicación de los ingresos al Presupuesto debe realizarse en el momento en que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifican.
 - Ajustar la contabilización de colocación de excedentes de tesorería a las prescripciones previstas en la normativa presupuestaria y contable.
 - Efectuar un análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, a fin de efectuar una adecuada valoración de los mismos, y, en su caso, realizar los oportunos ajustes contables, previa tramitación de los expedientes de extinción correspondientes.
 - Revisar y depurar aquellos proyectos de gasto que figuran dados de alta desde hace varios años, sin que conste compromiso de gasto.
- 8) De forma específica, en el caso de las operaciones relativas al inmovilizado y recursos recibidos provenientes del PMS, debe adecuarse la contabilidad a la realidad de las operaciones realizadas, a fin de que los estados contables reflejen la imagen fiel del patrimonio del Ayuntamiento. A este respecto, ha de tenerse en cuenta:
- Los principios de valoración recogidos en la Quinta Parte de la Instrucción de Contabilidad aprobada por la OEHA/4041/2004, que establecen para el caso de los bienes adquiridos a título gratuito “se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial”.
 - Los bienes que se enajenen a través de la empresa municipal EMUVA, deben estar contabilizados previamente en el Ayuntamiento.
- 9) Respecto a los gastos con financiación afectada, su seguimiento debe efectuarse dentro del sistema contable, a través del módulo que contiene el propio programa de contabilidad, tal como establece la Instrucción de Contabilidad, y a fin de evitar errores. Además, el seguimiento de dichos gastos debe comprender toda la ejecución e incluir cualquier posible modificación de los mismos hasta su finalización, y las bajas de los proyectos han de estar suficientemente justificadas y documentadas.

- 10) Por parte del Ayuntamiento, se debe elaborar y aprobar el Plan disposición de fondos de acuerdo previsto en el artículo 187 del TRLHL recogiendo en todo caso, las prelación de pagos establecidas en dicha norma.
- 11) Para mejorar el control de la Tesorería, sería conveniente establecer un procedimiento o manual que regule la Tesorería y el funcionamiento de la Caja, habilitar cuentas restringidas de recaudación y pagos, realizar un Acta de Arqueo con una periodicidad mensual, además de la anual prevista para la Cuenta General, y establecer diferentes subcuentas de la 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”, de forma que cada cuenta bancaria tenga asignada su correspondiente cuenta de segundo orden.
- 12) Dado el volumen de la Tesorería, el Ayuntamiento debería confeccionar y aprobar un Programa de Tesorería que permita una mejor distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias de la Tesorería y rentabilización de los excedentes de Tesorería.
- 13) La Corporación debería aprobar unas Normas internas relativas a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, en las que, entre otros extremos, se establezcan los correspondientes cauces de comunicación entre las distintas áreas afectadas.
- 14) El Ayuntamiento debería regular el importe de las tarifas a percibir por la empresa municipal EMUVA en concepto de gastos de gestión, en atención los costes reales que dicha empresa genere en su actividad.
- 15) El destino de los bienes y recursos del PMS debe dirigirse fundamentalmente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, y a la conservación y ampliación del PMS, con los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico.

VII. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la siguiente opinión:

La tramitación y aprobación del Presupuesto General se ajusta al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin embargo se han incumplido los plazos establecidos en dichos artículos, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior). Su entrada en vigor se produjo una vez iniciado el ejercicio presupuestario, aplicándose por parte del Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

Respecto a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, su aprobación y rendición se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero incumpliendo los plazos fijados en dicho precepto y en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, siendo su contenido, en términos generales, correcto, salvo alguna deficiencia aislada

Los estados contables reflejan razonablemente la Tesorería del Ayuntamiento, con la salvedad de las operaciones de rentabilización de excedentes de Tesorería instrumentadas a través de repos, pero no el resultado de la ejecución presupuestaria, dadas las deficiencias detectadas en la imputación temporal de ingresos y gastos. El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería no se han calculado correctamente debido a las incidencias reflejadas en las conclusiones nº 34, 41 y 42.

Respecto a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se ha comprobado que las cesiones obligatorias legalmente establecidas se han producido y que se han incorporado a dicho Patrimonio, si bien se han detectado algunas incidencias en su determinación señaladas en la conclusión 51. Su contabilización adolece de múltiples deficiencias, como se refleja en las conclusiones 48, 49, 50, 53 y 55 a).

En Palencia, a 29 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXOS

ANEXOS N^{os} 1 a 16	ESTADOS CONTABLES
ANEXO N° 17	DEFINICIÓN DE INDICADORES
ANEXO N° 18	CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN
ANEXO N° 19	GLOSARIO DE TÉRMINOS URBANÍSTICOS

ANEXOS N^{os} 1 a 16: ESTADOS CONTABLES

- Anexo nº 1:** Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos
- Anexo nº 2:** Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos
- Anexo nº 3:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos
- Anexo nº 4:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos
- Anexo nº 5:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función
- Anexo nº 6:** Resultado Presupuestario del Ejercicio
- Anexo nº 7.1:** Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (1)
- Anexo nº 7.2:** Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (2)
- Anexo nº 8:** Obligaciones de Presupuestos Cerrados
- Anexo nº 9:** Estado del Remanente de Tesorería
- Anexo nº 10:** Deudores presupuestarios
- Anexo nº 11:** Deudores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
- Anexo nº 12:** Acreedores presupuestarios
- Anexo nº 13:** Acreedores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
- Anexo nº 14:** Balance de Situación
- Anexo nº 15:** Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- Anexo nº 16:** Existencias de Tesorería del Ejercicio

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 1

AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2006 POR CAPITULOS

Presupuesto de Ingresos Capítulos		Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudacion neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2006
1	Impuestos directos	1.519.000,00	0,00	1.519.000,00	2.099.240,81	54.196,14	0,00	2.045.044,67	7,8%	134,6%	1.675.307,69	81,9%	369.736,98
2	Impuestos indirectos	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	6.466.068,42	361.371,59	0,00	6.104.696,83	23,3%		4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.589.000,00	725.059,98	22.314.059,98	15.488.357,47	21.526,96	0,00	15.466.830,51	59,2%	69,3%	15.396.064,53	99,5%	70.765,98
4	Transferencias corrientes	912.000,00	104.615,62	1.016.615,62	1.290.667,80	1.105,38	0,00	1.289.562,42	4,9%	126,8%	1.289.562,42	100,0%	0,00
5	Ingresos patrimoniales	151.000,00	0,00	151.000,00	697.423,94	0,00	0,00	697.423,94	2,7%	461,9%	697.423,94	100,0%	0,00
Total Operaciones Corrientes		28.471.000,00	829.675,60	29.300.675,60	26.041.758,44	438.200,07	0,00	25.603.558,37	97,9%	87,4%	23.850.763,17	93,2%	1.752.795,20
6	Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	0,00	15.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	0,00	178.616,08	178.616,08	542.403,92	0,00	0,00	542.403,92	2,1%	303,7%	542.403,92	100,0%	0,00
Total Operaciones Capital		15.200.000,00	178.616,08	15.378.616,08	542.403,92	0,00	0,00	542.403,92	2,1%	3,5%	542.403,92	100,0%	0,00
8	Activos financieros	29.000,00	18.406.756,37	18.435.756,37	333,00	0,00	0,00	333,00	0,0%	0,0%	333,00	100,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
Total Operaciones Financieras		29.000,00	18.406.756,37	18.435.756,37	333,00	0,00	0,00	333,00	0,0%	0,0%	333,00	100,0%	0,00
TOTAL		43.700.000,00	19.415.048,05	63.115.048,05	26.584.495,36	438.200,07	0,00	26.146.295,29	100,0%	41,4%	24.393.500,09	93,3%	1.752.795,20

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 2

AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2006 POR ARTICULOS

Presupuesto de Ingresos Artículos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2006
11 Impto. sobre el capital	1.269.000,00	0,00	1.269.000,00	1.678.397,45	20.027,50	0,00	1.658.369,95	6,3%	130,7%	1.359.241,94	82,0%	299.128,01
13 Impto. sobre actividades económicas	250.000,00	0,00	250.000,00	420.843,36	34.168,64	0,00	386.674,72	1,5%	154,7%	316.065,75	81,7%	70.608,97
Total Capítulo 1 Impuestos Directos	1.519.000,00	0,00	1.519.000,00	2.099.240,81	54.196,14	0,00	2.045.044,67	7,8%	134,6%	1.675.307,69	81,9%	369.736,98
28 Otros impuestos indirectos	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	6.466.068,42	361.371,59	0,00	6.104.696,83	23,3%	142,0%	4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	6.466.068,42	361.371,59	0,00	6.104.696,83	23,3%	142,0%	4.792.404,59	78,5%	1.312.292,24
30 Ventas	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
31 Tasas por prestaciones de servicios públicos y ...	56.000,00	0,00	56.000,00	283.680,20	78,00	0,00	283.602,20	1,1%	506,4%	238.872,05	84,2%	44.730,15
32 Tasas por la utilización privativa o ...	109.950,00	0,00	109.950,00	180.170,58	21.411,99	0,00	158.758,59	0,6%	144,4%	132.738,14	83,6%	26.020,45
34 Precios públicos por la prestación de servicios ...	0,00	0,00	0,00	2.383,42	0,00	0,00	2.383,42	0,0%		2.383,42	100,0%	0,00
35 Precios públicos por la utilización privativa ...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
38 Reintegros	100,00	0,00	100,00	941,71	0,00	0,00	941,71	0,0%	941,7%	941,71	100,0%	0,00
39 Otros ingresos	21.417.950,00	725.059,98	22.143.009,98	15.021.181,56	36,97	0,00	15.021.144,59	57,5%	67,8%	15.021.129,21	100,0%	15,38
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	21.589.000,00	725.059,98	22.314.059,98	15.488.357,47	21.526,96	0,00	15.466.830,51	59,2%	69,3%	15.396.064,53	99,5%	70.765,98
42 Del Estado	895.000,00	0,00	895.000,00	1.054.354,42	0,00	0,00	1.054.354,42	4,0%	117,8%	1.054.354,42	100,0%	0,00
44 De Empresas de la Entidad Local	0,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	0,00	0,00	95.000,00	0,4%	100,0%	95.000,00	100,0%	0,00
45 De Comunidades Autónomas	10.000,00	0,00	10.000,00	95.750,65	0,00	0,00	95.750,65	0,4%	957,5%	95.750,65	100,0%	0,00
46 De Entidades Locales	7.000,00	9.615,62	16.615,62	45.562,73	1.105,38	0,00	44.457,35	0,2%	267,6%	44.457,35	100,0%	0,00
47 De Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
48 De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	912.000,00	104.615,62	1.016.615,62	1.290.667,80	1.105,38	0,00	1.289.562,42	4,9%	126,8%	1.289.562,42	100,0%	0,00
52 Intereses de depósitos	148.000,00	0,00	148.000,00	695.817,64	0,00	0,00	695.817,64	2,7%	470,1%	695.817,64	100,0%	0,00
54 Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	784,30	0,00	0,00	784,30	0,0%		784,30	100,0%	0,00
55 Producto de concesiones y aprovechamientos esp.	3.000,00	0,00	3.000,00	822,00	0,00	0,00	822,00	0,0%	27,4%	822,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	151.000,00	0,00	151.000,00	697.423,94	0,00	0,00	697.423,94	2,7%	461,9%	697.423,94	100,0%	0,00
60 Enajenación de inversiones reales de terrenos	15.200.000,00	0,00	15.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	15.200.000,00	0,00	15.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
72 Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
75 De Comunidades Autónomas	0,00	15.996,13	15.996,13	15.996,13	0,00	0,00	15.996,13	0,1%	100,0%	15.996,13	100,0%	0,00
76 De Entidades Locales	0,00	162.619,95	162.619,95	526.407,79	0,00	0,00	526.407,79	2,0%	323,7%	526.407,79	100,0%	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	0,00	178.616,08	178.616,08	542.403,92	0,00	0,00	542.403,92	2,1%	303,7%	542.403,92	100,0%	0,00
83 Reintegro de préstamos concedidos fuera del SP	29.000,00	0,00	29.000,00	333,00	0,00	0,00	333,00	0,0%	1,1%	333,00	100,0%	0,00
87 Remanente de Tesorería	0,00	18.406.756,37	18.406.756,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros	29.000,00	18.406.756,37	18.435.756,37	333,00	0,00	0,00	333,00	0,0%	0,0%	333,00	100,0%	0,00
TOTAL	43.700.000,00	19.415.048,05	63.115.048,05	26.584.495,36	438.200,07	0,00	26.146.295,29	100,0%	41,4%	24.393.500,09	93,3%	1.752.795,20

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 3

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. pdtes pago a 31/12/2006	Remanentes de Crédito
1 Gastos de personal	2.108.741,21	-6.000,00	2.102.741,21	1.574.997,32	1.574.997,32	13,8%	74,9%	1.570.226,44	99,7%	4.770,88	527.743,89
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.350.033,05	325.075,67	2.675.108,72	1.902.290,00	1.816.458,39	15,9%	67,9%	1.474.963,15	81,2%	341.495,24	858.650,33
3 Gastos financieros	6.960,01	0,00	6.960,01	6.092,06	6.092,06	0,1%	87,5%	6.092,06	100,0%	0,00	867,95
4 Transferencias corrientes	1.655.434,83	196.850,00	1.852.284,83	1.729.086,45	1.729.086,45	15,2%	93,3%	1.321.361,02	76,4%	407.725,43	123.198,38
Total Operaciones Corrientes	6.121.169,10	515.925,67	6.637.094,77	5.212.465,83	5.126.634,22	45,0%	77,2%	4.372.642,67	85,3%	753.991,55	1.510.460,55
6 Inversiones reales	37.136.614,70	18.905.122,38	56.041.737,08	6.157.140,29	6.094.813,83	53,5%	10,9%	5.146.193,38	84,4%	948.620,45	49.946.923,25
7 Transferencias de capital	374.764,55	6.000,00	380.764,55	204.004,20	129.004,20	1,1%	33,9%	129.004,20	100,0%	0,00	251.760,35
Total Operaciones Capital	37.511.379,25	18.911.122,38	56.422.501,63	6.361.144,49	6.223.818,03	54,6%	11,0%	5.275.197,58	84,8%	948.620,45	50.198.683,60
8 Activos financieros	29.000,00	-12.000,00	17.000,00	4.000,00	4.000,00	0,0%	23,5%	4.000,00	100,0%	0,00	13.000,00
9 Pasivos financieros	38.451,65	0,00	38.451,65	38.451,65	38.451,65	0,3%	100,0%	38.451,65	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	67.451,65	-12.000,00	55.451,65	42.451,65	42.451,65	0,4%	76,6%	42.451,65	100,0%	0,00	13.000,00
TOTAL	43.700.000,00	19.415.048,05	63.115.048,05	11.616.061,97	11.392.903,90	100,0%	18,1%	9.690.291,90	85,1%	1.702.612,00	51.722.144,15

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 4

AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR ARTICULOS

Presupuesto de Gastos Artículos		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdes pago a 31/12/2006
10	Altos cargos	145.000,00	0,00	145.000,00	123.645,87	1,1%	85,3%	123.645,87	100,0%	21.354,13	0,00
11	Personal eventual de Gabinetes	89.429,03	0,00	89.429,03	41.168,73	0,4%	46,0%	41.168,73	100,0%	48.260,30	0,00
12	Personal funcionario	1.034.791,15	1.000,00	1.035.791,15	749.923,12	6,6%	72,4%	749.923,12	100,0%	285.868,03	0,00
13	Personal laboral	239.143,03	2.500,00	241.643,03	268.940,04	2,4%	111,3%	268.940,04	100,0%	-27.297,01	0,00
15		48.993,00	0,00	48.993,00	53.161,06	0,5%	108,5%	53.161,06	100,0%	-4.168,06	0,00
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	551.385,00	-9.500,00	541.885,00	338.158,50	3,0%	62,4%	333.387,62	98,6%	203.726,50	4.770,88
Total Capítulo 1 Gastos de personal		2.108.741,21	-6.000,00	2.102.741,21	1.574.997,32	13,8%	74,9%	1.570.226,44	99,7%	527.743,89	4.770,88
20	Arrendamientos	104.100,00	-1.700,00	102.400,00	83.560,12	0,7%	81,6%	74.921,90	89,7%	18.839,88	8.638,22
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	145.200,00	36.052,16	181.252,16	156.978,20	1,4%	86,6%	110.128,45	70,2%	24.273,96	46.849,75
22	Material, suministros y otros	2.044.683,05	290.723,51	2.335.406,56	1.531.639,65	13,4%	65,6%	1.248.032,31	81,5%	803.766,91	283.607,34
23	Indemnizaciones por razón del servicio	56.050,00	0,00	56.050,00	44.280,42	0,4%	79,0%	41.880,49	94,6%	11.769,58	2.399,93
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		2.350.033,05	325.075,67	2.675.108,72	1.816.458,39	15,9%	67,9%	1.474.963,15	81,2%	858.650,33	341.495,24
31	De prestamos del interior	5.960,01	0,00	5.960,01	5.960,01	0,1%	100,0%	5.960,01	100,0%	0,00	0,00
34	De depósitos, fianzas y otros	1.000,00	0,00	1.000,00	132,05	0,0%	13,2%	132,05	100,0%	867,95	0,00
Total Capítulo 3 Gastos financieros		6.960,01	0,00	6.960,01	6.092,06	0,1%	87,5%	6.092,06	100,0%	867,95	0,00
41	A Organismos autónomos administrativosde la Entidad Local	1.336.363,83	0,00	1.336.363,83	1.336.363,83	11,7%	100,0%	1.001.022,88	74,9%	0,00	335.340,95
44	A Empresas de la Entidad Local	0,00	63.750,00	63.750,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		63.750,00	0,00
46	A Entidades locales	257.000,00	0,00	257.000,00	254.567,14	2,2%	99,1%	254.567,14	100,0%	2.432,86	0,00
47	A Empresas privadas	42.071,00	121.250,00	163.321,00	114.455,48	1,0%	70,1%	42.071,00	36,8%	48.865,52	72.384,48
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00	11.850,00	31.850,00	23.700,00	0,2%	74,4%	23.700,00	100,0%	8.150,00	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		1.655.434,83	196.850,00	1.852.284,83	1.729.086,45	3,4%	93,3%	1.321.361,02	76,4%	123.198,38	407.725,43
60	Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gral.	13.353.338,21	4.524.024,21	17.877.362,42	1.239.507,45	10,9%	6,9%	1.198.016,94	96,7%	16.637.854,97	41.490,51
61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes	8.377.219,89	10.969.422,85	19.346.642,74	2.892.589,75	25,4%	15,0%	2.067.833,13	71,5%	16.454.052,99	824.756,62
62	Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	15.331.959,46	2.618.118,29	17.950.077,75	1.326.915,08	11,6%	7,4%	1.250.996,81	94,3%	16.623.162,67	75.918,27
63	Inver. de reposición asociada al funcionamiento oper. de los serv.	74.097,14	726.901,03	800.998,17	631.468,95	5,5%	78,8%	628.493,90	99,5%	169.529,22	2.975,05
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	66.656,00	66.656,00	4.332,60	0,0%	6,5%	852,60	19,7%	62.323,40	3.480,00
Total Capítulo 6 Inversiones reales		37.136.614,70	18.905.122,38	56.041.737,08	6.094.813,83	53,5%	10,9%	5.146.193,38	84,4%	49.946.923,25	948.620,45
71	A Organismos autónomos administrativosde la Entidad Local	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,0%	100,0%	5.000,00	100,0%	0,00	0,00
74	A Empresas de la Entidad Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	0,00
75	A Comunidades Autónomas	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		100.000,00	0,00
76	A Entidades locales	194.764,55	0,00	194.764,55	124.004,20	1,1%	63,7%	124.004,20	100,0%	70.760,35	0,00
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	75.000,00	6.000,00	81.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		81.000,00	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		374.764,55	6.000,00	380.764,55	129.004,20	1,1%	33,9%	129.004,20	100,0%	251.760,35	0,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	29.000,00	-12.000,00	17.000,00	4.000,00	0,0%	23,5%	4.000,00	100,0%	13.000,00	0,00
85	Adquisición de acciones dentro del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		29.000,00	-12.000,00	17.000,00	4.000,00	0,0%	23,5%	4.000,00	100,0%	13.000,00	0,00
91	Amortización de préstamos del interior	38.451,65	0,00	38.451,65	38.451,65	0,3%	100,0%	38.451,65	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		38.451,65	0,00	38.451,65	38.451,65	0,3%	100,0%	38.451,65	100,0%	0,00	0,00
TOTAL		43.700.000,00	19.415.048,05	63.115.048,05	11.392.903,90	100,0%	18,1%	9.690.291,90	85,1%	51.722.144,15	1.702.612,00

- (a) Importancia relativa de obligaciones
(b) Grado de ejecución de presupuestaria
(c) Grado de realización de pagos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 5

AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2006 POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

Presupuesto de Gastos Grupos de Función		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes de pago a 31/12/2006
1	Servicios de carácter general	4.447.321,15	1.069.729,94	5.517.051,09	2.070.021,38	18,2%	37,5%	1.867.903,19	90,2%	3.447.029,71	202.118,19
2	Protección civil y seguridad ciudadana	3.853.719,14	36.144,94	3.889.864,08	213.992,79	1,9%	5,5%	203.867,67	95,3%	3.675.871,29	10.125,12
3	Seguridad, protección y promoción social	3.647.578,62	135.761,00	3.783.339,62	478.943,70	4,2%	12,7%	445.756,60	93,1%	3.304.395,92	33.187,10
4	Producción de bienes públicos de carácter social	7.751.712,54	15.454.488,00	23.206.200,54	6.205.321,66	54,5%	26,7%	5.142.730,09	82,9%	17.000.878,88	1.062.591,57
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	21.780.558,10	2.718.924,17	24.499.482,27	436.047,95	3,8%	1,8%	388.698,86	89,1%	24.063.434,32	47.349,09
6	Regulación económica de carácter general	325.982,07	0,00	325.982,07	268.641,25	2,4%	82,4%	256.741,27	95,6%	57.340,82	11.899,98
9	Transferencias a Administraciones Públicas	1.893.128,38	0,00	1.893.128,38	1.719.935,17	15,1%	90,9%	1.384.594,22	80,5%	173.193,21	335.340,95
Total		43.700.000,00	19.415.048,05	63.115.048,05	11.392.903,90	100,0%	18,1%	9.690.291,90	85,1%	51.722.144,15	1.702.612,00

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

Anexo 6

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2006

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	25.603.558,37	5.126.634,22		20.476.924,15
b. Otras operaciones no financieras	542.403,92	6.223.818,03		-5.681.414,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.145.962,29	11.350.452,25		14.795.510,04
2. Activos financieros	333,00	4.000,00		-3.667,00
3. Pasivos financieros		38.451,65		-38.451,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	26.146.295,29	11.392.903,90		14.753.391,39
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			18.406.756,37	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.135.294,14	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			14.793.226,68	8.748.823,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				23.502.215,22

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 7.1

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2006 DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (1)

AÑO	Artículo presupuestario	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
1987	11 Impuestos directos sobre el capital	1.576,41	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	493,74	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1987		2.085,15	0,00	0,00	0,00	0,00
1988	11 Impuestos directos sobre el capital	1.301,41	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	1.076,54	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	644,79	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1988		3.022,74	0,00	0,00	0,00	0,00
1989	11 Impuestos directos sobre el capital	241,90	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	86,33	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 1989	328,23	0,00	0,00	0,00	0,00
1990	11 Impuestos directos sobre el capital	241,60	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	87,39	0,00	0,00	0,00	0,00
	36 Contribuciones especiales	82.492,92	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1990		82.821,91	0,00	0,00	0,00	0,00
1991	11 Impuestos directos sobre el capital	3.625,24	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	8.643,89	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	366,42	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1991		12.635,55	0,00	0,00	0,00	0,00
1992	11 Impuestos directos sobre el capital	2.038,88	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 1992	2.038,88	0,00	0,00	0,00	0,00
1993	11 Impuestos directos sobre el capital	1.846,90	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	1.432,43	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 1993	3.279,33	0,00	0,00	0,00	0,00
1994	11 Impuestos directos sobre el capital	1.580,63	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	4.380,14	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	1.816,78	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1994		7.777,55	0,00	0,00	0,00	0,00
1995	11 Impuestos directos sobre el capital	6.247,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	7.402,47	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	2.189,67	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1995		15.839,14	0,00	0,00	0,00	0,00
1996	11 Impuestos directos sobre el capital	9.323,76	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	6.980,08	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	1.609,70	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	1.903,86	0,00	0,00	0,00	0,00
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	14.838,98	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1996		34.656,38	0,00	0,00	0,00	0,00
1997	11 Impuestos directos sobre el capital	7.445,60	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	7.913,78	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	108,18	0,00	0,00	0,00	0,00
	36 Contribuciones especiales	1.624,75	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1997		17.092,31	0,00	0,00	0,00	0,00
1998	11 Impuestos directos sobre el capital	32.254,89	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	7.426,37	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	3.713,77	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1998		43.395,03	0,00	0,00	0,00	0,00
1999	11 Impuestos directos sobre el capital	2.880,22	0,00	0,00	0,00	0,00
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	8.900,68	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	10.257,18	0,00	0,00	0,00	0,00
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	5.750,42	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1999		27.788,50	0,00	0,00	0,00	0,00
2000	11 Impuestos directos sobre el capital	2.298,11	0,00	20,34	0,00	20,34
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	9.922,98	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	6.555,05	0,00	96,36	0,00	96,36
	34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	120,20	0,00	0,00	0,00	0,00
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	935,38	0,00	0,00	0,00	0,00
	39 Otros ingresos	1.803,04	0,00	0,00	0,00	0,00
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	3.485,87	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2000		25.120,63	0,00	116,70	0,00	116,70

.../...

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

.../...

Anexo 7.1

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2006 DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (1)

AÑO	Artículo presupuestario	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENT	
2001	11 Impuestos directos sobre el capital	2.608,64	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	2.261,06	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	6.541,33	0,00	69,09	0,00	69,09
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	90,15	0,00	0,00	0,00	0,00
	39 Otros ingresos	26,07	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 2001	11.527,25	0,00	69,09	0,00	69,09
2002	11 Impuestos directos sobre el capital	608,72	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 2002	608,72	0,00	0,00	0,00	0,00
2003	11 Impuestos directos sobre el capital	42.788,96	0,00	58,92	0,00	58,92
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	44.825,11	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	10.680,56	0,00	16,17	0,00	16,17
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	1.971,28	0,00	0,00	0,00	0,00
	36 Contribuciones especiales	587,95	0,00	0,00	0,00	0,00
	39 Otros ingresos	7.508,18	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 2003	108.362,04	0,00	75,09	0,00	75,09
2004	11 Impuestos directos sobre el capital	65.725,78	0,00	5.387,69	0,00	5.387,69
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	45.261,18	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	117.433,02	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	15.127,46	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	1.229,22	0,00	0,00	0,00	0,00
	39 Otros ingresos	137,49	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 2004	244.914,15	0,00	5.387,69	0,00	5.387,69
2005	11 Impuestos directos sobre el capital	178.845,93	0,00	25.591,92	0,00	25.591,92
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	66.767,16	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	791.930,35	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	1.527,08	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	3.707,24	0,00	126,21	0,00	126,21
	39 Otros ingresos	23,76	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total 2005	1.042.801,52	0,00	25.718,13	0,00	25.718,13
	Total General	1.686.095,01	0,00	31.366,70	0,00	31.366,70

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 7.2

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (2)

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
1987	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.576,41
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493,74
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00
	Total 1987	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.085,15
1988	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.301,41
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,96	973,58
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	644,79
	Total 1988	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,96	2.919,78
1989	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241,90
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86,33
	Total 1989	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328,23
1990	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241,60
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87,39
	36 Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.492,92
	Total 1990	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.821,91
1991	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,74	3.486,50
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.643,89
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	366,42
	Total 1991	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,74	12.496,81
1992	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,54	1.813,34
	Total 1992	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,54	1.813,34
1993	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,82	1.610,08
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.432,43
	Total 1993	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,82	3.042,51
1994	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.580,63
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.380,14
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.816,78
	Total 1994	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.777,55
1995	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299,37	5.947,63
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.402,47
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.189,67
	Total 1995	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299,37	15.539,77
1996	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	502,49	8.821,27
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,78	6.971,30
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.609,70
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,86	1.874,00
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.838,98
	Total 1996	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	541,13	34.115,25
1997	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,60
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.913,78
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,18
	36 Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,75
	Total 1997	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.092,31
1998	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.254,89
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.426,37
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265,55	3.448,22
	Total 1998	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265,55	43.129,48
1999	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,50	2.867,72
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,70	8.833,98
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210,14	10.047,04
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.750,42
	Total 1999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289,34	27.499,16
2000	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126,70	2.151,07
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.922,98
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218,95	6.239,74
	34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,20
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	935,38
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.803,04
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,87
Total 2000		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345,65	24.658,28

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

.../...

Anexo 7.2

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (2)

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
2001	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,26	2.499,38
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.261,06
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.297,39	5.174,85
	35 Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,15
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,07
Total 2001		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406,65	10.051,51
2002	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608,72
Total 2002		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	608,72
2003	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,19	42.449,85
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,39	44.779,72
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,12	10.621,27
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,97	1.967,31
	36 Contribuciones especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	587,95
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.508,18
Total 2003		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372,67	107.914,28
2004	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.488,27	38.849,82
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,30	45.229,88
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.583,55	79.849,47
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,23	14.989,23
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118,36	1.110,86
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,87	131,62
Total 2004		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.365,58	180.160,88
2005	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.237,66	88.016,35
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.641,92	54.125,24
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.897,92	787.032,43
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.502,53	24,55
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.921,96	1.659,07
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,76
Total 2005		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.201,99	930.881,40
Total General		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.791,99	1.504.936,32

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 8

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2006
1991	67	50.295,79	0,00	50.295,79	0,00	0,00	50.295,79
	Total 1991	50.295,79	0,00	50.295,79	0,00	0,00	50.295,79
1995	60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	24.040,48	0,00	24.040,48	0,00	0,00	24.040,48
	Total 1995	24.040,48	0,00	24.040,48	0,00	0,00	24.040,48
1998	62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	30.616,88	0,00	30.616,88	0,00	0,00	30.616,88
	Total 1998	30.616,88	0,00	30.616,88	0,00	0,00	30.616,88
2000	22 material, suministros y otros	8.205,15	0,00	8.205,15	0,00	0,00	8.205,15
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	601,01	0,00	601,01	0,00	0,00	601,01
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	1.361,45	0,00	1.361,45	0,00	0,00	1.361,45
	76 A Entidades locales	7.429,12	0,00	7.429,12	0,00	0,00	7.429,12
	Total 2000	17.596,73	0,00	17.596,73	0,00	0,00	17.596,73
2001	14 Otro personal	8.608,58	0,00	8.608,58	0,00	0,00	8.608,58
	20 Arrendamientos	697,17	0,00	697,17	0,00	0,00	697,17
	22 material, suministros y otros	9.831,38	0,00	9.831,38	0,00	0,00	9.831,38
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	601,01	0,00	601,01	0,00	0,00	601,01
	Total 2001	19.738,14	0,00	19.738,14	0,00	0,00	19.738,14
2002	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	556,80	0,00	556,80	0,00	0,00	556,80
	22 material, suministros y otros	51,83	0,00	51,83	0,00	0,00	51,83
	Total 2002	608,63	0,00	608,63	0,00	0,00	608,63
2004	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	1.229,25	0,00	1.229,25	0,00	0,00	1.229,25
	Total 2004	1.229,25	0,00	1.229,25	0,00	0,00	1.229,25
2005	16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00
	20 Arrendamientos	3.622,51	0,00	3.622,51	0,00	3.622,51	0,00
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	17.542,88	0,00	17.542,88	0,00	17.542,88	0,00
	22 material, suministros y otros	111.681,50	0,00	111.681,50	0,00	111.681,50	0,00
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	3.161,13	0,00	3.161,13	0,00	3.161,13	0,00
	46 Transf. Corrientes A Entidades Locales	12.684,81	0,00	12.684,81	0,00	12.684,81	0,00
	48 Transf. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00
	60 Inver. nueva en infra. bienes destin. al uso general	384.854,05	0,00	384.854,05	0,00	384.854,05	0,00
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	571.617,11	0,00	571.617,11	0,00	571.617,11	0,00
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	942.621,64	0,00	942.621,64	0,00	942.621,64	0,00
	64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial	27.700,00	0,00	27.700,00	0,00	27.700,00	0,00
	Total 2005	2.088.463,51	0,00	2.088.463,51	0,00	2.088.463,51	0,00
	TOTAL	2.232.589,41	0,00	2.232.589,41	0,00	2.088.463,51	144.125,90

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2006		IMPORTES AÑO 2005	
1.(+) Fondos líquidos		38.314.296,71		37.707.698,94
2.(+) Derechos pendientes de cobro		-717.685,06		1.742.492,08
(+) del Presupuesto corriente	1.752.795,20		1.042.801,52	
(+) de Presupuestos cerrados	1.504.936,32		643.293,49	
(+) de operaciones no presupuestarias	54.815,06		56.397,07	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030.231,64			
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		2.614.818,68		2.940.776,88
(+) del Presupuesto corriente	1.702.612,00		2.088.463,51	
(+) de Presupuestos cerrados	144.125,90		144.125,90	
(+) de operaciones no presupuestarias	861.947,87		708.187,47	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	93.867,09			
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		34.981.792,97		36.509.414,14
II. Saldos de dudoso cobro		2.166.454,90		887.232,15
III. Exceso de financiación afectada		25.301.684,70		15.676.092,20
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.513.653,37		19.946.089,79

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 10**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA****DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOC. NETOS EJERCICIO 2006	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2006
1987	2.085,15	0,00		2.085,15	0,00	0,00	0,00	2.085,15
1988	3.022,74	0,00		3.022,74	0,00	0,00	102,96	2.919,78
1989	328,23	0,00		328,23	0,00	0,00	0,00	328,23
1990	82.821,91	0,00		82.821,91	0,00	0,00	0,00	82.821,91
1991	12.635,55	0,00		12.635,55	0,00	0,00	138,74	12.496,81
1992	2.038,88	0,00		2.038,88	0,00	0,00	225,54	1.813,34
1993	3.279,33	0,00		3.279,33	0,00	0,00	236,82	3.042,51
1994	7.777,55	0,00		7.777,55	0,00	0,00	0,00	7.777,55
1995	15.839,14	0,00		15.839,14	0,00	0,00	299,37	15.539,77
1996	34.656,38	0,00		34.656,38	0,00	0,00	541,13	34.115,25
1997	17.092,31	0,00		17.092,31	0,00	0,00	0,00	17.092,31
1998	43.395,03	0,00		43.395,03	0,00	0,00	265,55	43.129,48
1999	27.788,50	0,00		27.788,50	0,00	0,00	289,34	27.499,16
2000	25.120,63	0,00		25.120,63	116,70	0,00	345,65	24.658,28
2001	11.527,25	0,00		11.527,25	69,09	0,00	1.406,65	10.051,51
2002	608,72	0,00		608,72	0,00	0,00	0,00	608,72
2003	108.362,04	0,00		108.362,04	75,09	0,00	372,67	107.914,28
2004	244.914,15	0,00		244.914,15	5.387,69	0,00	59.365,58	180.160,88
2005	1.042.801,52	0,00		1.042.801,52	25.718,13	0,00	86.201,99	930.881,40
2006			26.584.495,36	26.584.495,36	438.200,07	0,00	24.393.500,09	1.752.795,20
TOTAL	1.686.095,01	0,00	26.584.495,36	28.270.590,37	469.566,77	0,00	24.543.292,08	3.257.731,52

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: DEUDORES**

Cuenta	Descripción	Saldo 1-1-2006	Modificaciones	Cargos realizados en el ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores ptes de cobro 31-12-2006
4400	DEUDORES POR I.V.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4420	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4490	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	53.911,56	0,00	0,00	53.911,56	152,90	53.758,66
4490	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.445,62	0,00	2.235,30	3.680,92	3.664,41	16,51
4700	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR I.V.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4710	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	138,37	0,00	2.897,11	3.035,48	2.897,11	138,37
4720	HACIENDA PUBLICA I.V.A. SOPORTADO	0,00	0,00	277.174,12	277.174,12	277.174,12	0,00
5660	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	901,52	0,00	0,00	901,52	0,00	901,52
TOTAL		56.397,07	0,00	282.306,53	338.703,60	283.888,54	54.815,06

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 12

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2006	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS EJERCICIO 2006	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2006
1.991	50.295,79	0,00		50.295,79	0,00	0,00	50.295,79
1.995	24.040,48	0,00		24.040,48	0,00	0,00	24.040,48
1.998	30.616,88	0,00		30.616,88	0,00	0,00	30.616,88
2.000	17.596,73	0,00		17.596,73	0,00	0,00	17.596,73
2.001	19.738,14	0,00		19.738,14	0,00	0,00	19.738,14
2.002	608,63	0,00		608,63	0,00	0,00	608,63
2.004	1.229,25	0,00		1.229,25	0,00	0,00	1.229,25
2.005	2.088.463,51	0,00		2.088.463,51	0,00	2.088.463,51	0,00
2.006			11.392.903,90	11.392.903,90		9.690.291,90	1.702.612,00
TOTAL	2.232.589,41	0,00	11.392.903,90	13.625.493,31	0,00	11.778.755,41	1.846.737,90

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 13

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: ACREEDORES**

Cuenta	Descripción	Saldo 01-01-2006	Modificaciones	Abonos realizados en el ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores ptes de cobro 31-12- 2006
4100	I.V.A. RETENIDO A NO RESIDENTES EN TERROTORIO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4100	ACREEDORES POR I.V.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4140	ENTES PUBLICOS ACREEDORES POR RECAUDACION DE RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4140	ORGANISMOS ACREEDORES POR SERVICIO DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4190	FIANZAS A CORTO PLAZO DE EJECUCION OBRAS PARTICULARES	106.754,51	0,00	77.461,60	184.216,11	18.934,23	165.281,88
4190	FIANZAS A CORTO PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATOS	3.859,85	0,00	4.798,54	8.658,39	4.191,67	4.466,72
4190	FIANZAS A CORTO PLAZO EN GARANTIA PAGO TRIBUTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4190	FIANZAS PROVISIONALES	0,00	0,00	394,00	394,00	394,00	0,00
4190	ANTICIPOS Y PRESTAMOS RECIBIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4190	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	325.300,21	0,00	0,00	325.300,21	48.741,01	276.559,20
4190	ORG.ACREED.POR SERV.TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4190	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUEST	13.372,49	0,00	0,00	13.372,49	0,00	13.372,49
4750	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR I.V.A.	0,00	0,00	700.366,73	700.366,73	700.366,73	0,00
4751	I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL	57.098,40	0,00	235.867,11	292.965,51	226.594,64	66.370,87
4751	I.R.P.F. RETENCION CAPITAL MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4759	RETENCIONES I.T.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4760	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	4.244,02	0,00	58.642,21	62.886,23	57.927,52	4.958,71
4769	M.U.N.P.A.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4770	HACIENDA PUBLICA I.V.A. REPERCUTIDO	0,00	0,00	977.540,85	977.540,85	977.540,85	0,00
5220	OPERACIONES DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	EMBARGOS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	RETENCIONES JUDICIALES DE HABERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	OTRAS RETENCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	OTROS DEPOSITOS DE PARTICULARES	0,00	0,00	135.942,18	135.942,18	2.562,17	133.380,01
5610	DEPOSITOS RECIBIDOS DE ENTES PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	DEPOSITOS PARA RESPONDER DEL PERJUICIO DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	DEPOSITOS DE VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	EMBARGOS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5610	OTROS DEPOSITOS RECIBIDOS	197.557,99	0,00	0,00	197.557,99	0,00	197.557,99
5610	FONDO DE COMPENSACION PERSONAL FUNCIONARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		708.187,47	0,00	2.191.013,22	2.899.200,69	2.037.252,82	861.947,87

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 14

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

BALANCE DE SITUACIÓN

Nº Cuenta	ACTIVO	2006	2005	Nº Cuenta	PASIVO	2006	2005
	A)INMOVILIZADO	15.852.524,51	14.425.559,27		A)FONDOS PROPIOS	48.517.722,96	34.493.069,28
	II.Inmovilizaciones inmateriales	45.764,97	41.432,37		I.Patrimonio	-6.951.372,35	-2.819.275,15
210,212,216,218,219	3.Otro inmovilizado inmaterial	45.764,97	41.432,37	100	1.Patrimonio	11.291.170,68	11.291.170,68
	III.Inmovilizaciones materiales	15.746.559,54	14.323.926,90	109	6.Patrimonio entregado al uso general	-18.242.543,03	-14.110.445,83
220	1.Terrenos	2.634.074,77	2.634.074,77	120	III.Resultados de ejercicios anteriores	37.312.344,43	20.374.568,41
221	2.Construcciones	10.596.802,93	8.822.716,99	129	IV.Resultados del ejercicio	18.156.750,88	16.937.776,02
222	3. Instalaciones técnicas	1.981.276,21	1.979.677,68				
223,224,226,227,228,229	4.Otro inmovilizado	1.070.157,02	887.457,46		C)ACREEDORES A LARGO PLAZO	115.354,97	192.258,27
(282)	5.Amortizaciones	-535.751,39	0,00		II.Otras deudas a largo plazo	115.354,97	192.258,27
	VI.Inversiones financieras permanentes	60.200,00	60.200,00	170,176	1.Deudas con entidades de crédito	115.354,97	192.258,27
250,251,256	1.Cartera de valores a largo plazo	60.200,00	60.200,00				
	C)ACTIVO CIRCULANTE	39.557.922,48	39.544.058,11		D)ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.777.369,06	19.284.289,83
	II.Deudores	1.239.057,25	1.835.457,65	520, 522, 526	II.Otras deudas a corto plazo	369.389,65	197.557,99
43	1.Deudores presupuestarios	3.257.731,52	1.686.095,01	560,561	1.Deudas con entidades de crédito	38.451,65	0,00
440,441,442,443,449	2.Deudores no presupuestarios	53.775,17	55.357,18		4.Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	330.938,00	197.557,99
470,471,472	4.Administraciones Públicas	138,37	138,37	40	III.Acreeedores	6.407.979,41	19.086.731,84
555,558	5.Otros deudores	93.867,09	93.867,09	41	1.Acreeedores presupuestarios	1.846.737,90	2.232.589,41
(490)	6.Provisiones	-2.166.454,90	0,00	475,476,477	2.Acreeedores no presupuestarios	459.680,29	449.287,06
	III.Inversiones financieras temporales	4.568,52	901,52	554,559	4.Administraciones Públicas	71.329,58	61.342,42
542,543,545,547,548	2.Otras inversiones y créditos a corto plazo	3.667,00	0,00		5.Otros acreedores	4.030.231,64	16.343.512,95
565,566	3.Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	901,52	901,52				
57	IV.Tesorería	38314296,71	37707698,94				
TOTAL GENERAL (A + B + C)		55.410.446,99	53.969.617,38	TOTAL GENERAL (A + B + C + D)		55.410.446,99	53.969.617,38

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 15

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

DEBE				HABER			
CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005	CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005
	A) GASTOS	7.989.211,41	4.288.288,06		B) INGRESOS	26.145.962,29	21.221.828,54
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	6.099.754,06	2.752.230,25		1. Ventas y prestaciones de servicios	2.383,42	-20,00
	a) Gastos de Personal	1.574.997,32	1.366.294,66		b) Prestaciones de servicios	2.383,42	-20,00
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	1.236.838,82	1.050.537,34	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	2.383,42	-20,00
642,644	a-2) Cargas sociales	338.158,50	315.757,32		3. Ingresos de Gestión ordinaria	8.592.102,29	6.215.248,66
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	535.751,39	0,00		a) Ingresos tributarios	8.592.102,29	5.375.471,54
	d) Variación de provisiones de tráfico	2.166.454,90	0,00	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	8.149.741,50	5.104.233,08
675,694, (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.166.454,90	0,00	740,742	a-3) Tasas	442.360,79	271.238,46
	e) Otros gastos de gestión	1.816.458,39	1.378.183,61	745,746	b) Ingresos urbanísticos	0,00	839.777,12
	e-1) Servicios exteriores	1.816.242,82	1.378.083,61	773	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	15.719.510,24	14.105.114,09
62	e-2) Tributos	215,57	100,00		a) Reintegros	941,71	47.845,70
	f) Gastos financieros y asimilables	6.091,61	7.749,96		c) Otros ingresos de gestión	14.982.181,00	13.768.641,17
661,662,66 3,669	f-1) Por deudas	6.091,61	7.749,96	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	14.982.181,00	13.768.641,17
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	0,45	2,02		f) Otros intereses e ingresos asimilados	736.387,53	288.627,22
	4. Transferencias y Subvenciones	1.858.090,65	1.477.880,01	763,769	f-1) Otros intereses	736.387,53	288.627,22
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	1.729.086,45	1.433.400,13		5. Transferencias y subvenciones	1.831.966,34	901.485,79
655,656	b) Transferencias y Subvenciones de capital	129.004,20	44.479,88	750	a) Transferencias corrientes	1.153.076,74	901.485,79
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	31.366,70	58.177,80	751	b) Subvenciones corrientes	136.485,68	0,00
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	31.366,70	58.177,80	756	d) Subvenciones de capital	542.403,92	0,00
	AHORRO	18.156.750,88	16.933.540,48		DESAHORRO		

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006.

Anexo 16**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA****EXISTENCIAS DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2006**

Ordinal	Cuenta	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
001	5700	Caja de la Corporación	315,59	1.591.677,79	1.591.813,58	179,8
200	5710	Caja España de Inversiones	8.296.263,44	100.984.502,49	100.372.411,61	8.908.354,32
201	5710	Caja España de Inversiones	55.007,80	1.885.951,67	982.644,96	958.314,51
202	5710	Caja España de Inversiones	23.000.000,00	97.000.000,00	99.500.000,00	20.500.000,00
204	5710	Caja España de Inversiones	201.177,36	4.353.608,23	4.260.947,06	293.838,53
212	5710	Caja Duero	1.033.729,94	8.593.961,42	8.192.749,35	1.434.942,01
221	5710	Caja Rural del Duero	359.568,78	160.448,07	11.847,82	508.169,03
230	5710	Caixa Galicia	4.664.383,69	217.833,70	0	4.882.217,39
240	5710	La Caixa	97.252,34	731.028,78	0	828.281,12
890	5740	Caja Generica de Pagos a Justificar	0	898,95	898,95	0
TOTAL			37.707.698,94	215.519.911,10	214.913.313,33	38.314.296,71

ANEXO Nº 17: DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Índice del Volumen del Capital Vivo:** Porcentaje que representa la relación entre el volumen total de operaciones de crédito y los ingresos corrientes netos liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Liquidez Inmediata:** Porcentaje que representan los fondos líquidos con respecto a las obligaciones pendientes de pago

Fondos Líquidos	x 100
Obligaciones pendientes de pago	

- 18) **Solvencia a Corto Plazo:** Porcentaje que representan los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro minorados en los saldos de dudoso cobro, con respecto a las obligaciones pendientes de pago

$\frac{\text{Fondos Líquidos} + \text{Derechos pendientes de cobro} - (\text{Saldos de dudoso cobro})}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} \times 100$
--

- 19) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52
Número de habitantes

ANEXO Nº 18: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 500/1990 para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, se han aplicado los siguientes criterios:

1. Criterio de antigüedad.

Atendiendo únicamente a la antigüedad de los derechos, se consideran de difícil o imposible recaudación las cuantías resultantes de aplicar los porcentajes que se recogen en la columna (A) del cuadro incluido a continuación.

2. Criterio de recaudación de presupuestos cerrados.

Los porcentajes determinados en función del criterio anterior (columna A) se corrigen teniendo en cuenta los índices de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados que presenta la Corporación (columna B), resultando los porcentajes que se recogen en la columna (C) como criterio corregido.

Ejercicio Presupuestario	Criterio 1º: Antigüedad	Criterio 2º: Recaudación Presupuestos Cerrados	
	% Dudoso cobro (A)	% Recaudación Pptos. Cerrados (B)	% Dudoso cobro corregido (C)
Ejercicio corriente	0%	--	0%
Ejercicio (-1)	0%	--	0%
Ejercicio (-2)	25%	>70%	0%
		>40% y <70%	20%
		>25% y <40%	25%
		>10% y <25%	40%
		<10%	50%
Ejercicio (-3)	50%	>50%	0%
		>40% y 50%	40%
		>25% y <40%	50%
		>10% y <25%	60%
		<10%	70%
Ejercicio (-4)	60%	>40%	50%
		>25% y <40%	60%
		>10% y <25%	70%
		<10%	80%
Ejercicio (-5)	90%	>25%	70%
		>10% y <25%	90%
		<10%	100%

3. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

- Capítulos I, II y III de Ingresos: Se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que tener en cuenta si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales, aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.
- Transferencias Corrientes y de Capital: En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se incluirán en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

ANEXO N° 19: GLOSARIO DE TÉRMINOS URBANÍSTICOS

Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

Coeficiente de ponderación: expresa la relación entre la rentabilidad de cada uso compatible y la del uso predominante, cuyo coeficiente es la unidad. En defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende que su coeficiente es la unidad. Puede asignarse en la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Determinaciones: cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística. Entre las determinaciones se distinguen:

1. **Ordenación general:** conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal.
2. **Ordenación detallada:** conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de la ordenación general.

Sector: ámbito de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable que se utiliza como referencia para establecer las determinaciones de ordenación detallada.

Dotaciones urbanísticas: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. En relación con este concepto, se entiende por:

1. **Vías públicas:** sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.
2. **Servicios urbanos:** sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A

efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3. **Espacios libres públicos:** sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.
4. **Zonas verdes:** dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.
5. **Equipamientos:** sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Edificabilidad: cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado. La edificabilidad se expresa en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector: para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y los resultados se suman a la superficie edificable en el uso predominante.

Sistemas generales: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

Sistemas locales: conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

Urbanización: conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística.

Uso predominante: el uso del suelo característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo. Por ej. residencial, industrial; de servicios.



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO
DE LA ENCOMIENDA
REGISTRO GENERAL
15/11/2011 13:30
SALIDA Nº: 2011/6423

SR. PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ MAYOR, 54
34001- PALENCIA

ASUNTO: asumiendo Alegaciones a Informe Provisional de Fiscalización Ejercicio 2006 remitidas
SERVICIO: Secretaría / CRF
EXPEDIENTE: Fiscalización del ejercicio 2006 por el Consejo de Cuentas de Castilla y León (24/2008)
REMISIÓN: AR

En relación al Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del Ejercicio 2006, realizada por ese Consejo de Cuentas de Castilla y León; y en contestación a su escrito del pasado día 3 de noviembre (registrado de entrada en este Ayuntamiento el 4), por el presente le comunico que esta Alcaldía asume y hace suyas, las Alegaciones al mismo realizadas por la Sra. Gerente de la Empresa Municipal EMUVA; por el Arquitecto y el Secretario municipales, remitidas mediante escrito del pasado día 25 de octubre y que desde su remisión por esta Alcaldía, debió así entenderse, que eran asumidas, por el mero hecho de su traslado por la Alcaldía. No obstante, reafirmo tal asunción de forma expresa.

Atentamente le saluda, en
Arroyo de la Encomienda a 15 de noviembre de 2011,
EL ALCALDE



Fdo.: José Manuel Méndez Freijo

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 1828/2011
FECHA: 16/11/2011 12:17:34
MDS:
5E798CB4D0B82BFA00506D98DD947349



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo)

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 1689/2011
FECHA: 25/10/2011 12:04:18
MD5:

776806821FF4243DEC4237CDD7631B6

SR. PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ MAYOR, 54
34001- PALENCIA

ASUNTO: Remitiendo Alegaciones a Informe Provisional de Fiscalización Ejercicio 2006
SERVICIO: Secretaría / CRF
EXPEDIENTE: Fiscalización del ejercicio 2006 por el Consejo de Cuentas de Castilla y León (24/2008)
REMISIÓN: AR

En relación al Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del Ejercicio 2006, realizada por ese Consejo de Cuentas de Castilla y León; adjunto le remito los informe de Alegaciones al mismo realizados por la Sra. Gerente de la Empresa Municipal EMUVA; por el Arquitecto y el Secretario municipales, a fin de que sean tenidos en cuenta, en su caso.

Atentamente le saluda, en
Arroyo de la Encomienda a 25 de octubre de 2011,
EL ALCALDE



Fdo.: José Manuel Méndez Freijo

AYUNTAMIENTO DE LA ENCOMIENDA
REGISTRO GENERAL
25/10/2011 11:32
SALIDA Nº: 2011/6087



EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA GESTIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Asunto: Propuesta de alegaciones al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Habiendo recibido el informe provisional relativo a la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo (2006)” del Consejo de Cuentas de CYL, formulo las siguientes,

ALEGACIONES

1.- Que en el apartado nº 48 de las conclusiones del informe provisional de fiscalización, se manifiesta que la empresa municipal no se ha ajustado en su actividad contractual a las prescripciones contenidas en el Art. 2.1 del TRLCAP, en los supuestos en que rebasándose los umbrales previstos, no se han cumplido los requisitos de publicidad.

En contra a lo manifestado, alegar que EMUVA sí actuó conforme a las prescripciones previstas en la normativa que regula la contratación de las sociedades mercantiles de capital participado directamente de Administraciones públicas.

Concretadas en el artículo 1 del TRLCAP las Entidades de derecho público que debían sujetar su contratación a todas las prescripciones del TRLCAP, el artículo 2 establecía el régimen jurídico de las entidades que no cumplían el artículo 1.3.

Respecto de estas Entidades, la Ley, determinaba la sujeción a las prescripciones en ella contenidas relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación, pero sólo respecto de los contratos que reunieran los siguientes requisitos: que se tratara de contratos de cuantía superior a los contratos comunitarios, en contrato de obras y consultoría y asistencia y servicios, siempre que su importe con exclusión de IVA, sea igual o superior a 5.358.153.-€, si se trataba de contratos de obra o 214.326.-€ si se trataba de cualquier otro contrato de los mencionados y que su principal fuente de financiación procediera de aportaciones directas o indirectas de las Administraciones públicas.

En este sentido, EMUVA no contrató por importes superiores a los mencionados en la Ley, se detallan a continuación los importes, sin incluir el IVA, de los contratos celebrados en 2006:

Parque Lúdico, Fase I	4.418.065,90 €
Parque Lúdico, Fase II	1.657.813,25 €
Plaza de Toros	3.940.029,31 €
Casa de cultura y juventud	4.649.227,62 €
Acondicionamiento Urbanización Monasterio	2.378.685,42 €
Adecuación sótano personas mayores	103.622,78 €
Urbanización La Vega, Fase I	4.241.369,87 €

Urbanización La Vega, Fase II	3.440.602,72 €
Edificio centro cultural y etnográfico	827.436,33 €
Remodelación Avd. Salamanca, Fase I	4.954.257,65 €
Avenida ctal- Enlace avenida urbana, Fase II	1.145.781,51 €
Urbanización camino Zaratán, Fase II	773.978,96 €
Remodelación Avd. Salamanca, Fase II	1.524.038,30 €
Conexión abastecimiento S15 con Depósito Las Balonas	50.862,07 €
Conexión peatonal S5, S11 y La Vega	527.021,89 €
Remodelación Avda. Salamanca, Fase III	1.582.615,57 €
Soterramiento Línea Arroyo STR La Olma	296.795,78 €

De este modo, se constata que ningún contrato celebrado rebasó las cuantías mencionadas en la Ley, así no estando comprendidos los contratos celebrados por EMUVA dentro del supuesto del Art. 2.1, su actividad se ajustó a los principios de contratación del sector público que establecía la Disposición adicional 6ª del TRLCAP: publicidad y concurrencia.

2.- Que el artículo 2.1 del TRLCAP, contemplaba el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley regulando la adjudicación de determinados contratos de Derecho privado, utilizaba el concepto de “entidad de Derecho público” en la determinación de los sujetos a los que iba dirigido. Precisamente, la evolución de la legislación en materia de contratación ha sido motivada por la falta de claridad en el ámbito de aplicación del TRLCAP. Por ello, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, interpretó que el Art. 2.1 del TRLCAP se refería exclusivamente a entes públicos, no a sociedades mercantiles, como EMUVA, de naturaleza privada, sin potestades administrativas. Afortunadamente, la nueva LCSP clarifica notablemente el ámbito de aplicación, como se informa en cada encomienda de gestión en la actualidad.

3.- Que a tenor de lo establecido en la Disposición adicional sexta de del TRLCAP, las sociedades mercantiles en cuyo capital fuera mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas, debían ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

En informe 24/1995, de 24 de octubre, la Junta Consultiva de Contratación administrativa destacó que la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia no supone de modo alguno la sujeción a las normas concretas de publicidad y concurrencia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “pues de haber querido el legislador este efecto o hubiera consignado expresamente”. Ahora bien, sobre la sujeción los indicados principios “no puede darse soluciones concretas, pues será la propia empresa la que deberá decidir la manera más adecuada de dar efectividad a los mismos, sin que para ello sea necesario, aunque sí posible, acudir a las normas concretas que contiene la LCAP”.

En el mismo sentido, los artículos 67, 71, 73, 76, 77, 114, 115 y 118 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concretan que incumben a los Consejos de Administración de las empresas cuidar del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Cumpliendo con la obligación de elaborar pliegos de condiciones o cláusulas administrativas particulares que sirvan de soporte documental al contrato y en los que

han de especificarse la forma de hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia.

Así, la actividad contractual de EMUVA se ajustó a este proceder.

4.- Que en conclusión, EMUVA, como sociedad mercantil de capital participado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se ajustó en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en la Disposición adicional Sexta del TRLCAP, sin que ello significara la sujeción a las normas concretas de publicidad y concurrencia de la Ley de contratos de las Administraciones públicas. Se dio cumplimiento a ambos principios mediante la publicación del anuncio de licitación en varios medios de publicación de gran difusión, que permitió hacer llegar a todos los interesados las convocatorias de licitación, posibilitando la concurrencia de todos los empresarios interesados en formar parte de la adjudicación, estableciendo un trato igual para todos los aspirantes, sin que hubiera existido discriminación entre ellos durante el desarrollo de la licitación.

En Arroyo de la Encomienda, 20 de octubre de 2011.

Fdo. Alina Souto
Gerente





ALEGACIONES DE SECRETARÍA A INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA DEL EJECICIO 2006, REALIZADA POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

A la vista del Informe anteriormente referenciado, por esta Secretaría se desean formular las siguientes manifestaciones:

1. Agradecer el reconocimiento expreso y destacado de la colaboración del personal del Ayuntamiento que se hace en la página 13, pese a la reducida dotación de personal con funciones administrativas que así mismo se hace de manera expresa en la página 18 y de la que espero que los órganos de gobierno municipales sean conscientes al indicarlo el propio Consejo de Cuentas de Castilla y León.
2. En la pág. 25 se expresa que "el Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado en 2003, que no ha sido aprobado formalmente (en el mismo sentido en la página 113) y sobre el cual no se ha realizado una labor de actualización continua hasta el ejercicio 2009". Esta manifestación, que se repite en la conclusión 9ª de la pág. 135, hay que matizarla en el siguiente sentido:
 - a. El Inventario General del Ayuntamiento base del actual, fue aprobado por el Pleno en sesión de 12-noviembre-2003. Posteriormente en sesión de 16-julio-2007, se aprobó así mismo el Inventario General de Bienes y el del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - b. El Ayuntamiento ha ido actualizando continuamente su Inventario de Bienes, tanto general, como el del Patrimonio Municipal del Suelo, desde la entrada en vigor del PGOU en agosto de 2003, existiendo ficha de cada uno de los mismos, con su fecha de alta, como ha podido comprobar el Consejo de Cuentas y de hecho, en la pág. 113 se reconoce al expresarse que "el Ayuntamiento ha aportado un expediente de tramitación del Inventario del PMS con las variaciones sufridas en 2006, 2007 y 2008, y aunque no consta que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo (art. 34 del RBEL), dispone sin embargo de documentos identificativos del PMS, pudiéndose estimar que, en principio, y con dicha limitación (falta de aprobación) existe un inventario del PMS separado del resto de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.
 - c. Efectivamente no fue aprobado el Inventario desde 16-julio-2007. El Pleno, en sesión del pasado 27-julio-2011 ha aprobado ya el Inventario, tanto General como del PMS, supliendo así esta deficiencia, teniendo previsto contabilizarlo antes de 31-diciembre próximo.
3. En la página 107, donde se expresa que "el (*Plan Parcial*) del Sector S-13 estaba suspendido cautelarmente", hay que aclarar que no era el Plan Parcial lo que estaba suspendido, sino un Estudio de Detalle para la modificación de su ordenación detallada. Precisamente, al suspenderse cautelarmente este Estudio de Detalle, lo vigente eran las determinaciones del propio Plan Parcial.
4. En la página 114 se expresa que "Todas las fincas figuran registradas, bien en el inventario del PMS, bien en el inventario General, aunque seis de las fincas



que figuran en éste último, relacionadas con equipamientos, deberían formar parte del PMS (S-5: nº 11-76,0; S-11: nº 12-144 y nº 11-81; S-15: nº 14-3,0, nº 11-78,0, nº 11-79,0)". A este respecto hay que alegar:

- a. Que se trata de parcelas que inicialmente forman parte del PMS, al tratarse de fincas de cesión obligatoria, destinadas a equipamientos públicos. Ingresan pues en el Inventario de los bienes del PMS, sin tener un destino concreto o afección concreta a un uso o servicio público.
 - b. Sin embargo, cuando posteriormente a estas fincas, se les asigna un destino concreto, si éste es de uso o servicio público, el bien pasa a ser de carácter demanial y, por tanto, inalienable, por lo que esta Secretaría ha seguido el criterio de que debe darse de baja en el inventario del PMS y de alta en el inventario General de Bienes del Ayuntamiento, como tal bien de dominio público, pues lo que califica el carácter de los bienes no es el origen de su procedencia o título de adquisición, sino la finalidad a que son destinados. Expresamente el informe se refiere en su pág. 114 a las parcelas 11-76 y 11-79 del S-5, de las que se segregó parte para ceder a la Consejería de Educación y "la parte no cedida de las mismas debería formar parte del PMS". Esa parte no cedida ha sido destinada a aparcamiento público; razón por la cual, se llevó al Inventario General, sacándose del inventario del PMS.
 - c. La nota de inalienabilidad, consustancial a los bienes de dominio público, choca frontalmente con el carácter enajenable propio de los bienes del PMS, pues la finalidad principal y vocación de éstos, cuando se creó la institución del PMS, es la de ser vendido para adquirir más bienes y financiar la construcción de viviendas de protección, retroalimentándose así el propio PMS. El devenir de la institución ha ido incrementando los fines y, a mi criterio, menoscabando el original principio de retroalimentación expresado, pues se incluyen ahora bienes cuya finalidad o destino es incompatible con su enajenación.
 - d. Cuando se ha registrando una sola finca que corresponde a calles dentro de un Sector, así ha accedido al Registro de la Propiedad y lógicamente, así figuran en el Inventario.
5. En la misma pág. 114 se dice que "las cesiones de espacios libres de los sectores examinados no figuran registradas en el Inventario del PMS; sin embargo, a raíz de otras comprobaciones posteriores, se ha verificado su anotación en el Inventario General, por lo tanto, de forma incorrecta". A este respecto he de mostrar mi disconformidad con este criterio, según lo expresado en el ordinal anterior, pues se trata de parcelas destinadas al uso general, de dominio público por tanto, inalienables en todo caso y, por tanto esencialmente contradictorios con la característica esencial de los bienes patrimoniales: la posibilidad de ser enajenados.
6. En la página 130 se expresa que "Existen tres proyectos que no han causado alta en el Inventario, conforme establece el Art. 17 del RB, en particular son los siguientes: Bajo Centro personas mayores, Construcción del complejo de piscinas y Rehabilitación de la Casa Consistorial; aunque según manifestaciones del Ayuntamiento, dicha omisión tiene alcance limitado, ya que en el momento en que las obras son recibidas, se realiza una anotación en la



ficha del inventario en la que están situadas (se supone que lo previamente inventariado es el suelo y la obra sería el vuelo), quedando reflejadas en el apartado de observaciones". A este respecto hay que aclarar que efectivamente, cuando se realizan inversiones, como pueden ser la propia construcción de un edificio nuevo que podía ser el caso de la Casa de Cultura, o la mejora de una edificio ya existente; no se abre una ficha nueva correspondiente a esa inversión cuando el inmueble sobre el que se hace la inversión "ya tiene ficha" en el inventario; sino que esas inversiones se reflejan dentro de los apartados de observaciones y mejoras, pues el "bien inmueble" sigue siendo el mismo. No sería el caso, si sobre éste, por ejemplo, se constituyera una división horizontal de la finca. Pero en todos estos casos, la totalidad del bien inmueble, es de total pertenencia al Municipio. Considero que este criterio, en absoluto contradice lo dispuesto en el Art. 17 del RB.

7. El importante retraso en la tramitación de la Cuenta General de 2006, fundamentalmente, fue debido a la larga baja por enfermedad de la titular de la Intervención, que durante más de un año fue sustituida por una funcionaria no perteneciente a la Escala de Habilitados Estatales, que se hizo cargo de la Intervención municipal con carácter interino.
8. En la página 143 se expresa en la Conclusión Nº 45, que "El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, si bien no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003". Parece que es contradictorio una cosa con la otra al utilizarse la expresión "si bien", cuando no lo es. Sería más adecuado decir que "El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003".
9. La alusión en la Conclusión Nº 46 (pág. 144) al "Área de Urbanismo", debe hacerse al Arquitecto Municipal, pues aún no existía tal "Área" como tal.
10. En la Conclusión Nº 47 se dice que "la ejecución de las obras relacionadas con el urbanismo, financiadas mayoritariamente con recursos provenientes del PMS". Pues bien: la financiación mayoritaria de las obras relacionadas con el urbanismo no eran financiadas mayoritariamente con recursos provenientes del PMS, sino de las "aportaciones a Sistemas Generales" que realizaban los promotores de Actuaciones Urbanísticas de transformación del suelo. Pero no del PMS.
11. El Inventario específico separado del PMS ha sido aprobado definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión de 27-julio-2011 (Conclusión Nº 49).

Arroyo de la Encomienda a 24 de octubre de 2011,

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Rodríguez Feroso



AYUNTAMIENTO

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España. 1 • C.P. 47195 (Arrovo)

INFORME SOBRE EL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Respecto de las indicaciones que ha reflejado el Consejo de cuentas en le apartado "dotaciones urbanísticas públicas previstas en la ordenación detallada de los Planes Parciales " he de manifestar lo siguiente:

Respecto lo dicho en el sector nº1.

Empezare por reflejar la ordenanza de los espacios libres privados recogida en el plan parcial.

5.5 ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (E.L.PR)

Artículo 41:

Generalidades

1. *Delimitación.* Coincide con la señalada con este carácter en el Plan General de Ordenación detallada.
2. *Carácter.* Este espacio tienen carácter de espacio libre al servicio exclusivo del conjunto de los propietarios de las viviendas que cierran esta manzana y por tanto el Proyecto de Actuación y la División Horizontal que se practique debe adjudicar esta parcela en pro-indiviso a todos los adquirentes de las parcelas o viviendas de la manzana.

Edificación, Construcción e Instalaciones

Aún cuando el carácter fundamental de esta zona es el de encontrarse libre de edificios y construcciones, se destinará preferentemente a usos deportivos como; piscinas, pistas de padel, pistas de tenis y pistas polideportivas, pudiendo instalarse pequeñas edificación es al servicio de las viviendas de la manzana, como vestuarios de uso deportivo, caseta de instalaciones y útiles de jardinería, depósitos reguladores, depuradora para la piscina, pequeños kioscos y pérgolas, etc., sin superar el índice de edificabilidad máximo establecido. Se impone la condición de que al menos el 50% de la zona, se destinará a plantación de vegetación (arbolado, arbustos, setos o césped).

El índice de edificabilidad se fija en 0,05 m2/m2 y la ocupación máxima de parcela por edificios en el 5%, no considerándose edificación los usos de piscinas o pistas deportivas.

Las pistas y las piscinas podrán cubrirse con estructuras ligeras y acristaladas de forma temporal para su utilización durante el invierno.

Las edificaciones que permite la ordenanza son piscinas, pistas de padel, pistas de tenis y pistas polideportivas y estas pistas al aire libre **no computan según el PGOU**, pudiendo además instalarse pequeñas edificaciones al servicio de las viviendas de la manzana, como vestuarios de uso deportivo, caseta de instalaciones y útiles de jardinería, depósitos reguladores, depuradora para la piscina, pequeños kioscos y pérgolas, etc., sin superar el índice de edificabilidad máximo establecido.

Esto se permitió debido a la excepcional configuración de la manzana (concentra la totalidad de la edificabilidad residencial libre del sector) y puede enfocarse como una excepción a la norma del PGOU pero con limitaciones del 0,05 de edificabilidad en caso de que se llegue a plantear (todavía no se ha producido) y puede considerarse como una modificación del PGOU sobre el computo de edificabilidad establecida por la ordenación detallada del propio plan parcial y que en cualquier caso no sería mayor de $5013,70 \times 0,05 = 250,68$ m2 para vestuarios depósitos depuradoras etc considerados usos dotacionales de carácter privado. Hay que recordar que esta manzana concentra más del 90% de la edificabilidad total residencial del sector.



Respecto que falta la reserva de plazas de aparcamiento no es cierto ya que viene recogido en la documentación gráfica plano nº4 RED VIARIA APARCAMIENTO RASANTES Y PERFILES. De un total de 106 plazas están grafiadas 3 para minusválidos respetando 1 cada 40 plazas o fracción adicional $107/40=2,65$ plazas...

Respecto lo dicho del sector s-15.

El plan parcial al respecto de plaza de aparcamiento recoge lo siguiente.

6.3.4. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

En cumplimiento del Art. 44.3.b) se tomará en consideración la previsión una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante:

- 1 plaza x 499.492 / 100 m². edif. = 4.995 plazas.

Con una superficie rectangular mínima de 2,20 m. x 4,50 m., con una reserva mínima del 2,5% para usuarios minusválidos, que tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 m. x 4,50 m.

*Para su cumplimiento el Plan Parcial prevé la posibilidad de aparcamiento, en situación anexa a la red viaria, de más de 3.913 plazas, cuya ubicación se observa en la documentación gráfica, ya que en los viales de nueva apertura se habilitan 3.188 plazas, estimándose que en el Viario Sistema General tienen cabida, al menos, otras 725 plazas. El resto de las plazas de aparcamiento de uso público resultan de la obligación establecida en la Norma Zonal de Comercio y Servicio (CyT) de prever en estas parcelas, plazas de aparcamiento de uso público, con una cuantía mínima de 4.507 plazas (169.059m²., edificables de uso Comercial y Terciario (CyT), habiéndose calculado para el supuesto de que la mitad de la edificabilidad se destine a comercio y equivalente y la otra mitad a oficina ($84.530/30 + 84.530/50 = 4.507$ plazas). Todo ello nos arroja un total de **8.420 plazas**, superiores a las 4.995 plazas requeridas. Este número de plazas de aparcamiento se completará con la obligación que se establece en las Normas zonales de reserva otras tantas plazas de aparcamiento en relación con el número de viviendas y otros usos.*

Lo que quiere decir es que se recogen o se pueden recoger en el desarrollo de las determinaciones del plan parcial un total de **8420 plazas de uso público**, no las totales. A estas definidas en plan parcial y en su memoria habría que sumar las que existirán en las parcelas privadas como consecuencia del cumplimiento de las ordenanzas de cada parcela residencial que podemos estimar de la lectura de la norma zonal en lo siguiente

Edificabilidad residencial total de las parcelas privadas es de 350.521 m² lo que significa que cuando se completen las edificaciones de las manzanas existirán al menos $350.521/100 = 3.505,21$ plazas de aparcamiento privadas que sumadas a las de uso público antes descritas arrojan un total de

$3505,21+8420= 11.925,21$ plazas que son mucho más que el mínimo requerido y aludido en el informe del Consejo de Cuentas y que estima en 9.989,85 plazas.

Respecto delo dicho en el sector S-6.

El plan parcial al respecto de plazas de aparcamiento recoge lo siguiente.



AYUNTAMIENTO

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arrovo)

6.3.4. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

En cumplimiento del Art. 44.3.b) se tomará en consideración la previsión una plaza de metros cuadrados construibles en el uso predominante:

• 1 plaza x 516.795 / 100 m². edif. = 5.168 plazas.

Con una superficie rectangular mínima de 2,20 m. x 4,50 m., y una reserva mínima del 2,5% para usuarios minusválidos, que tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 m. x 4,50 m. (art. 6 a, b y c del Anexo al Reglamento de Planeamiento vigentes).

Para su cumplimiento el Plan Parcial prevé la posibilidad de aparcamiento, en situación anexa a la red viaria, de más de 3.128 plazas, cuya ubicación se observa en la documentación gráfica.

Otras tantas plazas de aparcamiento de uso público resultan de la obligación establecida en la Norma Zonal de Comercio y Servicio (CyT) de prever en estas parcelas, plazas de aparcamiento de uso público, con una cuantía mínima de 3.939 plazas (147.719 m²., edificables de uso Comercial y Terciario (CyT), habiéndose calculado para el supuesto de que la mitad de la edificabilidad se destine a comercio y equivalente y la otra mitad a oficina ($73.859/30 + 73.859/50 = 3.939$ plazas). Todo ello nos arroja un total de **7.067** plazas, superiores a las 5.170 plazas requeridas

Este número de plazas de aparcamiento se completará con la obligación que se establece en las Ordenanzas, de reservar en el interior de las manzanas de otras tantas plazas de aparcamiento en relación con el número de viviendas y otros usos.

Lo que quiere decir es que se recogen o se pueden recoger en el desarrollo de las determinaciones del plan parcial un total de **7067 plazas de uso público**, no las totales. A estas definidas en plan parcial y en su memoria habría que sumar las que existirán en las parcelas privadas como consecuencia del cumplimiento de las ordenanzas de cada parcela residencial que podemos estimar de la lectura de la norma zonal en lo siguiente

Edificabilidad residencial y comercial de las parcelas privadas es de 362.827 m²+33.694 m² comerciales lo que significa que cuando se completen las edificaciones de las manzanas existirán al menos $(362.827+33.694)/100 = 3.965,21$ plazas de aparcamiento privadas que sumadas a las de uso público antes descritas arrojan un total de $3.965,21+7067 = 11.032,21$ plazas que son mucho más que el mínimo requerido y aludido en el informe del Consejo de Cuentas y que estima en 10.340,56 plazas.

Respecto de lo dicho del sector s-11

El informe provisional del Consejo creo que está confundido en cuanto a las cifras, ya que dice que es deficitario respecto del equipamiento sistema local en 312,90m² y no es así.

Según la legislación en aquel momento vigente era de obligado cumplimiento el reservar en suelo urbanizable delimitado: 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España. 1 • C.P. 47195 (Arrovo)

EDIFI. RESIDENCIAL				
		EDIF. BRUTA	CEF.PONDERACION	EDIF. PONDERADA
v.libres bloque		10214,85	1	10214,85
v. libre unifamiliar		1050	1	1050
v. boque protegida		1251,65	0,5	625,825
equipamiento privado		6258	0,5	3129
total m2 edificables ponderados				15019,675
RESERVA MINIMA DE EQUIPAMIENTOS				3003,935
RESERVA EFECTIVA REALIZADA EN EL S-11				4398,29

Cabe destacar en cualquier caso que se obtuvieron en todos los planeamientos de planes parciales el informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid y que el criterio aplicado en su momento conto con su visto bueno y era la práctica habitual.

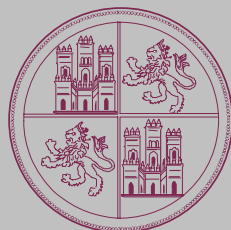
Es cuanto tengo el honor de informar.

En arroyo de la Encomienda a 24 de octubre de 2011.

NOMBRE CONDE
SALAZAR
BUENAVENTURA
- NIF 13111755F

Firmado digitalmente por NOMBRE
CONDE SALAZAR BUENAVENTURA
- NIF 13111755F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=703010287, cn=NOMBRE
CONDE SALAZAR BUENAVENTURA
- NIF 13111755F
Fecha: 2011.10.24 14:38:53 +02'00'

Fdo. Buenaventura Conde Salazar.
Arquitecto municipal.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS
ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)**

EJERCICIO 2006

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2009

ACLARACIONES

Respecto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones efectuadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, figura transcrito en tipo de letra normal.
- 2) La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita. El análisis se realiza por cada uno de las alegaciones efectuadas.
- 3) Las referencias a las páginas del Informe están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar que no se han admitido, y por tanto no han conllevado la modificación del Informe, las alegaciones que:

- a) Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
- b) Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
- c) Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.
- d) Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

I. INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuarto párrafo de la página 13 y primer párrafo de la página 18.

Hay que destacar la colaboración del personal del Ayuntamiento, facilitando toda la información y aclaraciones que le han sido requeridas por este Consejo de Cuentas. No obstante, cabe señalar que la persona responsable de la Intervención en el ejercicio 2006 no prestaba servicios en la Corporación durante la realización del trabajo de auditoría, por lo que en algún caso la aclaración de las cuestiones o dudas suscitadas no ha sido posible. (pag. 13)

A la vista de estos datos y del volumen presupuestario y de actividad del Ayuntamiento, que se analizan a lo largo del Informe, puede decirse que la dotación de personal con funciones administrativas resulta reducida, y que el fuerte crecimiento experimentado por el municipio en los últimos ejercicios no ha conllevado una evolución paralela en la plantilla de personal de carácter administrativo. (pag. 18)

Alegación realizada:

Agradecer el reconocimiento expreso y destacado de la colaboración del personal del Ayuntamiento que se hace en la página 13, pese a la reducida dotación de personal con funciones administrativas que asimismo se hace de manera expresa en la página 18 y de la que espero que los órganos de gobierno municipales sean conscientes al indicarlo el propio Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Contestación a la alegación:

No se trata de una alegación propiamente dicha, dado que se reafirma en el contenido del Informe, por lo que no procede su contestación.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Tercer párrafo de la página 25, quinto párrafo de la página 113 y último párrafo de la página 135 (conclusión nº 9).

Asimismo, el Ayuntamiento tampoco utiliza el modulo incluido en la aplicación, que permite llevar el Inventario integrado con el sistema contable. El Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado en 2003, que no ha sido aprobado formalmente y sobre el cual no se ha realizado una labor de actualización continua hasta el ejercicio 2009. Dicho Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL. (pag. 25)

El Ayuntamiento cuenta con un Inventado General elaborado en 2003, que no ha sido aprobado formalmente, y a partir del cual se separó el Inventario del PMS. No se ha realizado una labor de actualización continua de dichos Inventarios hasta el ejercicio 2009, en que se asignan medios personales a esta función y se lleva a cabo tma importante labor de reelaboración del Inventario. (pag. 113)

- 9) *El Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL. Por otra parte, el Inventario General disponible en el ejercicio 2006, fue elaborado en 2003, no habiendo sido objeto de actualización continua hasta el ejercicio 2009, y carecía de aprobación formal. (pag. 135)*

Alegación realizada:

En la pág. 25 se expresa que "el Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado en 2003, que no ha sido aprobado formalmente (en el mismo sentido en la página 113) y sobre el cual no se ha realizado una labor de actualización continua hasta el ejercicio 2009". Esta manifestación, que se repite en la conclusión 9ª de la pág. 135, hay que matizarla en el siguiente sentido:

- a. El Inventario General del Ayuntamiento base del actual, fue aprobado por el Pleno en sesión de 12-noviembre-2003. Posteriormente en sesión de 16-julio-2007, se aprobó así mismo el Inventario General de Bienes y el del Patrimonio Municipal del Suelo.
- b. El Ayuntamiento ha ido actualizando continuamente su Inventario de Bienes, tanto general, como el del Patrimonio Municipal del Suelo, desde la entrada en vigor del PGOU en agosto de 2003, existiendo ficha de cada uno de los mismos, con su fecha de alta, como ha podido comprobar el Consejo de Cuentas y de hecho, en la pág. 113 se reconoce al expresarse que "el Ayuntamiento ha aportado un expediente de tramitación del Inventario del PMS con las variaciones sufridas en 2006, 2007 y 2008, y aunque no consta que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo (art. 34 del RBEL), dispone sin embargo de documentos identificativos del PMS, pudiéndose estimar que, en principio, y con dicha limitación (falta de aprobación) existe un inventario del PMS separado del resto de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.
- c. Efectivamente no fue aprobado el Inventario desde 16-julio-2007. El Pleno, en sesión del pasado 27-julio-2011 ha aprobado ya el Inventario, tanto General como del PMS, supliendo así esta deficiencia, teniendo previsto contabilizarlo antes de 31-diciembre próximo.

Contestación a la alegación

El TRRL (art. 86) establece que “las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Por su parte el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales determina que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Del examen de la documentación aportada se desprende que, tal como señala el Ayuntamiento en su alegación, el Inventario General elaborado en 2003, fue aprobado por el Pleno en sesión de 12 de noviembre de 2003. Sin embargo, en dicha documentación no consta ninguna otra aprobación posterior, ni del Inventario General ni del específico del PMS, ya que pese a que el Alcalde, por Decreto de 3 de junio de 2009, inició un expediente para aprobar el Inventario del PMS separándolo del Inventario General, dicho procedimiento quedó inconcluso, dado que el propio Alcalde, previos los informes oportunos, mediante Decreto de 22 de julio de 2009, acordó no proceder a la rectificación del Inventario del PMS comprensivo de las rectificaciones anuales de 2006, 2007 y 2008, “Considerando que se está trabajando en la elaboración del Inventario General y del Patrimonio Municipal del Suelo en un nuevo programa informático que ya enlaza con la contabilidad municipal.....[..]”.

En su alegación, el Ayuntamiento manifiesta que el Pleno, con posterioridad a la fecha de aprobación inicial (12 de noviembre de 2003) adoptó sendos acuerdos aprobatorios del Inventario General de Bienes y del Patrimonio Municipal del Suelo, en fecha de 16 de julio de 2007 y de 27 de julio de 2011, pero no se ha facilitado ninguna documentación acreditativa. En todo caso, dichos acuerdos son posteriores al ejercicio fiscalizado, y el segundo de ellos incluso al cierre de los trabajos de fiscalización.

A este respecto, señalar que las referencias que se realizan en el Informe al cumplimiento de la normativa aplicable se refieren al ejercicio fiscalizado (2006), salvo que expresamente se señale otro periodo.

De conformidad con lo anterior, se admite parcialmente la alegación y en dicho sentido se modifica el contenido del Informe en los siguientes términos:

➤ Tercer párrafo de la página 25:

“[...]. El Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado en 2003, que fue aprobado inicialmente en fecha de 12 de noviembre de 2003, sin embargo, con posterioridad a dicha fecha y hasta el ejercicio fiscalizado, no han sido aprobadas formalmente por el Pleno corporativo las rectificaciones anuales

(ejercicios 2004, 2005 y 2006). Dicho Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL”

➤ **Quinto párrafo de la página 113:**

“El Ayuntamiento cuenta con un Inventario General elaborado y aprobado en 2003, a partir del cual se separó el Inventario del PMS. Posteriormente, en 2009 se adquiere un nuevo programa informático y, con motivo de su implantación, se lleva a cabo una importante labor de reelaboración del Inventario.”

➤ **Último párrafo de la página 135 (conclusión nº 9):**

- 9) “El Inventario no está coordinado con la contabilidad y tampoco se cuenta con un inventario específico de carácter contable, que permita detallar individualmente el inmovilizado, en contra de lo previsto en la regla 16 de la INCL. Por otra parte, el Inventario General disponible en el ejercicio 2006, fue elaborado y aprobado en 2003, no habiendo sido objeto de aprobación por el Pleno Municipal las rectificaciones anuales entre dicha fecha y el ejercicio fiscalizado.”

3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Quinto párrafo de la página 107.

En 2006 se encontraban vigentes los Planes Parciales correspondientes a los siguientes sectores de suelo urbanizable: S-2, S-3, S-4, S-S, S-6, S-7, S-8, S-9, S-II, S-13 Y S-15. El del sector S- 13 estaba suspendido cautelarmente y el correspondiente al sector S-I pendiente de publicación, por lo que no estaba aún vigente.

Alegación realizada:

En la página 107, donde se expresa que "el (Plan Parcial) del Sector S-13 estaba suspendido cautelarmente", hay que aclarar que no era el Plan Parcial lo que estaba suspendido, sino un Estudio de Detalle para la modificación de su ordenación detallada. Precisamente, al suspenderse cautelarmente este Estudio de Detalle, lo vigente eran las determinaciones del propio Plan Parcial.

Contestación a la alegación

Se ha comprobado dicho extremo y efectivamente se trata de un error material del Informe provisional.

Por tanto, se admite la alegación, y en consonancia con ello se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos reflejados a continuación y se suprime la nota (1) del cuadro nº 40, que hace referencia a este aspecto:

“En 2006 se encontraban vigentes los Planes Parciales correspondientes a los siguientes sectores de suelo urbanizable: S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8, S-9, S-11, S-13 y S-15. El del sector S-1 se encontraba pendiente de publicación, por lo que no estaba aún vigente.”

4ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Párrafos segundo y séptimo de la página 114.

- a) *Todas las fincas figuran registradas, bien en el inventario del PMS, bien en el Inventario General, aunque seis de las fincas que figuran en este último, relacionadas con equipamientos, deberían de formar parte del PMS (S-5: nº 11-76,0; S-11: nº 12-144 y nº 11-81 ; S-15: nº 14-3,0, nº 11-78,0, nº 11-79,0).*
- f) *En el caso de las parcelas 11-76 y la 11-79, que se segregaron parte de ellas para cederlas a la Consejería de Educación destinadas a la creación de nuevos centros educativos, la parte no cedida de las mismas debería formar parte del PMS.*

Alegación realizada:

En la página 114 se expresa que "Todas las fincas figuran registradas, bien en el inventario del PMS, bien en el inventario General, aunque seis de las fincas que figuran en éste último, relacionadas con equipamientos, deberían formar parte del PMS (S-5: nº 11-76,0; S-11: nº 12-144 y nº 11-81; S-15: nº 14-3,0, nº 11-78,0, nº 11-79,0)". A este respecto hay que alegar:

- a. Que se trata de parcelas que inicialmente forman parte del PMS, al tratarse de fincas de cesión obligatoria, destinadas a equipamientos públicos, ingresan pues en el Inventario de los bienes del PMS, sin tener un destino concreto o afección concreta a un uso o servicio público.
- b. Sin embargo, cuando posteriormente a estas fincas, se les asigna un destino concreto, si éste es de uso o servicio público, el bien pasa a ser de carácter demanial y, por tanto, inalienable, por lo que esta Secretaría ha seguido el criterio de que debe darse de baja en el inventario del PMS y de alta en el inventario General de Bienes del Ayuntamiento, como tal bien de dominio público, pues lo que califica el carácter de los bienes no es el origen de su procedencia o título de adquisición, sino la finalidad a que son destinados. Expresamente el informe se refiere en su pág. 114 a las parcelas 11-76 y 11-79 del S-5, de las que se segregó parte para ceder a la Consejería de Educación y "la parte no cedida de las mismas debería formar parte del PMS". Esa parte no cedida ha sido destinada a aparcamiento público; razón por la cual, se llevó al Inventario General, sacándose del inventario del PMS.

- c. La nota de inalienabilidad, consustancial a los bienes de dominio público, choca frontalmente con el carácter enajenable propio de los bienes del PMS, pues la finalidad principal y vocación de éstos, cuando se creó la institución del PMS, es la de ser vendido para adquirir más bienes y financiar la construcción de viviendas de protección, retroalimentándose así el propio PMS. El devenir de la institución ha ido incrementando los fines y, a mi criterio, menoscabando el original principio de retroalimentación expresado, pues se incluyen ahora bienes cuya finalidad o destino es incompatible con su enajenación.
- d. Cuando se ha registrado una sola finca que corresponde a calles dentro de un Sector, así ha accedido al Registro de la Propiedad y lógicamente, así figuran en el Inventario.

Contestación a la alegación

En relación con las cuestiones planteadas en la alegación, si bien se considera correcta la valoración realizada sobre la evolución del PMS en el Derecho urbanístico español, sin embargo no se comparte la posición mantenida por el Ayuntamiento respecto al Inventario del PMS.

A este respecto, puede afirmarse que la naturaleza jurídica de los bienes del PMS (patrimoniales o demaniales) no es incompatible con la existencia de un Inventario específico del PMS, en el que consten de forma diferenciada los bienes que lo integran, con independencia de su destino o finalidad. Varios son los motivos que avalan esta interpretación:

- a. **La regulación urbanística de Castilla y León ha incluido como bienes del PMS, no sólo a los que tienen carácter patrimonial (art. 124.1.b).1 de la LUCyL), sino también a los terrenos provenientes de las cesiones destinadas a dotaciones urbanísticas públicas (espacios libres, equipamientos y aparcamientos) (art. 124.1.b).3 de la LUCyL). Estos bienes (dotacionales) por naturaleza son de carácter demanial, siguiendo el propio criterio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (arts. 3 y 4).**
- b. **Es evidente que el PMS constituye un patrimonio separado de los restantes bienes municipales (art.276.2 del TRLS-1992 y art. 124.2 de la LUCyL) con las connotaciones que dicha calificación implica, en cuanto a su gestión y control, lo cual aconseja un registro diferenciado en diversos ámbitos (administrativo, contable), tal y como ya se expresó de forma mas pormenorizada en el apartado IV.6.4 del Informe provisional.**
- c. **La categorización de los bienes del PMS como patrimoniales o de dominio público, es decir, configurándolos dentro de la clásica dicotomía de los bienes de las Entidades Locales, no excluye tampoco la posible consideración de los mismos como un *tertium genus*, dado que el preeminente carácter patrimonial que se predica de**

ellos, tampoco lo es en sentido lato, ya que su alienabilidad no coincide en su integridad con la genérica cualidad que se asigna a los clásicos bienes patrimoniales o de propios. El destino de los bienes del PMS se encuentra afectado a unos fines mucho más específicos, previstos en la normativa urbanística, que los genéricos fines a los que ha de destinarse el producto de la enajenación del resto de los bienes patrimoniales (art. 5 TRLHL).

Al margen de los aspectos estrictamente jurídicos, no hay que olvidar que el Inventario es un registro o catálogo de los bienes de la Entidad Local ordenado y clasificado conforme a unos criterios específicos, orientado entre otros fines, a servir de conocimiento a todas las instancias legítimamente interesadas, o a decir del artículo 33.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas “[...] constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración [...]”; por tanto, poco operativo resultaría un Inventario de Bienes específico del PMS en el que no consten todos los bienes que lo integran. Cuestión distinta es que dicho Inventario deba ser totalmente independiente del Inventario general o deba integrarse en el mismo, cuestión sobre la que no existe una regulación específica.

Por tanto, si bien es cierto que existe una indeterminación legal sobre la materia, que hace posible la existencia de distintos criterios respecto a la gestión del Inventario del PMS, la interpretación que se postula desde este Consejo de Cuentas, en base a lo expuesto anteriormente, es que todos los bienes que la normativa urbanística de Castilla y León determina como integrantes del PMS, deberían formar parte del Inventario del PMS, independientemente de cual sea su naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior, se desestima la alegación y se mantiene el texto del Informe.

5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Párrafo noveno de la página 114.

- h) *Las cesiones de espacios libres de los sectores examinados no figuran registradas en el Inventario del PMS; sin embargo, a raíz de otras comprobaciones posteriores, se ha verificado su anotación en el Inventario General, por lo tanto, de forma incorrecta.*

Alegación realizada:

En la misma pág. 114 se dice que "las cesiones de espacios libres de los sectores examinados no figuran registradas en el Inventario del PMS; sin embargo, a raíz de otras comprobaciones posteriores, se ha verificado su anotación en el Inventario General, por lo tanto, de forma incorrecta". A este respecto he de mostrar mi disconformidad con este criterio, según lo

expresado en el ordinal anterior, pues se trata de parcelas destinadas al uso general, de dominio público por tanto, inalienables en todo caso y, por tanto esencialmente contradictorios con la característica esencial de los bienes patrimoniales: la posibilidad de ser enajenados.

Contestación a la alegación

Se reiteran en todos sus términos las consideraciones realizadas en el punto anterior.

De conformidad con dichas consideraciones, y en el sentido indicado procede matizar, que la observación realizada no proviene tanto de la contravención expresa de una norma, sino de la falta de registro de determinados bienes públicos – espacios libres –en el Inventario del PMS. En base a ello se propone modificar el párrafo afectado, suprimiendo la expresión “[..], por lo tanto, de forma incorrecta”, quedando con la siguiente redacción:

h) “Las cesiones de espacios libres de los sectores examinados no figuran registradas en el Inventario del PMS; sin embargo, a raíz de otras comprobaciones posteriores, se ha verificado su anotación en el Inventario General.”

6ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Párrafo tercero de la página 130.

- *Existen tres proyectos, que no han causado alta en el Inventario, conforme establece el art. 17 del RB, en particular son los siguientes: Bajo Centro personas mayores, Construcción del complejo de las piscinas y Rehabilitación de la Casa Consistorial. Aunque según manifestaciones del Ayuntamiento, dicha omisión tiene un alcance limitado, ya que en el momento en que las obras son recibidas, se realiza una anotación en la ficha del inventario en la que están "situadas" (se supone que lo previamente inventariado es el suelo, y la "obra" sería el vuelo), quedando reflejadas en el apartado de "observaciones".*

Alegación realizada:

En la página 130 se expresa que "Existen tres proyectos que no han causado alta en el Inventario, conforme establece el Art. 17 del RB, en particular son los siguientes: Bajo Centro personas mayores, Construcción del complejo de piscinas y Rehabilitación de la Casa Consistorial; aunque según manifestaciones del Ayuntamiento, dicha omisión tiene alcance limitado, ya que en el momento en que las obras son recibidas, se realiza una anotación en la ficha del inventario en la que están situadas (se supone que lo previamente inventariado es el suelo y la obra sería el vuelo), quedando reflejadas en el apartado de observaciones". A este respecto hay que aclarar que efectivamente, cuando se realizan inversiones, como pueden ser la propia construcción de un edificio nuevo que podía ser el caso de la Casa de Cultura, o la mejora de una edificio ya existente; no se abre una ficha nueva correspondiente a esa inversión cuando el inmueble sobre el que se hace la inversión "ya tiene ficha" en el inventario; sino que esas inversiones se reflejan dentro de los apartados de observaciones y mejoras, pues el "bien inmueble" sigue siendo el mismo. No sería el

caso, si sobre éste, por ejemplo, se constituyera una división horizontal de la finca. Pero en todos estos casos, la totalidad del bien inmueble, es de total pertenencia al Municipio. Considero que este criterio, en absoluto contradice lo dispuesto en el Art. 17 del RB.

Contestación a la alegación

La mecánica específica para registrar el alta de un nuevo bien (construcción) en el Inventario, que afecta o guarda relación sobre otro bien ya inscrito (terreno), se encuentra regulada en los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con lo cual, y respecto a los datos que deben figurar en dicho Inventario, sea el General o por analogía el del PMS, el art. 20 del citado Reglamento contiene de forma explícita los datos identificativos de los bienes inmuebles. En todo caso, sea cual fuere el procedimiento específico a seguir, dentro del marco legal indicado, habrá de posibilitar la identificación clara de los bienes.

A este respecto, hay que señalar que han sido las dificultades de este Consejo para verificar el registro en el Inventario de los bienes citados, lo que ha motivado la formulación de dicha observación, que puede ser modulada mediante la revisión de su redacción, con objeto de aclarar su significado.

En base a lo anterior, se estima parcialmente la alegación formulada por el Ayuntamiento, modificando el párrafo indicado, en los siguientes términos:

- *“Existen tres proyectos, que afectan a bienes cuyo reflejo en el Inventario Municipal no es lo suficientemente accesible (Bajo Centro personas mayores, Construcción del complejo de las piscinas y Rehabilitación de la Casa Consistorial), debido a que se trata de construcciones realizadas sobre inmuebles ya existentes en el Inventario. Según manifestaciones del Ayuntamiento, tratándose de este tipo de actuaciones sobre inmuebles que ya se encuentran inventariados, la forma de proceder para su anotación en el Inventario es la siguiente: En el momento en que las obras son recibidas, se realiza una anotación en la ficha del inventario en la que están “situadas” (se supone que lo previamente inventariado es el suelo, y la “obra” sería el vuelo), quedando reflejadas en el apartado de “observaciones”.*

Sin cuestionar la corrección jurídica de dichas actuaciones, lo cierto es que el resultado de las mismas, en cuanto a la presentación de los datos del Inventario, es manifiestamente mejorable, de tal forma que el acceso e identificación de la información obrante en dicho registro, resulte más asequible.”

7ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Último párrafo de la página 38 y primero de la página 39.

En consecuencia, de la revisión del expediente de aprobación de la Cuenta General se deduce que en su tramitación se han respetado las normas que establece el artículo 212 del

TRLHL, excepto en el cumplimiento de los plazos fijados en dicho artículo, produciéndose un retraso de casi dos años sobre dichos plazos. Asimismo, en su rendición a este Consejo de Cuentas, se ha seguido el procedimiento establecido en los Acuerdos del Pleno nº 32/2007 y 73/2007, pero, igualmente, se incumple el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, realizándose dos años después del plazo máximo fijado.

Alegación realizada:

El importante retraso en la tramitación de la Cuenta General de 2006, fundamentalmente, fue debido a la larga baja por enfermedad de la titular de la Intervención, que durante más de un año fue sustituida por una funcionaria no perteneciente a la Escala de Habilitados Estatales, que se hizo cargo de la Intervención municipal con carácter interino.

Contestación a la alegación

Los hechos puestos de manifiesto no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

Por otra parte, cabe recordar que es responsabilidad de la Corporación Municipal dotar de los correspondientes medios personales y materiales suficientes y adecuados a la organización administrativa, a través de los instrumentos previstos en la normativa sobre función pública (Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, art. 22.2.i) de la LBRL). Dichas insuficiencias ya se han puesto de manifiesto en el correspondiente epígrafe del Informe provisional (III.2) y han sido nuevamente recordadas en este informe, con motivo a la contestación a la alegación nº 1.

8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Párrafo undécimo de la página 143 (conclusión nº 45)

45) El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, si bien no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal de Suelo desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el año 2003.

Alegación realizada:

En la página 143 se expresa en la Conclusión Nº 45, que "El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, si bien no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003". Parece que es contradictorio una cosa con la otra al utilizarse la expresión "si bien", cuando no lo es. Sería más adecuado decir que "El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003".

Contestación a la alegación

En relación a este aspecto, en el apartado IV.6.4 del Informe Provisional, se expresa lo siguiente:

“A este respecto, la normativa autonómica de Castilla y León (art. 123 LUCyL) establece que los Municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio PMS y, al igual que la norma estatal, determina que los bienes de los PMS constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales. Sin embargo, el RUCyL (art. 369) señala que los Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución del PMS, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en el propio Reglamento a los bienes que lo integran.” (párrafo tercero de la página 111)

Por tanto, a la luz del contenido y contexto de esta materia en ambos apartados del Informe, y no sólo en la citada conclusión 45, puede claramente deducirse que este Consejo de Cuentas no pone de manifiesto incumplimiento alguno de la normativa. Más bien lo que viene a significar la construcción sintáctica de la conclusión 45, es que aunque el Ayuntamiento gestiona el PMS no ha adoptado acuerdo expreso de constitución; y pese a que dicho acuerdo no sea necesario, este Consejo de Cuentas entiende que la adopción de un acuerdo plenario inicial de constitución del PMS juntamente con el de la aprobación de su Inventario, resulta aconsejable por cuanto contribuye a una mayor transparencia en la gestión de dichos bienes.

No obstante lo anterior, dado que la redacción propuesta no altera sustancialmente la recogida en el Informe, se estima la alegación y se modifica la conclusión 45 en los términos indicados:

"El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no ha adoptado acuerdo expreso de constitución del PMS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, gestiona su propio Patrimonio Municipal del suelo desde la aprobación del PGOU en el año 2003".

9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Último párrafo de la página 143 y primero de la página 144 (conclusión nº 46)

46) *Respecto a la organización administrativa, no existe formalmente una distribución funcional en lo referente a la gestión del PMS y tampoco normas internas o procedimientos para la gestión y control del PMS; en la práctica la mayoría de las actuaciones relacionadas con los procedimientos administrativos que inciden en el*

PMS, recaen en el Secretario del Ayuntamiento, y las actuaciones de carácter técnico en el Área de Urbanismo.

Alegación realizada:

La alusión en la Conclusión N° 46 (pág. 144) al "Área de Urbanismo", debe hacerse al Arquitecto Municipal, pues aún no existía tal "Área" como tal.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación, y en coherencia con ello, debe corregirse en el mismo sentido, la alusión contenida en la página 109 (párrafo tercero).

En consecuencia, se sustituye la referencia al “Área de Urbanismo” por “Arquitecto Municipal” en la página 109 del Informe provisional (párrafo tercero) y en la conclusión n° 46 (paginas 143 y 144)

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: párrafo segundo de la página 144 (conclusión n° 47)

47) Por su parte, la ejecución de las obras relacionadas con el urbanismo, financiadas mayoritariamente con recursos urbanísticos provenientes del PMS, se realiza, fundamentalmente, a través de la empresa municipal EMUVA, mediante encomiendas de gestión a favor la misma.

Alegación realizada:

En la Conclusión N° 47 se dice que "la ejecución de las obras relacionadas con el urbanismo, financiadas mayoritariamente con recursos provenientes del PMS". Pues bien: la financiación mayoritaria de las obras relacionadas con el urbanismo no eran financiadas mayoritariamente con recursos provenientes del PMS, sino de las "aportaciones a Sistemas Generales" que realizaban los promotores de Actuaciones Urbanísticas de transformación del suelo. Pero no del PMS.

Contestación a la alegación

Si bien es cierto, como ha quedado puesto de manifiesto en el Informe, que una parte significativa de la financiación de las obras relacionadas con el urbanismo, proviene de lo que se designa como “aportaciones a Sistemas Generales”, también queda reflejado en el Informe el elevado peso que tienen los recursos del PMS.

En este sentido hay que señalar que el alcance de la expresión utilizada en el Informe, “obras relacionadas con el urbanismo”, no se limita a los “sistemas generales”, sino que también incluye otras dotaciones urbanísticas públicas, habiendo sido financiadas estas últimas mayoritariamente con recursos procedentes del PMS. Además, como puede verse en el apartado IV.6.7 “Disposición de bienes y recursos pertenecientes

al Patrimonio Municipal del Suelo”, parte de los proyectos financiados con el PMS son sistemas generales (plaza de toros, casa cultura y juventud, etc.).

Al margen de los datos numéricos, la afirmación contenida en el párrafo señalado por el Ayuntamiento, refleja de forma concisa el protagonismo de la empresa municipal EMUVA en la actividad urbanística municipal, así como la importancia del PMS como fuente de financiación de la actividad de dicha mercantil, en coherencia con los datos contenidos en el propio Informe.

En base a las anteriores consideraciones, y con objeto de precisar más el significado del párrafo señalado, se modifica su redacción en los siguientes términos:

47) *“Por su parte, la ejecución de las obras relacionadas con el urbanismo, financiadas en buena medida con recursos urbanísticos provenientes del PMS, se realiza, fundamentalmente, a través de la empresa municipal EMUVA, mediante encomiendas de gestión a favor la misma.”*

11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: párrafo cuarto de la página 144 (conclusión nº 49)

49 *El Ayuntamiento cuenta con un Inventario específico de bienes del PMS, separado del resto de bienes patrimoniales, si bien no consta que haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. De las comprobaciones efectuadas sobre dicho Inventario se concluye que en general las fincas están correctamente registradas, con algunas salvedades: en muchas de ellas falta la valoración y en algunos casos aparecen registrados en el Inventario General bienes que forman parte del PMS.*

Alegación realizada:

El Inventario específico separado del PMS ha sido aprobado definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión de 27-julio-2011 (Conclusión Nº 49).

Contestación a la alegación

La fecha de aprobación del Inventario del PMS a la que se hace referencia en la alegación (27-julio-2011), coincide con la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, que se refleja en el apartado II.2 Alcance, lo que explica que al cierre de los trabajos no se tuviera constancia de dicha aprobación y por tanto, así se refleja en el contenido de la conclusión 49, de conformidad con los Principios y normas de auditoría del sector público.

En base a lo anterior, se mantiene el texto del Informe.

II. INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Página 117

A) Dotaciones urbanísticas públicas previstas en la ordenación detallada de los Planes Parciales

El análisis derivado de la ordenación detallada contenida en los Planes Parciales aprobados y referidos a los ámbitos sectoriales S-1, S-5, S-6, S-11 y S-15, arroja el resultado numérico que figura en el cuadro nº 42.

De los datos reflejados en dicho cuadro puede concluirse lo siguiente:

- *Sector S-1: Se han excluido del cómputo de edificabilidad, los espacios libres de uso privado (nota 6, cuadro nº 42), que son para uso y disfrute exclusivo de las viviendas unifamiliares, aunque puedan ubicarse pequeñas instalaciones. Esta exclusión no es conforme con la normativa urbanística toda vez que en el concepto de aprovechamiento lucrativo han de incluirse todos aquellos espacios (m² de techo edificables) destinados al uso privado; ese y no otro es el significado de dicho parámetro, tal y como se desprende de los apartados c) 7º y f) 3º de la Disposición adicional única del RUCyL. Igualmente, la falta de reserva de plazas de aparcamiento para uso de discapacitados, no es conforme con el art. 5 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto. (nota 7, cuadro nº 42).*
- *Sectores S-6 y S-15: Aunque las plazas públicas a favor del Ayuntamiento se encuentran calculadas conforme a los criterios legales exigibles, el total de plazas no alcanza las que resultan de aplicar el art. 44.2 de la Ley 5/1999, 10.340 en el S- 6 y 9.989,85 en el S-15 (notas 3 y 5, cuadro nº 42).*
- *Sector 11: La incidencia resultante de los cálculos efectuados para la Reserva local de equipamientos (nota 4, cuadro nº 42), deriva de que, en lugar de tenerse en cuenta el aprovechamiento lucrativo ponderado total (predominante + ponderado de otros usos), se eliminó del cálculo la superficie reservada a usos dotacionales (privados), lo cual da lugar a un déficit de 312,90 m² en la reserva del equipamiento sistema local. Ello no es conforme con lo previsto en la LUCyL, según la cual "Los aprovechamientos se expresarán siempre en metros cuadrados construibles en el uso predominante, y para ello el planeamiento fijará los coeficientes de ponderación entre dicho uso y los demás que se permitan, en función de las circunstancias del Municipio y del sector" (art. 39.2 b).*

Alegación realizada:

Respecto de las indicaciones que ha reflejado el Consejo de cuentas en le apartado "dotaciones urbanísticas públicas previstas en la ordenación detallada de los Planes Parciales" he de manifestar lo siguiente:

Respecto lo dicho en el sector nº 1.

Empezare por reflejar la ordenanza de los espacios libres privados recogida en el plan parcial.

5.5 ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (E.L.PR)*Artículo 41:**Generalidades*

1. *Delimitación. Coincide con la señalada con este carácter en el Plan General de Ordenación detallada.*
2. *Carácter. Este espacio tienen carácter de espacio libre al servicio exclusivo del conjunto de los propietarios de las viviendas que cierran esta manzana y por tanto el Proyecto de Actuación y la División Horizontal que se practique debe adjudicar esta parcela en pro-indiviso a todos los adquirentes de las parcelas o viviendas de la manzana.*

Edificación, Construcción e Instalaciones

Aún cuando el carácter fundamental de esta zona es el de encontrarse libre de edificios y construcciones, se destinará preferentemente a usos deportivos como; piscinas, pistas de padel, pistas de tenis y pistas polideportivas, pudiendo instalarse pequeñas edificaciones al servicio de las viviendas de la manzana, como vestuarios de uso deportivo, caseta de instalaciones y útiles de jardinería, depósitos reguladores, depuradora para la piscina, pequeños kioscos y pérgolas, etc., sin superar el índice de edificabilidad máximo establecido. Se impone la condición de que al menos el 50% de la zona, se destinará a plantación de vegetación (arbolado, arbustos, setos o césped).

El índice de edificabilidad se fija en 0,05 m²/m² y la ocupación máxima de parcela por edificios en el 5%, no considerándose edificación los usos de piscinas o pistas deportivas. Las pistas y las piscinas podrán cubrirse con estructuras ligeras y acristaladas de forma temporal para su utilización durante el invierno.

Las edificaciones que permite la ordenanza son piscinas, pistas de padel, pistas de tenis y pistas polideportivas y estas pistas al aire libre **no computan según el PGOU**, pudiendo además instalarse pequeñas edificaciones al servicio de las viviendas de la manzana, como vestuarios de uso deportivo, caseta de instalaciones y útiles de jardinería, depósitos reguladores, depuradora para la piscina, pequeños kioscos y pérgolas, etc., sin superar el índice de edificabilidad máximo establecido.

Esto se permitió debido a la excepcional configuración de la manzana (concentra la totalidad de la edificabilidad residencial libre del sector) y puede enfocarse como una excepción a la norma del PGOU pero con limitaciones del 0,05 de edificabilidad en caso de que se llegue a plantear (todavía no se ha producido) y puede considerarse como una modificación del PGOU sobre el computo de edificabilidad establecida por la ordenación detallada del propio plan parcial y que en cualquier caso no sería mayor de $5013,70 \times 0,05 = 250,68 \text{ m}^2$ para vestuarios depósitos depuradoras etc. considerados usos dotacionales de carácter privado. Hay que recordar que esta manzana concentra más del 90% de la edificabilidad total residencial del sector.

Respecto que falta la reserva de plazas de aparcamiento no es cierto ya que viene recogido en la documentación gráfica plano nº 4 RED VIARIA APARCAMIENTO RASANTES Y PERFILES. De un total de 106 plazas están grafiadas 3 para minusválidos respetando 1 cada 40 plazas o fracción adicional $107/40 = 2,65$ plazas...

Respecto lo dicho del sector s-15.

El plan parcial al respecto de plaza de aparcamiento recoge lo siguiente.

6.3.4. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

En cumplimiento del Art. 44.3.b) se tomará en consideración la previsión una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante:

• 1 plaza $\times 499.492/100 \text{ m}^2$. edific. = 4.995 plazas.

Con una superficie rectangular mínima de 2,20 m. $\times$ 4,50 m., con una reserva mínima del 2,5% para usuarios minusválidos, que tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 m. $\times$ 4,50 m. Para su cumplimiento el Plan Parcial prevé la posibilidad de aparcamiento, en situación anexa a la red viaria, de más de 3.913 plazas, cuya ubicación se observa en la documentación gráfica, ya que en los viales de nueva apertura se habilitan 3.188 plazas, estimándose que en el Viario Sistema General tienen cabida, al menos, otras 725 plazas. El resto de las plazas de aparcamiento de uso público resultan de la obligación establecida en la Norma Zonal de Comercio y Servicio (CyT) de prever en estas parcelas, plazas de aparcamiento de uso público, con una cuantía mínima de 4.507 plazas (169.059 m^2 ., edificables de uso Comercial y Terciario (CyT), habiéndose calculado para el supuesto de que la mitad de la edificabilidad se destine a comercio y equivalente y la otra mitad a oficina ($84.530/30 + 84.530/50 = 4.507$ plazas).

*Todo ello nos arroja un total de **8.420 plazas**, superiores a las 4.995 plazas requeridas.*

Este número de plazas de aparcamiento se completará con la obligación que se establece en las Normas zonales de reserva otras tantas plazas de aparcamiento en relación con el número de viviendas y otros usos.

Lo que quiere decir es que se recogen o se pueden recoger en el desarrollo de las determinaciones del plan parcial un total de **8420 plazas de uso público**, no las totales. A estas

definidas en plan parcial y en su memoria habría que sumar las que existirán en las parcelas privadas como consecuencia del cumplimiento de las ordenanzas de cada parcela residencial que podemos estimar de la lectura de la norma zonal en lo siguiente

Edificabilidad residencial total de las parcelas privadas es de 350.521 m² lo que significa que cuando se completen las edificaciones de las manzanas existirán al menos $350.521/100 = 3.505,21$ plazas de aparcamiento privadas que sumadas a las de uso público antes descritas arrojan un total de $3505,21+8420=$ **11.925,21** plazas que son mucho más que el mínimo requerido y aludido en el informe del Consejo de Cuentas y que estima en 9.989,85 plazas.

Respecto de lo dicho en el sector S-6.

El plan parcial al respecto de plazas de aparcamiento recoge lo siguiente.

6.3.4. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

En cumplimiento del Art. 44.3.b) se tomará en consideración la previsión una plaza de metros cuadrados construibles en el uso predominante:

- 1 plaza x 516.795 /100 m². edif. = 5.168 plazas.

Con una superficie rectangular mínima de 2,20 m. x 4,50 m., y una reserva mínima del 2,5% para usuarios minusválidos, que tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 m. x 4,50 m. (art. 6 a, b y c del Anexo al Reglamento de Planeamiento vigentes).

Para su cumplimiento el Plan Parcial prevé la posibilidad de aparcamiento, en situación anexa a la red viaria, de más de 3.128 plazas, cuya ubicación se observa en la documentación gráfica.

*Otras tantas plazas de aparcamiento de uso público resultan de la obligación establecida en la Norma Zonal de Comercio y Servicio (CyT) de prever en estas parcelas, plazas de aparcamiento de uso público, con una cuantía mínima de 3.939 plazas (147.719 m²., edificables de uso Comercial y Terciario (CyT), habiéndose calculado para el supuesto de que la mitad de la edificabilidad se destine a comercio y equivalente y la otra mitad a oficina ($73.859/30 + 73.859/50 = 3.939$ plazas). Todo ello nos arroja un total de **7.067**plazas, superiores a las 5.170 plazas requeridas*

Este número de plazas de aparcamiento se completará con la obligación que se establece en las Ordenanzas, de reservar en el interior de las manzanas de otras tantas plazas de aparcamiento en relación con el número de viviendas y otros usos.

Lo que quiere decir es que se recogen o se pueden recoger en el desarrollo de las determinaciones del plan parcial un total de **7067plazas de uso público**, no las totales. A estas definidas en plan parcial y en su memoria habría que sumar las que existirán en las parcelas privadas como consecuencia del cumplimiento de las ordenanzas de cada parcela residencial que podemos estimar de la lectura de la norma zonal en lo siguiente

Edificabilidad residencial y comercial de las parcelas privadas es de 362.827 m²+33.694 m² comerciales lo que significa que cuando se completen las edificaciones de las manzanas

existirán al menos $(362.827+33.694)/100 = 3.965,21$ plazas de aparcamiento privadas que sumadas a las de uso público antes descritas arrojan un total de $3.965,21+7067=$ **11.032,21** plazas que son mucho más que el mínimo requerido y aludido en el informe del Consejo de Cuentas y que estima en 10.340,56 plazas.

Respecto de lo dicho del sector s-11

El informe provisional del Consejo creo que está confundido en cuanto a las cifras, ya que dice que es deficitario respecto del equipamiento sistema local en 312,90m² y no es así.

Según la legislación en aquel momento vigente era de obligado cumplimiento el reservar en suelo urbanizable delimitado: 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

EDIFI. RESIDENCIAL				
		EDIF. BRUTA	CEF.PONDERACION	EDIF. PONDE
v. libres bloque		10214,85	1	10214,85
v. libre unifamiliar		1050	1	1050
v. boque protegida		1251,65	0,5	625,825
equipamiento privado		6258	0,5	3129
total m2 edificables ponderados				15019,675
RESERVA MÍNIMA DE EQUIPAMIENTOS				3003,935
RESERVA EFECTIVA REALIZADA EN EL S-11				4398,29

Cabe destacar en cualquier caso que se obtuvieron en todos los planeamientos de planes parciales el informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid y que el criterio aplicado en su momento contó con su visto bueno y era la práctica habitual.

Contestación a la alegación

- En relación con lo alegado sobre el **SECTOR N° 1** se realizan las siguientes consideraciones:

Respecto a la **primera** de las cuestiones planteadas, relacionada con la **exclusión de las edificaciones previstas en los espacios libres privados para el cómputo de edificabilidad** a los efectos del cálculo de las dotaciones urbanísticas públicas:

1. El art. 3.3.7 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) señala que “Las reservas de suelo para dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos a contemplar en los planes parciales se fijarán de acuerdo con la legislación aplicable, respetándose en todo caso los mínimos exigidos en la misma”. Dicha legislación,

aparece recogida para el caso que nos ocupa, entre otros, en los arts. 20, 39 y 42.2.a) y b) de la LUCyL y en la Disposición Adicional única (apartados c) 7º y f) 3º) y artículos 101 a 106 del RUCyL.

En concreto, para el caso del suelo urbanizable delimitado, que es objeto de ordenación detallada en este Plan Parcial, las citadas dotaciones urbanísticas públicas han de respetar los límites mínimos previstos en el art. 42.2 de la LUCyL. Dichos límites se establecen tomando como referencia los “metros cuadrados construibles”.

2. El articulado de la normativa del PGOU invocado expresamente por el Ayuntamiento (aunque no cita los preceptos concretos de aplicación) no permite concluir de forma clara que las edificaciones ubicadas en espacios libres privados hayan de quedar excluidas del cómputo de edificabilidad a los efectos de calcular posteriormente las dotaciones urbanísticas públicas. En concreto se han examinado los arts. 7.5.1 y 7.9.11 sin que su contenido permita avalar la opinión sustentada por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la exclusión de los edificios de espacios libres privados de la superficie considerada por el Plan Parcial (10.503,08 m²), a los efectos de calcular las cesiones obligatorias para dotaciones urbanísticas públicas, no es conforme con la normativa urbanística anteriormente citada, sin que del contenido de la alegación formulada pueda desprenderse argumento jurídico que desvirtúe el pronunciamiento de este Consejo de Cuentas en su Informe provisional. Si bien es cierto que el efecto de esta incidencia en el valor resultante de la edificabilidad es escaso (250,68 m² según la cuantificación realizada por el Ayuntamiento), y en consecuencia también en el de la reserva de dotaciones urbanísticas.

En base a lo expuesto, si bien no se comparte el criterio mantenido por el Ayuntamiento, dado que en el caso analizado el efecto sobre la reserva de dotaciones urbanísticas es mínimo, no se considera relevante reflejarlo en el Informe, por lo que se suprime el párrafo afectado y la nota (6) del cuadro nº 42.

La segunda cuestión planteada, es la relacionada con la falta de reserva de plazas para discapacitados, prevista en el art. 5 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

A este respecto hay que señalar que, en la Memoria del Plan Parcial no figura alusión alguna a dicha reserva de plazas para discapacitados, en contra del criterio seguido en otros planes analizados, lo cual ha supuesto una dificultad añadida para verificar el cumplimiento de esta exigencia legal. Sin embargo, una vez comprobada la existencia de dichas plazas, mediante la información gráfica facilitada por el

Ayuntamiento, prevista en el artículo 142.4.b) del RUCyL, puede considerarse que dicho requerimiento legal ha sido cumplido.

No obstante lo anterior, se pone de manifiesto, en aras a una mayor transparencia y seguridad jurídica, la conveniencia de que dichos datos figuren de forma clara en las determinaciones que deban reflejarse en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, demanda que daría satisfacción, no sólo a las necesidades de control de este Consejo de Cuentas, sino también a cualquier otra instancia pública o privada que pudiera tener interés en la materia.

De conformidad con lo señalado, se estima la alegación, y en tal sentido se suprime el párrafo que hace referencia a este aspecto en el apartado relativo al Sector S-1 de la página 117 del Informe; en consonancia con ello, se subsana la información correspondiente en el cuadro nº 42.

- En relación con lo alegado sobre los SECTORES 6 y 15 se realizan las siguientes consideraciones:

El Ayuntamiento manifiesta su desacuerdo con los cálculos incluidos en el Informe en base al contenido de los propios Planes Parciales cuyo extracto se acompaña en el escrito de alegaciones, de tal suerte que el total de las plazas de uso público en el Sector-15 (art.6.3.4) se eleva a 8.420 plazas, superiores a las 4.995 requeridas por la normativa. Según las estimaciones que el Ayuntamiento hace en la alegación, el número total de plazas en este sector será de 11.925,21 superiores a las 9.989,85 requeridas.

En el Sector-6, el Ayuntamiento acompaña así mismo extracto del Plan Parcial (art. 6.3.4.) en el que figuran 7.067 plazas de uso público, superiores a las 5.170 plazas requeridas. Las plazas totales en dicho sector, según los cálculos municipales ascienden a 11.032,21 plazas, superiores a los estándares legales (10.340 plazas).

A este respecto, hay que señalar que las incidencias planteadas por este Consejo de Cuentas en ambos sectores, traen causa de la deficiente redacción de los apartados 6.3.4 de la Memoria descriptiva de ambos Planes Parciales, lo que ha dado lugar a la formulación de unos cálculos adicionales por el Ayuntamiento para la determinación de las plazas previstas.

Una vez aclarado el cumplimiento de las reservas de dotaciones urbanísticas de suelo destinado a aparcamientos de uso público, por encima de los estándares legales, se admite la alegación formulada, y por consiguiente se suprime el párrafo referido a los Sectores S-6 y S-15 de la página 117 del Informe provisional. Igualmente, se rectifica la información contenida en el cuadro nº 42 en el mismo sentido:

- Respecto a lo alegado sobre el SECTOR 11 se realizan las siguientes consideraciones:

El Plan Parcial de este sector toma en consideración dos parámetros diferentes de edificabilidad para calcular las dotaciones urbanísticas públicas. La edificabilidad considerada para el cálculo de las reservas para el Sistema de espacios libres públicos, es de 15.019,68 m². Sin embargo dicha magnitud se ve reducida a 11.890,69 m² para el cálculo del Sistema local de equipamientos, dado que en este caso se ha excluido del cómputo a los propios equipamientos.

A este respecto hay que señalar que la edificabilidad es un parámetro legal que aparece definido en el RUCyL (art. 103) de la siguiente manera: “ a) La edificabilidad se expresa en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector: para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y los resultados se suman a la superficie edificable en el uso predominante”, sin que se contemplen las diferencias aplicadas por el Ayuntamiento.

Asimismo, señalar que este criterio es diferente al seguido en otros planes analizados, en que sí se ha tenido en cuenta la edificabilidad correspondiente a usos dotacionales para el cálculo del Sistema local de equipamientos.

Por otra parte, el cuadro recogido en la alegación del Ayuntamiento no corresponde al aplicado para el cálculo de la reserva de equipamientos, sino para la reserva de espacios libres públicos (donde se computa una edificabilidad de 15.019,68 m²). Como se ha señalado antes, para el cálculo de la reserva de equipamientos se ha partido de una edificabilidad de 11.890,69 m², al no computar los usos dotacionales, como se puede comprobar en el siguiente cuadro, extraído de la publicación de dicho Plan en el Boletín Oficial (BOP nº 26 de 2 de febrero de 2005, pag. 12)

COMPUTOS DE RESERVA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS			
Edificación Residencial	Edificabilidad bruta	C.Pond.	Edif. Ponderada
Viv. Libres Bloque	10.214,85 m ²	1	10.214,85 m ²
Viv. Libres Unifam	1.050,00 m ²	1	1.050,00 m ²
Viv. bloque de P.C.	1.251,65 m ²	0,5	625,83 m ²
Edificabilidad usos dotacionales	6.258,00 m ²	--	
TOTAL			11.890,69 m²
M ² S.L.E.	Exigible		2.378,14 m ²
	Aportado privado		2.990,28 m ²
	Aportado público		1.408,01 m ²
	Total		4.398,29 m ²

Al margen de las incidencias señaladas, el Plan Parcial del Sector 11 ha previsto 4.398,01 m² de equipamientos, que son superiores a 3.003,94 m² mínimos legales (art. 42.2 de la LUCyL); sin embargo, el desglose de dichos equipamientos arroja unas cifras que no se corresponden con los estándares legales, al atribuirse 2.990,28 m² a equipamientos privados y 1.408,01 m² a públicos, ya que la superficie de los últimos es inferior a la exigida por el art. 42.2 de la LUCyL según el cual “Al menos un 50 por

ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos tendrá carácter público” (3.003,94 / 2 = 1.501,97 m2).

Por tanto, existe un déficit en la superficie reservada a sistema local de equipamientos de carácter público, si bien es cierto, como señala el Ayuntamiento en su alegación, que hay un error material en la diferencia recogida en el Informe (312,90 m2).

Conforme a las anteriores consideraciones, se estima parcialmente la alegación formulada, y en base a ello se suprime del texto del Informe la expresión “..lo cual da lugar a un déficit de 312,90 m2 en la reserva del equipamiento sistema local”, y se añade al final del párrafo lo siguiente: “No obstante, la merma producida en la reserva de suelo para equipamientos públicos, a consecuencia de este desajuste, es escasamente significativa”.

III. INFORME DE LA GERENTE DE EMUVA

13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Párrafo tercero de la página 144 (conclusión nº 48)

48) Sin embargo, las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa municipal de su propiedad no se encuentran debidamente estructuradas y reguladas, dando lugar a retrasos en la gestión administrativa. Por otra parte, la tarifa del 5% que por cada uno de sus servicios factura dicha empresa al Ayuntamiento, carece de un criterio previamente definido y homogéneo a través del cual se justifique dicho coste; esta actuación no resulta conforme con los principios de economía, eficiencia y eficacia que debe presidir la actuación de los entes que integran el Sector Público, teniendo en cuenta además, que la empresa municipal no se ha ajustado en su actividad contractual a las prescripciones contenidas en el artículo 2.1 del TRLCAP, en aquellos supuestos en los que rebasándose los umbrales previstos en dicho precepto, no se ha cumplido con los requisitos de publicidad exigidos.

Alegación realizada:

1.- Que en el apartado nº 48 de las conclusiones del informe provisional de fiscalización, se manifiesta que la empresa municipal no se ha ajustado en su actividad contractual a las prescripciones contenidas en el Art. 2.1 del TRLCAP, en los supuestos en que rebasándose los umbrales previstos, no se han cumplido los requisitos de publicidad.

En contra a lo manifestado, alegar que EMUVA si actuó conforme a las prescripciones previstas en la normativa que regula la contratación de las sociedades mercantiles de capital participado directamente de Administraciones públicas.

Concretadas en el artículo 1 del TRLCAP las Entidades de derecho público que debían sujetar su contratación a todas las prescripciones del TRLCAP, el artículo 2 establecía el régimen jurídico de las entidades que no cumplían el artículo 1.3.

Respecto de estas Entidades, la Ley, determinaba la sujeción a las prescripciones en ella contenidas relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación, pero sólo respecto de los contratos que reunieran los siguientes requisitos: que se tratara de contratos de cuantía superior a los contratos comunitarios, en contrato de obras y consultaría y asistencia y servicios, siempre que su importe con exclusión de IVA, sea igual o superior a 5.358.153.-€, si se trataba de contratos de obra o 214.326.-€ si se trataba de cualquier otro contrato de los mencionados y que su principal fuente de financiación procediera de aportaciones directas o indirectas de las Administraciones públicas.

En este sentido, EMUVA no contrató por importes superiores a los mencionados en la Ley, se detallan a continuación los importes, sin incluir el IVA, de los contratos celebrados en 2006:

Parque Lúdico, Fase I	4.418.065,90 €
Parque Lúdico, Fase II	1.657.813,25 €
Plaza de Toros	3.940.029,31 €
Casa de cultura y juventud	4.649.227,62 €
Acondicionamiento Urbanización Monasterio	2.378.685,42 €
Adecuación sótano personas mayores	103.622,78 €
Urbanización La Vega, Fase I	4.241.369,87 €
Urbanización La Vega, Fase II	3.440.602,72 €
Edificio centro cultural y etnográfico	827.436,33 €
Remodelación Avd. Salamanca, Fase I	4.954.257,65 €
Avenida ctrol- Enlace avenida urbana, Fase II	1.145.781,51 €
Urbanización camino Zaratán, Fase II	773.978,96 €
Remodelación Avd. Salamanca, Fase II	1.524.038,30 €
Conexión abastecimiento S15 con Depósito Las Balonas	50.862,07 €
Conexión peatonal S5, S11 y La Vega	527.021,89 €
Remodelación Avda. Salamanca, Fase III	1.582.615,57 €
Soterramiento Línea Arroyo STR La Olma	296.795,78 €

De este modo, se constata que ningún contrato celebrado rebasó las cuantías mencionadas en la Ley, así no estando comprendidos los contratos celebrados por EMUVA dentro del supuesto del Art. 2.1, su actividad se ajustó a los principios de contratación del sector público que establecía la Disposición adicional 6ª del TRLCAP: publicidad y concurrencia.

2.- Que el artículo 2.1 del TRLCAP, contemplaba el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley regulando la adjudicación de determinados contratos de Derecho privado, utilizaba el

concepto de "entidad de Derecho público" en la determinación de los sujetos a los que iba dirigido. Precisamente, la evolución de la legislación en materia de contratación ha sido motivada por la falta de claridad en el ámbito de aplicación del TRLCAP. Por ello, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, interpretó que el Art. 2.1 del TRLCAP se refería exclusivamente a entes públicos, no a sociedades mercantiles, como EMUVA, de naturaleza privada, sin potestades administrativas. Afortunadamente, la nueva LCSP clarifica notablemente el ámbito de aplicación, como se informa en cada encomienda de gestión en la actualidad.

3.- Que a tenor de lo establecido en la Disposición adicional sexta de del TRLCAP, las sociedades mercantiles en cuyo capital fuera mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas, debían ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

En informe 24/1995, de 24 de octubre, la Junta Consultiva de Contratación administrativa destacó que la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia no supone de modo alguno la sujeción a las normas concretas de publicidad y concurrencia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "pues de haber querido el legislador este efecto o hubiera consignado expresamente". Ahora bien, sobre la sujeción los indicados principios "no puede darse soluciones concretas, pues será la propia empresa la que deberá decidir la manera más adecuada de dar efectividad a los mismos, sin que para ello sea necesario, aunque sí posible, acudir a las normas concretas que contiene la LCAP".

En el mismo sentido, los artículos 67, 71, 73, 76, 77, 114, 115 y 118 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concretan que incumben a los Consejos de Administración de las empresas cuidar del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Cumpliendo con la obligación de elaborar pliegos de condiciones o cláusulas administrativas particulares que sirvan de soporte documental al contrato y en los que han de especificarse la forma de hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia.

Así, la actividad contractual de EMUVA se ajustó a este proceder.

4.- Que en conclusión, EMUVA, como sociedad mercantil de capital participado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se ajustó en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en la Disposición adicional Sexta del TRLCAP, sin que ello significara la sujeción a las normas concretas de publicidad y concurrencia de la Ley de contratos de las Administraciones públicas. Se dio cumplimiento a ambos principios mediante la publicación del anuncio de licitación en varios medios de publicación de gran difusión, que permitió hacer llegar a todos los interesados las convocatorias de licitación, posibilitando la concurrencia de todos los empresarios interesados

en formar parte de la adjudicación, estableciendo un trato igual para todos los aspirantes, sin que hubiera existido discriminación entre ellos durante el desarrollo de la licitación.

Contestación a la alegación

En relación con lo señalado por el Ayuntamiento cabe formular las siguientes consideraciones:

1. El objeto social de la empresa EMUVA, según sus Estatutos, lo constituye, la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas e inmuebles, la ejecución y desarrollo de infraestructuras y Sistemas Generales así como la gestión de cualquier servicio público que le encomiende el Ayuntamiento. El desarrollo de estas actuaciones ha sido materializado por dicha empresa contratando con terceros determinadas prestaciones, a través de los correspondientes procedimientos de contratación administrativa (obras, suministros y consultoría, asistencia y servicios), previa encomienda de gestión del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, financiándose dichas actuaciones mediante recursos enteramente públicos provenientes mayoritariamente del urbanismo.

El artículo 2.1 del TRLCAP es claro en su redacción, estableciendo, con vigencia referida al año 2006 (ejercicio fiscalizado), lo siguiente:

“1. Las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior, las sociedades mercantiles a que se refieren los párrafos c y d del apartado 1 del artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y otras sociedades mercantiles equivalentes de las demás Administraciones públicas creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y las fundaciones del sector público, siempre que, además, concorra alguno de los requisitos contenidos en el párrafo b del apartado 3 del artículo anterior, quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.”

Conviene tener presente que haciendo uso de lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCAP, el legislador español mediante Órdenes ministeriales ha ido transponiendo al Derecho español los importes fijados y modificados por la Unión Europea referidos a los contratos públicos, de tal forma que con referencia al contrato de obras, los umbrales fijados en la redacción de su

texto original del TRLCAP (5.358.153 euros) fueron sustituidos por 6.242.028 euros mediante Orden HAC/737/2002, de 2 de abril. Posteriormente la Orden HAC/429/2004, de 13 de febrero, estableció dicho límite en 5.923.624 euros (este era el importe vigente en 2005) y el límite antes señalado en el artículo 2.1 del TRLCAP (5.278.227 euros) y que tuvo virtualidad durante el ejercicio 2006, fue establecido mediante Orden EHA/4110/2005, de 29 de diciembre.

Y para aquellos casos en los que dichas sociedades mercantiles, no llegaran en su actividad contractual a los límites del artículo 2.1 del TRLCAP, su Disposición Adicional Sexta establecía lo siguiente: *“Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en él, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”*.

Así las cosas, y con referencia exclusivamente al aspecto de la publicidad en la actividad contractual desarrollada por la Empresa EMUVA, cabe entender que los contratos tramitados por dicha sociedad que rebasaran los umbrales previstos en el artículo 2.1 del TRLCAP, tendrían que someterse a las exigencias reguladas en el TRLCAP. En caso contrario, quedarían bajo el ámbito de la Disposición Adicional Sexta.

2. La forma de dar cumplimiento al requisito de la publicidad, aparecía regulada en el artículo 78 del TRLCAP:

“1. Todos los procedimientos para la adjudicación de los contratos, con excepción de los procedimientos negociados, se anunciarán en el Boletín Oficial del Estado. Estos últimos también serán objeto de anuncio en dicha publicación, cuando por razón de su cuantía estén sujetos a publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. No obstante, las Comunidades Autónomas, entidades locales y sus organismos autónomos y entidades de derecho público, cuando se trate de contratos que por su cuantía no hayan de publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, podrán sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que realicen en los respectivos diarios o boletines oficiales.”

2. En los procedimientos abiertos la publicación se efectuará con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones. No obstante, en los contratos de obras, dicho plazo será de veintiséis días.”

Por su parte el **artículo 135** del mismo texto legal señalaba:

“1. En cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación darán a conocer, mediante un anuncio indicativo, las características básicas de los contratos de obras que tengan proyectado celebrar en los próximos doce meses, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación que apliquen y cuyo importe, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 5.278.227 euros, equivalentes a 5.000.000 derechos especiales de giro).

Este anuncio se enviará lo antes posible a partir de su programación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas y, para que surta el efecto de reducción de plazos previsto en los artículos 137 y 138, deberá haberse enviado a la citada Oficina con una antelación mínima de cincuenta y dos días y máxima de doce meses, a partir de la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

2. Además, toda contratación de obras del indicado importe, por procedimiento abierto, restringido o negociado del artículo 140 deberá ser anunciada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.”

En este caso, aunque ninguno de los contratos, individualmente considerados, rebasaba las cuantías establecidas en el artículo 2.1 del TRLCAP, a juzgar por la naturaleza de las prestaciones contratadas, varios de ellos han sido objeto de fraccionamiento, con lo cual el importe a considerar a los efectos indicados, no puede ser el correspondiente a cada contrato, sino el que se desprende del importe total de la naturaleza de las obras contratadas.

Dichos contratos son los siguientes:

Descripción /Anualidad	Importe licitación IVA excluido	Medio de publicidad de la licitación	Fecha del contrato
AÑO 2005			
Parque Lúdico Fase I	4.418.065,90	Prensa provincial	01/07/2005
Parque Lúdico Fase II	1.657.813,25	Prensa provincial	08/09/2005
TOTAL Parque Lúdico	6.075.879,15		
AÑO 2006			
Urbanización La Vega, Fase I	4.241.369,87	Prensa provincial	09/04/2006
Urbanización La Vega, Fase II	3.440.602,72	Prensa provincial	29/09/2006
TOTAL Urbanización La Vega	7.681.972,59		
Remodelación Avda. Salamanca, Fase I	4.954.257,65	Prensa provincial	23/06/2006
Remodelación Avda. Salamanca, Fase II	1.524.038,30	Prensa provincial	29/09/2006
Remodelación Avda. Salamanca, Fase	1.582.615,57	Prensa provincial	03/10/2006
TOTAL Remodelación Avda. Salamanca	8.060.911,52		

El fraccionamiento del contrato, en el TRLCAP, aparecía contemplado en el artículo 68, cuyo tenor literal era el siguiente:

“1. El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

3. Cuando el objeto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.”

Cabe entonces entender que la regla general era la prohibición de fraccionamiento, y la excepción (justificándolo debidamente en el expediente) la posibilidad de división en lotes.

Del examen de los expedientes de contratación (naturaleza de la prestación; fecha del contrato; fecha de adjudicación, financiación de dichas obras...), no se desprende justificación racional que avale el fraccionamiento que se ha producido, y que a la postre (según los propios términos contenidos en las alegaciones de EMUVA) ha inspirado la inaplicación de los requisitos de publicidad exigidos por artículos 2.1, 78 y 135 del TRLCAP (B.O.E. y D.O.U.E.) mucho más exigentes que los utilizados por la empresa EMUVA, consistentes en un exiguo anuncio de licitación (1/10 parte, aproximadamente, de la página) publicado en medios de prensa provincial, con unos plazos para la presentación de ofertas (11, 12,13,14,17 días naturales) bastante más reducidos que los exigidos en el TRLCAP.

Incluso en el caso de haberse utilizado el procedimiento de fraccionamiento mediante la división en lotes, en la forma que autoriza el apartado 3 del citado artículo 68, lo establecido en el artículo 136 del mismo texto legal, no habría permitido, aplicado al presente caso, eludir la publicidad en los diarios oficiales. Este precepto señalaba lo siguiente: *“1. Cuando la obra esté dividida en varios lotes y cada lote constituya un contrato, el importe de cada uno se tendrá en cuenta para la determinación de la cuantía a efectos del artículo anterior. No obstante, cuando el importe acumulado de los lotes sea igual o superior a la cifra indicada en el artículo anterior, se aplicarán a todos los lotes, a los efectos de publicidad, las disposiciones del mismo.”*

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no altera ni

introduce matiz nuevo alguno respecto a la regulación sustancial contenida en la Ley, a lo sumo reafirma su contenido al exigir en su artículo 125 que los proyectos se refieran a obras completas.

3. En consecuencia, la actividad contractual de la empresa EMUVA tuvo que haberse sometido a los requisitos de publicidad fijados en los artículos 78 y 135 del TRLCAP, lo cual ha sido obviado por dicha entidad adjudicadora interpretando que los requisitos de publicidad quedaban cumplidos mediante anuncios en la prensa provincial bajo la pretendida cobertura legal contenida en la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP; lo que tampoco constituye un argumento válido, ya que incluso en los supuestos en que no se hubieran alcanzado los límites señalados en el artículo 2.1 del TRLCAP, el cumplimiento del requisito de publicidad, entendido este como concepto jurídico indeterminado, tampoco puede entenderse cumplido para el resto de los contratos, mediante la inserción de exiguos anuncios en la prensa provincial, dado el elevado importe que alcanzaban algunos de ellos (3.940.029,31 €; 4.649.227,62 €; 2.378.685,42 €).

Y es que en lo tocante al significado y alcance de la “publicidad” prevista en la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, los Tribunales de justicia españoles, tanto a nivel nacional como autonómico, ya han perfilado en algún supuesto similar al aquí planteado, dicho concepto.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 6 junio de 2006 decía: “[..] Pues aun admitiendo la aplicación al supuesto de autos de la Disposición Adicional Sexta..[..] no se puede aceptar que se haya dado cumplimiento al principio de publicidad y de concurrencia a que se refiere la citada Disposición Adicional Sexta, por la mera publicación de la licitación en el Diario de Cádiz de 27 de junio de 2001, [..]. Sin olvidar en fin, que en el caso de autos por la cuantía del contrato 4.147.511,85 euros muy próxima a la cuantía de 5.358,153 euros, que exige directamente su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se había de cuidar muy mucho el requisito de la publicidad, y no solo no se cumplió el procedimiento de publicidad que procedía, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que incluso tampoco se respetaron los plazos al efecto establecidos por el artículo 75 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y si bien es cierto, que esa falta, por referirse a solo unos días menos de los previstos por si sola no tendría trascendencia, lo tiene mas cuando no se ha utilizado el medio de publicidad previsto, que era además el que podían esperar los posibles interesados. [..]”

Y abundando en ello, con referencia en este caso al ámbito autonómico, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Sentencia de 10 abril de 2007, y en relación a la contratación de unas obras por importe de 2.880.000 euros, recogía en

su fundamento jurídico quinto: “De esta forma respecto al principio de publicidad ha de decirse que, como ya se ha expresado, la publicidad ha consistido en dos escuetos anuncios en prensa local, que constan en el expediente administrativo. Pues bien, en el presente caso ha de entenderse que no se ha cumplido con tal principio, aunque el mismo se entendiera como un concepto jurídico indeterminado a concretar en función de la entidad de las obras licitadas, y ello en atención a los caracteres y entidad de la propia obra que hubiera exigido una publicidad superior para de esta forma hacer efectivos los principios comunitarios de libre circulación de mercancías, libre prestación de servicios, no discriminación e igualdad de trato. Como parámetro objetivo para medir el cumplimiento de este principio deberá estarse a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Básica de Contratos -que objetiva y explicita el principio de publicidad- que exige en todo caso la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en ocasiones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. A similar conclusión se llega si se está al contenido sobre el particular de la comunicación interpretativa de la Comisión publicada en el DOUE de 1 de agosto de 2006 - 2006/C 179/02.”

4. Por lo demás, la falta de claridad en el ámbito de aplicación del TRLCAP aducida por el Ayuntamiento, ha sido suficientemente disipada tanto por las sucesivas redacciones del artículo 2.1 del TRLCAP como por la jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por todas, las sentencias de 15 de mayo de 2003 (asunto C-214/00); 13 de enero de 2005 (asunto C-84/03) y 16 de octubre de 2003 (Asunto C- 283/00).

En atención a lo expuesto, se desestima la alegación formulada por el Ayuntamiento, manteniendo el texto del Informe.

Palencia, a 29 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández